

Poder, democracia y derechos

Una discusión
con Michelangelo Bovero

María de Guadalupe SALMORÁN VILLAR

Coordinadora



Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas

PODER, DEMOCRACIA Y DERECHOS

Una discusión con Michelangelo Bovero

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Serie DOCTRINA JURÍDICA, núm. 860

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Raúl Márquez Romero
Secretario Técnico

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho
Jefa del Departamento de Publicaciones

Miguel López Ruiz
Cuidado de la edición

José Antonio Bautista Sánchez
Formación en computadora

Carlos Martín Aguilera Ortiz
Elaboración de portada

PODER, DEMOCRACIA Y DERECHOS

Una discusión con Michelangelo Bovero

MARÍA DE GUADALUPE SALMORÁN VILLAR
Coordinadora



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
México, 2019

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad
Nacional Autónoma de México.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 21 de junio de 2019

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-30-1748-0

CONTENIDO

Presentación	XI
María de Guadalupe SALMORÁN VILLAR	
El legado de Michelangelo Bovero. Reflexiones preliminares	XIII
Pedro SALAZAR UGARTE	

I

LA DEMOCRACIA Y SU(S) CONTRARIO(S)

Democracia, <i>kakistocracia</i> , <i>pleonocracia</i> . Michelangelo Bovero y <i>Teoría política</i>	1
Ermanno VITALE	
Democracia, representación política y derechos	19
Luis SALAZAR CARRIÓN	
Michelangelo Bovero: un maestro	41
José WOLDENBERG	
Poder y derechos del pueblo en el tejido de la democracia. La lección de Bovero	49
Antonella ATTILI	
Democracia y los rostros de la autocracia	65
María de Guadalupe SALMORÁN VILLAR	
<i>Pleonocracia</i> : ¿una forma de gobierno demagógica?	83
Lucilla Guendalina MOLITERNO	

Gobernabilidad y democracia	97
Lorenzo CÓRDOVA VIANELLO	

II

DEMOCRACIA, PRINCIPIOS Y PRESUPUESTOS

Laicidad, dignidad y derechos	115
Rodolfo VÁZQUEZ	
Laicidad, laicismo y antidogmatismo	125
Faviola RIVERA CASTRO	
La democracia, el género y las minorías: la no discriminación como elemento constitutivo de la democracia moderna	137
Jesús RODRÍGUEZ ZEPEDA	
¿Por qué entretenerse en definir? La forma ideal de la democracia y el problema político moderno	163
Andrea GREPPI	

III

DERECHO(S), LIBERTAD(ES) Y CONFUSIÓN(ES)
DE PODER(ES)

La “gran dicotomía” del mundo del derecho	177
Francesco PALLANTE	
Libertad e inalienabilidad de los derechos.	197
Valentina PAZÉ	
Las amenazas a las libertades liberales en el siglo XXI.	207
Pamela RODRÍGUEZ PADILLA	
Libros, espadas, monedas. Ideología trifuncional y simonía neoliberal	221
Massimo CUONO	

IV
DEMOCRACIA EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN
Y EL CAPITALISMO

Globalización y capitalismo: notas sobre democracia	239
Rolando CORDERA CAMPOS	
La democracia frente a la globalización	255
Corina YTURBE	
Democracia, globalización y capitalismo	265
Celso LAFER	
“Capitalismo algorítmico” y democracia. Máquinas, inteligencia arti- ficial, trabajo	275
Remo BODEI	
Véspero. Observar el mundo, al atardecer	291
Michelangelo BOVERO	

PRESENTACIÓN

En este volumen se recogen los trabajos presentados con motivo del seminario internacional “Democracia: una gramática contra las apariencias”, en homenaje a Michelangelo Bovero, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM) y celebrado allí mismo en mayo de 2017. El seminario formó parte de las actividades del Instituto Nacional Electoral, una institución clave para la democracia mexicana, que desde los años noventa ha invitado al filósofo en numerosos eventos culturales. Para la realización del seminario contamos además con el apoyo del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM y del Centro de Investigaciones Jurídico-Políticas de Tlaxcala.

Nuestro objetivo era aprovechar el festejo de la trayectoria y obra de Michelangelo Bovero para el pensamiento jurídico y político contemporáneos, e invitarlo a reflexionar con nosotros sobre los grandes problemas actuales, en específico sobre aquellos que tienen que ver con el ejercicio del poder, con el funcionamiento de los regímenes democráticos y con el goce de los derechos y libertades. No había otra manera de festejar a Bovero que discutiendo con él. Quien lo conoce sabe que el filósofo turinés no es afecto a las condescendencias o a cualquier tipo de adulación.

La presente obra reúne los ensayos de algunos de los más distinguidos estudiosos, nacionales e internacionales, con quienes el profesor ha compartido su trabajo, catedráticos conocedores de su pensamiento y jóvenes académicos que hemos sido formados por él a lo largo de su notable carrera.

Además de los especialistas de las instituciones convocantes, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la Facultad de Economía y del Instituto de Investigaciones Filosóficas (IIF) de la UNAM, de la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Iztapalapa (UAM-I) y del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), contamos con la presencia de estudiosos procedentes de universidades de España, Estados Unidos, Italia y Brasil. En este volumen colaboran Antonella Attili, Remo Bodei, Rolando Cordera Campos, Lorenzo Córdova Vianello, Massimo Cuono, Andrea Greppi, Celso Lafer, Lucilla Guendalina Moliterno, Francesco Pallante, Valentina Pazé, Faviola Rivera Castro, Pamela Rodríguez Padilla, Jesús

Rodríguez Zepeda, Luis Salazar Carrión, Pedro Salazar Ugarte, María de Guadalupe Salmorán Villar, Rodolfo Vázquez, Ermanno Vitale, José Woldenberg, Corina Yturbe, y, por supuesto, nuestro homenajeado, Michelangelo Bovero.

Hemos articulado la discusión con el filósofo turinés en cuatro grandes bloques. El primero, dedicado al estudio de la democracia, tanto como concepto como proyecto político, y sus contrarios a partir de las categorías ideadas por Bovero: democracia aparente, autocracia electiva, *kakistocracia*, *duolopoliteia*, *pleonocracia*. El segundo centra la atención en algunos de los principios y presupuestos intrínsecos a cualquier democracia moderna: laicidad, no discriminación e igualdad política. El tercero, además de las tensiones entre individualismo y holismo para el reconocimiento de los derechos, ofrece diversas reflexiones en torno a las (nuevas) amenazas para el ejercicio de las libertades provocadas por las confusiones de los poderes políticos y sociales, dentro y fuera de los regímenes democráticos contemporáneos. El cuarto y último apartado, estrechamente ligado al anterior, presenta sugestivas disertaciones sobre el (no tan feliz y armonioso) trino-mio globalización, capitalismo y democracia. Todos son temas recurrentes, por no decir verdaderas preocupaciones, que imprimen un sello distintivo a la obra boveriana: una profunda vocación democrática, la lucha contra cualquier forma de fanatismo y opresión, y una indignación genuina hacia la desigualdad y los desequilibrios de poder tanto locales como globales. Al final, para cerrar con broche de oro, Michelangelo nos regala su propia visión sobre el andar del mundo a lo largo de su trayectoria académica.

Dejamos en las manos del lector el fruto de una discusión multidisciplinaria, plural y crítica con nuestro festejado.

María de Guadalupe SALMORÁN VILLAR
Ciudad de México, diciembre de 2018

EL LEGADO DE MICHELANGELO BOVERO. REFLEXIONES PRELIMINARES

Pedro SALAZAR UGARTE*

Este libro es un homenaje a un pensador, y también —en sí mismo— constituye un homenaje al pensamiento. En mayo de 2018, durante dos jornadas de reflexión, un grupo de estudiosas y estudiosos de la política y del derecho nos reunimos en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México para reconocer y celebrar a Michelangelo Bovero por el medio siglo de su vida dedicado a la reflexión y a la enseñanza de la filosofía política y de materias conexas a la misma.

En la clausura del evento tuve oportunidad de manifestar diez razones —no las únicas, por cierto— por las que sus discípulos y amigos debíamos agradecer a nuestro maestro. Ahora, después de leer con cuidado los trabajos reunidos en este volumen, reformulo esas razones para compartirlas en esta breve nota introductoria.

I.

Para empezar, podemos agradecer a Bovero por haber formado una Escuela al amparo del pensamiento de su maestro, Norberto Bobbio. La llamada “Escuela de Turín”, que se caracteriza por un método de estudio —aprovechar la lección de los clásicos para pensar con rigor conceptual los problemas del mundo contemporáneo—, pero también por un sustrato axiológico concreto; el compromiso con la libertad de pensamiento, la ética laica, la vocación democrática, la defensa de los derechos humanos, la orientación igualitaria, la promoción de la paz y del Estado de derecho son las principales coordenadas que dan identidad a esa Escuela, que emerge de Italia, pero tiene ramificaciones en otros países europeos, y, como lo demuestra este libro, también en Latinoamérica y Sudamérica.

* Director en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pedsalug@yahoo.com.

Si la Escuela de Turín existe es gracias al compromiso intelectual y al esmero cotidiano de Michelangelo Bovero.

II.

El segundo motivo de agradecimiento está estrechamente relacionado con el anterior. Bovero es, ante todo, un maestro. Maestro en el aula y difusor del conocimiento a través de su obra escrita, pero, sobre todo, formador de estudiosos de varias generaciones. Quienes hemos tenido la oportunidad de tenerlo como mentor sabemos la paciencia, la dedicación y la generosidad con la que Michelangelo contribuyó de manera determinante a nuestra formación intelectual.

Su guía estuvo detrás de nuestras rutas de lectura, de nuestra comprensión del alcance de los conceptos y de la redacción de nuestros primeros trabajos. El tiempo que ha dedicado a leer los esbozos de tesis y cada una de las páginas escritas por sus alumnos en formación es tan valioso como irre recuperable. He ahí la generosidad del maestro.

III.

La tercera razón para agradecer a Michelangelo se desprende de las dos anteriores. Al desempeñar su función y su misión como intelectual y como formador, Bovero ha sido el vínculo entre personas de diversas generaciones y de diferentes nacionalidades con una formación común.

Desde esta perspectiva, la Escuela de Turín ha sido la base de una red de afectos y amistades en muchos casos entrañables. De esta manera, a la camaradería intelectual se le adhiere la fraternidad desinteresada y solidaria que une a los amigos.

IV.

Por eso, Ermanno Vitale se refiere a Michelangelo como el “amigo, el hermano mayor y maestro”. Quienes se han formado junto con él, cerca de él o directamente con él, sabemos que Bovero es un amigo entrañable. Su ejemplo en la forma de relacionarse con sus amigos también merece agradecimiento. Las suyas son amistades genuinas, profundas y, como deben ser las amistades verdaderas, exigentes. Es amigo que no pide nada a cambio de su afecto, pero

que espera de sus amigos y amigas honestidad, compromiso con las causas emancipadoras y rechazo a todas las formas de fanatismo y opresión.

En ese sentido, podemos decir que Bovero aprendió y adoptó como propia una de las muchas lecciones de vida que nos dejó Bobbio, y que sirven como brújula para identificar a los compañeros y compañeras de viaje:

de la observación de que las creencias últimas son irreductibles he sacado la lección más grande de mi vida. He aprendido a respetar las ideas ajenas, a detenerme ante el secreto de cada conciencia, a comprender antes de discutir y a discutir antes de condenar. Y puesto que estoy en vena de confesiones, hago todavía una, tal vez superflua: detesto a los fanáticos con toda mi alma.

V.

Michelangelo Bovero es un intelectual riguroso, agudo y escrupuloso, abierto a la deliberación, dispuesto a la discusión, atento a las razones de los interlocutores, pero exigente con la argumentación, la sustentación y las finalidades de los discursos de los demás. En ese atributo reside otra razón para agradecer el estilo intelectual de Bovero. “No deja títere con cabeza”, me comentó un amigo común tras su réplica en uno de los paneles del seminario en su honor.

En efecto, Michelangelo no es complaciente ni condescendiente con las ideas que no comparte, pero motiva sus desacuerdos y, al hacerlo, enseña. Poco afecto a las disertaciones teóricas en las sobremesas íntimas, pero minucioso y prolijo en sus disertaciones académicas. Así, es posible escucharlo disertar y debatir con precisión y agudeza en las mesas universitarias y, después, hablar de viajes, literatura, vino, recuerdos, etcétera, en las mesas fraternales.

VI.

Otra razón para agradecer a Bovero —la más sustantiva en su dimensión intelectual— radica en sus ideas, sus escritos, sus tesis y sus conceptos. Leer a Michelangelo siempre enriquece. No importa que se trate de temáticas sobre las que el lector tiene algún conocimiento —incluso de carácter experto—, la mirada de Bovero siempre será interesante, y muchas veces sorprendente.

Su manejo de las “lecciones de los clásicos”, su rigor conceptual, su creatividad para denominar fenómenos (*kakistocracia*, *pleonocracia*, *duopoliteia*,

etcétera) y su genuina indignación con los problemas del mundo en el que nos ha tocado vivir, son elementos de un pensamiento agudo, por momentos desencantado, pero siempre relevante.

VII.

Esto me conduce a la séptima razón que —sobre todo, desde estas páginas— me conduce a agradecer a Michelangelo Bovero. Su persona y lo que hasta ahora he venido narrando nos permitió reunirnos durante un par de días inolvidables para disertar sobre su obra y pensamiento y, posteriormente, editar este volumen.

En estas páginas están presentes los grandes temas que han interesado a lo largo de su vida intelectual a Michelangelo analizados con la mirada de sus amigos, de sus colegas y de algunos de sus discípulos. La democracia y sus problemas teóricos, históricos y prácticos; los derechos, su relevancia política, jurídica y moral y su lamentable abandono práctico; el poder como concepto, los poderes como realidades y la urgencia de sus límites; la laicidad, la tolerancia, el antidogmatismo; el individualismo con su giro copernicano y sus tensiones con las concepciones holísticas del mundo; la causa igualitaria frente a las ideologías y realidades del neoliberalismo persistente; las discriminaciones y las violencias en una era digital de poderes cada vez más concentrados; la crisis de la representación y las tendencias presidencialistas, incluso en los Estados parlamentarios; las violencias que se oponen a la tríada bobbiiana de la democracia, los derechos y la paz verdadera.

VIII.

La riqueza del libro está en sus temáticas, pero también en sus autores. En torno al pensamiento de Bovero se reunieron estudiosos y estudiosas con formaciones diversas e intereses intelectuales particulares, lo que permite contar con un conjunto de ensayos interesantes, provocadores y de enorme actualidad. Con estados de ánimo distintos, pero con preocupaciones compartidas, quienes escriben estos textos son conocedores del pensamiento de Bovero, pero también son lúcidas mentes preocupadas por lo que sucede en el mundo en el que nos ha tocado vivir.

De esta manera, emerge un volumen que en verdad le hace honor al pensamiento y al talento intelectual de un pensador como Michelangelo Bovero. No sólo me refiero a las temáticas de los textos y al rigor con el que

están escritos, sino también a su pluralidad de visiones —no son pocos los autores que disienten con el maestro y lo cuestionan— y por su relevancia contextual. He ahí la octava razón para agradecerle, que sus ideas y sus cavilaciones sobre cuestiones relevantes sean el motivo inspirador del pensamiento de otros.

IX.

Bovero no era un promotor entusiasta de su homenaje. Pero, desde la prudencia y el escepticismo, nos lo dejó hacer. Nos llamó con cariño “conspiradores”, y —al menos eso me pareció— disfrutó con cierto pudor y genuino recato que sus amigos y alumnos lo reconocieran por lo que vale, piensa y ha aportado —no a nosotros, sino— al pensamiento político contemporáneo.

En el aniversario de los cincuenta años del sesenta y ocho —un año que para él fue definitorio y, creo, en cierta medida, fundacional—, nos permitió reunirnos para abrazarlo con ideas, preocupaciones y reflexiones. En esa medida, lo que sucedió fue una suerte de refrendo colectivo en torno a un conjunto de principios y tesis que abrevan del pensamiento ilustrado y se resisten a claudicar ante la “*rozza materia*”. Algo que no resulta sencillo cuando a Italia la gobierna una coalición fascista-populista; a Estados Unidos, un personaje xenófobo, misógino y violento, y en un país como Brasil llega al poder un sujeto que a los atributos anteriores les adiciona la homofobia y la nostalgia dictatorial. Eso, por no mencionar a Austria, Hungría, Nicaragua, Honduras, Holanda, etcétera.

Así que también debemos agradecer a Michelangelo por el aliento resistente que, después y a pesar de todo, inspiró a su homenaje. “*Resistere, resistere, resistere*”, le he escuchado decir en decenas de ocasiones. Temo que eso es lo que habrá que hacer a pesar del pesimismo que a veces nos invade y que está presente en varios de los ensayos de este libro.

Un volumen que, desde el desencanto y el conocimiento, le planta cara al presente. Al leer los trabajos, me pareció que el “realismo insatisfecho”, de bobbianiana memoria, hilvanaba un hilo conductor entre los textos. La Escuela de Turín existe.

X.

Conocí a Michelangelo Bovero en 1994. Aquel año acudió al Instituto Federal Electoral (hoy Nacional) a dictar dos conferencias, que me impresionaron mucho. Una reflexionaba sobre los adjetivos de la democracia —que

fue crucial para mi tesis de licenciatura—; la segunda advertía los peligros que supondría para el proyecto democrático el fenómeno político italiano que amalgamaba corrupción con manipulación mediática y liderazgos unipersonales. No puedo callarlo, Michelangelo anticipó lo que un cuarto de siglo después estamos viviendo. Lo vio, lo denunció y, hasta el día de hoy, lo combate.

En ese entonces, Lorenzo Córdova estudiaba su doctorado con él en Turín, y yo aspiraba a hacerlo —como finalmente sucedió en 1999— de la misma manera. Guadalupe Salmorán y Pamela Rodríguez Padilla, en ese entonces eran unas niñas a las que Lorenzo y yo conoceríamos varios años después en su primer semestre de licenciatura. Paulina Barrera era técnicamente un bebé.

En el momento en el que escribo estas líneas, Córdova es el presidente del Instituto Nacional Electoral, que organizó —precisamente en 2018— la elección más compleja, grande y exitosa en la historia del México moderno. En lo personal, dirijo el Instituto de Investigaciones Jurídicas, que es una institución comprometida con la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y el combate a la corrupción y a la impunidad. Guadalupe Salmorán, además de organizar el seminario de homenaje a Bovero y coordinar este libro, es investigadora de ese Instituto, lo mismo que Pamela Rodríguez Padilla, que, además, dirige la publicación más emblemática de esta institución académica. Paulina Barrera, estudiante de la UNAM bajo la tutoría nuestra, hoy es la más joven estudiante de Bovero.

Todos estudiamos en la Escuela de Turín. No sé usted, pero yo vislumbró una huella en todo esto.

Bien valga este decálogo laico para agradecerlo.

Ciudad de México, noviembre de 2018

I

LA DEMOCRACIA Y SU(S) CONTRARIO(S)

DEMOCRACIA, *KAKISTOCRACIA*, *PLEONOCRACIA*.
MICHELANGELO BOVERO Y *TEORÍA POLÍTICA*

Ermanno VITALE*

1.

Conocí a Michelangelo en mi examen de filosofía política. Era en torno al año 1980, y Bobbio ocupaba todavía su cátedra. A pesar de que por entonces los estudiantes estábamos acostumbrados a sostener exámenes más exigentes que los actuales, el impacto fue tremendo: el coloquio versó en gran parte sobre cuestiones de metafísica relativas a algunos filósofos medievales, que no recuerdo ahora. Nada que tuviera que ver con el programa de examen, aunque de un modo u otro conseguí salir airoso. Llegado el momento de escoger al tutor para la tesis de licenciatura, pensé que quizá aquel profesor al que todavía le quedaban ganas de hacer un examen no convencional, y no se conformaba con la reproducción estándar de una pregunta genérica del programa, habría podido estar realmente dispuesto a echarme una mano en la redacción de mi trabajo. No me equivocaba, e incluso me quedé corto en mi pronóstico sobre el nivel de exigencia que me aguardaba. Recuerdo como si las tuviera todavía ahora delante de los ojos la cantidad de correcciones meticulosas, renglón por renglón, que me dejaba en cada una de las páginas de mi escrito sobre Hobbes. Eran correcciones penetrantes, que en ocasiones me dejaban la duda de que yo no estuviera realmente a la altura. Más de una vez pensé que habría sido mejor cambiar de tutor y moderar mis ambiciones. Sin embargo, al final, en aquellos dieciocho meses de trabajo de tesis conseguí hacerme con los rudimentos de la profesión, si es así como queremos llamarlos. Y comprendí que, probablemente, la “vida de estudio” habría podido ser también mi modesta vocación. Al cabo de otros diez años más de estudio, tal como Bobbio había pronosticado (¡y yo creí que exageraba!), apareció finalmente el libro sobre Hobbes, en el que se recogían los materiales de

* Università della Valle d'Aosta, e.vitale@univda.it.

aquella tesis de licenciatura. Durante ese extenso arco de tiempo, y también más adelante, conforme a las distintas situaciones, Michelangelo ha seguido criticándome, apoyándome, alentándome. Casi día tras día. Tanto en los estudios como en la vida, la cual, tanto o más que los estudios, está llena de asperidades y dificultades imprevistas.

Hoy es para mí antes que nada el tiempo de los afectos, de la emoción: quiero rendir homenaje y mostrar gratitud al amigo, al hermano mayor y maestro, antes que reconstruir el perfil y la obra del estudioso y el intelectual destacado.

No obstante, creo importante reconstruir este perfil —y no voy a poder y a saber hacerlo aquí más que de forma muy parcial, en el mejor de los casos—, porque proporciona también una ocasión para intentar trazar un balance que recorra estos treinta años largos de reflexión común sobre los acontecimientos que han marcado el paso del siglo veinte al veintiuno. De hecho, y puesto que tengo solamente una decena de años menos que Michelangelo, yo mismo tengo también la tendencia a mirar hacia atrás y a interrogarme sobre las mutaciones que han tenido lugar en estas últimas décadas.

2.

Las contribuciones de Michelangelo en *Teoría política*, que van desde el año de fundación hasta el último anuario de 2017, versan en gran parte, directa o indirectamente, sobre la democracia, que ya había sido reconocida por Bobbio como tema recurrente en el interior de su multifacética reflexión. También bajo este punto de vista, la fidelidad a las enseñanzas del maestro es ejemplar. Una fidelidad cristalina, pero libre de repliegues hacia la escolástica bobbiana, que se enfrenta a las ulteriores transformaciones de la democracia en la práctica política, sobre la base del análisis desencantado de esa “bruta materia” [*rozza materia*] que había aflorado en *El futuro de la democracia*.¹ Por un lado, Bovero parece seguir estando dispuesto todavía a dar crédito a la bruta materia para su autocorrección, pero, por otro lado, parece también estar admitiendo que aquello que denominamos democracia, en realidad, ha dejado de ser tal, porque quizá el nombre ha dejado de corresponder a la cosa. Esta duda, o esta toma de conciencia, ha ido madurando progresivamente en estas décadas en el pensamiento de Michelangelo. El recorrido diacrónico

¹ Bobbio, Norberto, *Il futuro della democrazia*, Einaudi, Turín, 1995 [*El futuro de la democracia*, trad. de J. Fernández Santillán, México, FCE, p. 8].

que propongo a través de las contribuciones a la revista quiere dar cuenta de este proceso, y podría ayudarnos a todos nosotros a establecer un balance cultural, cívico y político acerca de las transformaciones de la democracia, transformaciones hacia otras formas de democracia o, quizá, hacia otra cosa distinta respecto de la democracia.

Comencemos, sin dilaciones, por el ensayo “Società di contratti, contratto sociale, democrazia reale. Sul significato del neocontrattualismo”, aparecido en el tercer fascículo de *Teoria politica*, en 1985. Su estructura de fondo viene dada por un doble intento de distinción y clarificación conceptual: la sociedad del contrato o, mejor, de los contratos, fundada en la hipótesis de la naturaleza contractual de los individuos, sobre su natural disposición al intercambio, que va en la dirección del estado mínimo como mero regulador de la libre negociación entre individuos, es completamente distinta de la sociedad fundada mediante un contrato, “imaginable, por hipótesis, como acto constitutivo de la sociedad pública o estado, esto es, de la *unión* finalizada a la realización del interés general, común a los actores de los intercambios sociales”.² En este sentido, el modelo del contrato social busca responder a “las demandas de protección frente a los caprichosos resultados del libre juego social”,³ transformándose de estado mínimo en estado máximo, completando y limitando la sociedad de contratos. Desde este punto de vista, la distinción que ha llegado a resultar de sentido común, según la cual el contractualismo moderno respondía a la pregunta sobre el fundamento de la obligación política y, por tanto, estaba centrado en la justificación del poder, mientras que el contractualismo rawlsiano estaba centrado en el tema de la justicia, resulta secundaria. Es la dicotomía sociedad de contratos/contrato social la que nos permite indagar el funcionamiento de la “democracia real”: si el fundamento filosófico de la democracia ideal es sin duda la idea del contrato social, no es difícil observar cómo las democracias reales son, en muchos aspectos, sociedades de contratos, que, cada vez más, adquieren rasgos neocorporativos y prueban el retorno de los intereses particulares, o quizá mejor, el hecho de que tales intereses no han dejado nunca de estar presentes en esas sociedades que se habían vuelto formalmente democráticas. Esta potente red de intereses corporativos condiciona de hecho las decisiones formalmente inspiradas en la satisfacción del interés general, hasta el punto de que, anota Bovero, “a veces parece que la democracia real esté destinada a disolverse en una nueva forma del

² Bovero, Michelangelo, “Società di contratti, contratto sociale, democrazia reale. Sul significato del neocontrattualismo”, *Teoria Politica*, I, núm. 3, 1985, p. 14.

³ *Ibidem*, p. 15.

clásico estado de naturaleza”,⁴ entendido como estado de extrema precariedad, siempre al borde de la parálisis decisional. Sin embargo, “no es el caso de transformar el realismo en escepticismo excesivo”:⁵ además de rechazar las soluciones autoritarias, que serían un modo de pasar del mal-gobierno al “peor-gobierno”, Michelangelo considera que “un proyecto democrático, o más de uno, podría formarse a partir de una reflexión sobre las teorías neocontractualistas”,⁶ que están en condiciones de proponer “constituciones sociales” alternativas al nuevo estado de naturaleza surgido del neocorporativismo que ha invadido las democracias reales.

Dos años más tarde aparece “Sui fondamenti filosofici della democrazia”.⁷ También en esta ocasión el eje de la reflexión está marcado por la distancia de las democracias reales respecto de la democracia ideal, entendiendo esta última no tanto como meta deseable, sino como concepto puro, ideal-tipo. Idealmente, la democracia es el régimen que se funda en la igualdad política, sobre el igual “derecho-poder de tomar parte en las decisiones colectivas”. Ergo, la democracia ideal-típica no puede ser más que directa, y las decisiones colectivas deberían ser tomadas por unanimidad, no por mayoría. Incluso admitiendo que, para hacer practicable la democracia es necesario dar la razón a Kelsen y reformular el ideal democrático limitando sus ambiciones, la distancia con la democracia real parece insuperable:

en los regímenes reales que denominamos democracia el poder necesario... se impone, pero en parte se oculta y en parte se crea bases de consenso ficticio, artificioso, contaminado, intentando atontar a esos mismos ciudadanos a los que formalmente reconoce la capacidad de juicio político, manipulando sus creencias, presentando los problemas en términos deformados, proporcionando criterios de juicio trucados. De este modo, la democracia ideal se convierte en democracia aparente, una máscara engañosa: tanto como la igual dignidad política, que se va a pique en determinados escenarios televisivos.⁸

No obstante, afirma Bovero, la democracia es por definición el régimen político que institucionaliza la mutación interna y que se fundamenta en la capacidad de autocorrección: “sólo la democracia puede corregirse a sí

⁴ *Ibidem*, p. 16.

⁵ *Idem*.

⁶ *Ibidem*, p. 17.

⁷ Bovero, Michelangelo, “Sui fondamenti filosofici della democrazia”, *Teoria Politica*, I, núm. 3, 1987.

⁸ *Ibidem*, p. 77.

misma —si es que puede—. Al menos, esperemos que así sea: esperemos que la democracia real que conocemos no sea también la única democracia posible”.⁹

En 1988 aparece “Ética e política. Tra machiavellismo e kantismo”.¹⁰ El ensayo no está dedicado directamente a una discusión sobre la democracia, pero la preocupación que lo recorre está orientada siempre a los destinos de la democracia, a sus transformaciones tendencialmente degenerativas. Después de haber examinado la relación entre política y ética, cuyos extremos reconducen a la convergencia o divergencia entre los dos mundos de la praxis, y después de haber situado a la política como urdimbre [*tessitura*] (como composición) del lado de una plausible convergencia entre ambas, frente a la política como estrategia (como arte de prevalecer en el conflicto), que conlleva una inevitable divergencia respecto de la ética, Bovero se pregunta cómo se presenta hoy, en las democracias reales, “la inmoralidad violenta del poder”, la cual tiende a “quedar en segundo plano”, a esconderse, aún sin desaparecer del todo. Es reemplazada por una nueva inmoralidad, “astuta y cínica, a menudo abiertamente fraudulenta”. Y añade:

Si la democracia tiende de por sí a reducir la violencia en las relaciones humanas, las modalidades en que ha llegado a realizarse y está funcionando han hecho posible que en lugar de la violencia se asentara la astucia, su compañera y rival de siempre... Aparece entre los muros domésticos de las democracias reales un nuevo realismo, que justifica la inmoralidad de la corrupción, o la amoralidad explícita en la reducción de la lógica política a la del mercado —un nuevo realismo, también en el sentido de una ideología apologética de la “realidad” reciente de nuestras democracias, tan poco ideales—.¹¹

En 1991, una vez más en el marco de un ensayo de filosofía de la historia que poco parece tener que ver con la reflexión sobre la democracia,¹² y después de haber ilustrado cuatro figuras simples mediante las cuales puede interpretarse el devenir histórico —la concepción negativa, cíclica, regresiva y progresiva de la historia—, Bovero se detiene sobre esta última, que está en la base de aquello que Bobbio había definido como la “ideología europea”, bien sintetizada en la célebre fórmula hegeliana según la cual, a

⁹ *Idem.*

¹⁰ Bovero, Michelangelo, “Ética e política tra machiavellismo e kantismo”, *Teoría Política*, I, núm. 2, 1988.

¹¹ *Ibidem*, p. 61.

¹² Bovero, Michelangelo, “Figure e metafore del divenire. Hegel e Platone”, *Teoría Política*, núm. 2, 1991.

diferencia de los orientales, que sabían que uno sólo es libre, de los griegos y los romanos, para quienes solamente algunos eran libres, “nosotros en cambio sabemos que todos los hombres son libres, es decir, que es libre el hombre en cuanto hombre”. Si esta es la fórmula que mejor ilustra la ideología europea, la democracia, observa Bovero, le corresponde como la única forma política realmente legítima:

uno de los frutos más dorados de la ideología europea es la elaboración continua y nunca acabada del ideal democrático; uno de los más amargos, es la perversión del ideal democrático en las distintas formas de democracia real, los regímenes de la astucia que nos gobiernan —los cuales, como no se cansan de reiterar nuestros maestros, en la medida en que sigan todavía formas siquiera degradadas de democracia no deben ser combatidas de la misma manera que las autocracias, sino que deben ser protegidas, por así decir, de sí mismas, contra sus propias tendencias perversas. Una democracia degradada constituye aún una oportunidad de una democracia mejor.¹³

Por consiguiente, el 1989, le sigue pareciendo a Bovero, a pesar de todas las ambigüedades y preocupaciones, un *signum prognosticum* de la realización del ideal democrático, del más bello fruto de la ideología europea. Un planteamiento que vuelve a aparecer, todavía con mayor fuerza, en las conclusiones del ensayo “Costituzione e democrazia” de 1994, en el cual, después de haber presentado una tipología de las formas de democracia —desde la más cercana al ideal democrático, la democracia parlamentaria con una ley electoral proporcional, hasta el extremo contrario de la democracia presidencial y mayoritaria—, Bovero subraya la categórica e incontrovertible antítesis entre fascismo y democracia: “La ecuación entre democracia y antifascismo vale universalmente”.¹⁴

3.

En 1996 ve la luz el ensayo sobre la *karistocracia*, afortunada invención lingüística y conceptual que va a constituir el núcleo de la más amplia reflexión contenida en el volumen publicado por Laterza algunos años más tarde.¹⁵ El título completo del ensayo, en sí mismo suficientemente explicativo, dice:

¹³ *Ibidem*, p. 65.

¹⁴ Bovero, Michelangelo, “Costituzione e democrazia”, *Teoria Politica*, I, núm. 3, 1994, p. 19.

¹⁵ Bovero, Michelangelo, *Contro il governo dei peggiori. Una grammatica della democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2000 [*Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta,

La ricetta di Polibio e il suo ‘rovescio’. Ovvero: kakistocrazia, la pessima repubblica [“La receta de Polibio y su «envés». Esto es: *kakistocracia*, la pésima república”]. Merece la pena, creo, reproducir por extenso la página en que la idea de la *kakistocracia* toma forma, porque me parece que en ella está contenido un giro no tanto analítico como axiológico en la reflexión de Michelangelo sobre la democracia, un giro sobre el que habré de volver en las conclusiones. Esta es la página:

Sugiero... darle la vuelta a la que he denominado la “receta de Polibio”. Imaginemos que, por la fuerza misma de los acontecimientos, como en Roma (pero, al contrario: acontecimientos nefastos), o por un meditado diseño (como en Esparta, pero al contrario: un diseño perverso), o por ambos factores a la vez, la tendencia *oclocrática* plebeya, la oligárquica plutocrática y la tiránica dictatorial convergieran para formar una alianza potente y victoriosa. Imaginemos, por tanto, que pudieran verse reunidos en un solo régimen, no ya los caracteres eminentes de las constituciones mejores, sino los más despreciables de las peores, no ya las virtudes de las tres formas de gobierno rectas, sino los vicios de las correspondientes formas corruptas. El resultado sería un gobierno mixto exactamente opuesto al de la receta de Polibio: no la óptima república, sino la pésima república, peor, por la suma de los males, a cada uno de los regímenes corruptos simples, porque reuniría en sí las perversiones de todos ellos. Sería el peor gobierno en cuanto “gobierno de los peores” de las distintas especies, reunidos y mezclados casi como ingredientes, no ya de una receta salvífica, sino de la fórmula venenosa de un maleficio. Si quisiéramos darle un nombre, propondría denominarlo *kakistocracia*: lo contrario de la aristocracia en el sentido más amplio y noble de “gobierno de los mejores”.¹⁶

Y la *kakistocracia* alimenta y es alimentada, en una suerte de círculo perverso, por la confusión de los poderes, que anula la distinción y la separación de poderes propia de la democracia constitucional, tanto en el plano social (poder político, económico e ideológico) como en el plano estrictamente institucional (Legislativo, Ejecutivo, Judicial). Escribe Bovero en “La confusione dei poteri, oggi”:¹⁷

la tendencia hacia una de las dos confusiones puede alimentar la tendencia hacia la otra: de un lado, un poder político re-concentrado y verticalizado,

2002].

¹⁶ Bovero, Michelangelo, “La ricetta di Polibio e il suo «rovescio». Ovvero: kakistocrazia, la pessima repubblica”, *Teoria Politica*, núm. 1, 1996, pp. 7 y 8.

¹⁷ Bovero, Michelangelo, “La confusione dei poteri, oggi”, *Teoria Politica*, núm. 3, 1998, p. 7.

expresión del desequilibrio de los poderes a favor del ejecutivo y de la más o menos abierta o disimulada subordinación al ejecutivo de las funciones legislativa y judicial, precisará para sostenerse de fábricas mediáticas de consenso de masas y de canales de acceso a ingentes recursos económicos; de otro lado, un poder concentrado económico e ideológico, financiero y mediático, que tienda a condicionar o a controlar —cuando no a conquistar directamente— también el poder de gobierno, favorecerá la erosión de los límites, los frenos y los contrapesos institucionales a la acción del vértice político.¹⁸

Esta doble confusión, que se alimenta recíprocamente, es claramente etiquetada como “modelo de democracia degenerada”, como democracia aparente, al que han sido reconducidas las colectividades por la acción convergente de “patrimonialismo, populismo y personalismo, con o sin carisma”.¹⁹

Estas formas degenerativas no son propias de una realidad determinada, de un desafortunado país: son al mismo tiempo causa y efecto de ese escurridizo proceso que solemos resumir con el término “globalización”, ante el que Bovero dice experimentar una “instintiva incomodidad”.²⁰ El fenómeno tiene muchas vertientes, pero todas se presentan como ocasiones de transformación de las democracias reales (reales, no ideales) en democracias aparentes (donde aparente es el contrario de verdadero, y sinónimo de falso, engañoso: las democracias aparentes son seudodemocracias, donde ser y parecer se convierten en dos cosas completamente diferentes, podríamos glosar siguiendo a Rousseau). Escribe Bovero:

En la última década asistimos a la difusión, en gran parte de los estados del globo, de un modelo uniforme de democracia degenerada. En síntesis, los elementos principales del modelo, los ingredientes básicos de esta receta venenosa son los siguientes: colusión y confusión entre poder político y poder económico, y entre esfera pública y esfera privada; creación o, en casos grotescos, auto-creación mediática de los sujetos protagonistas de la escena política (candidatos o líderes políticos, no solamente apoyados, sino incluso inventados por el *marketing*, con las mismas técnicas utilizadas para el lanzamiento de un producto comercial); verticalización del sistema institucional mediante el reforzamiento del ejecutivo, hasta llegar a la legislación delegada o mediante decreto; personalización de la confrontación política y de la gestión del poder; búsqueda de consenso plebiscitario con técnicas populistas.²¹

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ *Ibidem*, p. 8.

²⁰ Bovero, Michelangelo, “Sette globalizzazioni?”, *Teoria Politica*, I, núm. 3, 2002.

²¹ *Ibidem*, pp. 67 y 68.

El resultado es la degeneración de la democracia hacia “una especie de autocracia competitiva”, al menos hasta que no llegue un autócrata que elimine también la dimensión competitiva, trampeando definitivamente las elecciones, si no aboliéndolas definitivamente. Y en la lucha por el poder en el marco de las democracias degeneradas —subraya Bovero— no ganan los mejores, sino los mejor adaptados al entorno; esto es, individuos degenerados, en definitiva, los peores: “temo que en el mundo esté en fuerte crecimiento la tendencia a la globalización de la kakistocracia”.²²

4.

Si no me equivoco, nuevas reflexiones sobre la democracia no van a aparecer hasta la nueva serie de *Teoría política*, especialmente en los años 2012, 2014 y 2017. Naturalmente, esto no significa que entre 2002 y 2014 Michelangelo no haya seguido ocupándose de las transformaciones de la democracia, de la distancia entre el ideal y la realidad, de los errores y los prejuicios, más o menos “teledirigidos”, que el sentido común produce y valora como verdades indiscutibles sobre la esencia de la democracia. Pero mi intención es permanecer en los límites que me he impuesto en esta ocasión: dibujar un recorrido, ya extremadamente rico y exigente, a través de los ensayos sobre democracia publicados en *Teoría política*.

El ensayo de 2014 es, en realidad, una introducción a la sección temática dedicada a la relación entre capitalismo y democracia, mientras que en los ensayos de 2012 y 2017 asoma una figura que expresa una nueva forma de degeneración, o quizá mejor, un nuevo punto de vista sobre la degeneración de la democracia, que vuelve a dar lugar a una invención lingüística: nace, en el léxico político, la *pleonocracia*. Pero detengámonos por un momento en la introducción sobre el nexo entre capitalismo y democracia, donde los temas ya recogidos en “La confusione dei poteri, oggi” vuelven a ser elaborados y actualizados, dejando entrever una trayectoria de ulterior vaciamiento de los procedimientos democráticos, una trayectoria que retoma y va más allá de las recomendaciones contenidas en el famoso Informe de la Comisión Trilateral (1975):

las demandas de los ciudadanos no deben sobrecargar el sistema, es preciso filtrarlas y seleccionarlas; los derechos sociales podrían ser hasta cierto límite satisfechos sólo en presencia de recursos abundantes, que no existen; es más, no son en absoluto derechos sino ‘beneficios’ eventuales que no deben ser

²² *Ibidem*, p. 68.

garantizados, para no hacer que se vuelva insostenible el coste de la fuerza de trabajo a las empresas inmersas en la competición global;... es necesario imponer a los estados el vínculo del equilibrio presupuestario, que debería estar recogido en la constitución; es más, es necesario poner en cuarentena a los representantes políticos, simplificar y depotenciar los propios organismos representativos, para al contrario reforzar los poderes del vértice, los poderes ejecutivos, de manera que puedan ser eficientes y rigurosos en la ejecución de los imperativos económicos; los únicos representantes que deberían ser admitidos a la mesa de las decisiones son los representantes de los intereses, para dulcificar en femenino, mediante la ‘governance’, los rigores del *government*, y volverlo más flexible.²³

Si de la relación entre democracia y dimensión socioeconómica regresamos ahora al tema de las reglas del juego, encontramos, como ya hemos adelantado, la reciente reflexión sobre la relación entre democracia y regla de las mayorías. En “Elezioni e democrazia. Note critiche sul principio di maggioranza”,²⁴ Bovero se propone desmontar el lugar común, formado en estas últimas décadas, según el cual el núcleo esencial del régimen democrático consistiría en el “poder de las mayorías”, y que, por tanto, “las mayorías”, antes incluso de saber de qué clase de mayorías se trata, tendrían la posibilidad de decidir legítimamente sobre todo o casi todo. En cambio, según Bovero, partiendo de la igualdad política entre ciudadanos propia de la democracia, la regla fundamental para la constitución del órgano legislativo debe ser la proporcionalidad: las asambleas legislativas deben estar compuestas, en proporción a los votos recibidos, por los representantes de las diversas fuerzas políticas. En el nivel de la formación de la representación, la regla de las mayorías se sitúa en el marco de esta perspectiva proporcionalista, mientras que solamente en el nivel de la toma de decisiones por parte de las asambleas legislativas la regla de las mayorías, siempre en función del tipo de mayoría requerida (simple, absoluta, cualificada), va a ser la regla aurea de decisión.

Cuando se quiere que la regla de las mayorías sea o se convierta realmente en regla suprema, y se intenta imponerla como tal, mediante sistemas inspirados en la ideología de la ‘democracia mayoritaria’, que buscan predisponer el juego electoral de manera que el juego conduzca necesaria e inmediatamente a la formación de una mayoría política de representantes electos al parlamento

²³ Bovero, Michelangelo, “Crisi del capitalismo e crisi della democrazia”, *Teoria Politica*, IV, 2014, pp. 31 y 32.

²⁴ Bovero, Michelangelo, “Elezioni e democrazia. Note critiche sul principio di maggioranza”, *Teoria Politica*, II, 2012.

—una mayoría de gobierno— preconstituida y blindada, inamovible e inmodificable durante toda la legislatura, en este caso el juego político resulta desnaturalizado. Dicho con mi lenguaje: las elecciones dejan de ser democráticas y se vuelven pleonocráticas, instituyendo una suerte de tiranía electiva de las mayorías. ‘Todo el poder a una parte del pueblo’ no es un principio democrático.²⁵ La “pleonocracia” es, al contrario, “una forma de autocracia electiva”.²⁶

A esta figura de la autocracia electiva ha regresado Bovero en un ensayo reciente “Pleonocrazia. Critica della democrazia maggioritaria”,²⁷ con una referencia específica a la revisión de la Constitución italiana (y de la correspondiente ley electoral, el llamado *Italicum*²⁸) propuesta y rechazada mediante el referéndum celebrado el 4 de diciembre de 2016. Una referencia específica que, sin embargo, no debe ser considerada como una excepción, nefasta, pero limitada a un desafortunado país, sino como una tendencia, una peligrosa pendiente resbaladiza inclinada hacia la sustitución de la democracia real con la democracia aparente, es decir, con autocracias disfrazadas de democracias. Con sus palabras:

también es una especie de la autocracia aquella que yo denomino pleonocracia: con este término, que yo he acuñado, indico una suerte de ‘autocracia mayoritaria’ —el poder autocrático no de uno solo o ‘de pocos’ (*oligoi*), sino ‘de los más’ (*pleones*)—, que es aquella que se instaura cuando el proceso político, a partir del momento electoral, queda preconfigurado de manera que se atribuya todo el poder, incuestionable e irrevocable hasta las siguientes elecciones, a una parte del pueblo, pese a que esta sea la ‘mayor parte’. Pretendo así sugerir una idea afín a la evocada por la tocquevilliana ‘tiranía de las mayorías’. El régimen pleonocrático puede identificarse como una tiranía de las mayorías, y es por tanto reconocible como una especie de la autocracia, en cuanto instaura un flujo descendente de poder sobre las minorías, las cuales no pueden sino acatar las decisiones de las mayorías ‘autorizadas’ a gobernar: una tiranía, se podría decir, asimilable a la variante clásica *ex parte exercitiū*, y para las minorías un tipo de opresión que puede convertirse también en una forma de servidumbre voluntaria, en caso de que los sujetos políticos hayan aceptado jugar a este perverso juego: ‘el que gana se lo lleva todo’. Pero los caracteres que identifican este régimen, la pleonocracia, la ‘cracia’ de la mayoría, como un régimen autocrático son aquellos que se manifiestan de

²⁵ *Ibidem*, p. 300.

²⁶ *Idem*.

²⁷ Bovero, Michelangelo, “Pleonocrazia. Critica della democrazia maggioritaria”, *Teoria Politica*, VII, 2017.

²⁸ Para ser precisos, el *Italicum* no fue materia de la consulta referendaria. Ha sido básicamente rechazado en 2017 en la sentencia 35 de la Corte Constitucional.

forma todavía más descarada cuando se trata de una mayoría ‘falsa’: mayoría del país legal pero no del país real, fruto de técnicas esotéricas, a las que frecuentemente recurren los manipuladores de las leyes electorales, para transustanciar una minoría de votos en mayoría absoluta, o más que absoluta, de escaños parlamentarios. En este caso, la tiranía sería también pleonocrática *ex defectu tituli*.²⁹

5.

El lector se habrá dado cuenta de que me he limitado, básicamente, a ofrecer un *collage* de citas, que espero no distorsionen el pensamiento de Michelangelo. En el fondo, me encuentro ampliamente de acuerdo con ellas y, por tanto, no hay mucho que pueda añadir como observaciones críticas. Quisiera solamente detenerme sobre aquello que más arriba he definido como un giro, que considero problemático, en la reflexión de Bovero sobre la democracia, marcada por la aparición del concepto de *kakistocracia* y, más tarde, de *pleonocracia*. Hasta mediados de los años noventa, Bovero insiste sobre el tema de las transformaciones/degeneraciones de la democracia real, sobre su distanciamiento del ideal democrático, rechazando la posibilidad de hacer oposición a las democracias, incluso las más degradadas, como si fueran autocracias. Las democracias reales han de ser protegidas frente a sí mismas, pero no combatidas: una democracia pésima contiene todavía la oportunidad de convertirse en una democracia mejor, más cercana a su idea pura y a su ideal normativo. En su lucidísima reflexión sobre los fenómenos degenerativos sigue habiendo todavía una puerta abierta, o al menos entreabierta, a la *esperanza* de que el movimiento contrario sea todavía una hipótesis factible. Como ya hemos recordado, llega a escribir, en 1987, “esperemos que la democracia real que conocemos no sea también la única democracia posible”.³⁰ El año 1989 le parecía que representaba, a pesar de todas las ambigüedades, un signo positivo en el desarrollo de una filosofía en cualquier caso progresiva de la historia. Podemos quizá resumir: la crítica radical a las democracias existentes enlaza con una, siquiera extremadamente prudente, apertura a la capacidad autorreformatora de la democracia misma. La propia crítica radical es presentada y entendida como una contribución, un estímulo enérgico, dirigido a fomentar dicha capacidad de autocorrección.

²⁹ Bovero, Michelangelo, “Pleonocrazia. Critica della democrazia maggioritaria”, *cit.*, pp. 394 y 395.

³⁰ Bovero, Michelangelo, “Sui fondamenti filosofici della democrazia”, *cit.*, p. 77.

Me pregunto (y le pregunto): ¿es todavía posible mantener esa prudente apertura de crédito después de la “entrada en escena” [*discesa in campo*] de la *kakistocracia*, después de que las repúblicas democráticas reales se hayan mostrado como el contrario de la receta de Polibio; esto es, como la realización no de aquella mixtura que toma lo mejor de las formas de gobierno simples y rectas, sino de la mezcla de los rasgos peores de las formas corruptas? La receta de Polibio, como por lo demás todas las teorías de las formas de gobierno cuya indicación normativa iba en la dirección del gobierno mixto, afirmaban que la bondad de la *mixis* está también en su capacidad de durar en el tiempo. Ejemplares, en ese sentido, son las constituciones mixtas de Esparta y Roma. El gobierno mixto, en cuanto capaz de contemplar y armonizar las distintas almas de la ciudad, es también el más estable, mucho menos expuesto a la degeneración que las formas sencillas. ¿Qué deberíamos decir a propósito del contrario de la receta de Polibio? En la medida en que se presenta como el envés de todas las características de la receta polibiana, deberíamos quizá pensar que la *kakistocracia* será por naturaleza inestable y poco duradera, al igual que al revés el gobierno mixto era un modelo de estabilidad y duración. En este caso, no deberíamos preocuparnos demasiado: podríamos replegar, con cierto alivio, hacia una interpretación incidental de la *kakistocracia*. Pero ¿qué pasaría si, en cambio, la capacidad de durar fuera la única característica de la receta de Polibio que en la *kakistocracia* no se transforma en su contrario, tal como parece apuntar el pensamiento de Michelangelo? En este caso ¿cómo deberíamos comportarnos? ¿Deberíamos combatir la *kakistocracia* como una forma de autocracia o, por el contrario, deberíamos esforzarnos en defenderla de sí misma, considerándola a pesar de todo *solamente* como una forma de democracia degenerada, pero todavía potencialmente capaz de autocorregirse? ¿Deberíamos seguir viendo en el adjetivo que identifica esta autocracia como “electiva” un atisbo de esperanza, una artimaña que será capaz de debilitar en el largo plazo su carácter autocrático y recuperar el camino hacia una democracia decente?

En realidad, no parece haber muchas dudas. Las expresiones más recientes utilizadas por Michelangelo parecen descartar la ya por lo demás tenue esperanza que mantenía en los años ochenta y en los primeros años noventa. La subordinación de la política democrática frente a la economía y las finanzas es algo evidente. Los mandatos de las instituciones financieras globales a los países que han sacado los pies del tiesto se parecen, por la minuciosidad de las prescripciones, a las condiciones de un tratado de paz impuesto por un ejército victorioso a los vencidos. El vaciamiento de las instancias de deliberación y decisión está prácticamente cumplido. La democracia ha quedado reducida a una apariencia, a una máscara que esconde

procesos decisionales ya no ascendentes, sino descendentes, y, por tanto, oligárquicos, y, en último análisis, autocráticos, si bien de una autocracia que asume formas diferentes —pues están en condiciones de simular y disimular, diría Maquiavelo— a las de los totalitarismos o a las, por así decir, tradicionales dictaduras del siglo XX, proponiendo una combinación planetaria y, en cierta medida inédita, de personalismo, patrimonialismo y populismo.

Si releemos la última cita sobre la “tiranía pleonocrática”, nos daremos cuenta de que la discusión recae inmediatamente sobre la forma de esta tiranía: en el mejor de los casos, *ex parte exercitii*, en el peor, *ex defectu tituli*... en ambos casos, el envenenamiento realizado por medio de la inversión de la fórmula polibiana resulta perfectamente cumplido. La referencia a las clásicas figuras de la tiranía trae consigo, inevitablemente, la igualmente clásica discusión sobre la legitimidad del tiranicidio y sus límites. Por extensión, sobre las formas y los límites del derecho de resistencia a la opresión, incluso frente a instituciones, como sugería Locke, aparentemente representativas, pero que, de hecho, han vuelto a ser expresión de absolutismo.

6.

En el plano existencial, allí donde, como se decía cuando yo era todavía muy joven, lo personal es político, la reflexión amarga sobre el triste destino de la democracia en el que tantos habíamos ingenuamente creído como la forma política de un inminente progreso moral definible como edad de los derechos, representa solamente una parte de ese balance al que me refería al comienzo. Naturalmente, no puedo ser yo quien haga el balance de Michelangelo: haré, rápidamente, el mío propio sobre el periodo que va de mediados de los años setenta hasta el presente.

Podría hacerlo en una frase: Hegel tenía razón, la lechuza de Minerva levanta el vuelo siempre al atardecer. O, retomando un fragmento del “Discurso preliminar de la Encyclopédie” escrito por D’Alembert:

Car tout a des révolutions réglées, et l’obscurité se terminera par un nouveau siecle de lumiere. Nous serons plus frappés du grand jour, après avoir été quelque temps dans les ténèbres. Elles seront comme une espece d’anarchie très-funeste par elle-même, mais quelquefois utile par ses suites. Gardons-nous pourtant de souhaiter une révolution si redoutable; la barbarie dure des siecles, il semble que ce soit notre élément; la raison & le bon goût ne font que passer.

Más prosaicamente, no me encuentro entre aquellos que entendieron aquellos años. No me había dado cuenta de que aquellos años, en los que

todavía seguía vivo el recuerdo de la destrucción de la civilización europea a manos del fascismo y del nazismo eran todavía, por contraste, a pesar de las deformaciones y las ambigüedades, años de extraordinario progreso cívico. Lamentablemente, “pasajeros”. Que el modelo de democracia y de sociedad pergeñado en las Constituciones de la segunda posguerra no era un compromiso a la baja o, si prefieren, la victoria del capital sobre el proletariado. Era un modelo que debía ser defendido, si bien críticamente. No era prudente “desear una revolución tan temible” que exigiera el paso a través de la oscuridad en espera de una luz más fuerte, de la “plena luz” de la sociedad perfecta de libres e iguales. Cuando me di cuenta de ello, a comienzos de los noventa, era ya demasiado tarde. No es que, en concreto, hubiera podido hacer mucho por mí mismo, pero haber caído en un espejismo como ése me entristece un poco.

Y así es como, en lugar de los argumentos, vuelven las emociones. Para no verme totalmente dominado por ellas, será mejor terminar enseguida. Gracias a Michelangelo, maestro y amigo de una vida.

BIBLIOGRAFÍA

- BOBBIO, Norberto, *Il futuro della democrazia*, Turín, Einaudi, 1995 [*El futuro de la democracia*, trad. de J. Fernández Santillán, México, FCE].
- BOVERO, Michelangelo, “Società di contratti, contratto sociale, democrazia reale. Sul significato del neocontrattualismo”, *Teoria Politica*, I, núm. 3, 1985.
- BOVERO, Michelangelo, “Sui fondamenti filosofici della democrazia”, *Teoria Politica*, I, núm. 3, 1987.
- BOVERO, Michelangelo, “Ética e política tra machiavellismo e kantismo”, *Teoria Politica*, I, núm. 2, 1988.
- BOVERO, Michelangelo, “Figure e metafore del divenire. Hegel e Platone”, *Teoria Politica*, núm. 2, 1991.
- BOVERO, Michelangelo, “Costituzione e democrazia”, *Teoria Politica*, I, núm. 3, 1994.
- BOVERO, Michelangelo, “La ricetta di Polibio e il suo «rovescio». Ovvero: kakistocrazia, la pessima repubblica”, *Teoria Politica*, núm. 1, 1996.
- BOVERO, Michelangelo, *Contro il governo dei peggiori. Una grammatica della democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2000 [*Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002].

BOVERO, Michelangelo, “Sette globalizzazioni?”, *Teoria Politica*, I, núm. 3, 2002.

BOVERO, Michelangelo, “Elezioni e democrazia. Note critiche sul principio di maggioranza”, *Teoria Politica*, II, 2012.

BOVERO, Michelangelo, “Crisi del capitalismo e crisi della democrazia”, *Teoria Politica*, IV, 2014.

BOVERO, Michelangelo, “Pleonocrazia. Critica della democrazia maggioritaria”, *Teoria Politica*, VII, 2017.

DEMOCRACIA, REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y DERECHOS

Luis SALAZAR CARRIÓN*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *¿Democracia directa o democracia (realmente) representativa?* III. *¿Poder del pueblo o poder de la mayoría?* IV. *¿Gobierno de las leyes o gobierno de los hombres?* V. *Los poderes salvajes y la falsa salida del presidencialismo.* VI. *La interminable construcción de una democracia cabal.* VII. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

La democracia vive en nuestros días una situación bastante paradójica. Por una parte, conoce una extensión sin precedentes, sobre todo después de la llamada “tercera ola”, que vio desplomarse dictaduras militares y personales, totalitarismos y regímenes autoritarios en Europa del Este y en América Latina, y surgir democracias más o menos verosímiles en buena parte del mundo. De pronto, como señalara Norberto Bobbio, la democracia pareció quedarse sola como la única forma de gobierno realmente deseable, a pesar de la permanencia ominosa de sistemas autocráticos, policíacos, en China, Corea del Norte y Cuba, y a pesar de la persistencia de dictaduras y regímenes teocráticos en algunas sociedades musulmanas. Más aún, hoy parece irrumpir en estas mismas sociedades una especie de cuarta ola democratizadora, refutando la generalizada opinión de que la religión islámica es incompatible con cualquier democratización real.¹ Es cierto que el futuro de este incipiente movimiento es más que incierto y repleto de desafíos inéditos, pero no deja de mostrar, contra todos los culturalismos, el atractivo universal y universalista

* Profesor-investigador en el Departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)-Iztapalapa.

¹ De hecho, en principio, todas las religiones son incompatibles con la democracia, por su dogmatismo y por su intolerancia hacia los infieles, herejes y apóstatas. Por eso precisamente es necesario separar claramente la esfera política de la esfera religiosa.

de los ideales que identifican a la democracia moderna, política, representativa, formal y pluralista.

Atrás parecen haber quedado las pesimistas previsiones que en el siglo pasado anunciaban la derrota o la crisis terminal de esta forma de gobierno, sea por su incapacidad de defenderse de sus enemigos totalitarios o autoritarios, sea por una “ingobernabilidad” congénita que le impediría enfrentar exitosamente las crecientes demandas sociales.² Habiendo derrotado ampliamente a sus alternativas fascistas y comunistas, las democracias se han mostrado, como ya indicaba Bobbio, perfectamente capaces de defenderse.³ Y a pesar de fuertes crisis económicas y de grandes desafíos sociales, en la mayor parte de los casos han sobrevivido en las condiciones más difíciles y adversas, así sea en ocasiones reducidas a “mera” democracia electoral, es decir, a gobiernos y parlamentos surgidos de elecciones que, manipuladas o no, otorgan algún barniz de legitimidad a los mismos.

Por otra parte, sin embargo, las “nuevas” democracias, con alguna excepción frágil, pronto se han visto arrasadas por gobiernos y movimientos fundamentalistas y dictatoriales, recordándonos que sin un auténtico Estado de derecho los procesos electorales corren el riesgo de convertirse en coartadas de una guerra civil sin fin. Por otra parte, parece existir un muy difundido malestar en (pero también con) las democracias, tanto en las supuestamente consolidadas como en las recientes. Un malestar en buena medida generado por una globalización capitalista anárquica, dominada por los poderes salvajes de las finanzas y de los modernos medios de comunicación, que parece haber dado lugar a un verdadero vaciamiento de las democracias, al obligar a los gobiernos del más diverso signo a someterse a las inclementes demandas de esa entidad metafísica, casi teológica, denominada “los mercados”. Lo que a su vez explica en parte el éxito de políticas antipolíticas de corte neopopulista, claramente de derecha en las sociedades desarrolladas y pretendidamente de izquierda en las sociedades más pobres y desiguales. Políticas que explotan y capitalizan exitosamente ese malestar promoviendo liderazgos y causas xenófobas, racistas, nacionalistas, etnoculturales, religiosas y en cualquier caso antiinstitucionales como remedio al fehaciente fracaso de las políticas tradicionales y sus ideologías. En este sentido, desde ópticas diversas, autores como Colin Crouch,⁴ Michelangelo Bovero,⁵ Fareed Zaka-

² Como es sabido, el tema de “la ingobernabilidad” de las democracias fue puesto en circulación por un grupo de intelectuales abiertamente conservadores.

³ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, FCE, 1986.

⁴ Crouch, Colin, *Posdemocracia*, Madrid, Alianza, 1999.

⁵ Bovero, Michelangelo, *Contro il governo dei peggiori*, Roma-Bari, Laterza, 2000.

ria⁶ y Massimo Salvadori⁷ parecen coincidir en un diagnóstico sumamente pesimista con relación a la gran mayoría de las democracias actuales.⁸

Ese malestar en la democracia, que con gran facilidad puede convertirse en malestar *con* la democracia —llevando a mucha gente a preferir una fórmula de gobierno más “eficaz” para encarar los problemas económicos y sociales, así se trate de fórmulas claramente autocráticas—, se ha generalizado también en buena parte de las democracias incipientes de América Latina, y en particular en México. Sin duda, dicho malestar se alimenta en estos casos de un largo estancamiento económico y de una intolerable desigualdad social, que sólo pueden generar desencanto, desconfianza y resentimiento hacia un pluralismo político que, aunque ha vuelto verdaderamente competitivos los procesos electorales, parece totalmente incapaz de traducir la legitimidad democrática en gobiernos eficaces y eficientes, en gobiernos capaces de realizar reformas de fondo que logren conjugar un auténtico desarrollo sustentable con la reducción de las abismales desigualdades de nuestras sociedades. Es cierto que los casos de Brasil, Chile y Uruguay permiten algún optimismo en la medida en que muestran logros significativos en la reducción de la pobreza y en el crecimiento económico sostenido. Pero resta la duda de si tales logros son la consecuencia de una coyuntura económica internacional favorable que puede modificarse rápidamente, y, sobre todo de que, con todo, las ingentes desigualdades siguen incrementándose, amenazando la consolidación de los avances sociales. No debiera olvidarse que no hace muchos años, después de la destitución de Collor de Mello, el régimen político brasileño era un ejemplo claro de una democracia disfuncional.⁹ Y que, no obstante algunos éxitos de la política contra la pobreza, su promotor se encuentra hoy en la cárcel.

⁶ Zakaria, Fareed, *El futuro de la libertad*, México, Taurus, 2003.

⁷ Salvadori, Massimo, *Democrazia senza democrazia*, Bari, Laterza, 2009.

⁸ Mención aparte merece la conferencia del profesor Michelangelo Bovero titulada “¿Elecciones sin democracia? ¿Democracia sin elecciones? Sobre las formas de participación política”, que me ha servido de inspiración y guía para este ensayo. Conferencia presentada en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)-Iztapalapa, el 9 de febrero de 2011, en el marco del ciclo de conferencias “Retos y desafíos de la democracia”, organizado por el área de Procesos Políticos del Departamento de Sociología.

⁹ Sobre el gobierno de Lula véase el interesante ensayo de Perry Anderson, “Lula’s Brazil”, *London Review of Books*, Londres, vol. 33, núm. 7, marzo, 2011, pp. 3-12. Sobre la situación política de Brasil en 1992, véase Lamounier, Bolívar, “Brazil: Toward Parliamentarism?”, en Linz, Juan José y Valenzuela, Arturo (eds.), *The Failure of Presidential Democracy*, vol. 2: *The Case of Latin America*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1994, pp. 179-219.

En este sentido, tanto los informes del Banco Mundial¹⁰ como los documentos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, de 2004 y 2008, han insistido en que el mayor desafío que enfrentan las democracias latinoamericanas y la mexicana en particular reside en la impotencia de los Estados de esta región para realizar las reformas capaces de realmente disminuir las desigualdades existentes mediante una redistribución efectiva de la riqueza, única forma de superar lo que Guillermo O'Donnell¹¹ ha denominado “ciudadanía de baja intensidad”, que vacía a las democracias de valor y sustancia política. Lo que supone, para decirlo con Luigi Ferrajoli¹² y Michelangelo Bovero,¹³ que sería necesario tomar en serio los derechos fundamentales en tanto precondiciones esenciales para que las reglas del juego democrático sean algo más que la fachada de sociedades injustas, autoritarias y gobiernos básicamente autocráticos. Sin embargo, en el debate nacional e internacional acerca de las medidas que hace falta promover para enfrentar el deterioro y desprestigio de las democracias realmente existentes parecen predominar visiones más bien simplistas cuando no claramente erróneas, que, lejos de conducir a una verdadera consolidación de las condiciones y precondiciones de una democracia digna de ese nombre, más bien se orientan a generar una gobernabilidad supuestamente eficaz, aun a costa de sacrificar los valores e ideales propiamente democráticos.

Un ejemplo de ello son algunas propuestas de reforma política realizadas en nuestro país tanto por el gobierno y su partido —el Partido Acción Nacional (PAN)— como por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).¹⁴ En ellas, junto a demagógicas y hasta riesgosas iniciativas para legalizar pretendidas candidaturas ciudadanas o “independientes”, lo mismo que plebis-

¹⁰ Banco Mundial, *Democratic Governance in Mexico. Beyond State Capture and Social Polarization*, Washington, D. C., 2007.

¹¹ O'Donnell, Guillermo, “Notas sobre la democracia en América Latina”, en Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y de ciudadanos. El debate conceptual sobre la democracia*, Nueva York-Buenos Aires, PNUD-Taurus-Alfaguara, 2004, pp. 11-82; O'Donnell, Guillermo, “Hacia un Estado de y para la democracia”, en Mariani, Rodolfo (coord.), *Democracia/Estado/ciudadanía. Hacia un Estado de y para la democracia en América latina*, Lima-Nueva York, PNUD, 2008, pp. 25-62.

¹² Ferrajoli, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 2001; Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 2001.

¹³ Bovero, Michelangelo, “Derechos fundamentales y democracia en la teoría de Ferrajoli. Un acuerdo global y una discrepancia concreta”, en Ferrajoli, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, cit.

¹⁴ Sobre estas propuestas véanse Negretto, G. L., *Debatiendo la reforma política*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), 2010, así como Becerra, R. et al., *Equidad social y parlamentarismo*, México, Instituto de Estudios para la Transición Democrática (IETD), 2010.

bitos y consultas populares, se expresa la intención de reducir el pluralismo político existente, para hacer posibles mayorías de gobierno que superen el bloqueo que ese pluralismo presuntamente ha generado. Paradójicamente, se trata de medidas que intentan echar para atrás uno de los logros mayores de nuestra transición a la democracia: el de haber terminado con las mayorías automáticas que el sistema de partido casi único garantizaba al titular en turno del Poder Ejecutivo. Más sorprendente aún es que un destacado grupo de intelectuales y editorialistas, acaso exasperado por el ciertamente lamentable espectáculo de nuestro incipiente e irresponsable pluralismo partidario, apoye sin cortapisas este retorno del presidencialismo sin contrapesos, aunque ahora sometido al veredicto forzado de las urnas.

En este contexto, resulta pertinente tratar de restablecer y precisar los principios y valores de la democracia en tanto forma ideal de gobierno; es decir, en tanto modelo normativo que, si bien jamás se ha realizado ni se realizará plenamente en ningún lado, puede servir para evaluar la “democraticidad” relativa tanto de las instituciones y prácticas existentes como de las reformas que se proponen para, pretendidamente, mejorarlas y consolidarlas.

II. ¿DEMOCRACIA DIRECTA O DEMOCRACIA (REALMENTE) REPRESENTATIVA?

Uno de los prejuicios más extendidos en torno a la democracia es la creencia de que la verdadera y auténtica democracia es la democracia de los antiguos; es decir, la llamada democracia directa, en tanto que la democracia de los modernos, la democracia representativa, formal, política y pluralista es vista, en el mejor de los casos, como una democracia demediada, producto de la necesidad de adaptar los valores democráticos a condiciones sumamente adversas para los mismos.¹⁵ Por ello, los adjetivos que califican a esta democracia son con frecuencia considerados como otras tantas limitaciones, cuando no perversiones, del cabal gobierno del pueblo por el pueblo, lo que explica la recurrente tentación de complementar las democracias actuales con instituciones como los referéndum, los plebiscitos, las consultas populares, que

¹⁵ Esta parece ser, en parte, la postura asumida por el propio Bobbio en los ensayos reunidos en *El futuro de la democracia*, cit. También es la que aparece bajo otra modalidad en el célebre texto de Hans Kelsen, *Esencia y valor de la democracia*, México, Colofón, 1992. En ambos casos, sin embargo, esa perspectiva parece surgir de la necesidad de combatir posturas radicales extremas, de derecha o de izquierda, que cuestionaban la naturaleza democrática misma de la democracia moderna.

superen esas limitaciones perversas de la democracia moderna. Poco importa, al parecer, la también reiterada experiencia de que tales expedientes más bien han servido o bien para generar verdaderas situaciones de desgobierno o bien para justificar el surgimiento de pretendidos liderazgos carismáticos, que en nombre de la voluntad del pueblo terminan por “suicidar” a la democracia en beneficio de autocracias más o menos descaradas.

De esta manera, en la literatura reciente y no tan reciente sobre los problemas de la democracia se suele oponer la representación a la participación, los procesos electorales a la deliberación, los partidos políticos a la ciudadanía, las instituciones a los movimientos sociales, como si los órganos institucionales mismos de la democracia moderna fueran otros tantos estorbos para la democracia verdadera y no medios para su realización. Ciertamente, esta literatura expresa, en parte, el malestar en y con la democracia antes mencionado, pero también se apoya en ese inveterado prejuicio que ha acompañado el nacimiento y la consolidación de la moderna democracia representativa. Por eso vale la pena detenerse a examinarlo con algún detalle preguntándonos si realmente es sostenible la idea de que la democracia verdadera y buena es la directa, participativa, deliberativa y movilizadora, que en último término podría prescindir de la representación política (o al menos corregirla), las elecciones, los partidos mismos y las instituciones estatales en general —poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Para empezar, habría que reconocer que, efectivamente, la democracia es un ideal antiguo, aunque excepcional en su tiempo; que surgió en algunas *polis* griegas, y en particular en Atenas, en medio de un mar de sociedades gobernadas por despotismos y teocracias de la más diversa índole.¹⁶ Y un ideal que, en efecto, se realizó institucionalmente bajo la forma de una democracia directa, en el que los miembros del *demos*, los ciudadanos, participaban personalmente tanto en la Asamblea que legislaba y tomaba las decisiones políticas como en los tribunales que se encargaban de aplicar las leyes. Quizá la mejor expresión de dicho ideal se encuentre en el justamente célebre discurso que Tucídides atribuye a Pericles en ocasión de una ceremonia fúnebre en honor a los caídos en batalla.¹⁷ En dicho discurso el dirigente de Atenas, después de definir a la democracia como gobierno de la mayoría, expresa sintéticamente los valores de la misma como los de la

¹⁶ Véanse el clásico de Moses Finley, *La democrazia degli antichi e dei moderni*, Roma-Bari, Laterza, 2005, e igualmente Bobbio, Norberto, “La democrazia dei moderni paragonata a quella degli antichi (e a quella dei posteri)”, *Teoria generale della politica*, Turín, Einaudi, pp. 323-338.

¹⁷ Tucídides, *La guerra del Peloponneso*, 2a. ed., trad. de L. Canfora, Milán, Mondadori, 2007.

isonomía (que no sin problemas puede entenderse como igualdad ante la ley), la *isegoría* (que puede entenderse como igualdad política de todos los ciudadanos) y la *libertad*, tanto en sentido negativo como positivo, tanto como libertad privada cuanto como libertad pública.¹⁸ Apenas puede discutirse que, en un mundo en el que imperaban las jerarquías, los rangos, las desigualdades sacralizadas, esta reivindicación de la igualdad de todos los *polites* (ciudadanos) debe considerarse como un hecho capital de la historia política occidental (y no sólo occidental en nuestros días). Por más que el experimento democrático ateniense tuviera una vida convulsa y relativamente breve, habría de marcar profundamente todos los debates ulteriores al poner en cuestión el carácter natural o sagrado de las desigualdades y jerarquías entre los seres humanos.

Lo anterior, sin embargo, no debe hacernos olvidar que el sentido general del discurso de Pericles es el hacer el elogio de los fallecidos en una guerra en la que Atenas se había comprometido a causa de la naturaleza imperialista de su política exterior. Dicho en otros términos: la igualdad democrática les era reconocida exclusivamente a los ciudadanos, a los miembros por nacimiento de esa *polis*. Lo que de algún modo explica la ausencia de un tercer valor que junto al de la igualdad y la libertad caracteriza al ideal democrático moderno: el de la paz.¹⁹ Un segundo problema concierne a la definición de la democracia como gobierno de la mayoría o de los muchos. Sin duda esta identificación del *demos* o pueblo con la mayoría se explica en parte por la teoría aristotélica de las formas de gobierno, que oponía la democracia al gobierno de los pocos (oligarquía o aristocracia) y al gobierno de uno (tiranía o monarquía). Pero, como se verá, esta manera de concebir la democracia no deja de plantear algunos problemas teóricos y prácticos.

Considérese en primer lugar el tipo de igualdad que define a la democracia antigua. Como ha indicado Bobbio, cuando se habla de igualdad en el vocabulario político es necesario hacer dos preguntas: a) ¿quiénes son los iguales?, y b) ¿en qué son iguales? Los iguales, en este caso, eran

¹⁸ Véase mi ensayo “Democracia y discriminación”, en *Para pensar la democracia*, México, Fontamara, 2010, pp. 165-209, pero sobre todo Bovero, Michelangelo, “Los sustantivos de la democracia”, en *idem*, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002, pp. 15-35.

¹⁹ Por eso el primer pacto fundacional de las democracias modernas es el que implica la renuncia a utilizar la violencia como medio para afirmar intereses o valores. Véase Bobbio, Norberto, “Democracia y sistema internacional”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, Madrid-México, núm. 4, julio-diciembre, pp. 5-21; Pazé, Valentina, “La democracia de los antiguos y la democracia de los modernos”, en Salazar, Luis, *¿Democracia o posdemocracia?*, México, Fontamara, 2014, pp. 31-46.

los hombres libres varones mayores de edad, nacidos en Atenas de padres atenienses, capaces de participar en las guerras y de participar igualmente en las asambleas. Lo que significa que sólo los ciudadanos, cuya extensión parece haber variado en función de sus condiciones socioeconómicas, eran realmente miembros del *demós* y podían gozar de la *isonomía* y de la *isegoría*. El resto de los habitantes: mujeres, extranjeros o metecos, esclavos, niños, y con frecuencia trabajadores manuales y comerciantes; es decir, más de las tres cuartas partes de la población eran excluidas de la participación en los órganos de gobierno y en los tribunales. Independientemente de las razones aducidas para justificar esta exclusión —argumentadas sin demasiado rigor por Aristóteles—, estos ciudadanos eran iguales en principio, por cuanto todos podían participar directamente en las asambleas y en los tribunales, aunque en los hechos la mayor parte de ellos parecen haberse reducido a votar las propuestas y leyes promovidas por los pocos oradores (*retores*) y/o demagogos que tenían o presumían tener la habilidad necesaria para persuadir a los asistentes a estas reuniones multitudinarias. No por nada, tanto Tucídides como Hobbes señalaron que bajo la forma de una constitución democrática lo que existió realmente en Atenas fue una monarquía o tiranía de unos cuantos oradores exitosos.

Es cierto que a diferencia de los reyes y tiranos propiamente dichos, los dirigentes de la democracia ateniense, los estrategos, debían rendir cuentas constantemente ante las asambleas, y podían ser cuestionados por sus adversarios y competidores, lo que obliga a matizar la opinión obviamente sesgada del historiador griego y del filósofo inglés; pero lo que aquí interesa subrayar es la naturaleza excluyente de la célebre *isegoría* antigua comparada con el sufragio universal de la mal afamada democracia electoral moderna, definitivamente más incluyente, según el cual todos los ciudadanos mayores de edad, sean mujeres o sean varones, tienen derecho a un voto individual, que, en principio, debe valer o pesar lo mismo que el de los demás.

Por otra parte, tampoco debiera ignorarse que, con todos sus méritos, la democracia antigua fue una forma de gobierno que, en la opinión ciertamente aristocrática de la mayor parte de los historiadores, juristas y filósofos de su tiempo, fue considerada como inestable, convulsa y corrupta; esto es, como una mala forma de gobierno, al extremo que la mayor parte de los pensadores ulteriores, hasta Hegel, la vieron con enorme desconfianza precisamente por ser una democracia directa y participativa, susceptible por ello de caer víctima de las pasiones extremas y desenfrenadas de las multitudes.²⁰

²⁰ Como indicó el propio Bobbio, entre la noción de democracia antigua y de democracia moderna no sólo cambia el contenido descriptivo, sino también el sentido valorativo.

De ahí que lo que hoy en día muchos ven como una traición a los ideales propiamente democráticos, es decir, la democracia indirecta, representativa, debiera verse más bien como un medio para hacer posible, en sociedades mucho más complejas, grandes y pobladas, la realización de la igualdad y la libertad democráticas en un orden político plural relativamente estable. Lejos de ser la negación, así sea parcial, de los valores democráticos, la representación política es, o mejor, debiera ser considerada como un inmenso perfeccionamiento jurídico e institucional de la democracia, que la convirtió en la mejor (o en la menos mala) forma de gobierno conocida por la humanidad. Que en buena parte de las democracias realmente existentes esa representación se vea deformada y pervertida por una enorme variedad de factores²¹ no debiera llevarnos a concluir, como lo hacen tantos, que ella es la causa de la pésima calidad de esas democracias, pues justamente el problema no es que ellas sean representativas, sino, precisamente, que no lo son suficiente y adecuadamente.

No puedo detenerme aquí en la complicada historia de la idea de representación política,²² pero vale la pena señalar que en el ideal democrático moderno ella presupone al menos dos cosas: la existencia efectiva de ciudadanos; esto es, de personas cuyos derechos fundamentales —y no sólo sus derechos políticos— se encuentran realmente garantizados por las leyes y las instituciones; y la prohibición del mandato imperativo, que convierte a los representantes en auténticos representantes políticos, a diferencia de los representantes gremiales o corporativos. Lo que significa que no representan solamente intereses particulares, sino intereses tendencialmente generales o generalizables. Se trata, como es claro, de un principio ideal de muy difícil realización, y lamentablemente muy distante de la práctica efectiva, aunque hay diferencias importantes que nos hablan de la mayor o menor “democraticidad” de las democracias reales. Pero en cualquier caso lo importante es que sólo bajo estas dos condiciones la representación política logra expresar el poder ascendente del *demos*, del pueblo entendido como asociación voluntaria de sus ciudadanos, y no, como sucede con frecuencia, el poder descendente, autocrático, de minorías capaces de imponer su hegemonía basándose en sus poderes de hecho (económicos, mediáticos, religiosos, etcétera). De ahí justamente la importancia de que dicha represen-

Véase también Bobbio, Norberto, “Democracia representativa y democracia directa”, en *El futuro de la democracia*, cit., pp. 32-50.

²¹ Más adelante revisaré algunos.

²² Bobbio, Norberto, “Rappresentanza e interessi”, en *Teoria generale della politica*, cit., pp. 410-428; Bovero, Michelangelo, “Los sustantivos de la democracia”, cit.

tación política lo sea de verdaderos ciudadanos, y, al mismo tiempo, exprese la pluralidad social e ideológica de todo el *demos*.

Así entendida, la representación política democrática no debiera oponerse —como se suele hacer— a la participación, a la llamada democracia participativa. Para empezar, porque el sufragio universal que caracteriza a las democracias modernas hace posible una real participación de la ciudadanía mayor que la que permite cualquier otra fórmula institucional. Los que votan, aun si lo hacen en condiciones no ideales —por falta de información, por ausencia de alternativas sólidas, por su escasa formación cívica, etcétera— serán siempre muchos más que los que “participan” en organizaciones no gubernamentales (ONG), en movimientos sociales, en asambleas y debates, etcétera. Seguramente una sociedad civil libre, plural y organizada será siempre un ingrediente deseable para que la participación ciudadana no se limite al sufragio, pero sólo los sueños recurrentes de la representación orgánica como sustituto de la “abstracta” representación política permiten contraponer esta última a la participación. La diferencia en todo caso está en el tipo de participación: como miembros iguales de un Estado cuya dirección general debe establecerse a través de elecciones libres y competidas protagonizadas por los partidos políticos, o como ciudadanos interesados en promover determinadas causas y/o intereses específicos. Otra vez, ni siquiera en los momentos excepcionales de entusiasmo popular, cuando por la razón que sea se moviliza un gran número de personas en manifestaciones y aparecen innumerables organizaciones sociales, la participación es comparable cuantitativamente con la que ocurre en una jornada electoral normal.

En el mismo sentido resulta más que discutible oponer a la democracia representativa a una pretendida democracia deliberativa,²³ en la medida en que la función esencial de los órganos representativos es precisamente deliberar sobre los asuntos públicos. Si esta función se ve degradada o pervertida, si las decisiones y leyes no son suficientemente discutidas, si en los hechos lo que existe es una imposición de las mismas, entonces el problema, una vez más, no es que la democracia sea representativa, sino que no lo es más que en apariencia. Si, además, los poderes mediáticos deforman y manipulan una opinión pública fragmentada y débil, si los partidos y los gobiernos negocian a espaldas de los ciudadanos, si lo que prevalece son los órganos unipersonales de toma de decisiones, entonces, nuevamente, el problema es que la representación democrática es más bien una ficción o una fachada de poderes autocráticos.

²³ Elster, J. (ed.), *Deliberative Democracy*, Cambridge-Nueva York, Cambridge University Press, 1999; Bohman, J. Rehg, W. (eds.), *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics*, Cambridge, MIT Press, 1999.

Lo propio cabe decir de las recurrentes críticas a los partidos políticos, que no pocas veces son considerados como el mayor obstáculo para una “democracia real”. De ahí nace la también reiterada apelación a figuras tan extrañas como las llamadas candidaturas “independientes” o a fórmulas apartidistas de representación, por no hablar del surgimiento de partidos personales; esto es, de organizaciones dependientes de liderazgos antipolíticos que basan su popularidad precisamente en su oposición a los partidos tradicionales. Sin duda, en muchos casos los sistemas de partidos sufren de una esclerosis programática y de una carencia de cuadros, que los alejan de los problemas y preocupaciones de la ciudadanía. Pero por fundada que esté su mala fama, por limitada que sea su capacidad de representar y articular el pluralismo social, lo cierto es que sin partidos políticos, como ya decía Kelsen, no existe ni puede existir ninguna democracia digna de ese nombre. Después de todo, como ha señalado Juan J. Linz²⁴ en un importante ensayo, las dificultades que sufren los partidos en nuestra época no son ajenas al carácter más bien contradictorio de las demandas y expectativas de sociedades y ciudadanos despolitizados. Y como ha subrayado insistentemente José Woldenberg, lo cierto es que si no todos los ciudadanos son políticos de tiempo completo —por fortuna—, todos los políticos en cambio son ciudadanos, y por ende, las pretendidas candidaturas ciudadanas no son sino la peor forma de forjar “partidos” clandestinos: esto es, organizaciones que giran no en torno a ideales y programas, sino a la pura popularidad mediática de personalidades políticamente irresponsables. En este sentido, más valdría buscar las vías para facilitar los medios para la formación y renovación de los partidos, sin ceder un ápice en las condiciones de transparencia, responsabilidad y representatividad que todas las formaciones partidarias deben cumplir.

III. ¿PODER DEL PUEBLO O PODER DE LA MAYORÍA?

Otro prejuicio muy difundido es el de que la democracia es el gobierno o poder de la mayoría. Probablemente esta idea se origina en la confusión entre la regla de la mayoría —única regla que permite tomar decisiones colectivas colegiadas cuando no existe unanimidad, pero que de ninguna

²⁴ Linz, Juan J., “Parties in Contemporary Democracies: Problems and Paradoxes”, en Gunther, Richard *et al.* (eds.), *Political Parties. Old Concepts and New Challenges*, Oxford, Oxford University Press, 2003, pp. 291-317.

manera es exclusiva de la democracia, como ha subrayado Bobbio—²⁵ con las reglas electorales que establecen que los candidatos ganadores son los que obtienen la mayoría de los votos, sea bajo fórmulas uninominales o bajo fórmulas proporcionales. Confusión que se ve agravada, quizá, por la teoría aristotélica, según la cual la democracia es el gobierno de los muchos; esto es, de la mayoría. Pero por ello mismo habría que distinguir estos dos tipos de reglas reconociendo que si bien es cierto que en los comicios democráticos los representantes son electos por algún tipo de mayoría de votos, ello en modo alguno significa que no pueda y no deba haber representantes de la o las minorías, bajo la pena de que la supuesta representación deje de representar —reflejar— la pluralidad social y política existente. “Todo el poder para la mayoría” es una consigna tan antidemocrática como la de “todo el poder para una minoría”, pues el *demos*, el pueblo bien entendido, no puede identificarse ni con la mayoría ni con las minorías, sino con la totalidad de los ciudadanos.²⁶

Por eso las fórmulas de representación proporcional serán siempre más democráticas que las fórmulas puramente mayoritarias, como tendríamos que haber aprendido de la larga experiencia autoritaria que padeció nuestro país a causa de un “partido” que monopolizaba la representación de “las mayorías” y cancelaba así el pluralismo político propio de cualquier democracia efectiva. En este sentido, la actual deriva mayoritaria y presidencialista de tantas democracias en búsqueda de una “governabilidad” eficaz y eficiente, incluso bajo sistemas parlamentarios, debiera verse como una verdadera amenaza para la “democraticidad” de las mismas, pues ella implica justamente pasar de un gobierno realmente representativo de la pluralidad, a un gobierno unipersonal, y por ende autoritario, aun si surgido de elecciones libres y competidas. Esto es pasar de la democracia a lo que Bovero ha denominado una *pleonocracia* (entendida precisamente como poder exclusivo de los más o de los muchos).

Incluso Hans Kelsen, que en un célebre texto sobre la *Esencia y valor de la democracia*²⁷ intentó justificar el predominio de la mayoría sobre la dudosa base de que éste aseguraba mayor autonomía y menor heteronomía, posteriormente insistiría en que el debate y la negociación de la mayoría con las minorías son esenciales para que la toma de decisiones y la elaboración

²⁵ Bobbio, Norberto, “La regola di maggioranza: limiti e aporie”, en *Teoria generale della politica*, cit., pp. 383-409.

²⁶ Como oportunamente argumenta Bovero en la conferencia mencionada más arriba. Véase nota 8.

²⁷ *Op. cit.*

de las leyes sean verdaderamente democráticas; esto es, representativas no sólo de una parte del pueblo —incluso si esa parte es la mayoría—, sino de la pluralidad que constituye a un pueblo de ciudadanos realmente libres e iguales.

IV. ¿GOBIERNO DE LAS LEYES O GOBIERNO DE LOS HOMBRES?

Sin embargo, la democracia, como ha indicado Bobbio,²⁸ es también, en principio, la realización del ideal de la primacía del gobierno de las leyes sobre el gobierno de los hombres. Siendo, en tanto procedimiento, un conjunto de normas —las reglas formales del juego— para producir normas democráticamente legitimadas, esta forma de gobierno requiere, además, que el parlamento, el Poder Legislativo colegiado, tenga la supremacía sobre el Poder Ejecutivo, sobre el gobierno. Sólo esta supremacía, junto con la existencia de un Poder Judicial realmente autónomo y eficiente, hacen posible el ideal democrático del imperio de la ley, del Estado de derecho, y, por ende, una auténtica representación política del pluralismo social e ideológico del *demos*. Por eso, y más allá de cualquier consideración pragmática, los sistemas presidencialistas (e incluso semipresidencialistas) son siempre menos democráticos que los sistemas parlamentarios. Pues, como debiera ser obvio, el Poder Ejecutivo, por su propia naturaleza no puede ser representativo en ningún sentido razonable del término, al estar concentrado necesariamente en una persona: el jefe de gobierno. La separación de poderes que caracteriza a los sistemas presidencialistas genera, de hecho, como ha señalado Juan J. Linz,²⁹ una doble legitimidad: una propiamente representativa del pluralismo social y, en consecuencia, democrática, la del parlamento; y una legitimidad plebiscitaria del órgano monocrático o monárquico del titular del Ejecutivo en tanto jefe de Estado y jefe de gobierno. Una legitimidad, por ende, propia no de una democracia, sino de una monarquía electiva temporalmente delimitada de acuerdo con el calendario electoral en cuestión y la existencia o no de la reelección.

Linz ha argumentado convincentemente por qué esta doble legitimidad da lugar a problemas y conflictos insolubles entre el parlamento y el gobierno, que no pocas veces conducen a crisis políticas que o bien deri-

²⁸ Bobbio, Norberto, “¿Gobierno de los hombres o gobierno de las leyes?”, en *El futuro de la democracia*, cit., pp. 120-136.

²⁹ Linz, Juan J., “Presidential or Parliamentary Democracy: does it Make a Difference?”, en Linz, Juan José y Valenzuela, Arturo (eds.), *The Failure of Presidential Democracy*, vol. 1: *Comparative Perspectives*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 1994, pp. 3-87.

van en la destitución del titular del Ejecutivo o bien, con mayor frecuencia, en la disolución golpista del parlamento. Pero independientemente de tales conflictos y de la tendencia bonapartista, cesarista o populista de los sistemas presidenciales —tendencia que puede documentarse ampliamente en la historia latinoamericana—, lo que aquí interesa enfatizar es que la elección separada y directa de un presidente, sea con mayoría absoluta o relativa, sea con reelección o sin ella, es por principio incompatible con el ideal tanto de una democracia propiamente representativa cuanto con el ideal de la primacía del gobierno de las leyes. La legitimidad entonces del cargo presidencial es por ende dudosamente democrática, pues es necesariamente excluyente, dado que los votos de los perdedores simplemente dejan de contar durante todo el periodo interelectoral, y porque el presunto control de Poder Legislativo sobre el Ejecutivo se reduce generalmente al poder de apoyar o bloquear las iniciativas gubernamentales. Es cierto que los sistemas presidenciales existentes pueden variar considerablemente en cuanto a las capacidades de ambos poderes para evitar situaciones de bloqueo o de sumisión, pero resta el hecho de que en cualquier caso el presidente, jefe de gobierno, de Estado y de partido, es un poder tendencialmente irresponsable y poco menos que inamovible durante el periodo rígidamente establecido de su mandato. Pues en último término lo que los ciudadanos eligen cuando eligen a un presidente no es un representante, sino un jefe, por acotada que esté formalmente su jefatura; lo que, con frecuencia, tiene como consecuencia gobiernos fuertes —y más a menudo prepotentes y pretenciosos— y Estados institucionalmente débiles, incapaces de afrontar eficazmente, con verdadera legitimidad —que no es lo mismo que popularidad— los difíciles y complejos problemas de sociedades profundamente desiguales y fragmentadas.

Sobra decir que el descrédito de las instancias legislativas, el vaciamiento ideológico de los partidos, lo mismo que la mediatización y personalización de la política, encuentran en el presidencialismo un terreno sumamente favorable. Si los representantes sólo se dedican a obstruir y/o denunciar al gobierno en turno para ganar gubernaturas o elecciones presidenciales; si los partidos son partidos de candidatos y no de propuestas programáticas; si lo que pesa entonces es la popularidad mediática y no los proyectos y las ideas, ¿cómo sorprenderse entonces de que la competencia política se reduzca a un estridente *reality show* para mayor gloria de los consorcios mediáticos y los poderes fácticos, y para mayor desprestigio de la propia política y sus instituciones?

V. LOS PODERES SALVAJES Y LA FALSA SALIDA DEL PRESIDENCIALISMO

En esta perspectiva cabe preguntarse por las razones de lo que puede denominarse una deriva casi universal hacia formas presidencialistas de gobierno “democrático”, incluso en naciones que habían adoptado sistemas parlamentarios, como Italia. Entre esas razones se encuentra, sin duda, el debilitamiento y desprestigio casi universales causados, como ya se señaló, por una globalización anárquica, que ha transformado los poderes fácticos económicos y mediáticos en lo que Luigi Ferrajoli llama “poderes salvajes”, poderes que se han puesto por encima de las leyes de cada Estado como verdaderos poderes soberanos, absolutos, con capacidad de someter a los gobiernos del más diverso signo, generando una verdadera crisis de la política en general y de la política democrática en particular. Ahora bien, dada la naturaleza global de esos poderes salvajes, parece evidente que su regulación y el fortalecimiento mismo de los Estados y de la política requieren urgentemente de acuerdos, pactos, instituciones y leyes transnacionales que den vida y vigor a lo que el propio Ferrajoli denomina una “esfera pública global”,³⁰ y con ello se vuelva posible una “gobernanza global”, no imperialista, sino democrática. Pero, a su vez, la formación de dicha esfera exige profundas reformas de los Estados existentes para convertirlos en instancias realmente orientadas al reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales establecidos en las declaraciones universales, pues sólo así podría desarrollarse una cabal ciudadanía global capaz de otorgar nueva legitimidad y nueva vigencia a los poderes públicos de las democracias.

En este horizonte vale la pena insistir en que la representación estrictamente democrática es representación de ciudadanos; esto es, de personas cuyos derechos fundamentales de libertad, sociales, civiles y políticos se encuentran realmente garantizados por las instituciones públicas nacionales e internacionales. En nuestras incipientes democracias, en cambio, lo que predomina es una mezcla bizarra de reconocimiento y protección de los derechos políticos básicos con una muy escasa y desigual garantía estricta del resto de los derechos, lo que da lugar a una representación clientelista combinada con una representación mediática, en virtud precisamente de la falta de garantías universales de todos los derechos fundamentales. Las ingentes desigualdades que desgarran el tejido social, pero también la captura del Estado³¹ por poderes fácticos económicos, sociales y mediáticos, con-

³⁰ Ferrajoli, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, cit.

³¹ Como lo documenta el informe del Banco Mundial, *op. cit.*

vierten a grandes franjas de la población en clientelas obligadas a depender de hombres y mujeres “fuertes”, capaces de ofrecer protección, servicios y privilegios a cambio de lealtad y apoyo incondicional de quienes sólo así pueden satisfacer sus necesidades básicas. El propio sindicalismo, en la mayoría de los casos, ha dejado de ser un movimiento defensor y promotor de verdaderos derechos, transformándose en bastión de privilegios excluyentes en perjuicio de amplios sectores de la población. Y lo mismo puede decirse, lamentablemente, de buena parte de los movimientos y organizaciones populares actuales, dependientes de líderes y caciques que hacen de la vulnerabilidad e indefensión de los débiles la fuente primordial de su poder y de su influencia. De modo que en lugar de ciudadanos capaces de optar por programas y políticas públicos, lo que tenemos son clientelas que no encuentran otra vía para acceder a determinados bienes básicos que la de apoyar electoralmente a determinados candidatos.

La desigualdad alarmante que caracteriza a nuestra sociedad se constituye así en la base esencial de un modo de hacer política, que, a pesar de haberse pluralizado, sigue fielmente las viejas tradiciones del partido casi único, del viejo PRI, y que resulta obviamente incompatible con los principios democráticos. En este sentido, sólo un Estado social y democrático de derecho capaz de garantizar universalmente los derechos sociales y, en consecuencia, un mínimo de bienestar y educación, haría posible la existencia de una ciudadanía no sólo formal, sino real. Y a la inversa, sólo la protección efectiva de las libertades y los derechos políticos de asociación y participación tendrían que servir de base para una lucha organizada y democrática por la justicia social; esto es, por el reconocimiento y garantía universales de los derechos sociales, que no derive en atajos revolucionarios y/o populistas que terminan por cancelar o limitar gravemente los derechos fundamentales de libertad.

Pero junto a la representación clientelar que tanto deforma y pervierte las reglas del juego democrático, hoy emerge la representación mediática, producto del poder salvaje de los modernos medios de comunicación, en particular de la televisión. Aun si otros medios, como el Internet, el *twitter* y el *facebook* permiten nuevos modos de comunicación horizontal, que en circunstancias particulares hacen posibles movilizaciones democratizadoras en determinadas sociedades, lo cierto es que ninguno alcanza la penetración y la influencia de los consorcios televisivos. De ahí que se hayan convertido en el verdadero cuarto poder, muy por encima de la prensa tradicional, imponiendo modelos de comunicación vertical, que convierten a los supuestos ciudadanos en meros consumidores-espectadores pasivos sólo capaces de buscar lo que les resulta “entretenido”. La idolatría, la sacralización de

ideologías que tanto daño hizo en la primera mitad del siglo XX, deja paso a la *imagolatría*, la sacralización de las imágenes, en la que lo único relevante es la tiranía del *rating*; esto es, la capacidad de captar la atención de un público acostumbrado a disfrutar pasivamente espectáculos más o menos degradantes y antiilustrados. Con ello, como ya se señaló, la política democrática tiende a depender cada vez más de la imagen, y no de las ideas de los políticos, de sus ocurrencias estridentes, y no de sus argumentos y razones, y del favor de las empresas antes que de sus organizaciones partidarias. Y si a esto agregamos la ínfima calidad que caracteriza los sistemas de educación pública, tenemos todos los ingredientes para que predomine una representación mediática que, si acaso, representa y capitaliza las pasiones, ilusiones, fobias y filias de un electorado, que de la política sólo puede percibir lo que pasa por las pantallas de la televisión.³²

Lo anterior explica el inmenso servilismo que la mayor parte de los políticos y los partidos muestran ante los intereses de los grandes consorcios mediáticos, y su temor casi religioso a verse condenados al ostracismo por intentar regular y limitar su ingente poder fáctico. En realidad, la experiencia parece probar que sólo una estricta regulación legal del derecho a la información —que implique entre otros un derecho garantizado de réplica—, así como la prohibición absoluta de cualquier propaganda política —sea a través de anuncios pagados, sea a través de *spots*— y la obligación de en cambio transmitir en horarios adecuados debates y deliberaciones sobre los asuntos públicos, podrá evitarse que nuestras débiles democracias degeneren en *telecracias*. Lo que, por lo demás, requiere no sólo acabar con la concentración absurda del poder mediático televisivo que en México ha posibilitado el prepotente duopolio de Televisa y TV Azteca, sino el desarrollo de un sistema público, de Estado (no de gobiernos) capaz de competir y frenar, con programación de calidad, la feroz degradación moral y estética que impera en los canales de la televisión privada.

VI. LA INTERMINABLE CONSTRUCCIÓN DE UNA DEMOCRACIA CABAL

México y la mayor parte de América Latina son con todo, hoy en día, naciones más democráticas de lo que eran hace treinta años. Con pocas, aun-

³² Al respecto sigue siendo interesante el libro de Giovanni Sartori, *Homo videns*, Madrid, Taurus, 2001. Raúl Trejo Delarbre ha documentado extensamente las relaciones peligrosas entre los consorcios mediáticos y los partidos políticos en México. Véase por ejemplo su libro *Simpatía por el rating*, México, Cal y Arena, 2010.

que lamentables excepciones, en nuestras sociedades se cumplen las reglas formales que según Bobbio definen a la democracia como procedimiento y se garantizan los derechos políticos esenciales de los ciudadanos. En nuestro caso, hemos pasado de un sistema de partido prácticamente único, sin alternancia posible, a un sistema pluripartidista competitivo, en el que los votos cuentan y se cuentan, y en el que ha habido alternancia en todos los niveles de gobierno. Ello, no obstante, existe un difuso y creciente malestar en y con la democracia; un malestar que sin duda deriva en gran parte de su escasa capacidad para promover un verdadero desarrollo sustentable con justicia social, pero que también tiene que ver con la abismal distancia que separa a la mayor parte de la sociedad del mundo propiamente político. Los comicios, antes irrelevantes, se han vuelto el eje casi único de un feroz y desgastante enfrentamiento personalizado entre partidos que no parecen tener otro objetivo que la caza de cargos públicos, y sobre todo de la Presidencia de la República. Sin diagnósticos y sin propuestas, estos partidos mantienen, en formas incluso empeoradas, las tristes e ignominiosas tradiciones clientelistas del viejo partido casi único, a las que añaden un servilismo casi ilimitado frente a los poderes financieros y mediáticos. Por eso es necesario preguntarse por las razones de fondo de la ínfima calidad de nuestra democracia y de su muy escasa capacidad para afrontar los inmensos problemas de nuestra sociedad injusta y autoritaria.

Entre estas razones tal vez pueda señalarse la pobre concepción de la democracia que ha predominado durante nuestra prolongada transición. Una concepción que básicamente la identificaba con la derrota del PRI y con la alternancia, y que todavía sigue siendo utilizada en diversas elecciones estatales. Una concepción, entonces, que esperaba (y espera) que el mero cambio de las personas dé lugar a cambios sustanciales en el modo de ejercer el poder. A estas alturas, sin embargo, es evidente la naturaleza ilusoria y simplista de esa concepción y la necesidad de entender que la democracia propiamente dicha es mucho más que elecciones competidas, limpias y transparentes, precisamente porque es o debiera ser no sólo una forma de acceder a los cargos públicos, sino de ejercer, evaluar y controlar el poder. Y esto no depende de la voluntad sola de los que gobiernan, sino de la naturaleza y estructura del aparato estatal.

Ahora bien, a pesar de su formato constitucional, el Estado mexicano nunca ha sido cabalmente un Estado constitucional de derecho capaz de garantizar los derechos fundamentales de toda la población. Más bien ha sido un Estado patrimonialista de privilegios sustentado en las profundas desigualdades económicas, sociales, culturales y regionales que dividen y desgarran una sociedad injusta y autoritaria. Pues las desigualdades, dígame

lo que se diga, generan necesariamente poderes fácticos salvajes, y convierten a la mayor parte de los derechos humanos en derechos de papel para los más y privilegios para los menos. De ahí que si queremos una democracia digna de ese nombre tengamos que proponernos una verdadera reforma política del Estado; esto es, transitar desde ese Estado patrimonialista de privilegios a un auténtico Estado social y democrático de derecho. Lo que, sobra decirlo, es una transición más complicada que la hasta ahora realizada en la medida en que supone, entre otras cosas, la creación de una administración pública profesional y competente. Algo que, naturalmente, exige acuerdos y compromisos que superen el mero horizonte electoral o electorero de nuestros partidos.

En este sentido, habría que reconocer que el presidencialismo, incluso el presidencialismo acotado que hoy tenemos, representa un enorme obstáculo para dichos acuerdos y compromisos. No sólo porque genera la ilusión de que todo depende de la voluntad de una sola persona, sino porque induce necesariamente a una política polarizada, de mero enfrentamiento, que vuelve prácticamente imposibles, o por lo menos precarios, esos acuerdos y esos compromisos. Toda la historia política de México nos enseña, nos debiera enseñar, que el sistema presidencial sólo logra ser “eficaz” cuando deja de ser democrático; es decir, cuando se transforma en una dictadura personal o en un régimen de partido casi único. Por eso, si queremos que la democracia sea, como enseñan los clásicos, el gobierno de las leyes y no de los hombres, el poder público en público, y no el poder oculto de los ministerios, y el poder ascendente de los ciudadanos y no el poder descendente de las oligarquías, tendríamos que reconocer la necesidad de transitar también hacia un parlamentarismo que convierta la pluralidad, el pluralismo político y social, en motor impulsor del desarrollo, y ya no, como ahora, en medio para capturar y pervertir las instituciones públicas. La democracia, decía amargamente Thomas Carlyle, “es la desesperación de no tener héroes que nos dirijan”. A esta idea habría que oponer la respuesta del *Galileo* de Bertolt Brecht: “Feliz es el país que no necesita héroes”.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ANDERSON, P., “Lula’s Brazil”, *London Review of Books*, Londres, vol. 33, núm. 7, marzo, 2011.
- BANCO MUNDIAL (BM), *Democratic Governance in Mexico. Beyond State Capture and Social Polarization*, Washington, D. C., 2007.

- BECERRA, R.; ATTILI, A.; PROVENCIO, E. *et al.*, *Equidad social y parlamentarismo*, México, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, 2010.
- BOBBIO, N., “La democrazia dei moderni paragonata a quella degli antichi (e a quella dei posteri)”, en *Teoria generale della politica*, Turín, Einaudi, 1999.
- BOBBIO, N., “La regola di maggioranza: limiti e aporie”, en *Teoria generale della politica*, Turín, Einaudi, 1999.
- BOBBIO, N., “Representanza e interessi”, en *Teoria generale della politica*, Turín, Einaudi, 1999.
- BOBBIO, N., “Democracia y sistema internacional”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, Madrid-México, núm. 4, julio-diciembre, 1994.
- BOBBIO, N., *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- BOBBIO, N., “¿Gobierno de los hombres o gobierno de las leyes?”, en *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- BOBBIO, N., “Democracia representativa y democracia directa”, en *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- BOHMAN, J. REHG, W. (eds.), *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics*, Cambridge, MIT Press, 1999.
- BOVERO, M., *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002.
- BOVERO, M., *¿Elecciones sin democracia? ¿Democracia sin elecciones? Sobre las formas de participación política*. Conferencia presentada en la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, el 9 de febrero de 2011, en el marco del ciclo de conferencias “Retos y desafíos de la democracia” organizado por el área de Procesos Políticos del Departamento de Sociología.
- CROUCH, C., *Posdemocracia*, Madrid, Alianza, 1999.
- ELSTER, J. (ed.), *Deliberative Democracy*, Cambridge, UK-Nueva York, Cambridge University Press, 1999.
- FERRAJOLI, L., *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 2001.
- FERRAJOLI, L., *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 2001.
- FINLEY, M., *La democrazia degli antichi e dei moderni*, Roma-Bari, Laterza, 2005.
- KELSEN, H., *Esencia y valor de la democracia*, México, Colofón, 1992.
- KEANE, John, *Vida y muerte de la democracia*, México, FCE-INE, 2018.
- LAMOUNIER, B., “Brazil: Toward Parliamentarism?”, en LINZ, Juan José y VALENZUELA, Arturo (eds.), *The Failure of Presidential Democracy, vol. 2: The Case of Latin America*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1994.

- LINZ, J. J., “Parties in Contemporary Democracies: Problemes and Paradoxes”, en GUNTHER, Richard; MONTERO, José Ramón y LINZ, Juan José (eds.), *Political Parties. Old Concepts and New Challenges*, Oxford, Oxford University Press, 2003.
- LINZ, J. J., “Presidential or Parliamentary Democracy: Does It Make a Difference?”, en LINZ, Juan José y VALENZUELA, Arturo (eds.), *The Failure of Presidential Democracy, vol. 1: Comparative Perspectives*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 1994.
- NEGRETTO, G. L., *Debatiendo la reforma política*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2010.
- O’DONNELL, G., “Hacia un Estado de y para la democracia”, en MARIANI, Rodolfo (coord.), *Democracia/Estado/ciudadanía. Hacia un Estado de y para la democracia en América latina*, Lima-Nueva York, PNUD, 2008.
- O’DONNELL, G., “Notas sobre la democracia en América Latina”, en PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y de ciudadanos. El debate conceptual sobre la democracia*, Nueva York-Buenos Aires, PNUD/Taurus/Alfaguara, 2004.
- PAZÉ, V., “La democracia de los antiguos y la democracia de los modernos”, en SALAZAR, Luis, *¿Democracia o posdemocracia?*, México, Fontamara, 2014.
- TUCÍDIDES, *La guerra del Peloponneso*, 2a. ed., trad. de L. Canfora, Milán, Mondadori, 2007.
- SALAZAR, L., “Democracia y discriminación”, en *Para pensar la democracia*, México, Fontamara, 2010.
- SALAZAR, L., *¿Democracia o posdemocracia?*, México, Fontamara, 2014.
- SALVADORI, M., *Democrazia senza democrazia*, Bari, Laterza, 2009.
- SARTORI, G., *Homo videns*, Madrid, Taurus, 2001.
- TREJO DELARBRE, R., *Simpatía por el rating*, México, Cal y Arena, 2010.
- ZAKARIA, F., *El futuro de la libertad*, México, Taurus, 2003.

MICHELANGELO BOVERO: UN MAESTRO

José WOLDENBERG*

SUMARIO: I. *La kakistocracia*. II. *La política: conflicto y acuerdo*. III. *El pueblo*. IV. *Bibliografía*.

Apunto tres notas sobre temas que me ha sugerido la muy pedagógica y pertinente obra de Michelangelo Bovero. Tres apuntes que hoy parecen tener más centralidad que en el pasado inmediato, y que apenas disfrazan su intencionalidad política: I) la calidad y el comportamiento de gobernantes y legisladores; II) en escenarios con alta fragmentación política que hacen ineludible la confrontación, pero también la necesidad de forjar acuerdos, y III) la utilización excedida y excesiva del “pueblo” como recurso legitimador de cierto discurso y práctica de la política.

I. LA KAKISTOCRACIA

Hace veintidós años, Michelangelo Bovero publicó en la revista *Este País* un erudito, juguetón y provocador artículo al que tituló “Kakistocracia: la pésima república”.¹ Recordaba que Polibio (más o menos 150 años antes de Cristo) había postulado que las formas políticas se transformaban en su contrario, y que el ciclo parecía responder a una ley de hierro, inescapable. Escribía Bovero resumiendo a Polibio:

cuando la *monarquía* real, primera forma buena en la que ha evolucionado el originario poder natural del más fuerte, se corrompe y se transforma en *tiranía*, ésta es sustituida por la *aristocracia*, el gobierno de los mejores que liberaron la ciudad del tirano; a su vez corrompiéndose, la aristocracia cambia en *oligarquía*, el gobierno de pocos ricos, ávidos y acaparadores, contra lo cual

* Profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

¹ Bovero, Michelangelo, “Kakistocracia: la pésima república”, *Este País*, 1996.

el pueblo instituye la *democracia*, en su forma buena de gobierno de las leyes; pero ésta degenerando en la ilegalidad se transforma en *oclocracia*, el gobierno brutal de la plebe, de la muchedumbre, que al final “reencuentra un amo y un monarca”.

Tratando de diseñar un remedio a dicha espiral que a primera vista parecía insalvable, Polibio, apoyándose en Licurgo, buscó conjugar los valores —la cara virtuosa— de las tres formas simples de gobierno (monarquía, aristocracia y democracia) y dar paso a un régimen mixto que produjera paz, armonía, estabilidad.

Sin embargo, el ejercicio que hacía Bovero, preocupado por lo que veía en la Italia de Berlusconi, era el inverso. Pensar en que a lo mejor lo que se estaba viviendo era no la conjunción de las virtudes de las formas de gobierno, sino la mixtura de la cara degenerada de las mismas: tiranía, oligarquía y oclocracia.

Tomaba a un personaje de Aristófanes de la comedia *Los Caballeros* llamado Agorácrito, para ilustrar el rostro siniestro de la democracia, el componente *oclocrático*. Se trataba de “un encantador plebeyo” llamado a ser “el salvador de la ciudad y de todos nosotros”. Un hombre al que se le ha dicho que “para gobernar al pueblo no se requiere de alguien bien instruido, ni de buenas costumbres, ¡se requiere un ignorante, un desvergonzado!”. Cuando éste duda y se pregunta “¿Cómo pudiera yo ser capaz de gobernar a mi pueblo?”, su empleado le responde: “Es muy simple: lo que antes has hecho sigue haciéndolo. Alborota... revuelve todos los asuntos públicos. Cautiva siempre al pueblo: gánatelo con palabras bien cocinadas; tienes todo lo que se necesita para ser un demagogo: voz obscena, orígenes oscuros, vulgaridad. Posees lo que se pide para gobernar”.

“Respecto a la figura del oligarca —escribía Bovero—, segunda componente de nuestra *mixis* perversa”, rescataba el octavo libro de *La República* de Platón, en el cual aparece “el rico que en cuanto tal adquirió poder político”. “El argumento con el que se auto legitima el oligarca es muy simple: «los que poseen las riquezas son también estupendos para gobernar» (*Tucidides*)”. Y citando a Teofrasto (*Los Caracteres*) apuntaba: “el carácter oligárquico consiste en una avidez de dominio que se inclina siempre al poder y a la ganancia”. “En Platón es la decadencia de los principios de la virtud y del honor lo que abre las puertas al régimen oligárquico y fabrica hombres que “aspiran a las fortunas, ensalzan al rico, lo admiran y lo elevan a las magistraturas”. Y no es de extrañar que dado que los pobres y los ricos viven en el mismo lugar (juntos, pero no revueltos), “el pueblo se vuelve coautor de la oligarquía” (Isócrates).

El tercer elemento del retorcido coctel es el tirano. Y para ilustrarlo, Bovero acudió a la breve semblanza que Tácito efectúa de Elios Seiano en los *Anales*: “Soportaba las fatigas, era de ánimo audaz; hábil en esconder sus cosas, en cubrirse a sí mismo, en disimular; está presto para erigirse en acusador de los demás, conjuntaba la adulación (para con César) y la arrogancia... Dentro de sí mismo cobijaba un inmenso deseo de conquista”.

Si el intento de Polibio era el de conjuntar elementos de tres regímenes políticos distintos “para sustraer a la ciudad del destino natural de la degeneración y de la decadencia”, Bovero jugaba con la idea de que la figura del nuevo déspota se alimentaba de los “insumos” funestos de esas mismas formas de gobierno: “al mismo tiempo amo y señor, autoritario y carente de leyes y frenos” (tirano, oligarca y demagogo). Hoy, la presidencia de Donald Trump, cuya campaña empezó siendo o pareciendo un mal chiste, es algo más que un síntoma preocupante, es una realidad en marcha y con apoyo sustantivo.

II. LA POLÍTICA: CONFLICTO Y ACUERDO

Escribió Michelangelo Bovero:

Es un error reducir la política a una especie de guerra, o a una guerra ritualizada como el fútbol. Un error que muchos continúan cometiendo... con consecuencias a veces dramáticas... La política no es, como pretendía Foucault con la inversión de la fórmula de Clausewitz, la continuación de la guerra con otros medios; es, en cambio, un complicado “juego mixto”, como dirían los expertos en la teoría de juegos. La dimensión conflictiva es ineliminable ciertamente, porque está conectada con la lucha por la conquista del poder; pero esta misma dimensión conflictiva, a la que estamos habituados a llamar “lucha política”, pierde sentido si es absolutizada, si no es puesta en relación con la dimensión del ejercicio del poder político y con la función esencial de éste. El poder político tiene una razón de ser propiamente no conflictiva, más aún, anti conflictiva: impedir que los conflictos... entre los individuos y los grupos disgreguen la sociedad, laceren el tejido de la convivencia civil, de la que depende la existencia de cada uno. En otras palabras, ejercer el poder político, gobernar, significa resolver... los conflictos, regular la vida colectiva, disciplinar los comportamientos.²

El largo párrafo sirve para pensar en las dos caras de la democracia, que en nuestro caso vivimos de manera sucesiva. Luego de unas elecciones

² Salazar, Luis (coord.), *¿Democracia o posdemocracia?*, México, Fontamara, 2014.

federales (2012) beligerantes, los principales partidos pasaron a una fase de colaboración importante (el Pacto por México —diciembre de 2012, y cada quien puede poner la fecha de caducidad que guste—) y hoy estamos inmersos en otro periodo de agudo conflicto marcado por el calendario electoral. No se trata de establecer algo así como leyes duras del comportamiento político, pero todo parece indicar que las situaciones si no determinan, sí condicionan las conductas políticas.

Las elecciones significan competencia. Cada una de las opciones intenta atraer el mayor número de votantes para su causa. Y para ello despliega todas sus destrezas con dos finalidades entrelazadas: demeritar al adversario y aparecer como la encarnación de todas las virtudes cívicas y políticas. Lo anterior, que es una copla de Perogrullo, merece tomarse en cuenta, porque en el código genético de los procesos electorales se encuentra la necesidad de confrontación entre los contendientes. Pero se trata de un conflicto singular: regulado, donde todos los participantes son legítimos y ninguno —en teoría— aspira a la aniquilación de su contrario. Así, la pugna es inescapable, pero se aspira a mantener dicho conflicto en cauces institucionales, y a que la actuación de los candidatos y partidos no transgreda las reglas de la competencia. Pero es ilusorio creer que se puede exorcizar el enfrentamiento entre formaciones políticas que aspiran a los mismos cargos.

Como bien escribió Bovero, ésa es una cara de la política. La otra tiene que ver con la necesidad de trascender el conflicto y hacer gobernable la vida pública. Y eso bien que lo entendieron los partidos más implantados y el gobierno luego de las elecciones de 2012. Por necesidad —ninguno contaba con los asientos suficientes en el Congreso para hacer su sola voluntad— o por virtud han entendido que la aritmética democrática es contundente, decidieron colaborar y trazaron un horizonte ambicioso de reformas. El presidente construyó una base de apoyo para su proyecto, negociando e incorporando reivindicaciones y propuestas de sus adversarios, y éstos buscaron y lograron —en diverso grado— que varios temas de su agenda fueran sumados. En su momento nadie quiso quedar fuera, intentaron influir en el rumbo de las reformas, contribuir a generar la mayoría legislativa necesaria; en una palabra, explotaron la cara de la colaboración acicateados por una condición ineludible: en el Congreso se encontraba una pluralidad política equilibrada que demandaba acuerdos si deseaba ser productiva.

Con buena parte del cometido cumplido —y claro, con balances muy desiguales y hasta contradictorios— y ya envueltos en unas elecciones rípidas, polarizadas, tensas, estamos, sin duda, en el momento del conflicto agudo, de las descalificaciones mutuas, en la lucha por los cargos de gobier-

no y legislativos. ¿Serán los ciclos regulares de la democracia? Quizá. Pero lo que (me) llama la atención es que mientras entre nosotros la cara del conflicto la tenemos bien asimilada, la cara de la colaboración goza —en algunos círculos “ilustrados”— de muy mala fama. Seguimos evaluando a la colaboración como transa, al acuerdo como algo indigno.

III. EL PUEBLO

De un educador libro de Lorenzo Córdova, prologado por Bovero,³ aprendí algo que acabo de utilizar en un artículo reciente.⁴ Lo cito: “Si el pueblo fuera uno, monolítico, sin fisuras; si encarnara una sola voluntad, un mismo proyecto y hasta una única sensibilidad; entonces, toda la parafernalia democrática sobraría, estaría de más, sería un estorbo”.

Esa parafernalia incluye la necesidad de construir cauces para la expresión del pluralismo que palpita en “el pueblo”, dividir los poderes públicos para que una sola voluntad no se imponga, fijarles límites y responsabilidades a cada uno de ellos, ofrecer un marco de garantías a los individuos frente a los poderes constitucionales, establecer una serie de derechos universales, edificar vías jurisdiccionales para la resolución de conflictos, diques de protección de las minorías frente a la mayoría y la posibilidad de que las primeras se conviertan en la segunda, y síganle ustedes. Y, por supuesto, esa parafernalia, que semeja un laberinto o un juego de balanzas, resulta innecesaria, e incluso impertinente si creemos que esa constelación masiva, diferenciada y contradictoria que realmente es el pueblo, resulta, en nuestra concepción, una especie de escuadrón indiferenciado y único. Un bloque monocolor.

Porque si el pueblo fuera uno, sería mejor contar con una sola voz que lo expresara. Y esa voz, por supuesto, debería ser la de un líder que lo “represente”. Que los deseos y la voluntad de ese pueblo unido, fuente además de todas las virtudes, manantial inagotable de legitimidad, voz auténtica y por definición mayoritaria, encuentre quien lo exprese, y si es sin mediaciones, mejor.

No importa que todas las evidencias a la mano indiquen que el pueblo no es uno, y que en su seno palpiten intereses y aspiraciones diversos, y en

³ Córdova Vianello, Lorenzo, *Derecho y poder. Kelsen y Schmitt frente a frente*, México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, 2009.

⁴ Woldenberg, José, “El pueblo”, *Reforma*, 26 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preceso/articulo/default.aspx?id=133532&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/editoriales/editorial.aspx?id=133532>.

ocasiones encontrados; quien habla a nombre del pueblo, con una mano en la cintura, podrá prescindir de esas pruebas. Lo sabemos: ponga cualquier tema a discusión en las redes, escuche los comentarios sobre algún problema público (y si quiere privado), haga una relación de los juicios sobre partidos, gobiernos, asociaciones civiles, medios de comunicación, universidades, empresas, marcas comerciales, equipos de fútbol, y lo que usted guste y mande, y constatará una diversidad de puntos de vista, no sólo múltiples, sino enfrentados. Eso es lo natural cuando contemplamos sociedades modernas o modernizadas —aunque sea de manera contrahecha—, y es muy difícil que el pueblo único y unificado aparezca.

En el mismo sentido, y como si hiciera falta ejemplificar, el pueblo vota de manera diferenciada y cambiante, y eso ha generado contrapesos en el entramado representativo, fenómenos de alternancia, congresos plurales; es decir, esa constelación compleja y abigarrada a la que por economía del lenguaje llamamos pueblo, se identifica con muy diversas propuestas y opciones. No sólo con una.

Es el a, b, c del ideario democrático. Reconocer que las sociedades son entidades en las que coexisten diversos intereses, ideologías, programas, iniciativas e incluso sensibilidades, y que en ellas radica la riqueza de la misma. Que intentar extirpar esa pluralidad, homogenizando lo que es disímil, no sólo suele acarrear tensiones sin fin, sino que priva a la propia sociedad de su vitalidad mayor. El ideal democrático busca construir los conductos para que la variedad de ofertas que cruzan a la sociedad puedan opinar, reproducirse, coexistir y rivalizar de manera institucional y pacífica. Se escribe fácil, pero es una estratégica construcción civilizatoria.

El peligro mayor es que alguien con poder realmente se crea el representante del pueblo y actúe en consecuencia. No de una parte, no de una fracción, no de una corriente o partido o coalición, sino de esa constelación inabarcable y compleja a la que llamamos pueblo. Porque de manera “natural” acaba por convencerse de que sus dichos y obras son no la expresión de sus convicciones e intereses, y si se quiere ideales, sino de los anhelos, expectativas y necesidades del “Pueblo”. De esa manera, suele invertirse el rol del mandante y el mandatario. El segundo suele independizarse del primero y habla en su nombre, porque en su imaginación uno y otro se han fundido de tal manera que no existe posibilidad de error. El otro riesgo es que parte del pueblo acabe convenciéndose de que ellos son “El Pueblo” y que quienes se le oponen no son más que el “antipueblo”.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- BOVERO, Michelangelo, “Kakistocracia: la pésima república”, *Este País*, 1996.
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo, *Derecho y poder. Kelsen y Schmitt frente a frente*, México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, 2009.
- SALAZAR, Luis (coord.), *¿Democracia o posdemocracia?*, México, Fontamara, 2014.
- WOLDENBERG, José, “El pueblo”, *Reforma*, 26 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=133532&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/editoriales/editorial.aspx?id=133532>.

PODER Y DERECHOS DEL PUEBLO EN EL TEJIDO DE LA DEMOCRACIA. LA LECCIÓN DE BOVERO

Antonella ATTILI*

SUMARIO: I. *Buenas teorías*. II. *Poder del demos*. III. *Representación plural contra nuevos despotismos*. IV. *Voluntad de la mayoría y voluntad del pueblo*. V. *Bibliografía*.

Ante los procesos de crisis de la democracia y la preocupante crisis de la política, es relevante ubicar puntos cardinales certeros, sugerentes, para flexionar sobre el significado de nociones que son centrales tanto para la realidad de la democracia como para su teoría política: poder del pueblo y derechos para el ejercicio de ese poder de decisión repartido entre los ciudadanos, voluntad del pueblo y su soberanía. Nociones ricas de contenidos vitales tanto históricos como teóricos, que pueden ser referentes necesarios y valiosos para desplazar las regresiones autoritarias, renovando concepciones del entorno político en pos de una democracia plural con sustancia en el tercer milenio.

I. BUENAS TEORÍAS

Para tal fin, vale la pena apreciar, en contratendencia a la desvalorización de la cultura y de la formación académica (paradójica en la era de la información), cómo la teoría política esclarecedora y sugerente puede ayudarnos con sus abstracciones, razones, definiciones a tener consciencia y claridad de los contenidos implícitos en distintas alternativas de acción práctica; a ponderar razonadamente sus objetivos, valorar críticamente los posibles problemas y limitaciones de las opciones que ofrecen las posiciones de los diversos sujetos de la vida democrática (partidos, movimientos u organizaciones).

* Profesora en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)-Iztapalapa, tpol@xanum.uam.mx.

Desde 1987, Michelangelo Bovero realiza en México una destacada labor de discusión analítica, formación y debate, labor caracterizada por una reflexión rigurosa y crítica sobre los significados válidos —precisamente— de conceptos como “poder” y “política”, “democracia”, “libertad”, “derechos”, y asimismo sobre el estado real que presentan dichos fenómenos, forma de gobierno, procesos. Conviene entonces repensar nociones y problemáticas atinentes a la democracia apoyándonos en algunos de sus argumentos.

La preocupación boveriana por el análisis crítico de la relación problemática entre poder(es) y derecho(s) en la democracia proporciona conceptos, categorías y argumentos valiosos en su obra. En general, su filosofía política es rica en instrumentos intelectuales para entender el entorno político y sus tendencias, planteando cuestiones con método, instrumentos que en particular resultan válidos y sugerentes a estudiosos y a estudiantes, ante la variedad, confusión y dispersión analítico-argumentativa, para poder precisar el significado de ideas, corrientes, posturas distintas y opuestas. Son elementos del método analítico con los que estudia, e invita a estudiar, con debida atención los paradigmas y sus modelos, a percatarse de la oscilación del contenido específico y de las variantes interpretativas entre teorías políticas distintas, pertenecientes sin embargo a un mismo paradigma, y a comprender ciertas nociones analizando su naturaleza, sus especies y variantes, pues este interés teórico y cultural mueve en gran medida su labor filosófica; sus textos comunican este entusiasmo razonado por la precisión conceptual y la agudeza intelectual, expresando a la vez el compromiso cívico con la democracia.

Para la teoría de la democracia en particular, la obra del filósofo turinés proporciona bases teóricas firmes, analiza los elementos constitutivos de la democracia y sus características definitorias, de sus reglas básicas, de sus valores últimos, los diversos significados válidos en sus niveles y problemas de fondo, parámetros claros, de referencia sustentadas, argumentos para la crítica tanto para entender y analizar dicha forma de gobierno, y el uso válido (legítimo) de las estructuras normativas e institucionales específicas de este régimen. Los eficaces y sugerentes elementos de teoría política de su gramática de la democracia permiten leer el entorno político, observar aspectos centrales en sus fenómenos problemáticos y tener criterios para razonar sobre los alcances y tendencias de fondo. Ayudan a reconocer en los discursos y propuestas de los políticos cuáles son las posturas teóricas que defienden, cuáles son sus concepciones de poder y de política, sus fines y valores implícitos.

Específicamente a propósito de la relación problemática entre poder, poderes, derechos y libertades, así como con relación a “democrático” y a “regla de mayoría”, en los actuales procesos de reflujo de la democracia, la lección de Bovero puede hoy orientar a delinear una “buena teoría” para razonar sobre ideas y modelos que ayuden a captar tendencias básicas o sustanciales del entorno político y para el análisis atento de los criterios utilizados, que ofrezca parámetros para pensar cuáles posibles desarrollos se pueden captar en los procesos de crisis ahora en curso en la democracia. Pues: “buenas teorías” —sostiene Bovero—:

no son solamente aquellas que *siguen* la realidad en su camino más o menos caótico, buscando descifrar la suma de los efectos indeseables y leer en filigrana los movimientos de la historia. Buenas teorías son también, y quizás sobre todo, las que *anticipan* la realidad, buscando proporcionar criterios de evaluación y orientar los comportamientos para darles dignidad de proyectos conscientes y racionales.¹

II. PODER DEL DEMOS

Los movimientos y fuerzas neopopulistas ofrecen a la ciudadanía, expresión al enojo social en contra de la democracia representativa y sus instituciones. Ellos forman parte de un conjunto de posturas que en las últimas dos décadas avanzan promesas de democracia intolerante hacia la democracia plural, en contra de —respectivamente— la baja calidad de la representación indirecta, del formalismo de la reglamentación de los procedimientos electorales, de la mala fama de los partidos y del desprestigio de los órganos institucionales, que son propios de la democracia contemporánea y de los poderes estatales. Reclaman pasar a modalidades de gobierno capaces de dar verdadera expresión de la voluntad popular y a la soberanía del pueblo, de cuya interpretación y representación genuina, sobre todo los neopopulismos y su liderazgo caudillesco, se hacen portadores. Promueven una forma de gobierno democrática, ya sea directa, “participativa” y/o “deliberativa”, o plebiscitaria, o mayoritaria, o populista, o presidencialistas (según el contexto nacional).² Proponen enfáticamente la participación del pueblo en modos directo y orgánico o la deliberación de la ciudadanía y movimientos sociales como sujetos intrínsecamente positivos del ideal de una “auténtica democracia” capaz de generar consensos y unanimidad, eficacia y gobernabilidad.

¹ Bobbio, N. y Bovero, M., *Origen y fundamento del poder político*, México, Grijalbo, 1984, p. 64.

² Elster, Jon (ed.), *Deliberative Democracy*, Cambridge, Nueva York, Cambridge U. Press, 1999, y Bohman, J. y Rehg, W., *Deliberative Democracy*, Cambridge, MIT Press, 1999.

En particular, interesa subrayar, dichas tendencias populistas de diverso tipo proponen a la sociedad, alternativas para afirmar la voluntad del pueblo, pues quienes hoy dicen querer representarla de manera auténtica saben que el recurso a dichas fórmulas simbólicas sigue siendo eficaz para suscitar adhesiones. Por ello, es enfático en sus propuestas demagógica la reaparición del uso frecuente de dicha noción de “voluntad popular” y la correlativa “soberanía del pueblo”. Sin embargo, ciertos usos en contextos distintos comparten básicamente el objetivo de contraponerse a la concepción del *demos* basada en una matriz pluralista concebido el pueblo en tanto ciudadanos, titulares de derechos inviolables para poder ejercer su autonomía individual. En contraste con lo anterior, es más bien característico de tal mentalidad neopopulista y antipolítica que en su discurso además no use el lenguaje de los derechos referido a las garantías de todas y cada una de las personas que integran la colectividad. En efecto, no hablan de “ciudadanos”, de los sujetos autónomos con libres elecciones heterogéneas, con derechos en tanto personas a quien emancipar a través de derechos que aseguren autonomía (libertad, igualdad y equidad) y el pluralismo. Mas, éstas, son las condiciones *sine qua non* o necesarias para la participación de todos en el poder de decidir sobre los fines colectivos; no es casualidad que estén ausentes en las modalidades de expresar la voluntad popular y soberanía del pueblo propias del neopopulismo.

Tomar nota de lo anterior es importante para poder acercarse con conciencia crítica a toda sedicente democracia que de hecho implique el abandono del “poder del pueblo” en tanto poder repartido en poder y derechos individuales de los ciudadanos, puestos en condiciones efectivas de participar en el gobierno del *demos*; o acercarse críticamente a una idea de sociedad concebida en tanto comunidad o unidad de carácter organicista y de “pueblo” definido colectivamente, en tanto sujeto unitario y representado de manera unívoca. O que esté a favor de la igualdad entendida como homogeneidad, a la unidad como unanimidad en la elección, a la toma de decisiones por mayoría, con la riesgosa exclusión de derechos de las minorías, al ejercicio absoluto o sin vinculaciones de la soberanía (ante derechos de minorías y de individuos), la primacía de la colectividad sobre la sociedad, a la ausencia de (normatividad y estructuras para) la representación social y política (pluralista institucionalizada).

Tales posturas pretenden superar las limitaciones de la democracia plural representativa y resolver los problemas causados por la corrupción a la productividad de la política democrática acabando con la mismas normas e instituciones que construyeron la democracia plural mediante su Estado constitucional de derecho y sus principios fundamentales. Pero dicha nor-

matividad institucional y jurídica, creada sobre la base de las costosas experiencias históricas, es realización irrenunciable del ideal de acotar el poder: “poder sobre”³ capaz de condicionar u obstaculizar la conducta de otros sujetos, poder de la mera fuerza, los poderes *de facto*, los privilegios, el abuso en contra de los derechos de todos. De acotarlo mediante la ley constitucional, en la que se establece no solamente la decisión de los ciudadanos sobre los contenidos políticos, sino también los derechos de los que son titulares;⁴ es decir, los límites y las garantías para tutelar los derechos fundamentales. Es importante recordar que constituye un cambio trascendente de “paradigma del derecho” hacia un modelo de Constituciones, entendidas como normas supraordenadas con respecto a las leyes ordinarias que ponen límites a todos los poderes, incluyendo al soberano mismo. En efecto, las leyes fundamentales establecieron por una parte contenidos sustanciales y garantías; a saber: los principios y derechos fundamentales inviolables, y, por otra, el control de constitucionalidad de las leyes.

En buena medida el mismo proceso complejo de redefinición, construcción y justificación de la democracia constitucional, plural y representativa de la actualidad se nos muestra en la evolución no lineal ni simple del significado de la noción de voluntad general en la historia y teoría política moderna. Juntos, los principios y derechos fundamentales, y con ellos el control de constitucionalidad de las leyes, implicaron vínculos rígidos a las acciones de la soberanía popular y de la voluntad que dicha soberanía expresa, disciplinan al poder constituyente y a los poderes constituidos. En la relación entre poder (soberanía) y derecho (derechos, leyes, Constitución) se otorga primacía a los derechos y las garantías mediante el sometimiento de todo poder a las leyes.

Es oportuno poner de relieve cómo con dicho reconocimiento constitucional de los límites a la soberanía del pueblo se modificó históricamente también el Estado de derecho, que con el modelo garantista se transforma en Estado constitucional y democrático de derecho,⁵ y la misma democracia, mediante la afirmación de los derechos fundamentales de los individuos y su garantía por parte de los poderes públicos, deviniendo una democracia pluralista, representativa, que incorpora también el respeto a los derechos de las minorías.

Tal conjunto de derechos, garantías y estructuras institucionales conforman el interés común y el ámbito público imprescindibles del entramado

³ Bovero, M. y Pazé, V., *Diritti e poteri*, Torino, Gruppo Abele, 2013.

⁴ Como indica Fioravanti, “singularmente y en forma, en modo plural y diferenciado”. Fioravanti, M., *Costituzione e popolo sovrano*, Bologna, Il Mulino, 2004, pp. 34 y 35.

⁵ Ferrajoli, L., *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 2002, p. 152.

de la democracia y de su Estado constitucional de derecho.⁶ La decisión soberana de los ciudadanos forma parte del conjunto de poderes constitucionales; se afirma en dicho conjunto de principios, derechos y garantías constitucionales que establece los contenidos fundamentales del interés común: la organización política con base en el sistema de poderes y de derechos necesarios a la democracia constitucional (con derechos civiles, políticos y sociales), plural y representativa de toda la sociedad. La soberanía reside hoy precisamente en la supremacía de los dictados de la Constitución; esto es, en la superioridad de la ley fundamental (o en el sometimiento a ella de todo poder), en suma, en “el gobierno de las leyes”, en la Constitución como criterio del interés común. Con la supremacía de la Constitución rígida y el imperio de las leyes, que adquiere plenamente el sentido de la tradición liberal de conjunto de principios y reglas⁷ (abandonando el de mero producto de un acto atribuido a una persona o la ley de los hombres) se supera toda concepción monista y personalista, de carácter intrínsecamente autoritario, debido a que la soberanía del pueblo asumió la forma de supremacía de los contenidos sustanciales consignados en la Constitución o soberanía de la Constitución, que somete a sus dictados a todos los poderes y a las leyes de un Estado.⁸ En este contexto político, jurídico y cultural, “la soberanía pertenece a todos y cada uno, identificándose con los derechos fundamentales —políticos, civiles, de libertad y sociales— de los que todos somos titulares, y que equivalen a otros tantos poderes y contrapoderes, a otros tantos fragmentos de soberanía, a otras tantas dimensiones de la democracia constitucional”.⁹

En sentido estricto, la soberanía misma, polémica noción jurídica y política del pensamiento clásico moderno del “poder sobre” la acción de los ciudadanos, desaparece —entendida como superioridad del “poder no sometido a otro”, no a la ley (el poder mismo hacedor de leyes y única fuente

⁶ Ferrajoli habla incisivamente al respecto de la “esfera pública de Estado constitucional de derecho”, *ibidem*, p. 50.

⁷ Fioravanti, M., *Costituzione e popolo sovrano*, *cit.*, p. 58.

⁸ A la difusión del lenguaje de los derechos en el derecho internacional (a partir de la creación de la ONU en 1945 y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948) se relaciona la tendencia notable en el campo del derecho constitucional a volverse “siempre más un derecho de interconexión entre diversidades y garantías de derechos” y a seguir derroteros constitucionales que rebasan las coordenadas del derecho constitucional estatalista. *Cfr.* Ferrarese, Ma. R., *Il diritto al presente. Globalizzazione e tempo delle istituzioni*, Bari, Il Mulino, 2002, p. 115.

⁹ Ferrajoli, L., “El principio de igualdad y la diferencia de género”, en Cruz, J. A. y Vázquez, R. (coords.), *Debates constitucionales sobre derechos humanos de las mujeres*, México, Fontamara-Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.

legítima de derecho), ya que no existen poderes por encima de la Constitución. Hablar hoy de “soberanía de la Constitución” es parte de la inercia u homenaje a un lenguaje en gran medida superado. “La soberanía... es referida a un sistema de poderes tenidos en equilibrio por la constitución... prudentemente se podría también decir... lo opuesto, la soberanía como producto y resultado del funcionamiento concreto de la norma constitucional”.¹⁰

III. REPRESENTACIÓN PLURAL CONTRA NUEVOS DESPOTISMOS

Resulta por ello preocupante el éxito obtenido por parte de tales usos de acepciones de “voluntad del pueblo” en la tendencia a la erosión del discurso de los derechos de todos los ciudadanos y del interés público colectivo. Usos que están lejos de reflejar o corresponder a dicha evolución histórica de la democracia en una forma de gobierno constitucional garantista, pluralista y representativa, dotada de las condiciones necesarias y suficientes (los límites y vínculos de contenidos), siendo utilizados por los neopopulismos como la fórmula vacía para conducir, con la participación activa de la ciudadanía distraída de la centralidad de sus derechos fundamentales para la democracia con calidad, hacia “autocracias electivas”.¹¹

A la vez, hay que añadir, es desconcertante la impotencia de las fuerzas progresistas y de izquierda ante la difusión de dichos usos neopopulistas antipolíticos de “voluntad del pueblo”, pues persiste una izquierda afásica, cuando no ausente, incapaz de llamar la atención de la sociedad con formulaciones críticas sobre tales estrategias retóricas que tergiversan significados históricos y manipulan a la ciudadanía. O siquiera capaz de recoger con vitalidad el testimonio de la reivindicación de los valores y derechos universales emancipadores propios de su legado político y cultural, necesarios para el Estado de derecho y el ámbito público a la altura de los problemas de la democracia plural.¹²

¹⁰ Fioravanti, M., *Costituzione e popolo sovrano*, cit., p. 61.

¹¹ Bovero M., “¿Elecciones sin democracia? ¿Democracia sin elecciones?”, *Justicia Electoral*, México, vol. 1, núm. 10, 2011. También cfr. Crouch, Colin, *Postdemocracia*, Madrid, Taurus, 2004; Dahrendorf, Ralf, *Dopo la democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2003; Bobbio, Norberto, *Contro i nuovi despotismi. Scritti sul berlusconismo*, Bari, Dedalo, 2008; Salvadori, M., *Democrazie senza democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2009; Ciliberto, M., *La democrazia dispotica*, Roma-Bari, Laterza, 2011; Mastropaolo, A., *La democrazia è una causa persa?*, Turín, Bollati Boringhieri, 2011.

¹² Menos todavía, capaz de articular programas atractivos de políticas reformistas con la centralidad de la presencia del Estado y del ámbito público que estén a la altura de los problemas sociales y políticos de la globalización desregulada.

Tomar en consideración dichos usos antidemocráticos de la voluntad popular contribuye a fundamentar la suspicacia precisamente ante toda propuesta que en nombre de una idealizada concepción de gobierno populista supuestamente directo y antiinstitucional pretende en sociedades actuales, de masas plurales y complejas, perder condiciones del Estado constitucional de derecho que hizo posible la democracia pluralista. La antipolítica de los movimientos y fuerzas (aun partidistas) neopopulistas dirige estratégicamente su embestida principalmente a oponerse dicotómicamente a normas e instituciones de la representación formal e institucional del pluralismo social, requerida para dar cauce al autogobierno (o autonomía) de la democracia en tanto poder repartido entre todos los ciudadanos para participar en las tomas de decisiones vinculantes, específicamente a la representación indirecta de tipo formal e institucional requerida para dar cauce a dicho pluralismo. Rebasan con su discurso antipolítico a los partidos tradicionales en su papel tradicional de organizadores de la participación popular, de articuladores de los intereses del pueblo y sus representantes públicos.

Por una parte, apunta entonces en una misma dirección: a reformas políticas que, junto a las mencionadas previamente para fortalecer el Poder Ejecutivo supuestamente capaz de realizar la voluntad del pueblo, además acoten el carácter formal, indirecto, político y pluralista de las instituciones y normas de la democracia (de la Constitución, del parlamento, de las elecciones). Una muestra sintomáticamente es la reacción en muchas democracias occidentales (consolidadas y recientes), que busca superar o dar la vuelta a la representación tanto por su carácter indirecto como por su carácter plural, considerados los “sospechosos comunes” o naturales ante tal género de problemas.¹³ La postura neopopulista asume la organización del “movimientismo”, más que la formación de nuevos partidos, o inclusive evitan usar este nombre, y se orienta en particular por iniciativas reductoras del pluralismo y de la representación indirecta; por ende, busca reformar de manera correspondiente las estructuras institucionales y normativas de la representación pluralista.

Por otra parte, sus políticas demagógicas persiguen tales reformas para promover gobiernos eficaces, abandonar la división de poderes en favor de un Ejecutivo incuestionado, asegurar mayorías blindadas al gobierno y hacer del parlamento una mera caja de resonancia de éste. Tienden al bipartidismo y al presidencialismo (o semipresidencialismo, según el caso) como

¹³ Bobbio, N., *Liberalismo y democracia*, México, FCE, 1989.

ideal, y promueve la identificación con un líder o jefe (que a la vez sea un personaje carismático en términos mediáticos) y la afirmación del poder fuerte del Ejecutivo, para ello debilitando las instituciones del Estado, por ser estériles, y los formalismos de la democracia por ser ineficaces. Tales fenómenos políticos forman parte de la larga deriva de la democracia, que se desvirtúa, según los casos, en mayoritaria, populista, o presidencialista.

En un periodo de cambios de paradigmas democráticos (a raíz del avance de la visión economicista, el *rational choice*, la teoría de sistemas críticos de los excesos y sobrecarga de demandas al sistema político, el neoliberalismo,¹⁴ asimismo, por el avance de políticas de derecha neoconservadoras, de la antipolítica del neopopulismo) caracterizado por la profunda crisis de la política y del poder soberano del Estado en era de la globalización,¹⁵ se ha vuelto problemática la formación de la voluntad popular o interés general y su expresión en la realización de la soberanía popular, que tradicionalmente se articulaba en partidos, parlamento, instituciones públicas de representación, en tanto instituciones de mediación, participación y representación, a través de los cuales las decisiones de los ciudadanos toman la forma de una voluntad política colectiva, expresada a través de representantes en órganos colegiados parlamentarios.

Por eso se denomina la presente como era de la “postdemocracia” o de la “democracia aparente”, en la que desde los años setenta las estructuras políticas fueron perdiendo su capacidad de formar y representar satisfactoriamente la voluntad política desde los ciudadanos (o *ex parte populi*) en sentido ascendente, propiamente democrático.¹⁶ Ello, debido principalmente a una clase política encerrada sobre sí misma y concentrada exclusivamente en su propia sobrevivencia, dedicada a las guerras intestinas, al descrédito recíproco dictado por la dinámica de los medios; el problema de un pluralismo viciado o comprometido por el peso que tienen, aun en democracias avanzadas, los poderes fácticos o por las desigualdades sociales y la miseria. Se trata del problema de democracias en decadencia e insatisfactorias, por la baja productividad y calidad del funcionamiento de sus instituciones de representación y de gobierno, específicamente debido a la crisis de

¹⁴ El neoliberalismo que tiende a poner en primer plano al mercado y al individuo como consumidor, reducen a tal el ciudadano.

¹⁵ Attili A., *Artificio. Categorías de la política moderna*, México, Ediciones Coyoacán, 2009, pp. 219-224.

¹⁶ El cambio de enfoques se manifiesta en el lenguaje político, que ve el desplazamiento de nociones como Estado, soberanía, interés general, colectivo, público por los de grupos, sistema político, eliminación de la soberanía, sociedad civil, *governance*. Cfr. Mastropaolo, A., *La democrazia è una causa persa?*, Torino, Bollati Boringhieri, 2011.

los partidos de masas como espacios de asociación y participación, la crisis de la representación parlamentaria, la personalización de liderazgo y de la conducción del Ejecutivo, la presidencialización o personalización de los regímenes parlamentarios. “Las formas ineluctables, de colegialidad, que la preeminencia del líder oculta, no bastan por el contrario para impedir una des-institucionalización acentuada de los regímenes democráticos. Sobre pasada por la retórica del duelo y de la coronación popular, los procedimientos pasan en segundo plano”.¹⁷

De esta manera, la antipolítica del neopopulismo, que embona con el neoliberalismo y el neoconservadurismo, se presentan en proyectos políticos tanto de derecha como de izquierda, presidencialistas o parlamentarios, que tienden fácilmente a culpar de la particularización de la política al pluralismo político y a la representación de tipo indirecta pluripartidista, como causa de ingobernabilidad e inestabilidad. “Fácilmente”, decíamos, porque tiene que ver con el problema de un pluralismo viciado o comprometido por el peso que tienen, aun en democracias avanzadas, los poderes fácticos y la corrupción o por las desigualdades sociales y miseria. Pero, por otra parte —quizá sobre todo— por la falacia (un razonamiento aparentemente válido, mas falso por el contenido) según la cual si el pluralismo es la causa de conflicto y desgobierno, lo que se requiere es reducirlo o eliminarlo de la vida democrática para poder al fin tener gobiernos eficientes, mayorías sólidas, y entonces gobernabilidad y estabilidad en democracia.¹⁸

Es sin embargo oportuno notar que este tipo de reacciones con aquellos contenidos específicos de democracia directa o plebiscitaria, mayoritarios y/o presidencialistas, tomando el atajo de reducir o eliminar el pluralismo y sus instituciones normativas y jurídicas, de hecho regresan al poder del hombre fuerte, del héroe o caudillo, y con ello al “gobierno de los hombres” (en lugar del “gobierno de las leyes”), derribando la igualdad en derechos y la representación plural, terminan eliminando los mismos mecanismos institucionales fundamentales de la democracia contemporánea, abatiendo los cauces históricamente puestos para prevenir y castigar el abuso por parte del poder político, de la misma soberanía del pueblo, asimismo de los poderes fácticos de diverso tipo. Finalmente, convirtiendo la democracia en autocracia.¹⁹

¹⁷ Mastropaolo A., *op. cit.*, pp. 209 y 210.

¹⁸ Becerra, R. *et al.* (coords.), *Equidad social y parlamentarismo*, México, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A. C., 2010.

¹⁹ Bovero, M. y Pazè, V., *Diritti e poteri*, *cit.*

IV. VOLUNTAD DE LA MAYORÍA Y VOLUNTAD DEL PUEBLO

Lo anterior, sobre todo porque con estas banderas motivan la necesidad de que su gobierno sea liberado de vínculos normativos e institucionales, para poder actuar eficazmente sin inútiles trabas en la realización de la voluntad del pueblo. Los movimientos u organizaciones electos y sus eventuales coaliciones (de derecha o de izquierda) reclaman el derecho a gobernar o a ejercer su derecho a mandar, sin (lo que perciben como meros) obstáculos ni vínculos institucionales que impidan el plan de gobierno que dispone de la mayoría, incluso poder cambiar las normas institucionales existentes de la democracia constitucional, para dejar vía libre al ejercicio del gobierno y a la implementación de las medidas políticas concretas.

Pues, habiendo sido elegidos por la mayoría, la “voluntad popular” los respalda; todo obstáculo a su gobierno (desde normas y límites, desde las críticas públicas a la oposición política) en su ejercicio de poder, sería entonces traicionar la “voluntad popular”. Expresa claramente esta postura estratégica la tendencia a reducir el significado denso de “democracia” al mero resultado de la elección con base en la regla de mayoría, queriendo imponer así la mayoría, identificada con la colectividad toda, por encima del resto de la ciudadanía (las minorías o partes no ganadoras en una elección); ello en concordancia con la señalada identificación errónea de la “voluntad popular” con la voluntad de la mayoría ganadora.

O, aun, como en el caso de aquellas tendencias que buscan sustituir los instrumentos de la representación y participación pluralista (*cf.* apdo. 3), la expresión de la voluntad popular basada en los derechos de todos (*cf.* apdo. 2), mediante la decisión en órganos colegiados (que dichas condiciones tienen la función de asegurar) públicamente responsables. Se trata de fenómenos que proponen ya sea otorgar a regímenes o sistemas mayoritarios un supuesto “poder de decisión política indiscutible o irrevocable”,²⁰ ya sea debilitar la división de poderes y el equilibrio entre éstos a favor del Ejecutivo, del liderazgo de un jefe o gobernante. Todo lo anterior menospreciando y derribando las condiciones y precondiciones²¹ indispensables para mantener la participación y representación libre y plural de todos los ciudadanos, aun las minorías, aun el disenso, poniendo límites al abuso de poder, inclusive el de la mayoría.

²⁰ Bovero, M., “¿Elecciones sin democracia? ¿Democracia sin elecciones?”, *cit.*

²¹ Bovero, M., *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002.

Con base en tales contenidos parciales, homogéneos, antipluralistas, autoritarios de los principios de “voluntad popular” y de “soberanía del pueblo”, reivindican representar la voluntad unitaria del pueblo en su totalidad. Pero así se contraponen al significado de “voluntad popular”, entendida como ideal de la primacía del interés público (o general) y de “pueblo” como titular de la soberanía, que se identifican con los contenidos comunes fundamentales de la convivencia civil democrática presentes en la “Constitución”.²² Tales elementos constitucionales, los principios y derechos fundamentales inviolables, y, por otra, el control de constitucionalidad de las leyes, implicaron vínculos rígidos a las acciones de soberanía popular y de la voluntad que expresa; disciplinan al poder constituyente en los cauces normativos de la Constitución y de los poderes constituidos. El “pueblo soberano”, después de haber sido sustituido por la “nación” y el “Estado-persona”,²³ es ahora, titular de nueva cuenta de la soberanía. Sin embargo, ahora vinculado por la Constitución rígida y los derechos fundamentales y garantías en ella establecidos. En la relación entre poder (soberanía) y derecho (derechos, leyes, Constitución) se otorga primacía a derechos y garantías mediante el sometimiento de todo poder a las leyes. De esta manera, se consigna la pérdida del carácter absoluto de la soberanía del pueblo y dejan de existir entonces poderes absolutos; la soberanía interna es limitada.²⁴ Por ello, la decisión soberana de los ciudadanos forma parte —decíamos— del conjunto de poderes constitucionales. Estos contenidos constitucionales que establecen pesos y contrapesos, junto con los principios y derechos fundamentales de diverso tipo reconocidos por el Estado constitucional democrático por encima de los intereses particulares y privados, son los que caracterizan a la democracia plural. En el fondo, el complejo proceso de redefinición, construcción y justificación de la concepción misma de la democracia constitucional, plural representativa, de nuestros días, es expresión de la evolución histórica y política de estos dos principios básicos de voluntad del pueblo y de soberanía popular, que dejaron atrás significados absolutistas, del Estado-persona, nacionalistas y autoritarios.

Ante tales pretensiones neopopulistas, empero, tanto la historia como la teoría política permiten cuestionar que sea válido entender en este sen-

²² La cual somete tanto a los poderes legítimos como a los intereses privados y el arbitrio de particulares.

²³ Después de la Constitución de 1791, que establecía como soberano a la nación, la Constitución jacobina de 1793 designaba la soberanía popular.

²⁴ Ferrajoli, L., *Derechos y garantías*, cit, pp. 138-141. Pero con la supremacía de los derechos fundamentales, en la esfera de las relaciones en el ámbito internacional queda atrás la tradicional concepción política y jurídica de soberanía total o plena.

tido el significado de la “voluntad popular” y de las elecciones por la regla de mayoría. Esto es, hay que cuestionar que el mero hecho de haber sido votado por una mayoría de los electores se haga coincidir con la representación de la “voluntad popular”. Aceptar dicha visión implicaría —en primer lugar— considerar “democráticos” a la mera elección y el voto de la mayoría,²⁵ como frecuentemente se identifica.

Debido a dicha simplificación o confusión retórica, es oportuno notar que por sí solo el resultado de una decisión por mayoría es, con precisión, un instrumento para la toma de decisiones, utilizado también en formas de gobiernos o instituciones no democráticos (las aristocráticas, las autocráticas). Considerar el mero voto de la mayoría una decisión democrática implicaría atribuir un poder sin límites a la mayoría, darle poder absoluto y no poner cauce al abuso de la mayoría —de quien gobierne con la mayoría de los votos— en casos de la violación de los derechos de las minorías de una colectividad, despojando así de la representación o ejercicio de la voluntad popular a los otros ciudadanos. Pero en la democracia plural no se pierde todo, y quienes pierden pueden (deben poder) volver a ganar en futuro. El carácter democrático de una decisión y elección se imprime más bien reuniendo el instrumento procedimental de la votación por regla de mayoría junto con las otras condiciones *sine qua non* para una democracia efectiva, propia de un Estado democrático y social de derecho que asegure el ejercicio de la voluntad y soberanía del pueblo.

Por ende, en segundo lugar, es erróneo pretender identificar a la votación de la mayoría por ser tal (mayoría) con la expresión de la voluntad popular propiamente dicha, y en consecuencia tramposo reclamar para la (parte ganadora de la) mayoría la representación de la voluntad del pueblo, en las democracias constitucionales contemporáneas, sin tomar en cuenta a las minorías y sus derechos.

Con base en lo anterior, es válido objetar que, al haber sido elegido por mayoría, el gobierno elegido y la mayoría que lo apoya argumenten tener el respaldo de la soberanía popular, y por ello mismo la autorización para hacer en lo sucesivo todo lo que se crea necesario y/o oportuno para su gobierno, recurriendo incluso a dicha mayoría para cambiar la ley fundamental o leyes secundarias de la democracia en cuestión. Querer resolver ilusoriamente la crisis de la representación de la democracia moderna mediante la eliminación de la representación misma y reemplazándola con un poder autoritario por ser supuestamente eficaz es una irresponsabilidad histórica. Se eliminan así normas y límites previstos por las Constituciones

²⁵ Bovero, M., “¿Elecciones sin democracia? ¿Democracia sin elecciones?, *cit.*, p. 323.

democráticas liberales del siglo XX, que tienen la función en la política democrática de contrarrestar tanto los abusos de parte del poder de Estados y sus gobiernos como la acción de intereses particularistas y poderes *de facto*. Estas decisiones encumbradas en una mayoría que se pretende sea absoluta (o desvinculada de límites jurídicos) implican la violación de los límites normativos e institucionales, que deben ser respetados, bajo la pena de desvirtuar los principios y contenidos de la democracia, con el riesgo de convertirla en su opuesto: en autocracia, “autocracia electiva”.²⁶ En efecto, está muy lejos de conducir a la “auténtica representación democrática” para ejercer la soberanía del pueblo. Más bien lleva al regreso de las democracias despóticas.

Una “voluntad popular” identificada con o reducida a mayorías unívocas que quieran eliminar el pluralismo institucionalizado (por su complejidad y conflictividad) y una “soberanía del pueblo” que no respete principios y derechos fundamentales inviolables como condición *sine qua non* (indispensable) para dicha pluralidad política, están destinadas a seguir actuando hoy, en la época de las democracias constitucionales, como mecanismos ya célebres que favorecen y fortalecen, aunque bajo nuevas versiones, las tendencias autocráticas de otros tiempos: verticalistas del poder descendiente, sin límites ni controles, sin diques de afirmación y protección del pluralismo, libertades y garantía de derechos. Esto es, las democracias homogéneas mayoritarias, del presidencialismo cesarista y, con ello autoritarias, en versión neopopulista.

La “representación democrática” de la voluntad popular para las democracias hodiernas no puede prescindir del respeto del pluralismo y de su adecuada representación a través de la validez y vigencia de la normatividad pública (institucional y jurídica) correspondiente, que necesariamente limitan la voluntad de la mayoría en turno y requieren de mecanismos públicos y colegiados para la toma de decisiones colectivas vinculantes para todos, dando garantías a todos y cada uno de los ciudadanos. Ante el proceso de desconstitucionalización de las democracias pluralistas se requiere estar conscientes y defender libertades individuales, igualdad de poder, derechos fundamentales, valores de la república democrática, que tiene como interés común el derecho al ejercicio de la igual libertad de la ciudadanía. Sin pluralismo, derechos fundamentales y representación plural, de hecho, se limita la igual libertad de todas las personas; se verían afectados los vínculos y deberes puestos a los poderes públicos estatales, a la política, para afirmar y garantizar los derechos de los ciudadanos. Sin ello, se niega la posibilidad

²⁶ *Ibidem*, p. 327.

de una legitimación del poder fundada en la autonomía efectiva de los ciudadanos y una representación responsable públicamente ante la sociedad.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ATTILI, Antonella, *Artificio. Categorías de la política moderna*, México, Ediciones Coyoacán, 2009.
- BECERRA, Ricardo (coord.), *Equidad social y parlamentarismo*, México, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A. C., 2010.
- BOBBIO, Norberto, “Organicismo e individualismo: una anátesis”, *Configuraciones*, México, núm. 22, enero-marzo, 2007.
- BOBBIO, Norberto, *L'età dei diritti*, Torino, Einaudi, 1997.
- BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y democracia*, México, FCE, 1989.
- BOBBIO, N. y BOVERO, M., *Origen y fundamento del poder político*, 1984.
- BOHMAN, J. y REHG, W., *Deliberative Democracy*, Cambridge, MIT Press, 1999.
- BOVERO, Michelangelo, “¿Elecciones sin democracia? ¿Democracia sin elecciones?”, *Justicia Electoral*, México, vol. 1, núm. 10, 2011.
- BOVERO, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002.
- BOVERO, M. y Pazé, V., *Diritti e poteri*, Torino, Gruppo Abele, 2013.
- CILIBERTO, Michele, *La democrazia dispotica*, Bari, Laterza, 2011.
- COSTA, Pietro, “Derechos y Democracia”, *Andamios*, México, vol. 9, núm. 18, 2012.
- CROUCH, Colin, *Posdemocrazia*, Bari, Laterza, 2003.
- ELSTER, Jon (ed.), *Deliberative Democracy*, Cambridge, UK-Nueva York, Cambridge U. Press, 1999.
- FERRAJOLI, Luigi, *Poteri selvaggi*, Bari, Laterza, 2011.
- FERRAJOLI, Luigi, “El principio de igualdad y la diferencia de género”, en CRUZ, J. A. y VÁZQUEZ, R. (coords.), *Debates constitucionales sobre derechos humanos de las mujeres*, México, Fontamara-Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 2002.
- FERRARESE, Ma. Rosaria, *Il diritto al presente. Globalizzazione e tempo delle istituzioni*, Bari, Il Mulino, 2002.
- FIORAVANTI, Maurizio, *Costituzione e popolo sovrano*, Bologna, Il Mulino, 2004.
- GREPPI, Andrea, *Teatrocracia. Apología de la representación*, Madrid, Trotta, 2016.

- MASTROPAOLO, Alfio, *La democrazia é una causa persa?*, Torino, Bollati Borin-ghieri, 2011.
- O'DONNELL, Guillermo, "Notas sobre el Estado de la democracia en América Latina", en *La democracia en América Latina El debate conceptual sobre la democracia*, Buenos Aires, PNUD-Alfaguara, [CD-Rom], 2004.
- PAZÉ, Valentina, *Cittadini senza politica. Politica senza cittadini*, Torino, Abele, 2016.
- PITULA TORRES, Víctor D. (coord.), *Centenario de la Constitución de 1917*, México, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura-SEDIA, 2016.
- REVELLI, Marco, *Populismo 2.0*, Torino, Einaudi, 2017.
- SALAZAR CARRIÓN, Luis (coord.), *¿Democracia o posdemocracia? Problemas de la representación en las democracias contemporáneas*, México, Fontamara, 2014.
- SALAZAR CARRIÓN, Luis, "La calidad de las democracias. ¿Presidencialismo o parlamentarismo?", *Andamios*, México, vol. 9, núm. 18, enero-abril, 2012.
- SALAZAR CARRIÓN, Luis, *Para pensar la democracia*, México, Fontamara, 2010.
- SALAZAR CARRIÓN, Luis, "Individualismo, teoría y política", *Sociológica*, México, año 5, núm. 14, septiembre-diciembre de 1990.
- SALVADORI, Massimo, *Democrazie senza democrazia*, Bari, Laterza, 2009.
- TUCCARI, Francesco, "Democrazie acefale e dispotismo postdemocratico", en *Storia del pensiero politico*, núm. 1, 2012.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, "Justicia constitucional, derechos humanos y argumento contramayoritario", en VÁZQUEZ, R. (ed.), *Normas, razones y derechos*, Madrid, Trotta, 2011.

DEMOCRACIA Y LOS ROSTROS DE LA AUTOCRACIA

María de Guadalupe SALMORÁN VILLAR*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Democracia ideal y democracia real*. III. *Democracia y autocracia*. IV. *Las “universales procedimentales”*. V. *Las rutas y los “rostros” de la autocracia*. VI. *Conclusión*. VII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

“Democracia: una gramática contra las apariencias” es un juego de palabras que hace referencia directa a una de las más notables obras de Michelangelo Bovero, *Una gramática de la democracia: contra el gobierno de los peores*,¹ la columna vertebral que definiría gran parte de sus ensayos y artículos desde finales del siglo XX en adelante. En tales escritos Bovero ha aclarado y ampliado sus estudios sobre la democracia y ha propuesto algunas reformulaciones y variaciones de las tesis sistematizadas en su *Gramática*.²

Como puede inferirse de ese título, Bovero nos ofrece un conjunto de elementos y nociones fundamentales —sustantivos, adjetivos y verbos— con el fin de desmentir algunos lugares comunes y disipar otras tantas confusiones respecto de la forma de régimen democrática. La obra de Bovero sería una herramienta útil para hacerle frente, no tanto a los detractores de la democracia como, sobre todo, a aquellos que pretenden “vender gatos por liebres”; esto es, autocracias disfrazadas de democracia. El trabajo de Bovero nos previene contra las apariencias, las simulaciones, las democracias de *fachada* o, dicho en otras palabras, las versiones, más o menos veladas, de su contrario o, aún mejor, de sus contrarios.

* Profesora-investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, guadalupe.salmoran@unam.mx.

¹ Bovero, Michelangelo, *Contro il governo dei peggiori. Una grammatica della democrazia*, Roma-Bari, 2000. La versión en español fue editada por Trotta en 2002. Cfr. nota 7.

² Consúltense los apartados bibliográficos de los ensayos que componen este libro.

En el trabajo de Michelangelo encontramos diversas figuras autocráticas. Realizar una sistematización de todas ellas sería imposible en este espacio. Sin embargo, en las siguientes páginas presento, en síntesis extrema, algunos de los “rostros de la autocracia” más recurrentes en la obra boveriana, construidas sobre la misma base, pero distinguibles entre sí en grado y por diferentes razones: *kakistocracia*, “autocracia electiva”, “democracias aparentes” y *pleonocracia*. Cada una de esas categorías resultan instrumentos idóneos para resistir a las interpretaciones reduccionistas y distorsionadas de la democracia, tan de moda y exitosas (al menos así parece) en nuestros días.

II. DEMOCRACIA IDEAL Y DEMOCRACIA REAL

La teoría democrática de Michelangelo Bovero sería inteligible sin la concepción dualista del mundo que la presupone. Como el mismo Bovero lo señala, de entre todas las dicotomías del pensamiento bobbiano, la más característica es aquella que contrapone los “ideales” a la “bruta materia”.³ Bovero edifica su teoría a partir de dicho binomio, el de la contraposición entre democracia ideal y democracia real. La idea fundamental es esta: sin la (re)construcción del primer término de la comparación, el modelo ideal de democracia,⁴ es imposible tener un discurso claro y coherente sobre el estado actual de los regímenes democráticos o, mejor dicho, sobre aquellos regímenes que estamos acostumbrados a llamar democracias.

Sin embargo, a diferencia de su maestro, Bovero ha centrado la atención, no tanto del choque o adaptación entre ideales y realidad, como de las tendencias *degenerativas* presentes en las democracias efectivamente vigentes. Desde hace más de dos décadas, Michelangelo se ha ocupado en identificar aquel tipo de instituciones, comportamientos y prácticas que pueden alterar el “juego democrático”, volviéndolo cada vez menos democrático, o, incluso, *no* democrático.

Las tendencias autocráticas que pueden vaciar de sentido el proceso decisional democrático responderían a múltiples causas: históricas, culturales,

³ Bovero, Michelangelo, “Democracia y derechos en el pensamiento de Norberto Bobbio. Entre realismo y utopía”, en Córdova Vianello, Lorenzo (coord.), *Norberto Bobbio: cuatro interpretaciones*, México, UNAM-Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002, pp. 21-49, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2198/5.pdf>.

⁴ Bovero concibe el término ideal, no en un sentido platónico de meta deseable, sino como un modelo regulativo, un *tipo ideal* a partir del cual juzgar la realidad. *Cfr.* Bovero, Michelangelo, “Democracia y derechos fundamentales”, *Isonomía*, núm. 16, abril de 2002, p. 23, disponible en: <https://www.biblioteca.org.ar/libros/142295.pdf>.

sociales, económicas y políticas. Algunas son exógenas y otras endógenas a esta forma de gobierno. Entre las primeras podríamos mencionar la persistencia de la guerra a nivel global y de los fundamentalismos religiosos, el aumento de las desigualdades socioeconómicas en el mundo, los múltiples efectos de la globalización económica, que traería consigo nuevas formas de exclusión política y marginación social (piénsese en las migraciones masivas en curso) y abonaría a la sustracción de la toma de decisiones políticas a sedes que escapan al escrutinio público. Entre las segundas, las más significativas serían: la verticalización del ejercicio del poder político mediante el “reforzamiento” del Ejecutivo, la personalización del enfrentamiento político y en la gestión del poder, la manipulación de las reglas electorales para crear mayorías artificiales y la búsqueda de consenso popular con técnicas plebiscitarias que buscan escapar a las instancias de “intermediación” democráticas, en primer lugar, los partidos y parlamentos.⁵

Es imposible ignorar la interconexión que puede mediar entre todos esos procesos; Bovero se ha ocupado de esta cuestión cuando reflexiona sobre las nuevas formas de colusión o confusión de poderes sociales —político, económico e ideológico—, y la que se presenta en el plano político-institucional —entre los órganos que ejercen el poder soberano. Precisamente, la conjunción de ambos procesos daría lugar al advenimiento de la *kakistocracia*, para decirlo con un neologismo inventado por el mismo Bovero, que significa literalmente el “gobierno de los peores”. Un vocablo con una evidente carga valorativa que busca nombrar un fenómeno complejo: la convergencia entre la plebe ignorante, la oligarquía de tipo plutocrático y la tiranía dictatorial.⁶ Podríamos encontrar correspondencias en la actualidad en las (viejas y nuevas) formas de clientelismos (o de crear y mantener “siervos contentos”),⁷ de (neo)patrimonialismo (pensemos en la subordinación del poder político a las fuerzas económicas y financieras) y las grandes concentraciones (o monopolios) de los medios de información y de persua-

⁵ Sobre este punto véase Bovero, Michelangelo, “Los desafíos actuales de la democracia”, México, IFE, 2012, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3923/1.pdf>.

⁶ Bovero, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002, p. 144.

⁷ O, para decirlo con otro de los neologismos de Bovero, de *duolopoliteia*, una “república de los siervos”, un evidente oxímoron en tanto que, de acuerdo con Aristóteles, para los *duoloi* (siervos) no hay *polis*. Recordemos que un “siervo” padece el poder de otros, y en cuanto tal no decide nada. Cfr. Bovero, Michelangelo, “La democracia y sus condiciones”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo LX, núm. 253, enero-junio de 2010, p. 24. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60339>.

sión, en alianza con aquellas inclinaciones a dar más poder a los titulares de los ejecutivos en detrimento de los parlamentos.

Sin embargo —como hemos visto—, los desafíos al modelo democrático no sólo vienen desde fuera. Incluso, desde el punto de vista político, la democracia parece ser un ideal sitiado. No tanto (al menos no hasta ahora) por la proliferación de posiciones abiertamente antidemocráticas o versiones “alternativas” al modelo democrático. Hoy en día prácticamente ningún Estado o posición política resisten a la atractiva tentación de asumirse como democráticos. Lo alarmante son aquellas pulsiones reformistas que, desde malas o buenas intenciones, buscan secundar y legitimar las tendencias degeneradoras de las democracias contemporáneas, incluidas aquellas que intentan “salvar” a la democracia misma de sus múltiples manifestaciones críticas.

III. DEMOCRACIA Y AUTOCRACIA

Siguiendo la corriente de pensamiento que va de Kelsen a Bobbio, Bovero adopta un modelo binario de las formas de gobierno, que contraponen la democracia a su forma opuesta, la autocracia. La metáfora que usa Michelangelo para explicar la naturaleza específica de la democracia es la de un “juego ascendente” —semejante a la de una “escalada en relevos” o la de una pirámide a gradas—. ⁸ La democracia se distinguiría del resto de las formas de gobierno porque el proceso de decisión política comienza “desde abajo” con la participación de los ciudadanos, y es articulado en diferentes fases contiguas, expresadas por los verbos “elegir”, “representar”, “deliberar” y “decidir”. ⁹ Cada una de estas acciones “típicas” hacen posible que el “juego democrático” cumpla con la función que le es propia: producir decisiones colectivas con el máximo consenso y con el mínimo de imposición. ¹⁰

Por el contrario, de acuerdo con Kelsen, ¹¹ la autocracia se identificaría con un “proceso descendente” del ejercicio del poder político: “el inicio está en el vértice, está en el poder del autócrata que se impone, y que a través de

⁸ Bovero, Michelangelo, “Los verbos de la democracia”, *Este País*, México, abril de 1998, pp. 3-10. Disponible en: http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/85/2_propuesta_verbos_bovero.pdf

⁹ Bovero, Michelangelo, *Una gramática de la democracia*, cit., pp. 57-67.

¹⁰ La expresión es de Norberto Bobbio. Cfr. “De la ideología democrática a los procedimientos universales”, en Bovero, Michelangelo (comp.), *Teoría general de la política*, Madrid, Trotta, 2003, p. 459.

¹¹ Kelsen, Hans, *Teoría general del derecho y del Estado* [1949], 3a. ed., trad. de Eduardo García Máynez, México, UNAM, 2008, pp. 336 y ss. Sobre este tema consúltese Córdova Vianello, Lorenzo, *Derecho y poder: Kelsen y Schmitt frente a frente*, México, FCE-IJ, 2009, pp. 88-111.

un sistema de encargos desde lo alto procede hasta la base, es decir, hasta el nivel de los súbditos que están privados de cualquier poder y derecho”.¹² Desde esta perspectiva, debería quedar claro que aquel régimen político en el que las decisiones caen “desde lo alto” sobre las cabezas de los individuos, mediante un procedimiento no iniciado ni controlado por los mismos, y en el que una parte de ellos (por reducida que sea) queda directa o indirectamente excluida del proceso decisonal, es una no-democracia, es decir, una autocracia.

IV. LAS “UNIVERSALES PROCEDIMENTALES”

El distanciamiento entre los regímenes políticos vigentes en el mundo con el modelo democrático es explicado por Bovero a partir de una concepción formal o procedimental de la democracia. El filósofo turinés asume las seis “universales procedimentales” formuladas por Norberto Bobbio como el *criterio de democraticidad*; esto es, como parámetro (simple, pero eficaz) para juzgar si un determinado régimen político de la realidad merece ser identificado como democrático: si las “reglas del juego democrático” encuentran “aplicación efectiva en la vida política de una colectividad, entonces esa colectividad podrá reconocerse y asumirse como democracia”.¹³ Por el contrario, aquel régimen político que no observe ninguna de esas “reglas” no podrá ser considerado con ese carácter.¹⁴ El elenco de las “universales procedimentales”, dictadas por Bobbio en su conferencia de Bogotá en 1987, son las siguientes:

- i) Todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad, sin distinción de raza, de religión, de condición económica, de sexo deben gozar de derechos políticos; es decir, cada uno debe gozar del derecho de expresar la propia opinión o de elegir a quien la exprese por él.
- ii) El voto de todos los ciudadanos debe tener el mismo peso.
- iii) Todos aquellos que gocen de derechos políticos deben ser libres de poder votar según su propia opinión, formada, en lo posible, libre-

¹² Bovero, Michelangelo, *Una gramática de la democracia*, cit., p. 34.

¹³ Bovero, Michelangelo, “¿Crepúsculo de la democracia?”, en Salazar Carrión, Luis (coord.), *¿Democracia o posdemocracia?*, México, Fontamara, 2014, p. 21.

¹⁴ Así lo advierte Bobbio en la noción de democrazia del *Dizionario di politica*, edición de N. Bobbio y N. Matteucci, Turín, Utet, 1976.

- mente, es decir, en una libre competencia entre grupos políticos organizados en concurrencia entre sí.
- iv. Deben ser libres también en el sentido de que deben ser puestos en condiciones de elegir entre soluciones diversas; es decir, entre partidos que tengan programas diversos y alternativos.
 - v. Sea para las elecciones, sea para las decisiones colectivas, debe valer la regla de la mayoría numérica, en el sentido de que se considere electo el candidato o se considere válida la decisión que obtiene el mayor número de votos.
 - vi) Ninguna decisión tomada por mayoría debe limitar los derechos de la minoría, particularmente el derecho de devenir a su vez mayoría en igualdad de condiciones.¹⁵

La falta de cumplimiento de (alguna de) las “reglas del juego democrático” no son para Bovero “expresiones normales” o “realizaciones imperfectas” de la democracia en su versión representativa.¹⁶ El alejamiento entre la enunciación y la correcta aplicación de las “universales procedimentales” —entendidas como las condiciones mínimas de la democracia— siempre llevaría a un régimen político (en menor o mayor grado) hacia su degeneración; esto es, en dirección a convertirse en un régimen autocrático.¹⁷ Esta sería la tendencia que están llevando —según Bovero— las democracias en el mundo, incluso de aquellas (consideradas por largo tiempo como) “consolidadas” o “avanzadas”.

Sin embargo —nos dice Michelangelo—, el problema no es fijar cuantitativamente el número de reglas que deben ser efectivamente respetadas para reconocer a un régimen como democrático,¹⁸ sino en la manera en que

¹⁵ Bobbio, Norberto, “De la ideología democrática a los procedimientos universales”, en Bovero, Michelangelo (comp.), *op. cit.*, p. 460.

¹⁶ Véase la discusión entre Michelangelo Bovero y Alfonso Ruiz Miguel en los siguientes textos respectivamente: “Ma la democrazia ha un futuro?: uno sguardo dall’Italia” y “Che futuro per la democrazia?: uno sguardo dalla Spagna”, ambos publicados en *Ragion Pratica*, núm. 24, 2005.

¹⁷ Bovero parece tomar distancia del diagnóstico de su maestro sobre el andar de las democracias en el mundo. En 1984, en el contexto de posguerra, Bobbio afirmaba que no se podía hablar de “un proceso de degeneración de la democracia” a pesar de los peligros externos e internos de la democracia. *Cfr.* Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, 3a. ed., México, FCE, 2001, pp. 44-46. Sin embargo, para Bovero, con las transformaciones sociales y políticas acaecidas en el último cuarto de siglo, las democracias reales han asumido varias connotaciones de una forma de gobierno diversa.

¹⁸ Bovero está de acuerdo con Bobbio cuando afirma que “basta la inobservancia de una de estas reglas para que un gobierno no sea democrático, ni verdadera ni aparente”.

las mismas son aplicadas o adoptadas en los sistemas políticos concretos que llamamos democracias.¹⁹

Para entender este matiz es fundamental una precisión. El contenido de las “universales procedimentales” coincide con un conjunto de preceptos que establecen quién y cómo (o el método a través del cual) se deben tomar las decisiones políticas en un régimen democrático, y en ese sentido tienen la calidad de reglas. Pero ello no implica que las “universales procedimentales” dejen de revestir el carácter de principios; esto es, de prescripciones normativas que buscan orientar el proceso de toma de decisiones colectivas.²⁰ Por esta razón, las “universales procedimentales” —señala Bobbio— son de fácil enunciación, pero de difícil aplicación.²¹ En primer lugar, porque tienen una carga axiológica innegable; tales reglas darían expresión a los dos valores últimos —o los sustantivos en la teoría boveriana— que identifican a la democracia como forma de gobierno: la *igualdad* (el derecho-poder a contribuir en la formación de las decisiones colectivas) y la *libertad* (entendida como autonomía; la capacidad y oportunidad de darse leyes a sí mismo) políticas.²² Segundo, porque al admitir diferentes interpretaciones pueden traducirse en normas, mecanismos e instituciones más o menos compatibles con el ideal democrático.

Cfr. Bobbio, Norberto, “De la ideología democrática a los procedimientos universales”, *cit.*, p. 461.

¹⁹ Bovero, Michelangelo, “¿Crepúsculo de la democracia?”, *cit.*, p. 22.

²⁰ De acuerdo con Bovero, las “universales procedimentales” deben entenderse como “principios inspiradores de las normas de competencia y de procedimiento —concernientes al «quién» y al «cómo» de las decisiones políticas— sobre las cuales deben fundarse todos (esto es, el «universo de los») regímenes democráticos”. Bovero, Michelangelo, “La democracia y sus condiciones”, *op. cit.*, p. 14. En el mismo sentido, afirma Vitale, las “universales procedimentales” son “principios normativos pertenecientes a los procedimientos de discusión colectiva, que todas las democracias deben tener en común y que, por ello, definen a la propia democracia frente a las demás formas de gobierno”. Vitale, Ermanno, “Futuro de la democracia y «universales procedimentales»”, en Córdova Vianello, Lorenzo (coord.), *Norberto Bobbio: cuatro interpretaciones*, *cit.*, p. 83.

²¹ Bobbio, Norberto, *Teoría general de la política*, *cit.*, p. 460.

²² Bovero, Michelangelo, *Una gramática de la democracia*, *cit.*, pp. 15-33. Algunos años más tarde Bovero diría que cada una de las “reglas del juego democrático” es una condición de otros principios y responden a un abanico de problemas complejos: la igualdad como inclusión y equivalencia, el principio de no discriminación, la libertad subjetiva (imposible sin pluralidad de medios de información y persuasión) libertad objetiva (íntimamente relacionada con el pluralismo político) y una condición de eficiencia (regla de la mayoría). Bovero, Michelangelo, “La democracia y sus condiciones”, *cit.*, p. 14.

V. LAS RUTAS Y LOS “ROSTROS” DE LA AUTOCRACIA

A diferencia de la *kakistocracia*, una categoría referida más a la (mala) calidad (a las dotes o capacidades) de los jugadores políticos, tanto de las clases dirigentes como de los ciudadanos de a pie, las vías que nos llevan hacia la autocracia pasan, en primer lugar, por la falta de efectividad e incorrecta aplicación de las “reglas constitutivas” de la democracia, alterando la identidad de un régimen democrático y abriendo el paso (casi de manera imperceptible) a una forma distinta, que Bovero ha denominado reiteradamente con un oxímoron, “autocracia electiva”.²³ Una forma de régimen que mantiene inalterada la institución de las elecciones,²⁴ pero que se muestra indolente frente a las exclusiones sociales construidas alrededor de la “ciudadanía” (piénsese en los migrantes), que echa mano de la ingeniería electoral para sub o sobre-representar a las fuerzas políticas en el parlamento; que favorece y perpetúa prácticas monopólicas de los medios de comunicación masiva, persigue o censura a la prensa disidente; que obstaculiza injustificadamente la formación de nuevas asociaciones políticas; que altera las normas para permitir la reelección indefinida (sin ningún límite temporal) de los titulares del Ejecutivo turno, y súmele usted.²⁵

Pero ése no es el único sendero. En segundo lugar, la democracia puede encaminarse hacia su contrario cuando se limitan o se han abolido —pero también cuando se inobservan o son transgredidos— los derechos fundamentales de libertad individual (la libertad personal, de opinión, de reunión y de asociación) y algunos derechos sociales (como el derecho a la educación pública y gratuita y el derecho de subsistencia), indispensables para garantizar la participación política de los ciudadanos en democra-

²³ Se trata de un oxímoron, porque, en estricto sentido, un autócrata no se elige, se impone. En las palabras de Bovero: “clásicamente, el autócrata dispone de sí y de los demás a su propio arbitrio, se pone a sí mismo como el principio del poder, se impone y no se propone a los ciudadanos”. *Ibidem*, p. 18. Sobre la noción de “autocracia electiva” *cfr.* Bovero, Michelangelo, “Autocrazia elettiva”, *Costituzionalismo. it.*, núm. 2, 2005. Disponible en: <http://www.constituzionalismo.it/articoli/529/>.

²⁴ Bovero ha explicado magistralmente que no hay un nexo indisoluble entre democracia y elecciones, ya que bien “pueden existir elecciones sin democracia, como puede existir democracia sin elecciones”. *Cfr.* Bovero, Michelangelo, “Democracia, alternancia, elecciones”, México, INE, 2016, conferencia magistral dictada en 2000 en las instalaciones del (entonces) IFE. Disponible en: http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/CM_11_Bovero.pdf.

²⁵ Sobre este punto *cfr.* Bovero, Michelangelo, “Las reglas del juego democrático y sus violaciones en el mundo actual”, México, IEPC, 2008. Disponible en: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/las_reglas_del_juego_democratico_y_sus_violaciones_en_el_mundo_actual.pdf.

cia.²⁶ La falta de protección y garantía de aquel conjunto de libertades y derechos —identificados en la teoría boveriana como las *precondiciones* liberales y sociales de la democracia— vuelven vanas, es decir, vacías e inútiles, las “reglas del juego democrático” y convierten a una democracia en una “democracia aparente”,²⁷ en un simulacro exterior, un cascarón (una fachada) para disfrazar (vestir de legitimidad) respectivamente el autoritarismo y la oligarquía social imperantes.

Una tercera ruta para invertir el juego ascendente de la democracia pasa por la manipulación de las reglas electorales (adoptando sistemas electorales profundamente mayoritarios, introduciendo premios de mayoría o elevando los umbrales que excluyen de los órganos representativos a grupos políticos relevantes) en nombre de principios como el de gobernabilidad, con el fin de crear mayorías artificiales en los parlamentos *ad hoc* al titular del Poder Ejecutivo. Tales mayorías ficticias, una vez ganadas las elecciones, imponen su agenda al resto (es decir, a las minorías) como si fuera una cuestión de todo o nada, a través de la absolutización indebida de una de las “universales procedimentales”, el principio de la mayoría, y en abierta transgresión de la sexta regla que prohíbe obstaculizar o impedir a las minorías el derecho mismo de convertirse en mayoría en igualdad de condiciones.²⁸ Este fenóme-

²⁶ Como sabemos, existe una discrepancia entre Bovero y Luigi Ferrajoli en la manera de explicar la relación entre democracia y derechos fundamentales. Para Ferrajoli, los derechos, antes que “precondiciones”, coinciden con la dimensión “sustancial” de la democracia, y en ese sentido una parte constitutiva de la misma. Para Bovero, en cambio, los derechos no son articulaciones internas de la democracia, sino más bien límites externos a la misma. Como el mismo Bovero lo advierte, se trata de un desacuerdo “formal” y residual antes que global y profundo. Sobre esta discusión, *cf.* Bovero, Michelangelo, “Derechos fundamentales y democracia en la teoría de Ferrajoli. Un acuerdo global y una discrepancia concreta”, en Ferrajoli, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 2001, pp. 215-242; *idem*, “Democracia y derechos fundamentales”, *Isonomía*, núm. 16, abril de 2002, pp. 21-38; Ferrajoli, Luigi, “Sobre la definición de «democracia». Una discusión con Michelangelo Bovero”, *Isonomía*, núm. 19, octubre 2003, pp. 227-240. Dicha discusión es recogida y proseguida en Bovero, Michelangelo y Ferrajoli, Luigi, *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas*, México, INE, 2016, y en Bovero, Michelangelo, “Qué no es decidible. Cinco regiones del coto vedado”, *Doxa*, 31, 2008, pp. 217-226. Disponible en: http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/CM_13_Bovero-Ferrajoli.pdf.

²⁷ Bovero ha insistido en diversas ocasiones en este punto. Véase uno de sus más recientes ensayos publicados en México: Bovero, Michelangelo, “Derechos débiles, democracias frágiles. Sobre el espíritu de nuestro tiempo”, México, INE, 2016. Disponible en: http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/CM_24_Bovero.pdf.

²⁸ Bovero, Michelangelo, “¿Elecciones sin democracia ¿Democracia sin elecciones?”, *Justicia Electoral*, vol. 1, núm. 10, 2012, pp. 323 y ss. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/justicia-electoral/article/view/12206/0>.

no, indicado por otros como “democracia mayoritaria”,²⁹ es bautizado por Michelangelo Bovero con el nombre de *pleonocracia*, cuyo significado literal es el “gobierno de los más o los muchos” (de los *pleones*). La *pleonocracia* es, entonces, una subespecie de la autocracia, una “autocracia mayoritaria”.³⁰

Manipular las reglas electorales no es la única manera para convertir en una realidad el peligro de la “tiranía de la mayoría”; bien es posible que una fuerza política alcance una posición preeminente sobre las demás en el parlamento, por sus triunfos obtenidos con la aplicación de un sistema electoral de tipo proporcional —más afín con un régimen democrático como insiste Bovero— en un contexto de comicios libres y competitivos. El problema podría no ser de origen —por la falta de legitimidad democrática que implica crear mayorías ficticias—, sino residir en el tipo de relación que se establezca, por un lado, entre la mayoría y la(s) minoría(s) parlamentarias y, por otro, entre la primera y el titular del Poder Ejecutivo.

En primer lugar, la fuerza parlamentaria mayoritaria no debería aprovechar su posición para ignorar y, mucho menos, para acallar a la(s) minoría(s). Para decirlo de forma más clara, “los muchos” están obligados a evitar cualquier intento de anular las voces disidentes si quieren seguir jugando democráticamente. Uno de los criterios para calificar la democracia de un régimen político —señala Bobbio— es la mayor o menor cantidad de espacio reservado al disenso: “En un régimen que reposa en el consenso no impuesto desde arriba, alguna forma de disenso es inevitable, solamente allí donde el disenso es libre de manifestarse, el consenso es real, y solamente donde el consenso es real, el sistema puede llamarse justamente democrático”.³¹

En segundo, el parlamento no debe quedar reducido a un mero papel consultivo de la voluntad del vértice del Poder Ejecutivo. En la medida en que el poder del gobierno tienda a convertirse en el poder preeminente, el juego en su conjunto se vuelve menos democrático. Precisamente el filósofo turinés identifica otra de las tendencias “autocratizantes” o “des-democratizadoras” de los regímenes contemporáneos en las alteraciones más o menos radicales, de derecho, pero sobre de hecho, a las “formas de gobierno” (gobierno en el sentido amplio del término *gubernaculum*), esto es, a la(s) relación(es) entre el parlamento y el gobierno.

²⁹ Cfr. al menos Paquino, Gianfranco, “L’opposizione nella democrazia (quasi) maggioritaria”, *Il Mulino*, núm. 5, septiembre-octubre de 1994, pp. 842-852.

³⁰ Michelangelo Bovero se ha ocupado ampliamente de este tema en su texto “Pleonocracia: crítica de la democracia mayoritaria”, México, INE, 2018. Disponible en: http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/CM_31_Bovero.pdf.

³¹ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, cit., p. 72.

La tesis de Bovero es que no todo arreglo entre el parlamento y el gobierno-*cabinet* (esta vez en sentido estricto) es compatible con un régimen democrático, sino sólo aquel que “idóneo para canalizar el proceso decisonal político, favoreciendo la autodeterminación colectiva”.³² Pero Michelangelo lleva su argumentación más allá de la clásica discusión entre parlamentarismo y presidencialismo, las dos variantes más importantes de entre las formas de gobierno. Sus reflexiones versan, principalmente, sobre el proceso de “presidencialización”³³ de las democracias parlamentarias europeas, como la italiana; una especie de gobierno de gabinete con un parlamento “debilitado”, “subordinado”.³⁴ Tal proceso es evidenciado por la concentración del poder político en manos del Ejecutivo, gracias al deslizamiento del poder de decisión colectiva, de las asambleas hacia el primero. Se trata, sin embargo, de un fenómeno antes que nada *de facto*, a partir de las conductas concretas de los órganos depositarios de las funciones legislativa y ejecutiva entre sí. Entre los ejemplos señalados por Bovero destacan el abuso de la moción de confianza, de la iniciativa preferente del “ejecutivo”, de la legislación delegada, y hasta la emisión de decretos de urgencia,³⁵ instrumentos imposibles de aplicar sin la venia de (las mayorías en) el parlamento o las cámaras. Bovero critica el uso de la expresión “democracia de investidura” para denotar aquel régimen caracterizado por la preeminencia del jefe del Ejecutivo sobre los demás poderes, y, por ende, menos dependiente y vinculado por los órganos representativos. En primer lugar, porque la concreción de ese proceso supondría la erosión, si no es que la anulación, del principio de división de poderes, otra de las garantías institucionales de la democracia. Pero además, porque coincidiría con la inversión del proceso decisonal democrático, en tanto que las decisiones políticas relevantes de la sociedad serían determinadas, ya no por un proceso iniciado y definido por el parlamento, sino por el vértice mismo del Poder “Ejecutivo”, que posea el respaldo, cuando no el control, del parlamento.

³² Bovero, Michelangelo, “Pleonocracia: crítica de la democracia mayoritaria”, *cit.*, p. 25.

³³ No se olvide que para Bovero —siguiendo una formulación kelseniana— la forma de gobierno presidencial es la “menos democrática” de las que puede asumir la democracia moderna por una razón “en ella el poder *monocrático*, en mayor o menor medida discrecional, tiende a prevalecer sobre el poder *colegiado* de las asambleas *pluralistas* (el Parlamento), a las que les es confiada la representación política de los ciudadanos”. El énfasis es del autor. Bovero, Michelangelo, “Sobre el presidencialismo y otras malas ideas. Reflexiones a partir de la experiencia italiana”, en Carbonell, Miguel *et al.* (coord.), *Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*, México, UNAM, 2001, p. 18.

³⁴ Bovero, Michelangelo, “Pleonocracia: crítica de la democracia mayoritaria”, *cit.*, p. 26.

³⁵ *Ibidem*, p. 27.

Algo aún peor sucedería en la (así llamada) “democracia plebiscitaria”. Un régimen en el que el papel de “guía” (*dux*: en latín) para la toma de decisiones políticas sea atribuido al jefe del “Ejecutivo” (en lugar del parlamento), y la función de los ciudadanos se resuelva en (y se reduzca a) participar en las “consultas”, o para decirlo apropiadamente, en los plebiscitos, por definición, convocados por los vértices del gobierno. En un escenario como éste, es evidente que el proceso decisional político se habría invertido completamente, en tanto que la definición de las decisiones políticas relevantes dependería de un solo individuo: el autócrata.³⁶

El término “democracia plebiscitaria”, al igual que el de “democracia de investidura”, expresan —como hemos indicado— una contradicción en términos. Es inquietante la aceptación generalizada que parece tener el identificar la democracia con “el *poder de la mayoría* que confiere al «ejecutivo» el deber de *comandar*” o con la idea de “una *relación directa* entre el gobierno y el *pueblo*” que logre escapar a las intermediaciones políticas tradicionales. No obstante, ambos planteamientos sugieren representaciones *deformantes*, que falsean la naturaleza misma de un régimen democrático.

En democracia, el órgano “que manda”, es decir, al que le corresponde el poder de tomar las decisiones vinculantes para todos los miembros de una comunidad en última instancia, es el parlamento, un órgano colegiado donde puedan recrearse las diversas y variadas orientaciones políticas presentes en la sociedad. El parlamento —y no un órgano monocrático— es la sede apropiada para “representar” (reflejar), hacer dialogar y, de ser posible, lograr acuerdos entre las tendencias políticas propias de una sociedad pluralista como las actuales.

Sin embargo, es imposible ignorar que la desconfianza y el descontento de la ciudadanía hacia los parlamentos, pero sobre todo hacia los partidos

³⁶ No se trata de una hipótesis teórica abstracta distante de la realidad. Ese modelo ha encontrado asideros empíricos en algunos países latinoamericanos. Piénsese en países como Venezuela y Ecuador, donde los titulares del poder “Ejecutivo” pueden no sólo *modificar* las normas de carácter general (las leyes), sino también el texto mismo de la Constitución mediante la convocatoria de plebiscitos (denominados por el texto constitucional como “enmiendas”) sin la participación, mediación o intervención de los órganos legislativos. En 2001, en Ecuador fue posible “enmendar”, mediante un plebiscito promovido por el entonces presidente Rafael Correa, diversos artículos de la constitución y normas ordinarias en materia penal. Sobre este punto me permito remitir a Salmorán Villar, María de Guadalupe, “Bolivia, Ecuador y Venezuela: ¿un nuevo constitucionalismo latinoamericano o nuevas autocracias plebiscitarias?”, *Diritto & Questioni Pubbliche*, vol. 16, núm. 2, diciembre 2016, pp. 133-155. Disponible en: http://www.dirittoquestionipubbliche.org/page/2016_n16-2/a-mono_1_08%20G%20Salmoran.pdf.

políticos, parecen extenderse como un fenómeno global.³⁷ Ése es uno de los factores que explicarían el éxito de los (así llamados) movimientos “populistas” en nuestros días, tanto en América Latina como Europa. La extensa gama de movimientos, partidos y líderes identificados con esa etiqueta —además de presentarse como los portavoces del “pueblo” y exaltar una visión maniquea de la sociedad, entre el “pueblo” y sus “enemigos”— parecen coincidir en la aspiración de un modelo de democracia “inmediata” o “desintermediada”.³⁸ Los partidos y (de paso) los parlamentos —las típicas instituciones de la democracia representativa— son percibidos como instancias corruptas que sólo velan por sus propios intereses y distorsionan, cuando no cancelan, la voluntad “popular”. Seguramente existen razones legítimas que justifican la desafección de ciudadanía hacia los partidos y su actuar en los parlamentos; no obstante, sabemos que la voluntad unívoca y unitaria del “pueblo”, como la que sugieren los “populismos”, no existe más que por metáfora.³⁹ Nadie, mucho menos un solo individuo, puede arrogarse la vocería exclusiva del “pueblo”. En los regímenes democráticos modernos son imprescindibles aquellas agrupaciones políticas que recojan, defiendan y posicionen los intereses, aspiraciones y orientaciones de la sociedad —en armonía siempre con los derechos y libertades individuales— en los órganos que ejercen el político, en primer lugar, las asambleas legislativas.

Michelangelo Bovero, al igual que su maestro, insisten en que las “reglas del juego democrático” en sí mismas son insuficientes para generar “buenos jugadores”.⁴⁰ La democracia es un “artificio”, un proyecto creado por y para los individuos, y de éstos depende, en gran medida, el futuro del mismo. La sociedad civil tiene un papel imprescindible; es más, una responsabilidad ineludible para el mantenimiento de cualquier régimen democrático, al crear contextos de exigencia, vigilar el cumplimiento de los derechos, alimentar la

³⁷ De acuerdo con los últimos datos recogidos por el *Latinobarómetro* (2018), en América Latina el promedio de confianza que gozan el congreso y los partidos políticos entre la ciudadanía es de tan sólo 21% y 13%, respectivamente. Muy por debajo de instituciones como la Iglesia y las fuerzas armadas, que cuentan con el 63% y 44% de confianza entre los ciudadanos, porcentajes que triplican y duplican respectivamente la confianza hacia los primeros. Desde 2013 los partidos políticos han perdido once puntos porcentuales, al pasar de 24% a 13%. Cfr. *Informe Latinobarómetro 2018*, disponible en: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>.

³⁸ Sobre este tema me permito referir a Salmorán Villar, María de Guadalupe, “Populismo: una ideología antidemocrática”, *Teoría Política*, Annali VII, nueva serie, 2017, pp. 127-154.

³⁹ Bobbio, Norberto, *Teoría general de la política*, cit., 408.

⁴⁰ La participación en el juego democrático como instrumento eficaz de la educación para los ciudadanos es una de las más importantes promesas no mantenidas de la democracia advertidas por Norberto Bobbio. Cfr. *idem*, *El futuro de la democracia*, cit., pp. 38-41.

discusión y criticar la agenda pública. Por ende, el fortalecimiento de agrupaciones sociales y políticas con agendas y planteamientos propios, de redes de defensa de los derechos humanos y el robustecimiento de la prensa libre, podrían ser un buen antídoto contra las pulsiones antidemocráticas.

VI. CONCLUSIÓN

En las últimas décadas, antes que un acercamiento (o aplicación correcta) de las reglas y condiciones propias a la democracia, presenciamos importantes retrocesos democráticos en todas las latitudes, no siempre identificados como tales desde el momento en que éstos comienzan a fraguarse.⁴¹ El uso indiscriminado y acrítico de nociones adjetivadas de democracia —“mayoritaria”, “de investidura”, “plebiscitaria”, “populista” y “autoritaria”— anuncia la urgencia de una reflexión teórica profunda sobre las categorías —a veces verdaderos “lentes deformantes”— que usamos para comprender y explicar el estado actual de aquellos regímenes políticos que seguimos identificando con el nombre de democracia. No se pierda de vista que muchas de esas expresiones se basan en la identificación (si no es que la reducción) de la democracia a alguna de sus reglas o nociones afines: la celebración de “elecciones”, la existencia de la “alternancia política”, la aplicación de la “regla de la mayoría”, la promoción de la “participación política ciudadana”, el contar con el “consenso popular”, entre otras. No obstante, como hemos visto, el modelo democrático es un proyecto complejo y exigente.

Los senderos para falsear la naturaleza de los regímenes democráticos son múltiples: van desde la alteración de sus reglas constitutivas (las condiciones mínimas), pasan por la inobservancia (o transgresión) de los derechos políticos, liberales y sociales, hasta el debilitamiento, por no decir anulación, de los presupuestos institucionales —como el principio de división de poderes y el carácter representativo— del modelo democrático. De la habilidad que tengamos para advertir tales procesos dependerá, en parte, nuestra capacidad para reconocer y hacerles frente a las nacientes “autocracias competitivas” en el mundo.

VII. BIBLIOGRAFÍA

BOBBIO, Norberto; MATTEUCCI, Nicola; PASQUINO, Gianfranco, *Dizionario di politica*, Turín, Utet, 1976.

⁴¹ Lagos, Marta, “El fin de la tercera ola de democracias”, *Latinobarómetro*, 2018. Disponible en: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>.

- BOBBIO, Norberto; MATTEUCCI, Nicola; PASQUINO, Gianfranco, *El futuro de la democracia* [1984], 3a. ed., México, FCE, 2001.
- BOBBIO, Norberto; MATTEUCCI, Nicola; PASQUINO, Gianfranco, “De la ideología democrática a los procedimientos universales”, en BOVERO, Michelangelo (comp.), *Teoría general de la política*, Madrid, Trotta, 2003.
- BOVERO, Michelangelo, “Los verbos de la democracia”, *Este País*, abril de 1998. Disponible en: http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/85/2_propuestas_verbos_bovero.pdf.
- BOVERO, Michelangelo, *Contro il governo dei peggiori. Una grammatica della democrazia*, Roma-Bari, 2000.
- BOVERO, Michelangelo, “Sobre el presidencialismo y otras malas ideas. Reflexiones a partir de la experiencia italiana”, en CARBONELL, Miguel *et al.* (coord.), *Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*, México, UNAM, 2001. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/160/3.pdf>.
- BOVERO, Michelangelo, “Derechos fundamentales y democracia en la teoría de Ferrajoli. Un acuerdo global y una discrepancia concreta”, en FERRAJOLI, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 2001.
- BOVERO, Michelangelo, “Democracia y derechos en el pensamiento de Norberto Bobbio. Entre realismo y utopía”, en CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo (coord.), *Norberto Bobbio: cuatro interpretaciones*, México, UNAM-Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2198/5.pdf>.
- BOVERO, Michelangelo, “Democracia y derechos fundamentales”, *Isonomía*, núm. 16, abril 2002. Disponible en: <https://www.biblioteca.org.ar/libros/142295.pdf>.
- BOVERO, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002.
- BOVERO, Michelangelo, “Ma la democrazia ha un futuro?: uno sguardo dall’Italia”, *Ragion Pratica*, núm. 24, 2005.
- BOVERO, Michelangelo, “Autocrazia elettiva”, *Costituzionalismo.it*, núm. 2, 2005. Disponible en: <http://www.costituzionalismo.it/articoli/529/>.
- BOVERO, Michelangelo, “Prefacio. Nuevas reflexiones sobre democracia y constitución”, en SALAZAR UGARTE, Pedro, *La democracia constitucional. Una radiografía teórica*, México, FCE-IIJ, 2006.
- BOVERO, Michelangelo, “Qué no es decidible. Cinco regiones del coto vedado”, *Doxa*, 31, 2008. Disponible en: http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/CM_13_Bovero-Ferrajoli.pdf.

- BOVERO, Michelangelo, “Las reglas del juego democrático y sus violaciones en el mundo actual”, México, IEPC-Jalisco, 2008. Disponible en: http://www.iepejalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/las_reglas_del_juego_democratico_y_sus_violaciones_en_el_mundo_actual.pdf.
- BOVERO, Michelangelo, “La democracia y sus condiciones”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. LX, núm. 253, enero-junio de 2010. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60339>.
- BOVERO, Michelangelo, “Los desafíos actuales de la democracia”, México, IFE, 2012. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3923/1.pdf>.
- BOVERO, Michelangelo, “¿Elecciones sin democracia ¿Democracia sin elecciones?”, *Justicia Electoral*, vol. 1, núm. 10, 2012. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/justicia-electoral/article/view/12206/0>.
- BOVERO, Michelangelo, “Los adjetivos de la democracia”, México, INE, 2013. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3922/1.pdf>.
- BOVERO, Michelangelo, “¿Crepúsculo de la democracia?”, en SALAZAR CARRIÓN, Luis (coord.), *¿Democracia o posdemocracia?*, México, Fontamara, 2014.
- BOVERO, Michelangelo, “Democracia, alternancia, elecciones”, México, INE, 2016. Disponible en: http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/CM_11_Bovero.pdf.
- BOVERO, Michelangelo y FERRAJOLI, Luigi, *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas*, México, INE, 2016. Disponible en: http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/CM_13_Bovero-Ferrajoli.pdf.
- BOVERO, Michelangelo, “Derechos débiles, democracias frágiles. Sobre el espíritu de nuestro tiempo”, México, INE, 2016. Disponible en: http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/CM_24_Bovero.pdf.
- BOVERO, Michelangelo, “Pleonocracia: crítica de la democracia mayoritaria”, México, INE, 2018. Disponible en: http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/CM_31_Bovero.pdf.
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo, *Derecho y poder. Kelsen y Schmitt frente a frente*, México, FCE-IIJ, 2009.
- FERRAJOLI, Luigi, “Sobre la definición de «democracia». Una discusión con Michelangelo Bovero”, *Isonomía*, núm. 19, octubre 2003.
- KELSEN, Hans, *Teoría general del derecho y del Estado* [1949], 3a. ed., trad. de Eduardo García Máynez, México, UNAM, 2008.

- LAGOS, Marta, “El fin de la tercera ola de democracias”, *Latinobarómetro* 2018. Disponible en: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>.
- PAQUINO, Gianfranco, “L’opposizione nella democrazia (quasi) maggioritaria”, *Il Mulino*, núm. 5, septiembre-octubre de 1994.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso, “Che futuro per la democrazia?: uno sguardo dalla Spagna”, *Ragion Pratica*, núm. 24, 2005.
- SALMORÁN VILLAR, María de Guadalupe, “Bolivia, Ecuador y Venezuela: ¿un nuevo constitucionalismo latinoamericano o nuevas autocracias plebiscitarias?”, *Diritto & Questioni Pubbliche*, vol. 16, núm. 2, diciembre de 2016. Disponible en: http://www.dirittoquestionipubbliche.org/page/2016_n16-2/a-mono_1_08%20G%20Salmoran.pdf.
- SALMORÁN VILLAR, María de Guadalupe, “Populismo: una ideología anti-democrática”, *Teoria Politica*, nueva serie, annali VII, 2017.
- VITALE, Ermanno, “Futuro de la democracia y «universales procedimentales»”, en CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo (coord.), *Norberto Bobbio: cuatro interpretaciones*, México, UNAM-Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2198/7.pdf>.
- Informe Latinobarómetro 2018*, disponible en: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>.

PLEONOCRACIA: ¿UNA FORMA DE GOBIERNO DEMAGÓGICA?

Lucilla Guendalina MOLITERNO*

SUMARIO: I. *Introducción: forma de Estado, de régimen y de gobierno.* II. *“Autocracia electiva” y “pleonocracia”.* III. *Forma de Estado, de régimen y de gobierno en la antigüedad clásica.* IV. *La política de Aristóteles: la democracia demagógica.* V. *Conclusión.* VI. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN: FORMA DE ESTADO, DE RÉGIMEN Y DE GOBIERNO

En este artículo intento aplicar las categorías de Michelangelo Bovero a las reflexiones políticas de Aristóteles. En concreto, me refiero a la propuesta de un escrito reciente —titulado *Pleonocrazia. Critica della democrazia maggioritaria*—,¹ en el que Bovero distingue las nociones de forma de Estado, forma de régimen y forma de gobierno.

Bovero señala que con la expresión “forma de Estado” se entiende la configuración global de un orden político estatal, históricamente determinada y diferenciada en distintas especies. Por ejemplo: con base en el criterio llamado por Norberto Bobbio “histórico”, se distinguen el Estado feudal, el Estado de estamentos, el Estado absoluto y el Estado representativo. Con base en un segundo criterio, se distinguen, por un lado, el Estado confesional del Estado laico y, por el otro, el Estado mínimo, liberal-liberista, y el Estado máximo, social o de bienestar.² En este ámbito, la distinción que Bovero considera más relevante para el desarrollo de su análisis es la

* Istituto italiano per gli studi filosofici.

¹ Bovero, Michelangelo, “Pleonocrazia. Critica della democrazia maggioritaria”, *Teoría política*, VII, 2017, pp. 389-403.

² Bobbio, Norberto, *Estado, gobierno, sociedad. Contribución a una teoría general de la política*, Barcelona, Plaza & Janés, 1987, 3, § 7.

que contrapone formas representativas y no representativas de Estado. El Estado representativo es el modelo de organización política en el cual, a través del ejercicio de los derechos políticos, los ciudadanos determinan la composición del órgano titular de la función legislativa. De esta manera, ellos contribuyen, si bien indirectamente, a la formación de la voluntad pública. El poder de la colectividad de expresar, ejecutar y aplicar la voluntad colectiva se articula en una pluralidad de órganos distintos: los que llamamos poderes públicos.

De este modelo conocemos diversas declinaciones; y es aquí donde entran las categorías de formas de régimen y de formas de gobierno, referidas a dimensiones distintas del ordenamiento político.

Bovero subraya la necesidad de mantener analíticamente separadas estas dos categorías. Llama “régimenes” las distintas configuraciones, alternativas entre sí, de la relación entre gobernantes y gobernados. Las características de estas configuraciones se definen a partir de las normas que disciplinan la titularidad y el ejercicio de los derechos políticos, es decir, con referencia a las leyes que atañen a la participación de los individuos en la formación de las decisiones colectivas. En la teoría bobbiana, dichos principios procedimentales son llamados “reglas del juego” y establecen quién debe tomar las decisiones colectivas y cómo debe hacerlo.³ Según la clasificación jurídica de Hans Kelsen,⁴ en la actualidad los tipos de regímenes son solamente dos: autocracia y democracia, cada uno de los cuales incluye numerosas subespecies.

En el primer caso, el autócrata asume las decisiones que atañen a la colectividad, y éstas caen de lo alto sobre los súbditos; en cambio, en la democracia el flujo del poder político es ascendente. Con democracia se entiende un sistema de normas que instauro la igualdad política: quien está sometido a las decisiones políticas tiene que ver garantizado el derecho a participar en el proceso decisional, y todos y cada uno deben tener la misma cuota de poder político.

Formas de Estado y formas de régimen son variables mutuamente independientes; por ejemplo, un Estado representativo puede dar lugar a diferentes regímenes, no es necesariamente una democracia. Al mismo tiempo, un régimen democrático puede encontrarse tanto en un Estado representativo como en un Estado no representativo, como en el caso —explícitamente mencionado por Bovero— de la democracia directa de los antiguos.

³ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, 3a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2008, I, II.

⁴ Kelsen, Hans, *Teoría general del derecho y del estado*, 3a. ed., México, UNAM, 2008, *passim*.

Por último, son “formas de gobierno”⁵ las posibles variantes de la arquitectura institucional de un régimen. Bovero usa la expresión aristotélica *taxis ton archon*, sobre la que volveremos más adelante. Toda forma de gobierno está caracterizada por una determinada articulación de las funciones políticas; es decir, por un específico sistema de relaciones entre los órganos políticos, monocráticos o colegiales. No todas las distribuciones de las funciones políticas en un Estado representativo con poderes divididos son compatibles con el régimen democrático. Las relaciones entre el órgano representativo y el Ejecutivo deben canalizar el proceso de toma de decisiones en modo de favorecer la autodeterminación colectiva. En una democracia representativa, las formas de gobierno principales son dos: parlamentarismo y presidencialismo.

II. “AUTOCRACIA ELECTIVA” Y “PLEONOCRACIA”

La pregunta de Bovero que parece más relevante sería si es posible que una transformación en la forma de gobierno pueda provocar un cambio en la forma de régimen. Más precisamente: ¿es posible que la transformación de la forma de gobierno incida sobre la democracia hasta el punto de convertirla en algo diferente?

Con respecto a los Estados representativos contemporáneos, Bovero responde a la pregunta anterior de manera afirmativa; sostiene que se equivoca quien defiende que es una especie de régimen democrático la llamada democracia mayoritaria, en la que las elecciones sirven esencialmente para designar al gobierno. Se trataría de una interpretación errónea del concepto mismo de democracia, basada en los siguientes postulados:

En primer lugar, sus defensores sostienen como una evidencia que el sufragio universal indica democracia. En cambio, Bovero afirma que también una autocracia puede ser electiva. La institución de las elecciones no es un indicador suficiente para calificar un régimen como democrático —si bien suelen ser identificadas con la democracia— las elecciones en sí mismas no son una institución exclusiva de este régimen: aún más, las elecciones son consideradas, por los clásicos de la antigüedad, un procedimiento típico de la aristocracia, ya que consisten en la selección de los mejores, los

⁵ En *Pleonocrazia. Critica della democrazia maggioritaria*, Michelangelo Bovero subraya que el término “gobierno” deriva de *gubernaculum* en sentido amplio, que quiere decir “poder de dirección de la vida colectiva mediante decisiones vinculantes *erga omnes*”, y no del sentido restrictivo de órgano “Ejecutivo”. *Cfr. op. cit.*, p. 395.

aristoi.⁶ Tampoco las elecciones con sufragio universal son compatibles con una y sólo una forma de régimen (la democracia), sino lo son también con el tipo de régimen opuesto (la autocracia). Incluso en el caso de que fueran satisfechos todos los requisitos previstos en un modelo normativo exigente, allí donde la función eminente del voto electoral es la designación del vértice del Ejecutivo y en la medida en la cual las asambleas representativas son relegadas al papel de cámara de ratificación de las decisiones gubernamentales, el sufragio universal se vuelve un instrumento de legitimación de un régimen diferente, no (designable sensatamente como) democrático: una autocracia electiva, envuelta en una apariencia democrática por la retórica de la voluntad popular y la alternancia.

El segundo postulado (erróneo) proclama que la democracia se resuelve en el principio de la mayoría, cuyo uso legitimaría como democrático cualquier resultado.

Es interesante detenerse un instante en este segundo aspecto para analizar lo que Bovero ha bautizado, creando un neologismo de inspiración clásica, como *pleonocracia*.⁷ Con este término indica la que caracteriza como una especie de autocracia mayoritaria: el ejercicio del poder político por parte de la mayoría —*hoi pleones* en griego—: no de una persona o de una elite, sino de la “parte mayor”. La *pleonocracia* sería una suerte de “tiranía de la mayoría”⁸ tocquevilliana que —usando las categorías de Bártolo de Sassoferrato— se podría incluir entre las tiranías *ex parte exercitii*,⁹ ya que instaura un flujo descendiente de las decisiones políticas de la mayoría sobre las minorías. Es justamente la retórica del principio de la mayoría que le da a la *pleonocracia* un semblante democrático, si bien no sea este principio un elemento auténticamente democrático, sino que se trata más bien de un mero recurso técnico para evitar la parálisis decisional en caso de opiniones contrastantes, en cualquier forma de régimen.¹⁰

⁶ Por las dos condiciones por las que la institución política de las elecciones es compatible con el régimen democrático, *cf.* Bovero, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002, I, 3, § 3.

⁷ Bovero, Michelangelo, “Elezioni e democrazia. Sul principio di maggioranza”, *Teoria política*, II, 2012, pp. 293-303; Bovero, Michelangelo, “¿Elecciones sin democracia? ¿Democracia sin elecciones? Sobre las formas de la participación política”, *Revista jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*, 2012.; Bovero, Michelangelo, *Pleonocracia. Critica della democrazia maggioritaria*, *cit.*

⁸ De Tocqueville, Alexis, *La democracia en América*, Madrid, Alianza Editorial, 2017, II, IV, § La tiranía de la mayoría.

⁹ Da Sassoferrato, Bartolo, *Trattato sulla tirannide*, Foligno, Il formichiere, 2017, VIII.

¹⁰ Bobbio, Norberto, *Teoría general de la política*, 3a. ed., Madrid, Trotta, 2009, IV, VIII, II.

Con respecto a los regímenes representativos que normalmente llamamos democracias, la *plenocracia* se instauraría cuando el proceso electoral es configurado de tal forma que se atribuye todo el poder político a una parte de la ciudadanía, a saber: a “la” mayoría. Pero puede tratarse de una mayoría artificiosa, fruto de leyes electorales estudiadas expresamente para convertir a una minoría de votos en una mayoría de escaños. En este caso, tenemos una autocracia sostenida por la mayoría de los representantes, incluso cuando esta última corresponde en realidad a una minoría de electores. A través de dicha mayoría, el órgano Ejecutivo predomina sobre el Legislativo: sobre la mayoría impera una minoría, cuya legitimidad electoral reviste una apariencia de “democraticidad”. De la inversión en la relación entre el gobierno y la asamblea, Bovero destaca algunos rasgos característicos, entre los cuales el recurso a técnicas tales como la legislación delegada y los frecuentes decretos de necesidad y urgencia. Volviendo una vez más a la tipología de Bártolo de Sassoferrato, Bovero subraya que —en este caso— no se trata sólo de una tiranía *ex parte exercitii*, sino también de una *ex defectu tituli*,¹¹ o sea, por falta del mismo principio de legitimación al cual se apela, precisamente el de mayoría.

III. FORMA DE ESTADO, DE RÉGIMEN Y DE GOBIERNO EN LA ANTIGÜEDAD CLÁSICA

Quisiera ahora hacer un intento por aplicar a las instituciones antiguas esta distinción de Bovero entre forma de Estado, forma de régimen y forma de gobierno.

Observando la democracia ateniense de los siglos cuatro y cinco antes de Cristo, podemos afirmar con seguridad que la forma de Estado allí vigente no es representativa: nos encontramos en cambio frente al tipo clásico de democracia directa.

Cabe señalar que las que Bovero llama “formas de régimen” se corresponden con las que en la tradición clásica se conocen y designan como “formas de gobierno”. La tipología prevaleciente en la antigüedad distingue seis formas, tomando como primer criterio el del número de los detentores del poder político, luego diferenciando con un juicio de valor las formas correctas de las corruptas. Monarquía, aristocracia y “gobierno de los muchos” serían las formas correctas; tiranía, oligarquía y democracia representan las

¹¹ Da Sassoferrato, Bártolo, *op. cit.*, VI.

degeneraciones de las primeras.¹² El factor discriminante consiste en el hecho de que en las formas positivas el poder político es ejercido para el bien común; en cambio, en las tres negativas se persigue el interés exclusivo de los gobernantes. En particular —en una de sus clasificaciones de los tipos de convivencia política—¹³ Aristóteles sostiene que en su tiempo las formas más difusas son dos: oligarquía y democracia, distinguibles entre sí con base en un tercer criterio, el económico-social. La diferencia entre estos dos regímenes se ubica no tanto en la oposición entre pocos y muchos, sino más bien en el hecho de que en la oligarquía son los ricos los que detentan el poder político, y en democracia lo son los pobres. En la teoría aristotélica, la diferencia esencial que marca la distinción entre estos dos regímenes es la económica, y no reside sencillamente en el número de los detentores del poder político. Los regímenes se clasifican identificando la “parte” de la ciudadanía que detenta sustancialmente el poder político:¹⁴ una comunidad en la que los pobres fueran minoría, pero detentaran el poder, sería de todos modos indicable como una democracia.

El término griego usado para indicar el régimen político es *politeia*, normalmente traducido como “forma de gobierno” o “constitución”.¹⁵ Literalmente, *politeia* indica la politicidad de una ciudad-Estado, es decir, el conjunto de los rasgos por los que una *polis* es tal y diferente de otras, el carácter que hace tal la estructura política del cuerpo ciudadano.¹⁶

Por lo tanto, podemos llamar regímenes a las *politeiai* —democracia, oligarquía, etcétera—, pero teniendo en cuenta que la correspondencia conceptual no es perfecta. Por ejemplo, Aristóteles usa el término *politeia* tanto para referirse a lo que Bovero llama regímenes como para indicar, en otras ocasiones, la *taxis ton archon*,¹⁷ el ordenamiento de los cargos públicos; es de-

¹² Bobbio, Norberto, *La teoría delle forme di governo nella storia del pensiero politico*, Torino, Giappichelli, 1976, I.

¹³ Por ejemplo, en el anterior libro la *Política* de Aristóteles se encuentra una clasificación diferente de los tipos de convivencia política. Cfr. Aristóteles, *Política*, México, UNAM, 2012, III 1279a-b.

¹⁴ *Ibidem*, IV 1291b, pp. 12-14.

¹⁵ La traducción usual de *politeia* como “constitución” no es errada. Sin embargo, es necesario tener presente el hecho de que no significa constitución en el sentido moderno de ley fundamental, sino más bien en el sentido físico de la estructura de una ciudad, de la arquitectura institucional de una *polis*, o sea del modo en el que se organizan los poderes-órganos que forman la *civitas*. Cfr. Chantraine, Pierre, *Dictionnaire étymologique de la langue grecque. Histoire de mots*, Paris, Klincksieck, 1968; Liddell, Henry et al., *A Greek-English Lexicon*, Oxford, Clarendon Press, 1996.

¹⁶ Por ejemplo, cfr. Aristóteles, *op. cit.*, IV 1296b.

¹⁷ *Ibidem*, IV 1290a 8.

cir, lo que Bovero llama “forma de gobierno”. La *taxis ton archon* en la *Política* de Aristóteles hace respectiva y conjuntamente referencia al modo en el cual están distribuidos los cargos, a quién detenta el poder supremo y a cuál es el fin de la comunidad.¹⁸

Al igual que en la actualidad, también en la reflexión antigua a veces se confunden y se superponen las nociones de forma de régimen y forma de gobierno. Bovero destaca que, en los discursos contemporáneos, estas dos fórmulas resultan a menudo intercambiables. De manera similar —con una única palabra, *politeia*—, Aristóteles indica dos conceptos, contiguos, pero analíticamente distinguibles, como los de régimen y de forma de gobierno.¹⁹

Hemos dicho que hoy el régimen democrático se puede encontrar declinado en dos formas de gobierno principales: el presidencialismo y el parlamentarismo. ¿Existe en la teoría política antigua una reflexión que distinga diferentes “formas de gobierno” en el seno de las diversas “formas de régimen”? ¿Y de la forma democrática en particular?

En el libro cuarto de la *Política* aparece una distinción entre diversos tipos de democracia. Aristóteles afirma explícitamente que “hay quienes piensan que existe sólo una especie de democracia y una especie de oligarquía, lo que no es verdad”.²⁰ Reflexionando acerca de las vicisitudes de los regímenes, se observa que no siempre un régimen se transforma en otro, sino que —a menudo— éste cambia en otras subespecies del mismo régimen.²¹

*Eidos*²² —“especie”— es el término usado normalmente por Aristóteles que se correspondería con lo que Bovero llama “forma” (de gobierno).

Estas diversas formas se basan en las distintas articulaciones de la *taxis ton archon*, el ordenamiento de los poderes; pero para identificar cuál es la forma de convivencia política, Aristóteles mira al centro del poder político

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ *Politeia* es un término con muchos matices semánticos, varios de los cuales se encuentran en la misma *Política*. Por ejemplo, Aristóteles usa el vocablo —de la misma forma en la que lo usaba su maestro Platón en la *República*—, no solamente para indicar la “cosa pública” en sentido genérico, sino en algunos casos la mejor forma de régimen, la *orthē politeia*, como, por ejemplo, en *ibidem*, IV 1293a40.

En otros casos, Aristóteles usa el término *politeia* no para designar la mejor forma de régimen en absoluto, sino específicamente la mejor forma del gobierno de los muchos, la contraparte “positiva” de la democracia; por ejemplo, en el tercer libro: “cuando, en cambio es la multitud la que gobierna en vista del interés público, llámase este régimen (*politeia*), con el nombre común a todos los gobiernos constitucionales (*politeiai*), es decir «república» (*politeia*)” (la traducción es ligeramente modificada. *Cfr. ibidem*, III 1279a 39).

²⁰ *Ibidem*, IV 1289a 8-10.

²¹ *Ibidem*, V 1306b 17-20.

²² Por ejemplo, *cf. ibidem*, IV 1289b 13, 1290a 6, 1296b 27; V 1317a22.

y apunta la atención sobre la “parte” de la ciudadanía que detenta es poder decisonal en su conjunto.²³

No existe una correspondencia perfecta entre el *eidos* (político) de Aristóteles y lo que Bovero llama “forma de gobierno”, ya que los criterios aristotélicos usados para diferenciar las diversas especies son múltiples y no se refieren solamente al ordenamiento de los cargos públicos. La comunidad está dividida en partes, identificadas con criterios económico-sociales. Desde esta perspectiva, la diferencia entre ricos y pobres aparece como la distinción principal entre las partes de la población que habitan la *polis*, cuyas estructuras políticas se clasifican con referencias a la prevalencia de una u otra parte de la ciudadanía.²⁴ Aristóteles distingue cuatro formas de democracia.²⁵ El primer tipo se funda en la plena igualdad entre ricos y pobres, es un régimen igualitario en cuanto al acceso a los cargos. Asume el nombre de democracia porque la parte numéricamente preponderante de la *polis* es el *demos*, que en este caso significa “los pobres”. Las sucesivas especies de democracia se diferencian con base en los requisitos de admisión a los cargos, entre los cuales se encuentra el principio censatario.

IV. LA POLÍTICA DE ARISTÓTELES: LA DEMOCRACIA DEMAGÓGICA

Tengamos firme que la reflexión aristotélica distingue diversas formas de gobierno dentro del régimen democrático. ¿Esta teoría contempla la posibilidad de que el cambio de la forma de gobierno incida sobre la democracia hasta transformarla en un régimen diverso?, ¿una transformación en la forma de gobierno puede implicar un cambio en la forma de régimen?

Para responder a estas cuestiones, es necesario reflexionar sobre el quinto y último tipo de democracia descrito por Aristóteles: la extrema desviación de este régimen, en la que se ubicarían los demagogos que controlan la asamblea ejerciendo su poder por encima de la ley. Aristóteles parece delinear algo más, y diferente, de una forma de acción política: en este sentido, la demagogia se puede incluir entre las formas de gobierno.

La primera característica que permite identificar la democracia demagógica consiste en el hecho de que la decisión colectiva no se concretiza bajo la forma de *nomos* (ley), sino a través de los *psephismata* (decisiones ex-

²³ *Ibidem*, IV 1290a 12-15.

²⁴ *Ibidem*, IV 1292b 23-25.

²⁵ *Ibidem*, IV, 1291b 30 y siguientes; V 1318b 6.

temporáneas, decretos) del *demós*. En el siglo cuatro, *nomos* y *psephisma* hacen referencia a dos tipos de normas diferentes: el *nomos* es una ley abstracta y de alcance general,²⁶ y el *psephisma* es una norma particular, un decreto.²⁷

En un régimen de democracia demagógica, el poder político es ejercido sobre todo a través de *psephismata*, y no mediante los *nomoi*. Desde un punto de vista, esto podría considerarse análogo o similar a la supremacía de los decretos gubernativos sobre las leyes dictadas por la asamblea deliberante en una democracia representativa.

Un segundo rasgo que caracteriza esta desviación democrática es el hecho de que el pueblo ejerce el poder político como un conjunto indistinto, una masa. Aristóteles escribe:

es la masa y no el *nomos* el soberano; y esto ocurre cuando los *psephismata* de la asamblea tienen supremacía sobre el *nomos*. Esta situación se produce por obra de los demagogos. El demagogo no surge en las democracias regidas por el *nomos*, sino que los mejores (*hoi beltistoi*) de entre los ciudadanos están en el poder; pero los demagogos nacen allí donde las leyes no son soberanas y el *demós* se convierte en un monarca compuesto de muchos miembros, porque los más son soberanos no individualmente, sino en conjunto.²⁸

Aristóteles sostiene que en las democracias gobernadas por la ley los mejores ciudadanos impiden el nacimiento de los demagogos. En cambio, en esta degeneración de la democracia, en su totalidad la masa se vuelve soberana por obra de los demagogos, que aparecen donde son predominantes los decretos de la asamblea, y no las leyes. Como puede observarse, aquí Aristóteles delinea una especie de círculo vicioso.

En definitiva, aplicando las reflexiones de Bovero a la teoría política aristotélica, podemos preguntarnos: ¿la democracia de los demagogos podría entenderse como una forma particular de gobierno que desnaturaliza el régimen democrático hasta el punto de transformarlo en algo diverso?

La comparación parece convincente, ya que, efectivamente, Aristóteles sostiene que lo que sucede en dicha degeneración demagógica tiene un carácter autocrático.²⁹ El filósofo escribe:

²⁶ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994, 1137b 11-29.

²⁷ Pl., *Def.*, 415b; Hansen, Mogens Herman, *Graphe paranomon. La sovranità del Tribunale popolare ad Atene nel IV secolo a. C. e l'azione pubblica contro proposte incostituzionali*, Torino, Giappichelli, 2001; Hansen, Mogens Herman, *La democrazia ateniese nel IV secolo a. C.*, Milano, LED, 2003, pp. 241 y 242.

²⁸ Aristóteles, *op. cit.*, IV 1292a 4-13.

²⁹ *Ibidem*, V 131b 33-34.

una *demos* de esta especie, como si fuese un monarca, trata de gobernar monárquicamente al no sujetarse a la ley y se convierte en un déspota, siendo la consecuencia que los aduladores alcancen posiciones honrosas. Un régimen de esta naturaleza es frente a la democracia lo que la tiranía es frente a los regímenes monárquicos. Su espíritu es el mismo, y uno y otro régimen oprimen despóticamente a los mejores ciudadanos. Los *psephismata* del *demos* son como los mandatos del tirano; el demagogo en la democracia es como el adulador en la tiranía, y uno y otro tienen la mayor influencia: respectivamente, los aduladores con los tiranos, y los demagogos con pueblos de esta especie.³⁰

Puesto que no es gobernado por la ley un pueblo tal, en tanto que “monarca” (*plethos monarchon*), intenta ejercer el señorío y se vuelve despótico. Ya que se le otorga un papel tan importante a los aduladores, por Aristóteles una democracia de esta índole se corresponde con la tiranía: ésta y aquélla ejercen el poder despótico sobre los mejores, y los decretos representan lo que allí sería el edicto del tirano. El demagogo en este tipo de democracia y el adulador en la tiranía son similares: ambos son una verdadera potencia.

Sin embargo, cabe subrayar que formalmente gobierna el pueblo; por el contrario, en la práctica mandan los demagogos, ya que el gobierno de la masa a través de los decretos es obra de los demagogos, que influncian e instigan a la muchedumbre. Aristóteles esboza la imagen de una especie de oligarquía, en la que los demagogos ejercen un poder sobre el pueblo, como los aduladores en la tiranía. Escribe Aristóteles: “al referir todos los asuntos al *demos*, son los demagogos la causa de que los decretos de la asamblea prevalezcan sobre las leyes. Su posición eminente la deben a que si el *demos* es soberano en todos los asuntos, ellos lo son a su vez de la opinión popular, porque la multitud les obedece”.³¹

A los demagogos corresponde la culpa de que los decretos sean soberanos, puesto que remiten todo en manos del pueblo. Ocurre así que estos personajes se vuelvan tan importantes porque son ellos los soberanos de la opinión del pueblo, que a su vez es soberano de todo, ya que la masa cree en los demagogos. En los hechos, el flujo del poder político desciende desde la *elite* hacia la masa popular, que se deja engañar y manipular por los demagogos. El *demos* puede parecer dueño de todo, pero no lo es por sí mismo.³²

³⁰ *Ibidem*, IV 1292a 15-25. La traducción ha sido ligeramente modificada.

³¹ *Ibidem*, IV 1292a 25-28.

³² Esta observación se puede confrontar con la caracterización hobbesiana de la democracia como una aristocracia de oradores: “aunque el derecho de soberanía resida en todas las democracias en la asamblea, que es virtualmente el organismo entero, sin embargo, siempre se sirven de ella uno o unos pocos hombres en particular. Pues en asambleas tan

En última instancia, ¿la democracia demagógica es, aun así, una forma de gobierno compatible con la democracia misma? O, más bien, ¿la democracia demagógica produce una distorsión autocrática de la forma de gobierno, tal como la *pleonocracia*?³³

Bovero toma prestada de Tocqueville la fórmula “tiranía de la mayoría”. En cambio, en los pasajes citados de Aristóteles se encuentra la idea de una “tiranía de la multitud”.³⁴ Como hemos visto, el autor compara de manera insistente esta democracia con una tiranía y llega a sostener que esta extrema degeneración demagógica provoca incluso la supresión de la política misma. El filósofo escribe: “donde las leyes no son soberanas no hay

generales como tienen que ser, en donde todo hombre puede intervenir cuando lo desee, no existiendo otros medios de deliberar o aconsejar que mediante largos y preparados discursos, se da a cada hombre una esperanza mayor o menor de convencer e inducir a la asamblea a favor de sus objetivos. Entonces, en una multitud de oradores siempre hay uno más eminente, o unos pocos de la misma talla, superiores al resto, de modo que necesariamente uno o unos pocos tienen que convencer al conjunto; de este modo, *una democracia no es, en efecto, más que una aristocracia de oradores*, interrumpida a veces por la monarquía temporal de un solo orador”. Las cursivas son mías Hobbes, Thomas, *Elementos de derecho natural y político*, Madrid, Alianza Editorial, 2005, II, 5.

³³ Naturalmente, la semejanza entre la democracia demagógica de Aristóteles y la *pleonocracia* de Bovero no es perfecta, porque la *pleonocracia* es una variante de una forma de Estado representativo. Hemos visto que Bovero subraya la importancia que tienen los mecanismos distorsionadores de los sistemas electorales en la realización de la *pleonocracia*, mecanismos ausentes en una forma de Estado no representativa como la democracia directa de los antiguos.

³⁴ Entendidas correctamente, las nociones de “tiranía de la mayoría” y “tiranía de la multitud” no son completamente intercambiables, pero ambas expresiones podrían compararse con un pasaje en el que Montesquieu hace alusión al “despotismo de todos”, una degeneración de la forma de régimen democrático. En el libro dedicado a la “Corrupción de los principios en los tres gobiernos” del *Espíritu de las leyes*, Montesquieu escribió que “el principio de la democracia se corrompe, no sólo cuando se pierde el sentido de la igualdad, sino también cuando se adquiere el sentido de la igualdad extrema, y cuando cada uno quiere ser igual a aquellos que escogió para gobernar. A partir del momento en que esto ocurre, el pueblo ya no podrá soportar el poder que él mismo confía a otros, y querrá hacer todo por sí mismo, deliberar y ejecutar en lugar del senado y de los magistrados, y despojar de sus funciones a todos los jueces. En estas condiciones, la virtud deja de existir en la República. El pueblo, al querer ejercer las funciones de los magistrados, deja de respetarlos. Las deliberaciones del Senado carecen de peso y, por consiguiente, no se tiene consideración para los senadores ni para los ancianos... El pueblo cae en esta desgracia, cuando aquellos en quienes confía tratan de corromperlo para ocultar de este modo su propia corrupción. Para que el pueblo no vea su ambición, no le hablan más que de la grandeza del mismo pueblo, para que no se dé cuenta de su avaricia”. (La traducción es ligeramente modificada. Montesquieu, C.-L., *El espíritu de las leyes*, Madrid, Sarpe, 1984, libro VIII, capítulo II). “Las democracias se pierden cuando el pueblo despoja de sus funciones al Senado, a los magistrados y a los jueces... [así] el Estado se encamina al despotismo de todos”. Las cursivas son mías. *Idem*.

politeia".³⁵ Aristóteles parece decir que no sólo deja de ser una democracia, sino que ya no es ni siquiera un régimen propiamente político. La democracia demagógica se configura como un fenómeno que transgrede el horizonte mismo de la política.

V. CONCLUSIÓN

¿Qué podemos aprender de la lectura de Aristóteles? Por ejemplo, esto: que no es una preocupación exclusivamente contemporánea la reflexión acerca de las tendencias des-democratizantes. Entonces, no nace a finales del siglo veinte el deslizamiento de la democracia hacia formas de régimen autocráticas, sino que es un peligro intrínseco a la democracia misma. En el plano tanto descriptivo como axiológico-prescriptivo, esta reflexión tiene su origen ya en la antigüedad clásica, y se vuelve uno de los que Norberto Bobbio llama "temas recurrentes" en la historia de la cultura occidental. Hoy como entonces, el camino por el que las tendencias autocratizantes avanzan es la transformación de la forma de gobierno, que puede ser también una transformación de hecho y no de derecho, sin que la Constitución formal cambie. La demagogia es peligrosamente congénita a la democracia: si los demagogos de todos los tiempos consiguen encontrar un método para la propia investidura y trastocar las reglas sin cambiarlas formalmente, pueden llegar a invertir el proceso decisional ascendente sin recurrir necesariamente a un golpe de Estado.

Volviendo una vez más a Bártolo de Sassoferrato, nos encontramos frente a lo que el autor llama una "tiranía tácita y velada *propter titulum*".³⁶ En esta forma, bajo el aparente respeto de las reglas, las mismas normas son *de facto* alteradas para concederse poderes pertenecientes a otros cargos públicos: una dinámica que hoy se puede observar entre los poderes Ejecutivo y el Legislativo.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.
ARISTÓTELES, *Política*, México, UNAM, 2012.

³⁵ La traducción es ligeramente distinta. El texto en griego *me nomoi archousin* se podría traducir como "las leyes no tienen el rol del *arche*". Aristóteles, *op. cit.*, IV 1292a 32-33.

³⁶ Da Sassoferrato, Bártolo, *op. cit.*, XII.

- BOBBIO, Norberto, *La teoría delle forme di governo nella storia del pensiero politico*, Torino, Giappichelli, 1976.
- BOBBIO, Norberto, *Estado, gobierno, sociedad. Contribución a una teoría general de la política*, Barcelona, Plaza y Janés, 1987.
- BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, 3a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- BOBBIO, Norberto, *Teoría general de la política*, 3a ed., Madrid, Trotta, 2009.
- BOVERO, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002.
- BOVERO, Michelangelo, “Elezioni e democrazia. Sul principio di maggioranza”, *Teoria politica*, II, 2012.
- BOVERO, Michelangelo, “¿Elecciones sin democracia? ¿Democracia sin elecciones? Sobre las formas de la participación política”, *Revista jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*, 2012.
- BOVERO, Michelangelo, “Pleonocrazia. Critica della democrazia maggioritaria”, *Teoria politica*, VII, 2017.
- CHANTRAINE, Pierre, *Dictionnaire étymologique de la langue grecque. Histoire de mots*, Paris, Klincksieck, 1968.
- DA SASSOFERRATO, Bártolo, *Trattato sulla tirannide*, Foligno, Il formichiere, 2017.
- DE TOCQUEVILLE, Alexis, *La democracia en América*, Madrid, Alianza Editorial, 2017.
- HANSEN, Mogens Herman, *Græphē paranomon. La sovranità del Tribunale popolare ad Atene nel IV secolo a. C. e l'azione pubblica contro proposte incostituzionali*, Torino, Giappichelli, 2001.
- HANSEN, Mogens Herman, *La democrazia ateniese nel IV secolo a. C.*, Milano, LED, 2003.
- HANSEN, Mogens Herman, *Polis. Introduzione alla città-stato dell'antica Grecia*, Milano, Università Bocconi editrice, 2012.
- HOBBS, Thomas, *Elementos de derecho natural y político*, Madrid, Alianza Editorial, 2005.
- KELSEN, Hans, *Teoría general del derecho y del Estado*, 3a. ed., México, UNAM, 2008.
- LIDDELL, Henry et al., *A Greek-English Lexicon*, Oxford Clarendon Press, 1996.
- MONTESQUIEU, *El espíritu de las leyes*, Madrid, Sarpe, 1984.

GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA

Lorenzo CÓRDOVA VIANELLO*

SUMARIO: I. *Punto de partida*. II. *Gobernabilidad y neoliberalismo. Los orígenes*. III. *El concepto de democracia y la importancia de la inclusión*. IV. *Democraticidad y gobernabilidad*. V. *Comentario final*. VI. *Bibliografía*.

I. PUNTO DE PARTIDA

Buscar condiciones que mejoren la eficacia y la eficiencia de las decisiones gubernamentales no es un fenómeno exclusivo ni de las democracias consolidadas ni de los sistemas democráticos de reciente cuño. Constituye una tendencia generalizada, transversal a todas las sociedades democráticas del mundo, que se intensifica ante el debilitamiento del crecimiento económico, la creciente desigualdad y el aumento en los niveles de insatisfacción con los gobiernos surgidos de las urnas.

A la luz de esa tendencia, el concepto de gobernabilidad se ha venido imponiendo en el campo de los análisis políticos predominantes, y cada vez se usa más incluso para evaluar las contribuciones de los sistemas electorales a la convivencia democrática. De ahí que desde hace algunas décadas, una buena parte de los estudiosos de las instituciones y de la política se han enfocado a reflexionar sobre las formas más propicias para generar gobiernos capaces de hacer frente a los nuevos desafíos de la modernidad.¹ Tal

* Presidente en el Instituto Nacional Electoral.

¹ Así lo demuestra, por ejemplo, el debate sobre la eficacia de las distintas formas de gobierno que protagonizaron a principios de los años noventa Giovanni Sartori, Matew Shugart y John Carey, así como Juan Linz. *Cf.* Sartori, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995; Matew Shugart y Carey, John *Presidents and Assemblies. Constitutional Design and Electoral Dynamics*, Nueva York, Cambridge University Press, 1992; Linz, Juan, “Democrazia presidenziale o democrazia parlamentare: vi è differenza”, en *idem*, y Valenzuela, Arturo, *Il fallimento del presidenzialismo*, Bolinia, Il Mulino, 1995 [ed. original: *The Failure of Presidential Democracy. Comparative Perspectives*, The Johns Hopkins

parece que la legitimidad y la viabilidad misma de las democracias depende de su capacidad para adecuarse a los nuevos tiempos y a las vertiginosas exigencias y demandas de satisfactores que se encuentran fuera de la esfera electoral.

Ante la complejidad del contexto en el que se ha recreado la democracia en nuestros países, se ha presentado una tendencia a utilizar los conceptos propios de la teoría política de manera laxa e imprecisa, lo que implica, inevitablemente, que se presenten distorsiones y deformaciones, incluso graves. De ahí que sea necesario buscar la precisión conceptual y regresar a las aportaciones de teóricos como Michelangelo Bovero, que han centrado su atención en los fenómenos que afectan a la convivencia democrática en los últimos veinticinco años.

Conceptos como autocracia electiva, *kakistocracia*, *pleonocracia*, *duopoliteia* (es decir, la República de los siervos contentos), son construcciones conceptuales boverianas que encarnan síntomas de la degeneración de la democracia en la actualidad, y que han sido producto del análisis de la realidad política italiana del último cuarto de siglo que, como Bovero gusta de decir, es como un laboratorio de Frankenstein que ha generado algunos de los peores experimentos antidemocráticos. Pero, al mismo tiempo, es el mismo espacio en el que la teoría política ha generado algunas de las aportaciones más importantes a la construcción del mundo político moderno.

Mi intención en este texto no es hacer un análisis de los conceptos boberianos *per se*. No pretendo hacer una glosa de estos conceptos, sino más bien aprovechar estas expresiones de degeneración democrática acuñadas por Michelangelo para plantear en qué contexto es viable hablar de gobernabilidad democrática. Para ello, primero haré una síntesis del concepto de gobernabilidad, para ubicar su origen y los propósitos que persiguió desde su concepción; en seguida, haré un repaso somero del concepto de democracia, para clarificar las características de este concepto, y finalmente plantearé el contexto en el que la asociación de los conceptos de gobernabilidad y democracia pueden aplicarse sin caer en imprecisiones o tergiversaciones, desde un enfoque conceptual boveriano.

II. GOBERNABILIDAD Y NEOLIBERALISMO. LOS ORÍGENES

Numerosos estudios de “ingeniería constitucional” han abordado el tema de la gobernabilidad exclusivamente desde la perspectiva de las modificacio-

University Press, Baltimore-Londres, 1994] este último tuvo una larga secuela de discusiones y participantes.

nes institucionales que son necesarias para lograr un Estado más eficaz, sin reflexionar sobre los impactos que dichas modificaciones podrían tener en la calidad de un sistema democrático. El resultado ha sido una tendencia a pensar cómo lograr “democracias gobernables” sin que se cuestione crítica y objetivamente si el resultado es una forma de gobierno con una baja calidad democrática o, incluso, si es algo que todavía pueda realmente llamarse democracia. Esa tendencia ha terminado por impactar el imaginario colectivo, el sentir de la “gente de a pie”, y ha dejado de ser un problema de cubículo universitario para convertirse en un tema que se plantea en el terreno de las demandas sociales concretas. Así, hoy el de la gobernabilidad ha dejado de ser un problema teórico, y sus implicaciones prácticas son más que nunca apremiantes.

En este contexto, se vuelve inevitable plantear una revisión conceptual de las ideas de democracia y de gobernabilidad para entender las verdaderas implicaciones de vincular ambos conceptos, y rescatarlas del abuso y del manoseo del que han sido objeto.

Como hemos señalado, uno de los principales problemas de quienes se han ocupado del estudio de las democracias es el de su compatibilidad con el concepto de gobernabilidad o, dicho de otra manera, el de cómo lograr que las democracias puedan lograr buenas condiciones de gobernabilidad.

De acuerdo con Norberto Bobbio, el concepto de gobernabilidad nace del reporte sobre la gobernabilidad de las democracias que encargó la Comisión Trilateral a tres politólogos distinguidos: Samuel Huntington, Michel Crozier y Joji Watanuki. Sin embargo, considero que ése no es el punto de partida de dicho concepto, sino el corolario de un debate que surge allá en los años treinta en el llamado Coloquio Lippmann en 1938.

Tal coloquio, como lo ha señalado Fernando Escalante en una conferencia organizada recientemente en el INE, puede considerarse como el acta de nacimiento del neoliberalismo, y como lo explica ampliamente Héctor Guillén Romo,² surge como respuesta a la expansión de los regímenes totalitarios que se estaban expandiendo durante la Segunda Guerra Mundial. En el Coloquio Lippmann, celebrado en París en 1938 con la participación de economistas, sociólogos e intelectuales eminentes, como Friedrich Hayeck, Wilhelm, Alexander Rustow, Walter Lippmann, Wilhelm Röpke, Raymond Aron, entre otros, se plantearon desde diversos enfoques, argumentos en defensa del liberalismo para enfrentar la expansión del poder de los Estados

² Guillén Romo, Héctor, “Los orígenes del neoliberalismo: del Coloquio Lippmann a la Sociedad de Mont-Pelerin”, *ECONOM/Aunam*, vol. 15, núm. 43, enero-abril de 2018, pp. 23 y 24.

totalitarios y su influencia en la vida económica. El Coloquio Lippmann concluyó con la creación en 1947 de un Centro de Estudios para la Renovación del Liberalismo, que fue conocido como la Sociedad del Mont-Pelerin, a la cual fueron invitados además de los participantes en el Coloquio de 1938, Milton Friedman, Karl Popper y George Stigler, entre otros.³ A lo largo de treinta años, los trabajos de estos académicos se fueron decantando y fortaleciendo paulatinamente a través de diversas publicaciones que insistieron en la defensa del mercado y en la importancia de contener la expansión del Estado, las cuales adquirieron un notable prestigio internacional en los años setenta, cuando Hayeck y Friedman obtuvieron el Premio Nobel (1974 y 1976). El concepto de gobernabilidad no puede verse aislado de ese proceso, y —como lo propone Escalante— podríamos considerar al Coloquio Lippmann como el acta de nacimiento del pensamiento neoliberal.

A pesar de que el concepto de gobernabilidad es complejo e involucra numerosos aspectos, las muchas definiciones que se han formulado sobre el mismo coinciden, esencialmente, en señalar que la gobernabilidad depende de la capacidad del gobierno de procesar y dar respuesta a las demandas que le son planteadas por la sociedad, así como de encarar con éxito los diversos problemas políticos, económicos y sociales que enfrenta.⁴ En tal virtud, para que un sistema político pueda ser calificado de gobernable, debe ser capaz tanto de satisfacer las exigencias de prestaciones, servicios y atención que provienen de sus gobernados, como de enfrentar diversas situaciones de crisis que se le presenten. Su término opuesto, el de “ingobernabilidad”, por el contrario, hace referencia a una situación de parálisis institucional, ya sea por una sobrecarga de demandas ciudadanas, ya sea por una incapacidad de procesar las diferencias en aras de construir consensos políticos, o bien porque el Estado se ve rebasado en su posibilidad para dar respuesta a los desafíos económicos, sociales y hasta para encarar los desastres naturales que enfrenta en un momento determinado.

Tradicionalmente, por gobernabilidad se ha entendido, ante todo, una situación en la que las determinaciones gubernamentales son eficaces y eficientes, con todas las premisas que ello implica (como la facilidad y la rapidez del proceso decisorio) así como las consecuencias que de ese hecho se derivan (en particular la legitimidad del mismo gobierno y la estabilidad

³ *Idem.*

⁴ Gianfranco Pasquino señala que, con referencia a la crisis de gobernabilidad o a la ingobernabilidad, “las posiciones más genuinas son las de aquellos que [la] atribuyen... a la incapacidad de los gobernantes... y las de los que [la] atribuyen... a las demandas excesivas de los ciudadanos”. *Cfr.* voz “Gobernabilidad”, Bobbio, Norberto *et al.*, *Diccionario de política*, 11a. ed., México, Siglo XXI Editores, 1998, pp. 703 y 704.

del sistema político en su conjunto).⁵ Dicho de otro modo, un escenario de gobernabilidad implica que en un Estado existan las condiciones legales e institucionales para que el gobierno pueda decidir prontamente y sin demasiadas complicaciones, de manera eficaz y eficiente, sus responsabilidades, y generar como resultado legitimidad en torno a su actuación y contribuir con ello a la estabilidad política.

El concepto de gobernabilidad denota una característica genérica de las formas de gobierno, y en cuanto tal no es un calificativo exclusivo de los sistemas democráticos, sino que es aplicable a cualquier arquitectura para la toma de decisiones políticas. Por ello, un Estado puede revestir el carácter de gobernable sin importar si ha adoptado una forma de gobierno autocrática o democrática.

Sin embargo, la historia de este concepto ha estado indisolublemente vinculada con la democracia. A diferencia de otros conceptos políticos, la noción de gobernabilidad es relativamente nueva en el ámbito de los estudios políticos, utilizada por primera vez de manera sistemática —como hemos visto— a mediados de los años setenta, en el informe titulado *The Crisis of Democracy. Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*,⁶ donde su uso responde a la intención de calificar específicamente la situación que vivían las democracias en la década de los setenta.

No debe olvidarse que la expansión democrática que se vivió en el mundo durante los años cincuenta y sesenta coincidió con uno de los periodos de crecimiento y bonanza económica más prolongados y sostenidos de la economía moderna. Las economías que habían sido destruidas por la guerra crecieron de manera acelerada bajo el benéfico impulso de los planes de reconstrucción. En Europa, la reinstauración y la consolidación de regímenes democráticos, particularmente en aquellos países que vivieron las experiencias del fascismo y del nazismo (Italia y Alemania), pero no sólo, no puede desvincularse de los benéficos resultados que tuvo para las economías y sociedades europeas el “Plan Marshall”.

Esa expansión de la democracia se presentó, además, bajo el impulso del llamado “Estado de bienestar” (*Welfare State*), de la mano de las reivindicaciones de los derechos sociales de los individuos. Nunca como después de

⁵ Véase al respecto la “definición amplia” de gobernabilidad que sugiere Antonio Camou, en la que engloba la eficacia/eficiencia gubernamental, la legitimidad y la estabilidad política. Cfr. Camou, Antonio, *Gobernabilidad y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2001, pp. 22 y 23.

⁶ La referencia completa es: Crozier, Michel *et al.*, *The Crisis of Democracy. Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*, Nueva York, University Press, 1975.

la Segunda Guerra Mundial los derechos sociales se difundieron y garantizaron tanto a nivel nacional como internacional. Las Constituciones europeas que se aprobaron durante ese periodo son un reflejo claro de ese proceso de consolidación y reafirmación de los ideales democráticos replanteados en clave social. Las Constituciones italiana de 1948 y alemana de 1949 son un ejemplo claro de cómo la protección de los derechos sociales fueron formulados como una precondition de la democracia.⁷ Paralelamente, en el ámbito internacional, la validez de los derechos sociales fue reivindicada universalmente mediante la Declaración de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. En suma, el desarrollo de los derechos sociales y su garantía y protección por parte de los regímenes democráticos encontraron terreno fértil en las boyantes economías de la posguerra.

Sin embargo, en la década de los setenta la economía mundial se vio envuelta en una crisis propiciada, entre otras razones, por el creciente déficit fiscal de los Estados y por el despegue desorbitado de los precios del petróleo. En este contexto, se propagó la tendencia propia de las perspectivas neoliberales de considerar al Estado de bienestar y a los altos costos que esa política representaba para las economías de los países, como los causantes de la crisis económica mencionada. La idea de que “se había ido demasiado allá en las intervenciones asistencialistas” del Estado corrió como reguero de pólvora. Numerosos autores comenzaron a plantear como única solución viable la de dar marcha atrás y contener las expectativas y demandas que en el ámbito del *Welfare State* se habían concedido a los gobernados. El texto conjunto de Crozier, Huntington y Watanuky antes mencionado es probablemente uno de los documentos en los que con mayor dureza se critican los “excesos” de la política social de las décadas previas.

Para estos autores, los canales de participación ciudadana que trajo consigo el desarrollo democrático habían acarreado un crecimiento desproporcionado en las demandas que se le planteaban al Estado, generando una peligrosa situación de ingobernabilidad, que no podía remediarse sino en detrimento de las conquistas sociales y democráticas generadas por la

⁷ El artículo 3o. de la Constitución de la República italiana es emblemático al señalar: “Todos los ciudadanos tendrán la misma dignidad social y serán iguales ante la ley, sin distinción de sexo, raza, lengua, religión, opiniones políticas ni circunstancias personales y sociales.

Constituye obligación de la República suprimir los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país”.

política de bienestar.⁸ Los autores del *Informe* son tajantes al señalar, en ese sentido, que “las demandas dentro de los gobiernos democráticos crecen, mientras la capacidad de resolverlas por parte de estos gobiernos se reduce. Éste... es el dilema central de la gobernabilidad de las democracias... en los años setenta”.⁹

El razonamiento seguido por Crozier, Huntington y Watanuky es, en síntesis, el siguiente:

1. El sostenido y espectacular crecimiento económico que marcó los primeros cinco lustros de la posguerra provocó una clara mejoría social y económica de prácticamente todos los sectores, acarreado consigo el auge más importante de la historia de las democracias y el desarrollo de sus instituciones (en particular del parlamento);

2. La apertura que trajo consigo ese sistema permitió que los ciudadanos participaran más activamente, de manera individual o colectiva, en la vida del Estado. De esa manera, se ampliaron los espacios a través de los cuales podían exigirse más y nuevas demandas al gobierno;

3. Frente a ese creciente cúmulo de demandas, la recesión económica de los años setenta puso al descubierto la incapacidad de los gobiernos para satisfacer esas exigencias, provocando que ante la sobrecarga de demandas (*overloading*) se produjera una incapacidad del Estado para atenderlas y, en consecuencia, éste perdiera legitimidad frente a sus gobernados.¹⁰

De acuerdo con las tesis sostenidas en el *Informe*, debido a las numerosas demandas sociales que el Estado de bienestar propiciaba, la estructura burocrática del gobierno se acrecentó notablemente, provocando con ello una incontrolable ineficiencia y torpeza en la actuación del Estado, con la consecuente pérdida de legitimidad social y política de dicho modelo. Además, de manera paralela, la necesidad de satisfacer las prestaciones que implicaban los derechos sociales había generado una actitud protectora del Estado con dos consecuencias inmediatas: a) que los mercados se estancaran y se atrofiaran, y b) que las finanzas públicas entraran en déficit y, con ello, en crisis (fenómeno que en su momento fue definido como “crisis fiscal del Estado”).¹¹

⁸ Córdova Vianello, Lorenzo, “Liberalismo, democracia, neoliberalismo e ingobernabilidad”, *Revista Mexicana de Sociología*, año LVIII, núm. 4, octubre-diciembre de 1996, p. 23.

⁹ Crozier, Michel, *op. cit.*, p. 9.

¹⁰ Córdova Vianello, Lorenzo, *op. cit.*, pp. 24-26.

¹¹ O'Connor, James, *The Fiscal Crisis of the State*, Nueva York, St. Martin's Press, 1973 [trad. esp., *La crisis fiscal del Estado*, Barcelona, Ediciones Península, 981] este libro es el más emblemático ejemplo de esta postura.

Se trató, vale la pena decirlo, de una crítica construida desde meros parámetros económicos de costo-beneficio sin atender ni pretender dar respuesta a ninguno de los argumentos democráticos y de justicia social que en su momento habían dado origen a las políticas así llamadas “asistencialistas” del Estado de bienestar. De esta manera, la atención a las expectativas y demandas sociales por parte del Estado fue considerada desde esta nueva perspectiva hegemónica como una política pública orientada a contentar a potenciales electores (olvidando que los derechos sociales son prerrogativas que tienen por finalidad lograr una igualdad entre los individuos en ciertas condiciones necesarias para satisfacer, ante todo, sus necesidades vitales). ¡La atención a esas prerrogativas acabó por considerarse como una equivocada política estatal, antes que como el cumplimiento de ciertos derechos fundamentales legítimamente conquistados por los individuos!

A los ojos de los críticos de las políticas de bienestar, democracia y derechos sociales se combinaban así en una peligrosa receta que ponía en jaque la funcionalidad misma del Estado. El hecho de que los gobiernos dependieran para su subsistencia del voto popular en elecciones periódicas los sumía en la necesidad política de satisfacer las exigencias ciudadanas para evitar perder su apoyo en los siguientes comicios.¹² Desde este particular punto de vista parecería que la satisfacción de los derechos sociales, en vez de ser considerada como el resultado de prestaciones exigibles por los gobernados, fue interpretada como si se tratara de un instrumento político utilizado para ganar votos.

Como puede observarse, la idea de gobernabilidad nace confrontada con la idea de democracia, ya que —de acuerdo con los autores que introdujeron el término en el campo de los estudios políticos— la expansión de esa forma de gobierno democrática (con las políticas de asistencia que para atender a los derechos sociales había caracterizado al Estado de bienestar) era la razón causante de la ingobernabilidad. Así, la única vía para propiciar gobernabilidad, según los primeros sostenedores de este concepto, era la de revertir los “excesos” (irracionales desde la perspectiva neoliberal) que había provocado la democracia.

III. EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA Y LA IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN

A pesar de las innumerables reflexiones que ha suscitado, el de democracia es uno de los conceptos que mayor confusión ha generado. Dicha imprecisión

¹² Crozier, Michel, *op. cit.*, p. 164.

conceptual se ha visto reflejada en las diversas connotaciones que le han sido atribuidas. Una de las discusiones más relevantes es aquella en torno a la distinción entre democracia formal y democracia sustancial.¹³ Toda reflexión sobre la democracia debe partir por revisar y precisar su significado. Parece oportuno plantear —como lo sugiere Norberto Bobbio— una “definición mínima de democracia sobre la cual más fácilmente podamos ponernos de acuerdo”,¹⁴ que sirva de punto de partida para las subsecuentes reflexiones.

Si asumimos este proceder, deberíamos reconocer que democracia denota, antes que nada, una forma de gobierno; esto es, una serie de procedimientos para la toma de las decisiones políticas que responden a las preguntas de quién gobierna y cómo gobierna.¹⁵ Una concepción procedimental de la democracia —como advierte Bobbio— “pone el acento en las así llamadas reglas del juego, al conjunto de reglas que deben servir para tomar las decisiones colectivas, las decisiones que interesan a toda la colectividad, con el máximo de consenso y con el mínimo de violencia”.¹⁶

Assumiendo esa definición procedimental, la forma de gobierno democrática se caracteriza por la existencia de una serie de reglas —definidas por Bobbio como *universales procedimentales*— que sirven, precisamente, para distinguir la democracia del resto de las formas de gobierno. Dichas reglas pueden reducirse, a juicio de este autor, en los siguientes seis principios esenciales:

1. Todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad, sin distinción de raza, de religión, de condición económica y de sexo, deben gozar de derechos políticos;
2. El voto de cada ciudadano debe tener un peso igual al de los demás;
3. Todos aquellos que disfrutan de los derechos políticos deben ser libres de votar según su propia opinión, que debe haberse formado a partir de una libre selección entre diversos grupos políticos organizados que concurren entre sí;
4. Los ciudadanos deben ser libres también en el sentido de que deben estar colocados en una situación en la que pueden escoger entre opciones diversas;

¹³ Numerosos autores de muy diversas tradiciones jurídicas han sostenido la existencia de un carácter sustancial de la democracia, según el cual los contenidos son determinantes para considerar a una decisión como democrática, siendo una de las posturas más representativas la sostenida por Luigi Ferrajoli. Al respecto, resulta particularmente interesante la discusión que han sostenido en diversas ocasiones Ferrajoli y Michelangelo Bovero, cuyas líneas fundamentales pueden encontrarse en Bovero, Michelangelo y Ferrajoli, Luigi, *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas*, México, Instituto Federal Electoral, 2001.

¹⁴ Bobbio, Norberto, *Teoria generale della politica*, Turín, Einaudi, 1999, p. 380.

¹⁵ *Ibidem*, p. 381.

¹⁶ *Idem*.

5. Tanto para las elecciones como para las decisiones colectivas debe valer la regla de la mayoría numérica, y

6. Ninguna decisión tomada por mayoría puede limitar los derechos de la minoría, en primer lugar, el de poder convertirse en mayoría en paridad de condiciones.¹⁷

Si queremos encontrar un concepto de democracia a partir de las reglas que componen los “universales procedimentales”, seguramente una de las definiciones más precisas es la propuesta por Hans Kelsen. Para este autor, la democracia es “aquella forma de gobierno en la cual los destinatarios de las normas (decisiones colectivas) participan de alguna manera, directa o indirectamente, en el procedimiento de creación de las mismas”.¹⁸ Por lo tanto, en cuanto tal, la democracia se diferencia de su forma de gobierno opuesta, la autocracia, por la libertad política (entendida como *autonomía*) que gozan los individuos de participar en el procedimiento de toma de las decisiones. Así, en una democracia los gobernados son libres (autónomos) en la medida en la que forman parte de la pirámide decisional del Estado, y por lo tanto participan directamente o indirectamente en la formación de la voluntad colectiva. En cambio, la autocracia parte de la imposición de las decisiones por parte del titular del poder, excluyendo, y, por lo tanto, colocando en una situación de no libertad (heteronomía) a los gobernados.

Como puede verse, en la definición de democracia que hemos reconstruido, siguiendo a Kelsen y a Bobbio, el problema que le atañe se refiere a la manera en que se adoptan las decisiones colectivas y a quiénes son los titulares del derecho-poder de determinarlas,¹⁹ sin importar cuál sea el contenido de esas decisiones, es decir, el *qué* se decide. Para decirlo de otra forma, en estricto sentido, el carácter democrático de una decisión depende de la inclusión de los gobernados en el proceso decisional y no del contenido que tengan las decisiones adoptadas. Por tanto, mientras se cumplan estas condiciones, los canales de participación favorecerán que la toma de decisiones sea más sólida y más representativa.

¹⁷ *Ibidem*. Otra famosa definición de democracia a partir de la existencia de ciertas reglas procedimentales es la planteada por Robert Dahl cuando plantea el concepto de “poliarquía”. Cfr. Dahl, Robert, *La democracia y sus críticos*, 2a. ed., Barcelona, Paidós, 1993, pp. 266 y 267.

¹⁸ Kelsen, Hans, *Teoría general del derecho y del Estado*, México, UNAM, 1988, p. 337.

¹⁹ Bovero, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002, pp. 33 y ss.

IV. DEMOCRATICIDAD Y GOBERNABILIDAD

Los universales procedimentales —formulados por Bobbio y replanteados por Bovero— constituyen, desde mi punto de vista, un parámetro útil para poder juzgar el carácter democrático (o no) de la gobernabilidad. Es decir, para determinar si la gobernabilidad (como concepto) es compatible con la democracia. Desde esta perspectiva, la gobernabilidad es democrática siempre y cuando se colmen los parámetros de democraticidad derivados de los universales procedimentales. En sentido inverso, este parámetro de democraticidad constituye también un límite a un acotamiento a la idea misma de gobernabilidad, vulgarmente entendida como eficacia y eficiencia en el proceso de toma de decisiones.

Dicho lo anterior, se vuelve pertinente preguntarse: ¿los conceptos de democracia y de gobernabilidad son incompatibles? A primera vista parecería que si bien no son incompatibles, democracia y gobernabilidad son ideas que tienden a reducirse recíprocamente.

Si asumimos que tanto la idea de democracia como la de gobernabilidad pueden tener en la realidad concreta diversos grados de aplicación; es decir, que los diversos regímenes políticos que llamamos democracias tienen particularidades que los hacen acercarse más o menos a la idea pura de democracia, por una parte, y que todas las formas de gobierno realmente existentes pueden ser calificadas de más o menos gobernables de acuerdo con su proximidad al concepto puro de gobernabilidad, por otra parte, entonces, las definiciones ideales de uno y otro nos permitirían construir dos criterios que sirvan de termómetro para medir el índice de democraticidad y de gobernabilidad que tiene cada una de las formas de gobierno que existen en la realidad.

Por un lado, el criterio de democraticidad podría construirse como una gradación que parte de la idea conceptualmente pura de democracia (que podría asumirse como la definición que antes hemos propuesto siguiendo a Kelsen; es decir, como aquella forma de gobierno en la que los destinatarios de las decisiones participan, directa o indirectamente, en el proceso de toma de las mismas, garantizando así su libertad política), y que se extiende hasta llegar a la forma de gobierno menos democrática (en el extremo opuesto de dicha gradación encontraríamos a la forma ideal de autocracia; es decir, aquella en la que sólo uno —el autócrata— decide por todos los demás, quienes ven de este modo coartada su libertad política al máximo).²⁰

²⁰ Sobre el criterio de democraticidad aquí sugerido, véase Córdova Vianello, Lorenzo, “Democracia ideal, democracias reales y gobernabilidad en Norberto Bobbio”, *Iniciativa*,

Por otro lado, el criterio de gobernabilidad constituiría a su vez otra escala graduada en la que encontraríamos varios niveles, que van de la forma de gobierno idealmente más gobernable hasta la más ingobernable. Lo anterior implica que, si asumimos la definición de gobernabilidad formulada por la corriente de pensamiento afines a las tesis del Informe sobre la Gobernabilidad de las Democracias a la Comisión Trilateral, la escala para determinar el grado de gobernabilidad partiría de una forma de gobierno en la que las decisiones pudieran ser tomadas fácil y rápidamente; es decir, de manera eficaz y eficiente, logrando con ello legitimidad y estabilidad políticas (la forma política más gobernable), y se extendería hacia formas en donde la toma de las decisiones colectivas es más complicada, más lenta, menos eficaz y eficiente, y en donde se produce, en consecuencia, un déficit de legitimidad y de estabilidad.

Hasta aquí parece no haber problemas, y los criterios de democratically, por un lado, y el de gobernabilidad, por el otro, resultan compatibles, e incluso complementarios. Sin embargo, las tensiones entre el concepto de democracia y de gobernabilidad empiezan a surgir cuando nos planteamos la siguiente cuestión: ¿en qué nivel de la escala de gobernabilidad se encuentran las formas democráticas o, al menos, la forma ideal de democracia?

Si partimos de la definición de gobernabilidad tradicional, la cual se construye a partir de términos de prontitud y eficiencia en el proceso de toma de decisiones colectivas, una forma de gobierno como la democrática, caracterizada por la representación de la pluralidad política de una sociedad, por un proceso de discusión, ponderación y valoración de las diversas propuestas, en donde existen contrapesos recíprocos entre los poderes, y en donde hay varios mecanismos para impugnar y eventualmente corregir el sentido de las decisiones, muy probablemente resultaría precariamente calificada como gobernable y tendería a ubicarse en la zona destinada a los regímenes ingobernables.

En efecto, en términos de celeridad y de eficiencia en la toma de las decisiones, una autocracia²¹ resulta mucho más gobernable que los sistemas democráticos. En la primera, la capacidad de decidir está concentrada en una o en pocas manos, y el proceso deliberativo que precede a la decisión es esporádico, en todo caso breve, y eventualmente inexistente. En los se-

Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LV Legislatura del Estado de México, año 5, núm. 22, enero-marzo de 2004, pp. 24 y ss.

²¹ No es casual que a lo largo de la historia del pensamiento y de las instituciones políticas la figura de la dictadura haya sido pensada recurrentemente, tal como ocurría en la república romana, como una figura que concentraba poderes extraordinarios para enfrentar situaciones inminentes de peligro para la sociedad.

gundos, por el contrario, la premisa de incluir y representar a los contrarios en el ámbito decisonal, así como la confrontación de ideas, la deliberación y la discusión que caracterizan los procedimientos parlamentarios propios de la democracia, acaban volviendo lento, complicado y tortuoso el procesamiento de consensos para asumir las decisiones colectivas. Así entendida la gobernabilidad, una dictadura, cara a cara con una democracia, resulta más gobernable que esta última.

Lo anterior nos lleva a una necesaria redefinición de la idea tradicional de gobernabilidad para permitir una adecuación o una compatibilidad de la misma con las características que son propias de la democracia. Si aceptamos que la concepción procedimental de democracia pone el acento en las “reglas del juego”; es decir, las reglas que sirven para tomar las decisiones colectivas con el máximo de consenso y con el mínimo de violencia y de imposición,²² y que dichas reglas del juego tienen como finalidad la formación de acuerdos, de entendimientos entre las distintas posturas políticas, entonces una democracia gobernable pasa, no tanto por la rapidez y eficiencia en la toma de las decisiones, sino porque existan las premisas institucionales y la disposición de los actores políticos en asumir consensos. Si la búsqueda de la gobernabilidad se centra en fortalecer la capacidad para tomar decisiones, sin importar que ello implique imponerse simple y llanamente sobre quienes sostienen posturas contrarias, entonces la gobernabilidad implica inevitablemente una merma del grado de democraticidad de un sistema político.

La gobernabilidad de las democracias no puede ser buscada, por lo tanto, en el reforzamiento de las capacidades de imponer decisiones, sino en la búsqueda de mecanismos para generar consensos, de sumar posiciones diferentes en torno a decisiones comunes. Ya Hans Kelsen había identificado la esencia y el valor de la democracia precisamente en el acuerdo, en la “búsqueda de consensos”;²³ la consecución de la gobernabilidad democrática no puede pasar por alto que ése es precisamente el rasgo definitorio de las democracias. Sin duda, una decisión democrática será más complicada y lenta de procesar que la de un régimen autocrático, pero también lo es que una decisión consensuada es más estable y duradera que una decisión que, por el contrario, ha sido impuesta desde lo alto. Una norma, por ejemplo, en la que se identifiquen diversas posturas, que haya sido el fruto de un acuerdo

²² Bobbio, Norberto *et al.*, *Diccionario de política*, 11a. ed., México, Siglo XXI Editores, 1998, p. 380.

²³ Kelsen, Hans, “Essenza e valore della democrazia”, en *idem*, *La democrazia*, Bolonia, Il Mulino, 1984, pp. 97 y ss.

entre las partes, tiene más posibilidades de ser obedecida y respetada de manera espontánea por sus destinatarios que una norma que ha sido impuesta, sin más, a los gobernados. Esto también es un factor que no puede menospreciarse al momento de juzgar la gobernabilidad de un sistema político, y, desde este punto de vista, el mecanismo democrático es el más propicio para producir normas o decisiones mediante el acuerdo y el consenso.

V. COMENTARIO FINAL

Una última reflexión en torno a la idea de gobernabilidad. Esta cualidad o condición de las diversas formas de gobierno no es algo que dependa exclusivamente de la actuación gubernamental, sino que resulta de un sinnúmero de factores que inciden en la facilidad con la que se puede conducir políticamente a una sociedad. La gobernabilidad de un sistema político determinado depende de que las condiciones políticas, institucionales, económicas y sociales, tanto nacionales como internacionales, sean favorables para que las decisiones colectivas puedan ser asumidas y aplicadas sin complicaciones o contratiempos. Para decirlo de otro modo, “no es un Estado o gobierno lo que permite, por sí mismo, gobernar a una sociedad, ni tampoco es la sociedad en sí misma gobernable o ingobernable; más bien, es la relación compleja entre ambos términos lo que nos permite hablar de las condiciones de gobernabilidad”.²⁴

Por ello, la tendencia reciente de enfrentar la gobernabilidad con la democracia, buscando modificaciones institucionales que aumenten la capacidad del gobierno para tomar decisiones, constituye, a mi juicio, una simplificación del problema. Al pensar en la gobernabilidad de un sistema político, se tienen que tomar en cuenta el conjunto de factores que inciden en la toma de las decisiones políticas. De nada sirve un arreglo institucional pensado para tomar decisiones pronta y rápidamente si el contexto económico o social es desfavorable para que prosperen dichas decisiones. El que un sistema político sea gobernable, en consecuencia, no es algo que pueda ser visto de manera reducida a un único factor o a una sola causa; el que haya sociedades en las que el grado de gobernabilidad es más alto que en otras es el resultado de una conjunción de factores y de circunstancias.

Sin embargo, lo anterior no puede conducirnos al extremo opuesto de considerar que la gobernabilidad de un Estado es el resultado de la mera casualidad, de la presencia de una serie de factores sobre los que no hay

²⁴ Camou, Antonio, *op. cit.*, p. 15.

posibilidad de incidir o frente a los cuales el poder político está inerme. Sin duda hay formas de gobierno más propicias que otras para enfrentar los diversos desafíos políticos, económicos y sociales a los que se enfrentan las diversas sociedades. Pero también es cierto que muchas veces las situaciones concretas rebasan la capacidad de procesamiento y de decisión que tienen las instituciones políticas.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BOBBIO, Norberto *et al.*, *Diccionario de política*, 11a. ed., México, Siglo XXI Editores, 1998.
- BOBBIO, Norberto, *Teoría generale della politica*, Turín, Einaudi, 1999.
- BOVERO, Michelangelo y FERRAJOLI, Luigi, *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas*, México, Instituto Federal Electoral, 2001.
- BOVERO, Michelangelo y FERRAJOLI, Luigi, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002.
- CAMOU, Antonio, *Gobernabilidad y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2001.
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo, “Liberalismo, democracia, neoliberalismo e ingobernabilidad”, *Revista Mexicana de Sociología*, México, año LVIII, núm. 4, octubre-diciembre de 1996.
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo, “Democracia ideal, democracias reales y gobernabilidad en Norberto Bobbio”, *Revista Iniciativa*, Toluca, año 5, núm. 22, enero-marzo de 2004.
- CROZIER, Michel *et al.*, *The Crisis of Democracy. Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*, Nueva York, University Press, 1975.
- DAHL, Robert, *La democracia y sus críticos*, 2a. ed., Barcelona, Ediciones Paidós, 1993.
- GUILLEN ROMO, Héctor. “Los orígenes del neoliberalismo: del Coloquio Lippmann a la Sociedad de Mont-Pelerin”, *ECCONOM/Aunam*, vol. 15, núm. 43, enero- abril de 2018.
- KELSEN, Hans, “Essenza e valore della democrazia”, en *idem*, *La democrazia*, Bolonia, Il Mulino, 1984.
- KELSEN, Hans, *Teoría general del derecho y del Estado*, México, UNAM, 1988.
- LINZ, Juan, “Democrazia presidenziale o democrazia parlamentare: vi è differenza”, en LINZ, Juan y VALENZUELA, Arturo, *Il fallimento del presidenzialismo*, Il Mulino, Bolonia, 1995 (ed. original: *The Failure of Presidential*

Democracy. Comparative Perspectives, The Johns Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1994).

MATEW, Shugart y CAREY, John, *Presidents and Assemblies. Constitutional Design and Electoral Dynamics*, Nueva York, Cambridge University Press, 1992.

O'CONNOR, James, *The Fiscal Crisis of the State*, Nueva York, St. Martin's Press, 1973. (trad. esp., *La crisis fiscal del Estado*, Barcelona, Península, 1981).

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, 22a. ed., edición en línea, <http://buscon.rae.es/diccionario/drae.htm>.

SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

II DEMOCRACIA, PRINCIPIOS Y PRESUPUESTOS

LAICIDAD, DIGNIDAD Y DERECHOS

Rodolfo VÁZQUEZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Laicidad y autonomía personal*. III. *Dignidad y derechos*. IV. *Conclusión*. V. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Quiero comenzar con una cuestión metodológica, que es algo así como un sello de escuela, y que de ninguna manera es una cuestión menor. Decía Bobbio que la historia de las reflexiones del hombre sobre su vida en sociedad está caracterizada por la construcción de “grandes dicotomías”, empezando por la que se establece entre estado de inocencia y corrupción; o la que contrapone, por ejemplo, “el individualismo de la sociedad moderna al holismo antiguo”.¹

Ante la perplejidad de las dicotomías radicales, sólo caben dos posibilidades: o bien optar por una de las dos tesis antagónicas, o bien describir y mostrar las tensiones sin resolverlas, y no ceder jamás a las tentaciones de una solución dialéctica. Por otra parte, el método dicotómico excluye las explicaciones simplistas y las creaciones de muñecos de paja. Hay que tomarse en serio los conceptos, y ello supone, como otro sello de escuela, “...la búsqueda de la definición más amplia, pero analíticamente rigurosa, históricamente plausible y políticamente significativa”.²

De ahí la necesidad del análisis filológico, de la genealogía de los conceptos, de la escrupulosidad en la lectura y relectura de los clásicos, y de asu-

* Departamento Académico de Derecho, Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), rvazquez@itam.mx

¹ Vitale, Ermanno, *Ius migrandi*, Barcelona, Melusina, 2006, p. 27.

² Vitale, Ermanno, “¿Sociedad civil o comunidad ética?”, en Sauca, José María y Wences, María Isabel (eds.), *Lecturas de la sociedad civil. Un mapa contemporáneo de sus teorías*, Madrid, Trotta, 2007, p. 143.

mir esa actitud política y paradójica de ilustrado universalista y pesimista desilusionado. La paradoja se disuelve finalmente si se distingue claramente el nivel del discurso normativo, del nivel de las explicaciones fácticas: ilustrado universalista desde el punto de vista normativo; realista desilusionado, desde el punto de vista fáctico.

Debo confesar que al leer y ahora releer a Michelangelo me he sentido ya desde hace muchos años, un “compañero de ruta” de la escuela turinesa. Nuestras afinidades intelectuales son profundas —en tanto ilustrados universalistas, y, digamos también, políticamente desconfiados con una sana dosis de escepticismo— mientras que las diferencias son muy menores. Dicho esto, y para honrar a Michelangelo, quiero comentar algunas de sus ideas en torno al tema de la laicidad —un *leit motiv* a lo largo de su obra—, su relación con una noción complicada y difícil de manejar para un liberal, que es el concepto de dignidad —creo que aquí hay una posible dicotomía para Michelangelo como espero mostrar— y concluir destacando la importancia de este concepto, si la tiene, para una posible justificación de los derechos humanos.

II. LAICIDAD Y AUTONOMÍA PERSONAL

Entiendo por laicidad la doctrina que sostiene la imparcialidad del Estado ante las diversas creencias de los ciudadanos en materia de religión o de convicciones metafísicas. Si es así, creo que Michelangelo aceptaría conmigo los siguientes enunciados: 1. Las creencias religiosas o metafísicas, su transmisión y enseñanza, se localizan en el ámbito privado; 2. En tanto expresión de un derecho individual, el Estado debe proteger la libertad ideológica, que se manifiesta también en la no profesión de creencia religiosa alguna, como es el caso de los agnósticos o ateos; 3. Las faltas a la moral de inspiración religiosa no deberían tener una trascendencia política, ni mucho menos deben ser sancionadas jurídicamente: la blasfemia no es un delito; 4. Se debe privilegiar el criterio de argumentación y consentimiento de los individuos, a través del voto y del principio de mayoría, frente a la pretensión de la custodia de verdades reveladas por la divinidad a través de sacerdotes y jerarquías eclesiásticas o comunidades fundamentalistas.³

Con respecto a lo público y lo privado, debe aclararse que si bien el ámbito primordial de las creencias religiosas es el privado, la libertad religiosa comprende también el derecho a expresar e intentar expandir las

³ Ruiz Miguel, Alfonso, “Laicidad, laicismo, relativismo y democracia”, en Vázquez, Rodolfo (coord.), *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Coyoacán, 2007, pp. 159 y 160.

propias creencias en el ámbito público. Lo que importa entender es que el perímetro correcto del ejercicio de esos derechos debe situarse estrictamente dentro de la sociedad civil y no traspasar a la utilización del Estado. Éste debe mantener una posición de imparcialidad frente a todos los cultos, sin privilegiar alguna confesión religiosa o metafísica por encima de las demás.

También conviene aclarar que imparcialidad no es sinónimo de neutralidad entendida como inacción. Se trata más bien de una laicidad activa. Creo que en este sentido se expresan Michelangelo y Luis Salazar cuando critican que el adjetivo “laico” pudiera entenderse desde un punto de vista negativo mínimo, de modo tal que para que un Estado sea laico bastaría con que fuera neutral con relación a los diferentes credos religiosos. Para ambos, reducir la laicidad de esa manera abriría las puertas al nihilismo, al relativismo, al indiferentismo o al cinismo. Para evitar caer en tal situación, es necesario que el pensamiento laico no se entienda como la ausencia de valores, sino como la manera de presentar y defender ciertos principios. El pensamiento laico se funda en un principio práctico, la tolerancia; y en un principio teórico, el antidogmatismo. Siendo así, lo propio de una ética laica es colocar como principio fundamental el respeto a la autonomía de los individuos en tanto seres racionales. Bajo este supuesto, tal ética exige una educación ilustrada, condiciones de legalidad y un derecho positivo que reconozca y garantice efectivamente los derechos fundamentales de todas las personas por igual.⁴ Creo que en este sentido es como habría que comprender la conocida frase de Bobbio: “El espíritu laico no es en sí mismo una nueva cultura, sino la condición de convivencia de todas las posibles culturas”.

Esta laicidad “activa”, que comparto plenamente, en términos de imparcialidad y no de neutralidad, debe distinguirse de la laicidad “positiva”. Esta última considera que las creencias religiosas no sólo no son dañinas, sino, por el contrario, beneficiosas social y sobre todo moralmente. Apoyándose en Jean Baubérot, Savater critica con razón tal tipo de laicidad, porque significa “una forma de neoclericalismo, confesional, pero no confeso. Y eso porque un Estado realmente laico no sólo no puede dejarse contaminar por ninguna religión, ni privilegiar ninguna de las existentes sobre las demás, sino que tampoco puede declarar preferible tener una religión o no tenerla”.⁵

⁴ Bovero, Michelangelo, “Laicidad y democracia. Consideraciones sobre pensamiento laico y política laica”, *Nexos*, México, julio de 2002; y Salazar Carrión, Luis, “Religiones, laicidad y política en el siglo XXI”, en Vázquez, Rodolfo (coord.), *op. cit.*, pp. 149 ss.

⁵ Savater, Fernando, “Siempre negativa, nunca positiva”, *El País*, 16 de octubre de 2008, Opinión, pp. 31 y 32.

Laicidad no es neutralidad, y no debe confundirse laicidad activa con laicidad positiva. Para Michelangelo, la laicidad activa, en términos de tolerancia y antidogmatismo, responde entonces a una ética en donde el principio de autonomía personal, en la mejor tradición liberal y democrática, ocupa un lugar central.

En un texto modélico de la escuela turinesa, “Dignidad y laicidad. Una defensa de la ética laica”,⁶ Michelangelo pasa revista a la noción de dignidad; como él afirma: “de manera sobria y [antirretórica], porque de ese modo se puede llegar... al núcleo más interno de la ética laica”. Analiza la expresión “dignidad” en la mejor tradición analítica wittgenstianiana, y ubica su origen moderno en el discurso *De homini dignitate* de Pico della Mirandola. El concepto radical de autodeterminación de Pico lo emparenta con la idea de dignidad de Kant, para quien, aquello que constituye la condición para que algo sea fin en sí mismo, y no pueda ser usado meramente como un medio; es decir, sea considerado digno, es precisamente su autonomía personal: un individuo autónomo, para Kant, “no obedece ninguna otra ley que aquella que él se da a sí mismo”; en otros términos, ejerce la capacidad libre y racional de proponer sus propios planes de vida. De esta manera, un individuo es digno porque es autónomo. En contraste con la interpretación religiosa:

la ética laica de los derechos —cito a Michelangelo— es, y sigue siendo, sobre todo y fundamentalmente, una ética de la libertad, de la dignidad de la persona como capaz de autodeterminación individual (y colectiva; esto es, democrática); en la interpretación religiosa de las jerarquías eclesiásticas, por el contrario, la ética de los derechos se muestra como una ética de la *vida* según una concepción de los seres vivos como criaturas del creador y subordinadas a la ley.⁷

Y hoy, en nuestro país, que se ha vuelto a poner en debate la noción de “objeción de conciencia”, creo que es oportuno citar de nueva cuenta a Michelangelo, reivindicando la objeción como un derecho laico:

tradicionalmente invocada con motivos religiosos frente a los vínculos impuestos por la legislación estatal, como el servicio militar obligatorio; actualmente la objeción de conciencia podría ser reivindicada como un derecho laico, frente a ciertas prohibiciones provenientes de una legislación inspirada, en todo o en parte, en una doctrina religiosa. Ejercida de forma difusa o co-

⁶ Bovero, Michelangelo, “Dignidad y laicidad. Una defensa de la ética laica”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, Madrid, 2007, pp. 73-80.

⁷ *Ibidem*, p. 78.

lectiva, este derecho asumiría la forma de un derecho de resistencia moral en contra de la reconquista religiosa (o mejor: confesional, eclesíástica, clerical) del espacio público.⁸

III. DIGNIDAD Y DERECHOS

Quisiera problematizar la noción de dignidad propuesta por Michelangelo sin apartarnos de la teoría liberal, ni mucho menos, haciendo concesiones a cualquier tipo de interpretación religiosa. Creo que un campo fértil para este propósito ha sido el de la bioética.

El concepto de dignidad humana figura hasta ocho veces en la Declaración Universal de la UNESCO sobre Bioética y Derechos Humanos, del 19 de octubre de 2005, dos en el Preámbulo y seis en el articulado. Es uno de los conceptos vertebrales de la Declaración.⁹ Tres años después de la Declaración, en 2008, se publicó un ensayo de Steven Pinker, profesor de psicología en Harvard, que tituló sin reparo alguno “La estupidez de la dignidad”,¹⁰ y ese mismo año se da a conocer, también, la Instrucción *Dignitas humanae*, aprobada por el anterior papa Benedicto XVI, en donde sintetiza la posición de la Iglesia católica, que coloca a la dignidad en el centro de su propuesta ética y religiosa. Ya en 2003, la reconocida bioeticista Ruth Macklin en un breve, sugestivo y polémico artículo, había dado razones para considerar a la dignidad como un concepto “inútil”.¹¹

Las propuestas de Macklin y Pinker podrían ser dos buenos ejemplos del escepticismo con respecto al concepto de dignidad, mientras que la posición de la Iglesia y la de la Declaración se adherirían a una concepción sustantivista de la dignidad, una suerte de propiedad metafísica inherente a la especie humana. Me gustaría decir dos palabras sobre una y otras posturas —escéptica y metafísica—, para pasar luego a la propuesta de una tercera opción, que quiero proponer a la discusión con Michelangelo.

La posición metafísica de la Iglesia católica se puede sintetizar en cinco premisas: 1. La dignidad se predica no sólo del ser humano nacido, sino

⁸ Bovero, Michelangelo, *El concepto de laicidad*, Colección de cuadernos “Jorge Carpizo”, núm. 2, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, p. 20.

⁹ García Manrique, Ricardo, “La dignidad y sus menciones en la Declaración”, en Casado, María (coord.), *Sobre la dignidad y los principios. Análisis de la Declaración Universal sobre la Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO*, Navarra, Civitas-Thomson Reuters, 2009, p. 43.

¹⁰ Pinker, Steven, “The Stupidity of Dignity. Conservative Bioethics Latest, Most Dangerous Ploy”, *The New Republic*, 28 de mayo de 2008.

¹¹ Macklin, Ruth, “Dignity is a Useless Concept”, *British Medical Journal*, 327, 2003.

también del embrión, 2. La dignidad es una propiedad que no admite graduación desde la concepción hasta el fin de la vida; 3. La dignidad tiene un sentido religioso, puesto que el ser humano la posee por ser imagen y semejanza de su creador; 4. La dignidad es un valor absoluto y superior a cualquier otro que se exprese en términos de deseos, intereses o autonomía; 5. Las proposiciones anteriores tienen un valor universal y valen tanto para creyentes como para no creyentes, con independencia de cualquier circunstancia histórica o geográfica.¹²

La Declaración de la UNESCO, como era de esperarse, es más cauta y conciliadora: no se pronuncia sobre la predicación del concepto de dignidad en el embrión ni asume un concepto religioso del mismo, pero coincide con la instrucción en las premisas 2 (no graduación), 4 (valor absoluto) y 5 (valor universal). Remito a la lectura de los artículos 8, 10 y 12 de la Declaración. Con todo, deja un espacio amplio para referirse a los conceptos de autonomía, privacidad, responsabilidad y consentimiento; pero, insisto, anteponiendo a los mismos el valor de la dignidad, lo que la sitúa, como he dicho, en una posición metafísica, sólo que ahora en una metafísica secular y no religiosa.

La postura escéptica de Macklin-Pinker, y podríamos añadir otros personajes ilustres, como Peter Singer, o el filósofo español Jesús Mosterín, podría sintetizarse en las siguientes premisas: 1. La dignidad es un concepto vacío, sin significado, carece de algún sentido identificable; 2. Es una noción subjetiva e imprecisa que no está a la altura de las altas exigencias éticas que se le asignan; 3. Es relativa, porque lo que se ha considerado y considera digno es muy diverso; 4. Puede llegar a ser un concepto dañino, porque a menudo determinadas concepciones de la dignidad se imponen autoritariamente causando daño a un buen número de personas; 5. Es un término que designa otros conceptos, como el respeto, el decoro o la autonomía personal, pero de manera más imprecisa y retórica. Vale la pena citar el siguiente párrafo de Jesús Mosterín:

La dignidad es un concepto relativo. La cualidad de ser digno de algo. Ser digno de algo es merecer ese algo. Una acción digna de aplauso es una acción que merece el aplauso. Un amigo digno de confianza es un amigo que merece nuestra confianza. Si alguien es más alto o gordo o rico (o lo que sea) que nadie, entonces merece que se registre su récord, es decir, es digno de figurar en el *Guinness World Records*. Lo que no significa nada es la dignidad genérica, sin especificación alguna. Decir que alguien es digno, sin más, es dejar la

¹² Atienza, Manuel, “Sobre el concepto de dignidad humana”, en Casado, María (coord.), *op. cit.*, p. 75.

frase incompleta y, en definitiva, equivale a no decir nada. De todos modos, palabras como ‘dignidad’ y ‘honor’, aunque ayunas de contenido semántico, provocan secreciones de adrenalina en determinados hombres [y mujeres] tradicionalmente proclives a la retórica.¹³

Ambas posturas, la metafísica y la escéptica, son cuestionables. La primera, porque hace depender la adscripción de la dignidad, exclusivamente, de la pertenencia a la especie humana, y no se ve por qué la personalidad, que es una noción normativa, deba depender de una condición biológica. La segunda, porque aun cuando admitiéramos que el concepto de dignidad hace referencia a otros conceptos, como el de respeto o decoro, todavía deberíamos preguntarnos por qué debemos respeto o decoro a las personas. Si la respuesta es porque las personas son autónomas, el concepto de dignidad deja de ser relevante, o, como dice Ruth Macklin, pasa a ser un concepto inútil o retórico.¹⁴ Y es aquí donde aparece la dicotomía, y donde creo que el concepto de dignidad simplemente es desplazado por el concepto de autonomía. El problema es que este desplazamiento tiene sus costos.

Pienso que el criterio de la agencia normativa o de la autonomía personal para determinar la extensión de los derechos es excesivamente restrictivo o demasiado deflacionario de los derechos humanos, insuficiente para dar cuenta de situaciones límite. Podría decirse que el caso de los embriones y fetos, o los infantes anencefálicos, o los pacientes con coma irreversible entrarían dentro del conjunto de los “casos fáciles”, pero ¿qué decir de los infantes con espina bífida, de los individuos mentalmente deficientes en grados severos, o de aquellos que padecen demencia o Alzheimer avanzados?:

Exactamente —se pregunta el filósofo Mark Platts— ¿qué vamos a decir de las personas encarceladas en cuerpos que no funcionan? ¿Que ellas sólo tienen el cincuenta por ciento de los derechos humanos comunes? ¿Que ellas tienen todos esos derechos, pero que esos derechos sólo comportan el cincuenta por ciento de su peso habitual en su caso? ¿O incluso que no tienen ningún derecho humano en absoluto, pues simplemente no satisfacen la condición conjuntiva de la agencia normativa...?¹⁵

Tiene razón Platts. El criterio de la agencia normativa o de la autonomía personal es insuficiente, y debe echarse mano de otro criterio si queremos dar cuenta de ese mundo de personas que parecen moverse en un

¹³ Mosterín, Jesús, *La naturaleza humana*, citado por *ibidem*, p. 76.

¹⁴ García Manrique, Ricardo, *op. cit.*, p. 46.

¹⁵ Platts, Mark, *Ser responsable. Exploraciones filosóficas*, México, UNAM, IIF, 2012, p. 159.

limbo difuso e inaprensible, como los cuadros con rostros deformados de Francis Bacon: ven, pero no miran; oyen, pero no escuchan; son, pero no están. Es entonces cuando echamos mano del principio de dignidad.

Creo que existe una alternativa al desplazamiento de la dignidad por la noción de autonomía sin abandonar la concepción liberal, que consiste en entender la dignidad como un límite de lo moralmente admisible, cuyo contenido sería esencial o exclusivamente negativo. Este es el sentido de la segunda formulación del imperativo kantiano: obrar de modo que *nunca* nos tratemos a nosotros mismos ni a los demás sólo como simples medios, sino siempre al mismo tiempo como fines. Se trata de acceder al concepto de dignidad por vía negativa y reservar el concepto de autonomía para los merecimientos de los cuales somos capaces. Dignidad y autonomía son, así, el negativo y el positivo de la ley moral. Obrar moralmente, cumplir la ley moral, se puede realizar por vía negativa haciendo valer el principio de dignidad, y/o por vía positiva, haciendo valer el principio de autonomía personal.

Acceder a la dignidad por vía negativa es hacer valer los mínimos inalterables que deben ser salvaguardados en cualquier ser humano. Es lo que da sentido al derecho a no recibir un trato cruel, inhumano o degradante; a no ser discriminado por razones de raza, sexo, situación social o condición física y mental, o en su versión hedonista negativa, evitar el dolor y el sufrimiento innecesarios. Es en este orden de ideas que se puede decir, por ejemplo, que el “derecho a una muerte digna” es el derecho de todo ser humano a morir sin crueldad, sin humillación, sin dolor y sin sufrimiento, todas ellas nociones negativas.

Enfatizo la vía negativa que ofrece el concepto de dignidad porque quizá los liberales hemos puesto el acento, unilateralmente, en la versión positiva del liberalismo con el concepto de autonomía, y en esa necesidad más que justificada de reconocer nuestras capacidades y merecimientos frente a los paternalismos injustificados, los poderes fácticos, los perfeccionismos fundamentalistas, y todas las manifestaciones de poderes autoritarios que limitan o niegan nuestra privacidad, consentimiento y responsabilidad. Pero creo, también, que hemos descuidado esa otra cara del liberalismo que una autora como Judith Shklar llamó “el liberalismo del miedo”, la necesidad de exorcizar el miedo y, sobre todo, “el miedo al miedo”, porque finalmente la condición de nuestra libertad o autonomía es la ausencia de temores; es decir, ser tratados sin crueldad, sin humillación, sin dolor y sin sufrimiento.¹⁶ Es evitar lo que Primo Levi en ese primer libro de su famosa Trilogía de Aushwitz,

¹⁶ Shklar, Judith, *Los rostros de la injusticia*, trad. de Alicia García Ruiz, Barcelona, Herder, 2010. Primera edición en Yale University Press, 1990.

titulado *Si esto es un hombre* —libro que cita Michelangelo— llamó “yacer en el fondo”:

Imaginen ahora un hombre, dice Primo Levi, a quien, además de sus personas amadas, se le quiten la casa, las costumbres, las ropas, todo, literalmente todo lo que posee: será un hombre vacío, reducido al sufrimiento y a la necesidad, falto de dignidad [honra] y de juicio, porque a quien lo ha perdido todo fácilmente le sucede perderse a sí mismo; hasta tal punto que se podría decidir sin remordimiento su vida o su muerte prescindiendo de cualquier sentimiento de afinidad humana; en el caso más afortunado apoyándose meramente en el valor de su utilidad. Comprenderán ahora el doble significado del término “Campo de aniquilación”, y verán claramente lo que queremos decir con esta frase: yacer en el fondo.¹⁷

Aquí no hay retórica. Pero la pregunta obvia es ¿le queda algo a ese ser humano que “yace en el fondo”, incapaz en el momento, de ejercitar alguna capacidad, alguna agencia normativa mínimamente racional, pero que aún vive y, en algunos casos, puede su vida ser reconstituida, al menos parcialmente, de cara al futuro? Creo que el intento de hacer de la autonomía personal un tipo de valor radical, se presenta no como un perfeccionamiento de la tradición liberal, sino como una mutilación. A una teoría de los derechos de corte voluntarista habría que anteponerle una teoría de los derechos fundada sobre los intereses y necesidades básicas de los seres humanos: necesidades “categóricas, graves, urgentes, básicos y no sustituibles”.¹⁸

IV. CONCLUSIÓN

Ser tratado con dignidad significa ser tratado sin crueldad y sin humillación (liberalismo del miedo), y, por otra, ser tratado igualitariamente, sin discriminación, y en la satisfacción de las necesidades e intereses básicos (liberalismo de la igualdad). Ambas nociones deben entenderse como condiciones necesarias para el ejercicio de la capacidad autonómica del ser humano (liberalismo de la autonomía). Si se aceptan estas conclusiones, quizá la noción de laicidad necesite ir más allá de la propia autonomía personal propuesta por Michelangelo Bovero, y dejar un espacio a la dignidad, lo que permitiría una justificación más robusta de los derechos humanos.

¹⁷ Levi, Primo, *Trilogía de Auschwitz*, trad. de Pilar Gómez Bedate, Barcelona, Océano-El Aleph Editores, 2012, p. 48

¹⁸ Platts, Mark, *Sobre usos y abusos en el mundo*, México, Paidós-UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1999, p. 100.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ATIENZA, Manuel, “Sobre el concepto de dignidad humana”, en CASADO, María (coord.), *Sobre la dignidad y los principios. Análisis de la Declaración Universal sobre la Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO*, Navarra, Civitas-Thomson Reuters, 2009.
- BOVERO, Michelangelo, “Laicidad y democracia. Consideraciones sobre pensamiento laico y política laica”, *Nexos*, México, julio de 2002.
- BOVERO, Michelangelo, “Dignidad y laicidad. Una defensa de la ética laica”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, Madrid, 2007.
- BOVERO, Michelangelo, *El concepto de laicidad*, Colección de cuadernos “Jorge Carpizo”, núm. 2, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.
- GARCÍA MANRIQUE, Ricardo, “La dignidad y sus menciones en la Declaración”, en CASADO, María (coord.), *Sobre la dignidad y los principios. Análisis de la Declaración Universal sobre la Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO*, Navarra, Civitas-Thomson Reuters, 2009.
- LEVI, Primo, *Trilogía de Auschwitz*, trad. de Pilar Gómez Bedate, Barcelona, Océano-El Aleph Editores, 2012.
- PINKER, Steven, “The Stupidity of Dignity. Conservative Bioethics Latest, Most Dangerous Ploy”, *The New Republic*, 28 de mayo de 2008.
- PLATTS, Mark, *Sobre usos y abusos en el mundo*, México, Paidós-UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1999.
- PLATTS, Mark, *Ser responsable. Exploraciones filosóficas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2012.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso, “Laicidad, laicismo, relativismo y democracia”, en VÁZQUEZ, Rodolfo (coord.), *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Coyoacán, 2007.
- SALAZAR CARRIÓN, Luis, “Religiones, laicidad y política en el siglo XXI”, en VÁZQUEZ, Rodolfo (coord.), *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Coyoacán, 2007.
- SAVATER, Fernando, “Siempre negativa, nunca positiva”, *El País*, Opinión, 16 de octubre de 2008.
- SHKLAR, Judith, *Los rostros de la injusticia*, trad. de Alicia García Ruiz, Barcelona, Herder, 2010. Primera edición en Yale University Press, 1990.
- VITALE, Ermanno, *Ius migrandi*, Barcelona, Melusina, 2006.
- VITALE, Ermanno, “¿Sociedad civil o comunidad ética?”, en SAUCA, José María y WENCES, María Isabel (ed.), *Lecturas de la sociedad civil. Un mapa contemporáneo de sus teorías*, Madrid, Trotta, 2007.

LAICIDAD, LAICISMO Y ANTIDOGMATISMO

Faviola RIVERA CASTRO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Laicidad, laicismo y la crítica de Bovero*.
III. *La propuesta de Bovero para la laicidad*. IV. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

En varios lugares, Michelangelo Bovero ha insistido en que la distinción entre “laicidad” y “laicismo” es más perjudicial que útil.¹ Como es bien sabido, la laicidad, de acuerdo con quienes la oponen al laicismo, expresa una relación armónica entre el Estado y la religión (o las religiones), mientras que el laicismo expresa una relación de hostilidad del Estado hacia la religión. La laicidad o, como también se dice, el “Estado justamente laico”, no sería hostil hacia la religión sino que, lejos de ello, reconocería el elevado valor que el fenómeno religioso tiene para la sociedad.² El laicismo o, el Estado “laicista”, en cambio, reduce la religión al nivel de una preferencia individual y aspira a “privatizarla”, es decir, a forzar el repliegue de las prácticas religiosas al ámbito privado de la conciencia individual y de las asociaciones civiles. El Estado laicista buscaría así limitar la influencia que la religión puede ser capaz de ejercer en el ámbito público.³

* Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, faviolarivera@gmail.com.

¹ Bovero, Michelangelo, “El concepto de laicidad”, *Colección de Cuadernos Jorge Carpizo Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013; “¿Qué laicidad? Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio”, en Michelangelo Bovero *et al.*, *Cuatro visiones sobre la laicidad*, UNAM, 2015.

² Chiassoni, Pierlugui, “Laicidad y libertad religiosa”, *Colección de Cuadernos Jorge Carpizo Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013, p. 30.

³ Esta distinción entre laicidad y laicismo ha sido muy bien recibida no sólo por los críticos del Estado supuestamente “laicista”, sino también por algunos defensores del Estado laico frente a los ataques de algunas organizaciones religiosas. En México, en particular, la

De acuerdo con Bovero, esta distinción, así construida, genera confusión y no permite distinguir claramente entre el Estado neoconfesional y el Estado laico. En contra de esta distinción, él propone apegarse a los usos consolidados del concepto de laicidad. Desde esta perspectiva, “laico” o “laicista” denota, por un lado, una familia de concepciones que no son religiosas, y, por el otro, se opone al clericalismo. Como veremos, esto último significa que la laicidad se opone a que los clérigos establezcan los estándares de moral pública en las instituciones culturales, jurídicas y políticas. Además de ser anticlerical, la laicidad, en la propuesta de Bovero, tiene dos principios: un principio teórico (el antidogmatismo) y uno práctico (la tolerancia). En suma, la laicidad, desde su perspectiva, denota una familia de concepciones no religiosas, anticlericales, antidogmáticas y tolerantes.

Mi propósito en este trabajo es doble. En primer lugar me ocupo de la crítica de Bovero a la distinción entre laicidad y laicismo. Coincido con él en que esta distinción sólo genera confusión, y es necesario abandonarla. En segundo lugar, examino su propuesta positiva sobre cómo caracterizar a la laicidad (o al laicismo). Me propongo mostrar que esta propuesta enfrenta una dificultad importante, a saber: que los principios de tolerancia y antidogmatismo se encuentran en una relación de oposición cuando la noción de laicidad se usa en sentido político. Mientras que estos principios pueden ser complementarios en la noción intelectual de laicidad, se contradicen recíprocamente en la noción política de Estado laico.

II. LAICIDAD, LAICISMO Y LA CRÍTICA DE BOVERO

Existen por lo menos dos versiones de la supuesta oposición entre laicidad y laicismo. Ambas versiones comparten la idea de que la laicidad expresa una relación armónica entre el Estado y la religión (o las religiones), pero difieren en su manera de entender el laicismo: según una primera versión, el laicismo expresa una relación de hostilidad del Estado hacia la religión;⁴ según una segunda versión, el laicismo se opone al clericalismo, aunque no es hostil a la religión.⁵ De acuerdo con la primera versión de la oposición entre laicidad y

distinción goza de gran aceptación. Por ejemplo, Blancarte, Roberto, “Laicidad y laicismo en América Latina”, *Estudios Sociológicos*, vol. 26, núm. 76, enero-abril de 2008, pp. 139-164, y *Para entender el Estado laico*, México, Nostra Ediciones, 2012.

⁴ Esta la versión del laicismo de la Iglesia católica romana. Véase Chiassoni, Pierluigi, “Laicidad y libertad religiosa”, *cit.*, pp. 26-29.

⁵ Esta es la versión que se favorece en Blancarte, Roberto, *Para entender el Estado laico*, *cit.* pp. 17 y 18.

laicismo, un Estado laicista combate a la religión, mientras que de acuerdo con la segunda versión, un Estado laicista es anticlerical, aunque no se propone combatir a la religión propiamente. Es importante notar que ambas versiones comparten el supuesto de que la laicidad, en tanto que opuesta al laicismo, no es ni antirreligiosa ni anticlerical.

En ambas versiones de la oposición laicidad-laicismo, la laicidad resulta ser equivalente a cierto tipo de confesionalismo: el Estado supuestamente laico, así concebido, reconoce el valor positivo del fenómeno religioso y abre la puerta a que las autoridades eclesiásticas influyan directamente en asuntos de moral pública. Esto se debe a que la laicidad se define de modo que no sea anticlerical. Como lo explica Bovero, el anticlericalismo se opone a “la subordinación de las instituciones culturales, jurídicas, políticas de una comunidad, a los principios metafísicos y morales de una religión determinada, tal y como son establecidos, custodiados en interpretados por sus sacerdotes o «clérigos»”.⁶ Un partidario del clericalismo quiere esta subordinación; el anticlerical la rechaza. Por ello, si se sostiene que la laicidad no es anticlerical, se abre la puerta a que las autoridades religiosas contribuyan a determinar los estándares de moral pública, e influyan directamente en asuntos civiles. Esto significa, por ejemplo, que las autoridades religiosas estén autorizadas para influir en el establecimiento de los valores morales que se imparten en la escuela pública, en la definición de los conceptos morales que se emplean en la legislación y en la jurisprudencia sobre cuestiones éticamente “sensibles” (como el aborto, la eutanasia y la reproducción asistida) y en la determinación de las concepciones moralmente aceptables de familia y matrimonio, entre muchas otras cuestiones éticas.

Bovero nos recuerda que la distinción entre laicidad y laicismo fue acuñada en la posguerra por el papa Pío XII “con la finalidad de defender contra los adversarios del confesionalismo, tachados como laicistas, el derecho de la Iglesia católica a interferir en la esfera pública”.⁷ Esta laicidad confesional, para llamarla de modo que sea evidente el oxímoron, pugna por una separación selectiva entre el Estado y la religión. Por un lado, se exige que las iglesias sean independientes del Estado en todas las cuestiones internas al culto y en la administración y aumento de sus bienes materiales. Por el otro, se exige que el Estado otorgue apoyos materiales y diversas formas de reconocimiento a las religiones e instituciones religiosas. Aunque no se exige el reconocimiento de una religión oficial, sí se pugna por que el Estado

⁶ Bovero, Michelangelo, “¿Qué laicidad? Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio”, *cit.*, p. 6.

⁷ Bovero, Michelangelo, “El concepto de laicidad”, *cit.*, pp. 2 y 3.

privilegio en sus apoyos y reconocimientos a las religiones “más profundamente arraigadas en la conciencia popular”.⁸ Entre los apoyos materiales cabe mencionar las exenciones fiscales y el financiamiento a las escuelas religiosas. Entre los reconocimientos destaca la exposición de símbolos de la religión dominante en los edificios públicos.⁹ Como ya se mencionó, un rasgo central de esta laicidad “sana”, “positiva” o confesional es que reniega de una separación entre el Estado y la religión en cuestiones morales. En lugar de esta separación, se exige que las autoridades religiosas (sobre todo de la religión dominante) contribuyan a determinar los estándares morales pertinentes en la toma de decisiones políticas, legislativas y jurídicas, sobre cuestiones éticas.

A diferencia de la laicidad confesional (“sana” o “positiva”), el así llamado “Estado laicista” es anticlerical y afirma la estricta separación entre el Estado y las instituciones religiosas. De acuerdo con el anticlericalismo, no se permite el magisterio eclesiástico en asuntos civiles. Por el contrario, el Estado “laicista” reduce la religión al nivel de una preferencia individual y aspira a “privatizarla”, es decir, a forzar el repliegue de las prácticas religiosas al ámbito privado de la conciencia individual y de las asociaciones civiles. El Estado laicista busca expresamente limitar la influencia que la religión puede ser capaz de ejercer en el ámbito público. Más particularmente, el Estado laicista impide que las autoridades religiosas contribuyan a establecer los estándares morales en cuestiones políticas, legislativas y jurídicas.

Desde la perspectiva de algunos de sus críticos, este anticlericalismo equivale, en realidad, a una hostilidad hacia la religión. Aunque el Estado laicista protege la libertad de conciencia, de modo que no se persigue a nadie por sus convicciones éticas, ideológicas o religiosas, algunos tachan al anticlericalismo de antirreligioso en la medida en que el primero obstaculiza la influencia que las religiones podrían ejercer en el ámbito público, y prohíbe que las autoridades religiosas influyan en asuntos civiles. No obstante, la distinción entre el laicismo antirreligioso y el anticlerical, aunque impugnada por algunos críticos, es importante, porque permite apreciar que el anticlericalismo no significa una oposición a la religión en cuanto tal, sino a ciertas atribuciones que algunas religiones exigen para las autoridades religiosas. El anticlericalismo no ataca la religión, pero sí bloquea la pre-

⁸ Chiassoni, Pierluigi, “Laicidad y libertad religiosa”, *cit.*, p. 33.

⁹ *Ibidem*, pp. 30 y 31; Lemaistre, Julieta, “The Problem of the Plaza: Religious Freedom, Disestablishment and the Catholic Church in Latin America’s Public Square”, en Vaggione, Juan Marco y Morán Faúndes, José Manuel (eds.), *Laicidad and Religious Diversity in Latin America*, Suiza, Springer International Publishing, 2017, pp. 30-32.

tensión de que las autoridades religiosas se desempeñen como autoridades morales en asuntos civiles.

Como señala Bovero, el resultado de la distinción entre laicidad y laicismo es una confusión tal que “un Estado neoconfesional es llamado laico, y el Estado laico es llamado laicista, obviamente en sentido peyorativo”.¹⁰ De allí que la distinción entre laicidad y laicismo resulte ser más perjudicial que útil: genera confusión y no permite distinguir claramente entre el Estado neoconfesional y el Estado laico.

A Bovero le concierne, especialmente, cómo la distinción entre “laicidad” y “laicismo” ha sido aceptada por los defensores de la laicidad contra el neoconfesionalismo. Norberto Bobbio, en particular, apelaba a esta distinción entre laicidad y laicismo para marcar la diferencia entre, por un lado, una postura tolerante frente a la diversidad de posturas religiosas y no religiosas (es decir: la laicidad), y, por el otro, una postura intolerante de rechazo hacia la religión (es decir: el laicismo).¹¹ El problema que Bovero señala es que esta distinción tiene el doble efecto de debilitar y diluir la laicidad. La noción se debilita al reducirla, en el caso de Bobbio, a un método de pensamiento antidogmático.¹² La noción también se diluye al punto de perder sus rasgos distintivos. La laicidad, en manos de Bobbio, mantiene su oposición al confesionalismo, en el sentido de que el pensamiento laico no es religioso, pero deja de oponerse al clericalismo en aras de la tolerancia. Sin embargo, como hemos visto, cuando la laicidad no es anticlerical se pierde la distinción entre laicidad y neoconfesionalismo. Bovero rechaza este debilitamiento de la noción de laicidad y se decanta por mantener una firme referencia a los usos consolidados. En la sección siguiente veremos cuáles son estos usos que a su juicio permiten una caracterización adecuada de la laicidad.

III. LA PROPUESTA DE BOVERO PARA LA LAICIDAD

Si nos atenemos a los usos consolidados, “laico” o “laicista”, de acuerdo con Bovero, denotan, por un lado, una familia de concepciones que no son reli-

¹⁰ Bovero, “¿Qué laicidad? Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio”, *cit.*, p. 3.

¹¹ Rodolfo Vázquez retoma esta distinción de Bobbio en “Laicidad, religión y razón pública”, *Diálogos de Derecho y Política* 4, año 2, mayo-agosto de 2010, p. 6.

¹² Bobbio, Norberto, “Cultura laica y laicismo”, publicado en respuesta a los intelectuales italianos que firmaron un “Manifiesto Laico” ante el problema de la religión en la escuela. Publicado en *La Republica* y reproducido en España por el diario *El Mundo* (17-11-1999). Disponible en: <http://wiva.org/revistas/222/222-50-BOBBIO.pdf>.

giosas y, por el otro, se oponen al clericalismo. Esta familia de concepciones, según Bovero, comparte por lo menos dos características mínimas: el principio teórico del antidogmatismo y el principio práctico de la tolerancia. El antidogmatismo significa “la independencia de juicio respecto de las afirmaciones o creencias avaladas por una autoridad”.¹³ Un laico, de acuerdo con esto, promueve la libertad de pensamiento y el espíritu crítico. La tolerancia, por su parte, significa “que no existe ningún deber —mucho menos una obligación jurídica— de asumir determinadas creencias en torno a una cuestión”.¹⁴ Un laico defiende por ello el derecho de asumir las propias creencias frente a autoridades que podrían prohibirlas, como el Estado o autoridades eclesiásticas. Según Bovero, estos principios del pensamiento laico significan, en el terreno de la moral, que la ética laica afirma la autonomía individual y la libertad de conciencia.

En esta sección me interesa señalar que los principios del antidogmatismo y la tolerancia, si bien resultan complementarios en la noción intelectual de laicidad, se contradicen recíprocamente en la noción política de laicidad. Con noción “intelectual” me refiero a la laicidad en tanto que forma de pensamiento o actitud ante el mundo. Un laico, en este sentido, rige su pensamiento por los principios del antidogmatismo y la tolerancia. Como lo señala Bovero, el pensamiento laico admite contenidos muy diversos, pero su rasgo constante es la apertura al convencimiento mediante argumentos. Por ello, quien practica un pensamiento laico se opone a la imposición de “verdades” morales por parte de alguna supuesta autoridad y acepta la pluralidad de posturas que puede darse sobre una misma cuestión moral cuando se respeta la libertad de pensamiento. El “genuino pensamiento laico”, nos dice Bovero, “solo puede ser conjetural e hipotético, falibilista, fundado sobre el par galileano de razón y experiencia”.¹⁵ Así, el laico adopta una actitud antidogmática y es tolerante frente a la pluralidad de posturas sobre una misma cuestión. El laicismo, nos dice, “es constitutivamente plural”.¹⁶

Con noción “política” de laicidad me refiero al Estado laico. No se trata aquí de la laicidad en tanto que forma de pensamiento o actitud ante el mundo, sino del significado que tiene la laicidad en tanto que característica del Estado. La pregunta relevante es ¿cómo tiene que ser un Estado laico según Bovero? Con base en lo dicho anteriormente, puede decirse que, en primer lugar, tiene que ser un Estado no confesional y anticlerical. Se trata

¹³ Bovero, “El concepto de laicidad”, *cit.*, p. 16.

¹⁴ *Ibidem*, p. 17.

¹⁵ Bovero, “¿Qué laicidad?”, *cit.*, p. 11.

¹⁶ Bovero, Michelangelo, “El concepto de laicidad”, *cit.*, p. 16.

de un Estado que no afirma ninguna religión, que no ofrece apoyos materiales o simbólicos a ninguna organización religiosa, que limita el papel público que pueden tener los ministros de los cultos con el fin de impedir que determinen los estándares de moral pública en asuntos civiles. Aquí se abre un abanico de preguntas en las que no me voy a detener, y que conciernen a los límites que cabe establecer al papel público que pueden tener los ministros de los cultos y la religión en general.

En segundo lugar, un Estado laico, según Bovero, tiene que ser antidogmático y tolerante. Que el Estado laico sea tolerante resulta claro: es un Estado que protege la libertad de conciencia y permite, en esta medida, que los ciudadanos afirmen diversas posturas éticas y religiosas sobre lo que consideran bueno o valioso en la vida humana, sobre las normas o valores que deben guiar la formación del carácter y las relaciones interpersonales, así como sobre el significado último de la existencia. Entre los defensores del Estado laico existe consenso que la protección de esta libertad básica es uno de sus rasgos centrales.

En cambio, no resulta nada claro si el Estado laico debe ser antidogmático y, en caso afirmativo, cómo lo sería. De acuerdo con Bovero, como vimos, un laico “promueve un espíritu crítico frente a un espíritu dogmático”. En este sentido, un Estado que afirma el antidogmatismo promueve el espíritu crítico frente al dogmatismo. Una postura se afirma de manera dogmática cuando se es reacio a la crítica, se rechaza el derecho al disenso y se niega el valor del pluralismo de perspectivas sobre una misma cuestión. Bovero se refiere específicamente a pensamientos fundados “sobre una presunta «revelación»”, a éticas “de la obediencia a las autoridades sacerdotales «sagradas»” y a orientaciones políticas que quieran “imponer a todos sus leyes de comportamiento, conforme a sus propias y exclusivas convicciones”.¹⁷ Si bien no es el caso que sólo ciertas religiones constituyan formas de pensamiento dogmático, ya que existen y han existido formas de pensamiento dogmáticas no religiosas, también lo es que, desde la perspectiva de Bovero, las religiones que apelan a la revelación como fundamento y a autoridades morales eclesíásticas incuestionables constituyen formas patentes de pensamiento dogmático. La pregunta relevante aquí es si el Estado laico, al ser antidogmático, tendría que combatir estas formas de pensamiento y promover al mismo tiempo el pensamiento crítico y falibilista.

Sobre este punto es importante señalar que entre los defensores del Estado laico ha existido históricamente un gran desacuerdo respecto de si el Estado debe o no combatir el dogmatismo y promover el pensamiento crí-

¹⁷ Bovero, “¿Qué laicidad?”, *cit.*, p. 11.

tico. Por un lado se encuentran quienes piensan que el Estado laico debe permanecer neutral frente a las convicciones y formas de pensamiento que los ciudadanos afirman y practican siempre y cuando éstas sean compatibles con la protección de los derechos y libertades individuales.¹⁸ De acuerdo con esta postura, el Estado laico debe limitarse a proteger la libertad de conciencia, afirmar su neutralidad y practicar la tolerancia frente a la diversidad de posturas éticas y religiosas que los ciudadanos afirman. La única condición es que estas posturas sean compatibles con la protección de los derechos y libertades individuales. El hecho de que algunas de estas posturas impliquen actitudes dogmáticas o que los ciudadanos que las afirman rechacen el espíritu crítico no constituye una razón para que el Estado las critique o se proponga combatirlas. Lejos de ello, un Estado tolerante se abstiene de evaluar los méritos intrínsecos de las posturas éticas o religiosas que existen en la sociedad. Desde la perspectiva del Estado, según esta postura, las diversas posturas éticas o religiosas deben ser igualmente valiosas siempre y cuando no atenten contra las libertades y derechos individuales.

En el otro extremo se encuentran quienes piensan que el Estado no puede ser neutral frente a la superstición y el dogmatismo, sino que debe promover la libertad de pensamiento y el espíritu de crítica frente a supuestas autoridades morales.¹⁹ De acuerdo con esta postura, el Estado debe ir más allá de la protección de la libertad de conciencia y promover, entre sus ciudadanos, formas correctas de razonamiento. En un Estado verdaderamente laico, desde esta perspectiva, los ciudadanos rechazan el pensamiento dogmático y están abiertos a la crítica, al disenso y al falibilismo. Un Estado que afirma el antidogmatismo no considera igualmente valiosas a las diversas posturas éticas o religiosas que se afirman en la sociedad, sino que considera que algunas son intrínsecamente más valiosas que otras: las que afirman un espíritu crítico son, desde esta perspectiva, más valiosas que las dogmáticas. Más aún, un Estado que afirma el principio del antidogmatismo se propone combatir al dogmatismo. Los instrumentos a su disposición son varios, pero entre ellos destaca la educación oficial. La escuela pública ha sido históricamente considerada como el lugar privilegiado para que el Estado forme ciudadanos instruidos en el espíritu crítico y en el valor de la autonomía individual. Quienes adoptan esta postura, usualmente también sostienen que el Estado laico tiene una labor educativa fundamental en la

¹⁸ Esta “neutralidad liberal” ha sido objeto de múltiples críticas en la literatura filosófica. Un resumen del debate se encuentra en Patten, Alan, “Liberal Neutrality: A Reinterpretation and Defense”, *The Journal of Political Philosophy* 20, núm. 3, 2012, pp. 249-272.

¹⁹ Peña-Ruiz, Henri, *La emancipación laica. Filosofía de la laicidad*, trad. de Teresa López Pardina y Beatriz Simón Roig, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2001.

formación de ciudadanos capaces de ejercer la libertad de pensamiento y su propia autonomía.

Este desacuerdo respecto de los límites y alcances del Estado laico ha existido desde los orígenes del mismo en la segunda mitad del siglo diecinueve, y se ha expresado, sobre todo, en los debates sobre la laicidad en la educación oficial. En los debates del Congreso constituyente mexicano de 1917 sobre la laicidad educativa, los liberales defendieron la postura de que la escuela debía ser neutral frente a la religión (no debía criticarla ni aprobarla), mientras que los radicales le otorgaron prioridad a la lucha contra lo que consideraban el poder corruptor de la religión católica. La objeción a la laicidad neutralista era que “cierra los labios al maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa”.²⁰ En el texto final se lee que la educación oficial “luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”.²¹ Lo que estaba en juego eran dos maneras de entender la laicidad escolar: de acuerdo con la postura liberal neutralista, el maestro debía abstenerse de criticar a la religión; según la postura combativa radical, el maestro debía luchar contra el fanatismo y los prejuicios, lo cual incluye al fanatismo religioso.

En el caso francés, como es bien sabido, la laicidad republicana siempre ha colocado un gran énfasis en la función educadora del Estado laico. De acuerdo con esta postura, el Estado tiene la responsabilidad de promover, a través de la escuela oficial, la facultad de reflexión y el examen crítico, la libertad de pensamiento y la autonomía individual. Sin embargo, también se reconoce que esta laicidad emancipatoria está en tensión con la protección constitucional de la libertad de conciencia, que, como vimos, conduce a la exigencia de que el Estado sea tolerante frente a la pluralidad de posturas éticas y religiosas que los ciudadanos afirman, siempre y cuando sean compatibles con el respeto a los derechos y libertades individuales.

El punto que me interesa enfatizar es que este desacuerdo respecto de dos maneras de entender la laicidad revela que la tolerancia y el antidogmatismo no son principios compatibles entre sí en un Estado laico, sino que mantienen una relación de oposición recíproca. Mientras que la tolerancia es perfectamente compatible con la existencia de posturas dogmáticas en la sociedad, el antidogmatismo es incompatible con ellas, y exige combatirlas. Por ello, no es posible afirmar sin más, como Bovero sugiere, que la laicidad

²⁰ Dictamen de la comisión en Guzmán, Martín Luis, *Escuelas laicas. Textos y documentos*, México, Empresas Editoriales, 1948, p. 252.

²¹ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-2005*, 24a. ed., México, Porrúa, 2005, p. 818.

se caracteriza por los principios del antidogmatismo y la tolerancia. Mientras que estos dos principios pueden ser complementarios en la noción de intelectual de laicidad, se encuentran en una relación de oposición recíproca en la noción política de Estado laico.

Para concluir, quisiera señalar que esta tensión entre el antidogmatismo y la tolerancia en la noción de Estado laico expresa la compleja relación que existe, de manera más general, entre la laicidad y el liberalismo. La laicidad, al afirmar el anticlericalismo, puede aproximarse o distanciarse de posturas liberales clásicas, como la tolerancia y el pluralismo. La laicidad puede concebirse de tal modo que reafirme el compromiso de lucha contra el dogmatismo y a favor de la libertad de pensamiento, o bien puede concebirse de modo que afirme la neutralidad. Si se hace lo primero, la laicidad se aleja del liberalismo, al ponerle límites a la tolerancia y al pluralismo (límites que nada tienen que ver con la protección de derechos y libertades básicos); si se hace lo segundo, la laicidad se acerca al liberalismo. La pregunta con la que concluyo es ¿qué tipo de laicidad favorece Bovero: la antidogmática o la liberal?

IV. BIBLIOGRAFÍA

- BLANCARTE, Roberto, “Laicidad y laicismo en América Latina”, *Estudios Sociológicos*, México, vol. 26, núm. 76, enero-abril de 2008.
- BLANCARTE, Roberto, *Para entender el Estado laico*, México, Nostra Ediciones, 2012.
- BOBBIO, Norberto, “Cultura laica y laicismo”, *Iglesia Viva. Revista de Pensamiento Cristiano*, núm. 222, 2005. Disponible en: <http://iwiva.org/revistas/222/222-50-BOBBIO.pdf>.
- BOVERO, Michelangelo, “El concepto de laicidad”, *Colección de Cuadernos Jorge Carpizo Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013.
- BOVERO, Michelangelo, “¿Qué laicidad? Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio”, en BOVERO, Michelangelo *et al.*, *Cuatro visiones sobre la laicidad*, México, UNAM, 2015.
- CHIASSONI, Pierluigi, “Laicidad y libertad religiosa”, *Colección de Cuadernos Jorge Carpizo Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013.
- GUZMÁN, Martín Luis, *Escuelas laicas. Textos y documentos*, México, Empresas Editoriales, 1948.

- LEMAISTRE, Julieta “The Problem of the Plaza: Religious Freedom, Disestablishment and the Catholic Church in Latin America’s Public Square”, en VAGGIONE, Juan Marco y MORÁN, José Manuel (eds.), *Laicidad and Religious Diversity in Latin America*, Suiza, Springer International Publishing, 2017.
- PATTEN, Alan “Liberal Neutrality: A Reinterpretation and Defense”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 20, núm. 3, 2012.
- PEÑA-RUIZ, Henri, *La emancipación laica. Filosofía de la laicidad*, trad. de Teresa López Pardina y Beatriz Simón Roig, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2001.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-2005*, 24a. ed., México, Porrúa, 2005.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, “Laicidad, religión y razón pública”, *Diálogos de Derecho y Política*, México, año 2, núm. 4, mayo-agosto de 2010.

LA DEMOCRACIA, EL GÉNERO Y LAS MINORÍAS: LA NO DISCRIMINACIÓN COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO DE LA DEMOCRACIA MODERNA

Jesús RODRÍGUEZ ZEPEDA*

SUMARIO: I. *Sobre el origen de este texto.* II. *La fisura de las interdicciones atenienses.* III. *La porosidad de la democracia moderna o la irrupción de las minorías.* IV. *Democracia y no discriminación: unidas en la historia y en el concepto.* V. *La no discriminación: constitutiva y constituida.* VI. *Bibliografía.*

I. SOBRE EL ORIGEN DE ESTE TEXTO

Este trabajo tiene dos fuentes intelectuales, que deben precisarse a efecto de esclarecer su pretensión explicativa. La primera, de largo aliento, consiste en un programa de investigación en el campo de la filosofía política que he desarrollado durante la última década y media, y que tiene por objeto el análisis crítico de la experiencia política de la discriminación y, sobre todo, la justificación normativa del principio de no discriminación, visto éste no sólo como derecho humano, sino también como principio de justicia básica y como regla democrática fundamental.

La segunda, tiene su origen en esta oportunidad única para reflexionar y discutir con el admirado profesor Bovero los problemas que han marcado su agenda de docencia e investigación en la filosofía política. Su crítica a mi calificación de la democracia ateniense antigua como un esquema de interdicciones y discriminación sistemática —el profesor Bovero sostuvo, a grandes rasgos, que no se debería hablar propiamente de exclusión o discriminación en la democracia antigua porque eso denotaba una falta de especificidad histórica y semántica—, me estimuló para precisar los términos de mi argumento y aclarar tanto el propósito central de mi formulación como

* Profesor-investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)-Iztapalapa.

la naturaleza normativa (y no histórica) de mi acercamiento a esa experiencia fundadora del ideal democrático.

Aunque por su secuencia de argumentos podría parecer que el propósito básico de este artículo consiste en acreditar un contraste normativo y de calidad axiológica entre la democracia antigua y la democracia moderna, en realidad este argumento es subsidiario de uno mayor y, en mi opinión, más relevante, a saber: la justificación conceptual del lazo intrínseco entre el despliegue histórico de la democracia moderna con el despliegue de un principio de inclusión política en clave antidiscriminatoria.

El argumento que pretendo acreditar postula que el principio de no discriminación es un elemento constitutivo y no un mero contenido derivativo de la democracia constitucional y representativa moderna, lo que implica que su exigencia de paridad de derechos políticos debe interpretarse como un principio de no discriminación de despliegue histórico, primero en términos de igualdad de género y luego de inclusión de minorías subalternas. La tarea de recordar —en efecto, sólo recordar, porque acaso ya no es hoy en día un desafío explicativo original— el carácter excluyente de la democracia antigua respecto de categorías sociales completas como las mujeres o los esclavos, sirve como medio heurístico para enmarcar el argumento de fondo de este trabajo. Por ello, este texto no debería leerse como un trabajo de historia conceptual o de historia intelectual sobre la democracia antigua, sino como un argumento para la política del presente que se hace cargo del famoso *dictum* de Marx acerca de que la teoría es la que debe indicar dónde entra el análisis histórico, y no al revés.

II. LA FISURA DE LAS INTERDICCIONES ATENIENSES

En la tradición de estudios académicos, así como en la narrativa occidental sobre la democracia, predomina una distinción axiológica entre las dos grandes formas históricas de la democracia: la antigua y la moderna. Este contraste da lugar a una valoración en extremo positiva de la primera y una suerte de menosprecio o descalificación de la segunda. Salvo excepciones significativas en el pensamiento moderno, como la de Benjamin Constant,¹ la

¹ Benjamin Constant fue el pensador que, de manera equilibrada y sin el recurso de argumentos extremos, mostró la imposibilidad histórica de reeditar la política de los antiguos, y, por ello, justificó la correlativa necesidad de hacerse cargo de la libertad de los modernos y la forma de gobierno representativo que le acompaña en Constant, Benjamin, “La libertad de los antiguos comparada con la libertad de los modernos en *Escritos políticos*”, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1989.

pauta axiológica que favorece a la experiencia antigua se expresa discursivamente como argumento nostálgico sobre la política participativa y pacífica de la *polis* ateniense y, a guisa de derivación, como un emplazamiento normativo para medir de forma crítica la frágil ciudadanía y la escasa militancia cívica de la democracia moderna.

De este modo, el contraste histórico funciona como argumento filosófico al destacar la participación directa de los ciudadanos en las cuestiones públicas de la primera (la acreditada experiencia de la *isegoría*) frente a la representación política característica de la segunda. El contraste también funciona, según predicó Hannah Arendt, entre el sentido dialógico y pacífico de la primera y el carácter instrumental y conflictivo de la segunda.²

Esa supuesta superioridad axiológica, no obstante su irrealismo derivado de la anacronía, es moral y políticamente persuasiva para nuestra época, y, por ello mismo, ha dado lugar a una tradición intelectual que de manera permanente echa de menos la participación logocéntrica de la ciudadanía en la vida pública de la Atenas clásica, e incluso la eleva a la figura de ideal normativo republicano. De este modo, se hacen visibles, en virtud del mero contraste, buena parte de las debilidades de la ciudadanía liberal propia de la democracia representativa moderna, precisamente por su déficit de participación y de control cívico en la vida pública.

Intentar restar importancia a un modelo de lectura nostálgica de la política del pasado que de su propia perspectiva deriva su concepto mismo de política cae fuera del propósito de este texto, pero la identificación de los rasgos de inequidad y exclusión que traicionan al consenso y armonía que se le suponen a esa experiencia política es una buena manera de formular el tema que nos interesa. Nuestra perspectiva es menos socorrida que la republicana y la de las demás corrientes intelectuales que reverencian la democracia antigua, pero podría resultar más heurística para entender de manera novedosa, no a la democracia antigua, sino el concepto mismo de democracia constitucional moderna. Desde luego, nuestro enfoque se emplaza en un concepto de la política —y de lo político—, que pone mayor atención al peso del conflicto y la exclusión en las relaciones de la vida pública estudiadas.

² Desde luego, este es el argumento más conocido de Hannah Arendt. Para la filósofa neorepublicana, “... la política no ha existido siempre y por doquier... lo político como tal, desde un punto de vista histórico, solamente unas pocas grandes épocas lo han conocido y hecho realidad”, en Arendt, Hannah, *¿Qué es la política?*, Barcelona, Paidós, 1997, pp. 71 y ss. El terreno de la palabra, el acuerdo y la cooperación es el de la *polis* griega y el de la vida isegórica. Según su modelo de política, la interacción conflictiva que sucede más allá de esa experiencia sublimada no es propiamente *política*, sino violencia, y por ello una suplantación del nombre de tan alta actividad humana.

Nuestro argumento central postula la irreductibilidad del *concepto* de democracia moderna al de su ilustre antepasada. La diferencia conceptual está dada por la presencia en la democracia moderna de un requisito procesal de inclusión política; es decir, por una exigencia política de no discriminación en el ámbito de los derechos políticos o de ciudadanía. La inclusión como rasgo característico de la democracia moderna se refiere, en este caso, al acceso creciente a los derechos políticos por parte de grupos que históricamente han sido discriminados, como las mujeres, las minorías étnicas, las personas con discapacidad, los niños, etcétera.

Como se ha dicho antes, el contraste histórico sólo cumple la función de mostrar que tal criterio de inclusión es prácticamente inexistente en la experiencia política del mundo antiguo. Si algún juicio valorativo debiera avanzarse al respecto, no debería hacerse sin reparar en la diferencia contextual e histórica entre una y otra experiencia, en la ausencia de un discurso de los derechos individuales y de las minorías en el mundo antiguo y en el riesgo de anacronismo que siempre enfrentan los juicios comparativos que se formulan con grandes trazos dentro de un mismo concepto. De todos modos, el contraste es posible porque, como ha sostenido Reinhart Koselleck, los conceptos son enunciados lingüísticos inalterables, que a la vez poseen una dinámica histórica interna que genera capas de significados acumulables y contrastables.³ Tal es el caso del concepto de democracia. La variedad interna de significados del mismo concepto permite contrastar sus capas semánticas sin incurrir en el anacronismo de pretender que son mecánicamente comparables o que sus contenidos particulares no dependan de cada contexto y momento de enunciación. Dicho de otro modo, aun aceptando la prevención del profesor Bovero contra la aplicación anacrónica del concepto de discriminación para dar cuenta de los requisitos de acceso al estatuto de ciudadanía en la democracia ateniense, la categorización de este modelo político como discriminatorio por contraste con el de la democracia moderna permite distinguir la especificidad de cada momento de sedimentación semántica y práctica de la democracia.

³ Koselleck sostiene que "...todos los conceptos fundamentales no sólo son inalterables (en el sentido de que su formulación lingüística se mantiene inmutable durante largo tiempo), y, por tanto, discutibles y controvertidos, sino que poseen a la vez una estructura temporal interna. Cada concepto fundamental contiene varios estratos profundos procedentes de significados pasados, así como expectativas de futuro de diferente calado. De modo que estos conceptos, además de su contenido experiencial (*Realitätsgehalt*) contienen un potencial dinámico y de transformación, temporalmente generado, por así decirlo, dentro del lenguaje". Koselleck, Reinhart, "Historia de los conceptos y conceptos de historia", *Ayer*, 2004, núm. 53, pp. 37 y 38.

La inclusión política propia de la democracia moderna es un proceso (no un momento) mediante el cual se integran al *demos* —es decir, al colectivo ciudadano poseedor de derechos políticos— grupos que en momentos anteriores quedaban fuera de estos derechos, generalmente por causas o prohibiciones que responden o pueden ser definidos conforme a una categoría de discriminación. Precisamente, sostenemos que es conforme al criterio de inclusión política como puede identificarse una separación conceptual entre la democracia moderna y la democracia ateniense clásica, lo que hace recíprocamente irreductibles la democracia de los siglos VI al IV a. C. y la democracia moderna de los siglos XIX, XX y XXI de nuestra era, si bien ambas dan contenido al concepto, más o menos transhistórico, de democracia.

La disonancia normativa entre ambas no habría por ello de identificarse sólo en el ejercicio directo o representado de la participación política de los ciudadanos, sino también en lo relativo al binomio discriminación y no discriminación en la constitución del *demos* democrático.⁴ Si bien la política antigua en general, y la democracia ateniense en particular, no dejan de ser una plasmación paradigmática del ideal de *vita activa*; su déficit de inclusión tiende sobre ésta una sombra de obsolescencia y anacronismo que debería prevenirnos contra su sublimación o idealización.

Es cierto que ningún otro modelo político goza del prestigio de la democracia que floreció en la antigua Grecia. La democracia antigua se originó en Atenas hacia el año 508 a. C. en virtud de las reformas de Clístenes, y perduró, no sin paréntesis tiránicos, hasta 322 a. C., tras la muerte de Ale-

⁴ Formulo los conceptos de discriminación y no discriminación en un sentido técnico y preciso, atinente al discurso contemporáneo de los derechos humanos, y no en un sentido general o difuso. Conforme a éste, la discriminación es “...una forma injustificada de desigualdad de trato, de implantación social, duración histórica, alcance estructural y motivada por estigmatización y prejuicios, que se ejerce contra una persona o grupo de personas, y que tiene por efecto —intencional o no— anular o limitar tanto sus derechos y libertades fundamentales como su acceso a las oportunidades relevantes de su contexto social”. Rodríguez Zepeda, “Prolegómenos de una teoría política de la igualdad de trato”, en González Luna Corvera, Teresa *et al.* (coords.), *Hacia una razón antidiscriminatoria. Estudios analíticos y normativos sobre la igualdad de trato*, México, Conapred, 2014, p. 63. Mientras que la no discriminación es “...el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles”. Rodríguez Zepeda, Jesús, *Iguales y diferentes: la discriminación y los retos de la democracia incluyente*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011, pp. 87 y 88. Nuestra idea de no discriminación pertenece al lenguaje de los derechos fundamentales, que es el correlativo a la idea de democracia moderna.

jandro Magno.⁵ Entre sus instituciones básicas se cuentan tanto la participación directa de los ciudadanos en las discusiones y decisiones públicas como el estatuto de igualdad ante la ley supuesto a cada uno de ellos. El primero de los rasgos fue definido con el término *isegoría*, que se refiere al derecho de cada ciudadano de expresarse en el ágora o foro público. La isegoría no tiene que ver con un derecho abstracto, sino con una práctica de participación política que se identifica con la idea misma de democracia: “Isegoría, dice M. Finley, el derecho universal de hablar en la Asamblea, fue en ocasiones empleado por los escritores griegos como sinónimo de «democracia». La decisión se alcanzaba por el simple voto mayoritario de los presentes”.⁶

La isegoría estaba ligada con otro rasgo político: la *isocracia*; es decir, el ejercicio compartido y rotatorio de la autoridad política por parte de los ciudadanos que se derivaba de la propia deliberación colectiva y la intervención del azar en la selección de magistrados.⁷ En realidad, la isocracia, más que una figura independiente, es una derivación del carácter isegórico de la democracia ateniense, pues el principio de ciudadanía activa conduce al ejercicio directo del poder por los ciudadanos. El otro rasgo institucional recibió el nombre de *isonomía*, y tiene el sentido de igualdad ante la ley. Como señala Arblaster:

Una precondition necesaria para el establecimiento de la democracia era que también se estableciera la isonomía, es decir, el principio de igualdad ante la ley... El poder político popular se basaba en el reconocimiento de la igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley, y la democracia era también la garantía de que se preservaría esa igualdad.⁸

Esta idea de igualdad es destacable, porque contrasta no sólo con la experiencia política del resto de las poblaciones griegas, en las que el principio de igualdad jurídica de los hombres era más bien extraño, sino con la experiencia política general de la antigüedad, sujeta a tiranías y gobiernos articulados sobre la idea misma de desigualdad natural entre todas las per-

⁵ Finley, Moses, *The Ancient Greeks*, Penguin Books, 1977, pp. 182 y 183, y Finley, Moses, *Democracy: Ancient & Modern*, New Jersey, Rutgers University Press, 1985.

⁶ Finley, Moses, *Democracy: Ancient & Modern*, cit., p. 19.

⁷ Dice Finley: “[Del] consejo de los 500... Estos 500 eran elegidos por sorteo de entre todos los ciudadanos de más de treinta años... La duración del cargo era de un año y un hombre sólo podía ejercerlo dos veces en su vida. Casi todos los magistrados eran seleccionados también por sorteo —sello de la democracia para los griegos (Aristóteles, *Retórica*, 1,365b30-31)— y su mandato estaba limitado a un año, no renovable”. Finley, Moses, *El nacimiento de la política*, Barcelona, Crítica, 1986, p. 97.

⁸ Arblaster, Anthony, *Democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, p. 38.

sonas, idea que habría de reflejarse de manera obligada en una inamovible desigualdad de derechos.

Respecto de su época, la igualdad política entre pobres y ricos constituyó un modelo sin parangón por su carácter nivelador de las asimetrías de clase social; no obstante, tal estatuto de igualdad no incluía a los esclavos. En contraste, la prohibición del ejercicio de derechos políticos en el contexto de una sociedad moderna a los trabajadores dependientes (como los denominara Kant) o a las mujeres, sólo podrían verse como una defensa de la desigualdad de rangos en su sentido más crudo y elemental.

La *isegoría*, la *isocracia* y la *isonomía* sólo habrían sido posibles al precio de la exclusión sistemática y radical de la vida pública de grupos como las mujeres, los esclavos, los extranjeros, los niños y los ancianos. La integración y funcionamiento del Consejo de los Quinientos o la dura exigencia con que funcionaba el sistema de sorteo y distribución territorial del poder, reconstruidos con detalle por Finley,⁹ no podrían haberse dado si en tal modelo de organización del poder, además de los varones libres, adultos y oriundos de Atenas, hubiera podido participar el resto de la población de la *polis*.¹⁰ Esto es así porque la democracia antigua tiene a la base de su organización política un extendido esquema de “interdicciones”; es decir, de prohibiciones legales e institucionales, de ejercer derechos políticos erigidas contra personas o grupos. Traído al lenguaje contemporáneo de los derechos, este esquema equivale a una discriminación política, legal e institucional de grupos completos, que en su conjunto componían entonces la mayoría social, aunque en modo alguno el *demos*.

Este sistema discriminatorio, contexto de la democracia ateniense, se justificaba por la idea misma de racionalidad. El privilegio patriarcal, propietario y etario se afirmaba a partir de la racionalización colectiva, que entendía las categorías sociales autorizadas para la vida ciudadana (varones, adultos, libres) como dimensiones racionales superiores. Si la política era vista como el espacio de la deliberación racional, no podían participar en ella quienes no acreditaran tales estándares de racionalidad. Otra vez el argumento de Aristóteles es claro:

⁹ Finley, Moses, *Politics in the Ancient World*, Cambridge University Press, 1983, pp. 70 y ss., y Finley, Moses, *El nacimiento de la política*, cit., pp. 95-128.

¹⁰ La distinción aristotélica entre poblador y ciudadano de la *polis* es ilustrativa de esta diferencia respecto de la participación en la vida pública: “...el verdadero ciudadano es el hombre capaz de gobernar... Pues es verdad que no todas las personas indispensables para la existencia de un Estado deben ser consideradas ciudadanos...”. Cfr. Aristóteles, *La política* en *Obras*, Madrid, Aguilar, 1977, 1277b-1278a.

... el hombre libre gobierna al esclavo, el hombre gobierna a la mujer y el padre gobierna a los hijos, y todo ello de distinta manera. Y todos poseen las distintas partes del alma; el esclavo, en efecto, no ha conseguido en absoluto la parte deliberativa del alma; la mujer la tiene, pero sin una plenitud de autoridad, y el niño la tiene, pero en una forma aún sin desarrollar.¹¹

Ningún grupo humano sin plenitud deliberativa podía ser considerado apto para participar en la vida pública, y aun la democracia, el sistema más igualitario de la antigüedad, fue estructuralmente incapaz de contrariar las interdicciones del medio social en que florecía. El profesor Bovero ha sostenido que eso no es exactamente lo mismo que una exclusión discriminatoria; habría que decir, entonces, que se le asemeja mucho.

Respecto de los derechos políticos de las mujeres, el argumento aristotélico de la incompetencia racional fue tan poderoso que apenas si requirió ser retocado para perdurar como verdad establecida durante siglos y para llegar a justificar la exclusión de las mujeres incluso en el nacimiento mismo de la democracia moderna a mediados del siglo XIX.

Cuando se habla de gobierno popular entre los atenienses, se entiende siempre un gobierno de varones libres y adultos, una asamblea de los ciudadanos pobres, como dicta la famosa tipología aristotélica de las formas de gobierno, pero muy lejos de constituir una mayoría poblacional en la *polis* ateniense. La democracia era objetable, según la tipología de Aristóteles, por tratarse de una forma desviada o corrupta de constitución precisamente porque en ella gobiernan los pobres y se desatiende el bien común;¹² pero no se alzaba objeción alguna contra sus rígidas fronteras políticas: no cabían en ellas otras categorías sociales que las que tienen como contenido a los varones, adultos, atenienses y libres.¹³

La democracia ateniense, si bien trascendente por su vitalidad ciudadana, estuvo lastrada por las interdicciones. No es gratuito que el reconocimiento de esta *vita activa* de los atenienses haya sido hecho más por la tradición republicana, en términos de la exigencia de participación ciudadana y virtud cívica con ciertos toques aristocráticos, que por la tradición pro-

¹¹ *Ibidem*, 1260a.

¹² *Ibidem*, 1279b.

¹³ Como nos recuerda Norberto Bobbio, Aristóteles distingue entre tres tipos de relación de poder: el paternal, que se ejerce sobre la mujer y los hijos; el despótico, del amo sobre el esclavo, y el político, que se ejerce entre hombres libres. Cfr. Bobbio, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 39. Para el Estagirita, los dos primeros son naturales y no controvertibles; sólo el tercero admite diversas modalidades de plasmación institucional.

piamente democrática, en términos de un *demos* incluyente, políticamente igualitario y no discriminatorio.

La interdicción de las categorías sociales inferiores no es un rasgo circunstancial o accesorio de la democracia ateniense, sino una de sus condiciones de posibilidad. En efecto, la alteración del esquema conceptual de la política ateniense (por ejemplo, la que hubiera provenido de incluir a esclavos o mujeres en el ejercicio de la ciudadanía) hubiera significado desfigurar a la democracia clásica, pues tales fronteras de clase, género, nacionalidad y edad eran inamovibles. Dice Finley:

No todos los atenienses tenían las mismas opiniones y no todos los griegos eran atenienses, pero la evidencia decisiva indica que casi todos habrían aceptado como premisas, o incluso como axiomas, que la vida buena era posible sólo en una *polis*, que el hombre bueno era más o menos lo mismo que el buen ciudadano [y] que los esclavos, mujeres y bárbaros eran inferiores por naturaleza y por ende excluibles de toda discusión.¹⁴

La democracia antigua pudo ser practicada y justificada sobre la base de un sustrato social de profundas desigualdades —de riqueza, de género, de edad, de nacionalidad— y, sobre todo, a partir de prejuicios patriarcalistas y propietaristas acerca de la racionalidad humana. Frente a ella, la democracia moderna que despuntó en el siglo XIX y se consolidó conforme a su concepto de gobierno de la mayoría en el siglo XX acarrea supuestos igualitarios, que le son inherentes, y que de ser negados anularían la propia definición del gobierno democrático. La democracia griega se fundó sobre un modelo social excluyente y discriminatorio respecto de categorías sociales que hoy se ven como participantes obligadas y de pleno derecho en la democracia de nuestros días. Por ello, puede sostenerse que los valores de la igualdad y la inclusión en la democracia moderna son más poderosos que en la ateniense, porque no sólo reivindica la paridad política de los ciudadanos, sino que, consideradas excepciones razonables, tiende a identificar a toda persona con un ciudadano, superando el histórico esquema de interdicciones de su antecesora antigua.

III. LA POROSIDAD DE LA DEMOCRACIA MODERNA O LA IRRUPCIÓN DE LAS MINORÍAS

La democracia moderna es, desde luego, una forma de realización de los gobiernos representativos de la época moderna. Su cualidad específica es

¹⁴ Finley, Moses, *Politics in the Ancient World*, cit., p. 125.

la condición igualitaria, tendencialmente universal, de la distribución de los derechos políticos o de ciudadanía. Ciertamente, otras formas de gobierno representativo han podido ser elitistas o excluyentes.

El *demos* es la base poblacional a la que se atribuyen o reconocen derechos políticos tanto pasivos como activos en una comunidad política. El *demos* democrático moderno, por definición, ha de ser poblacionalmente abundante, tendencialmente creciente, e incluso numéricamente mayoritario. Esta diferencia específica se ha olvidado con frecuencia, y el afán de conceptualizar como democracias a gobiernos representativos sin *demos* genuinamente mayoritario ha dificultado un buen entendimiento del carácter incluyente de la democracia moderna y, por lo tanto, ha planteado dudas sobre su propio concepto.

En efecto, el *demos* democrático requiere para su constitución del reconocimiento de derechos políticos, tanto activos como pasivos, a la mayor cantidad posible de las personas adultas del Estado. Conforme al argumento clásico de John Stuart Mill:

El significado del “gobierno representativo” es que la totalidad del pueblo, o una porción numerosa de éste, ejerce, a través de representantes elegidos periódicamente por el pueblo mismo, el poder de control supremo... Este poder supremo debe ser poseído por completo por el pueblo. El pueblo ha de ser quien dirija, cada vez que quiera, todas las operaciones del gobierno.¹⁵

El propio Mill identificaba el concepto de “gobierno representativo” con el de “democracia representativa”, aunque distinguía entre una verdadera y una falsa democracias, e identifica a la primera con el gobierno de todos, y a la segunda, con el gobierno de una mayoría.¹⁶ Mill observó con agudeza que la falsa democracia, es decir, el gobierno representativo sólo de la mayoría y no de toda la población, era, al mismo tiempo, la única democracia históricamente existente en su época.

En el argumento de Mill se presenta un movimiento conceptual interesante. No es lo mismo “la totalidad del pueblo” que “una porción numerosa de éste”, y, no obstante, Mill llega a tomarlos como equivalentes, aun cuando queda claro que la “porción numerosa” no equivale a la mayoría poblacional. En el contexto inglés de mediados del siglo XIX, el *demos* puesto a la base del gobierno representativo es “una porción numerosa” si se le contempla en relación con el *demos* de los gobiernos de base censitaria; pero es

¹⁵ Mill, J. S., “Considerations on Representative Government”, en *idem*, *On Liberty and Other Essays*, Oxford-Nueva York, Oxford University Press, 1991, p. 269.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 302 y ss.

a la vez una “porción escasa” del pueblo si se le compara con una población en la que las mujeres pudieran estar consideradas como ciudadanas. En este caso, la aseveración de que “el pueblo en su totalidad” sea lo mismo que esa “porción numerosa” se hace aún menos sostenible. La Ley de Reforma de 1867, que extendió el sufragio a los no propietarios en Inglaterra, había ampliado el *demos* del gobierno representativo hasta hacerlo coincidir con la población adulta de varones propietarios y no propietarios, lo cual significó una conmoción social y política y, de hecho, la así entendida instauración de la democracia moderna;¹⁷ pero aun bajo esas circunstancias tal *demos* acrecentado no alcanzaba a coincidir con la mayoría efectiva de la población.

Puede decirse que el género de los gobiernos representativos no se agota en su especie democrática moderna, pues bien puede manifestarse como gobierno censitario de propietarios (como los gobiernos ingleses de los siglos XVIII y XIX antes de la Ley de Reforma), como gobierno de los adultos varones (como los gobiernos norteamericanos hasta finales del siglo XIX) o como gobierno de otro tipo de minoría demográfica (por ejemplo, las personas blancas en un régimen de segregación racial como el *Apartheid*). En efecto, la constitución del *demos* a ser representado puede hacerse a partir de criterios excluyentes o discriminatorios, o bien prohibir una amplia participación de los pobladores.

En la filosofía política del siglo XVII, John Locke defendió la atribución de derechos políticos únicamente a los poseedores de propiedades inmobiliarias conforme al supuesto de la identificación de la propiedad con la racionalidad de los sujetos,¹⁸ mientras que en la práctica política los gobiernos parlamentarios ingleses del siglo XVIII y buena parte del siglo XIX sólo aceptaron la participación política de quienes, conforme al registro censal, pudieran acreditar su condición de propietarios. De esa restricción proviene la expresión “democracia censitaria”, que es una suerte de contradicción en los términos y que en una formulación más estricta debería plasmarse como “gobierno representativo censitario”.

Las exigencias del propio Mill de, por un lado, no confundir democracia verdadera y democracia falsa y, por otro, de que las mujeres vieran reconocido el derecho al voto como necesidad de perfeccionamiento del propio gobierno representativo para hacerse plenamente democrático,¹⁹ muestra que el *demos* de la democracia moderna sólo puede corresponder

¹⁷ Arblaster, Anthony, *op. cit.*, pp. 80 y 81.

¹⁸ MacPherson, Crawford, *The Political Theory of Possessive Individualism*, Oxford-Nueva York, Oxford University Press, 1989, pp. 250 y 251.

¹⁹ Mill, J. S., “Considerations on Representative Government”, en *op. cit.*, pp. 341 y 342, y Mill, J. S., “The Subjection of Women”, en *idem*.

a su concepto normativo cuando incluye a grupos históricamente excluidos de los derechos políticos, en especial a las mujeres. Conforme a esta consideración, puede sostenerse que el concepto mismo de democracia moderna sólo se puede postular conforme a un criterio fuerte de no discriminación, que sostiene que las diferencias de género o sexo no son relevantes para el reconocimiento de derechos políticos. El propio J. S. Mill lo expresó con claridad:

En el... argumento a favor del sufragio universal aunque graduado, no he tomado en cuenta la diferencia de sexo. La considero del todo irrelevante para los derechos políticos, como la diferencia en estatura o en el color del pelo. Todos los seres humanos tienen el mismo interés en el buen gobierno; éste afecta por igual el bienestar de todos, y todos tienen necesidad de una voz en él para asegurar su porción de beneficios. Si hubiera alguna diferencia, las mujeres requerirían el sufragio universal más que los hombres...²⁰

Conforme a este criterio, aunque en efecto la desaparición del voto censitario instaló socialmente la experiencia de la democracia moderna e inició incluso su acreditación pública, su concepto —definido por la noción de gobierno de mayoría— sólo se haría posible con el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres; es decir, luego de que un criterio de no discriminación por género calificara al propio gobierno representativo.

En virtud de que se registra un amplio acuerdo entre teóricos e historiadores del pensamiento político acerca de que fue el reconocimiento de derechos políticos a los varones no propietarios lo que en países como Estados Unidos e Inglaterra dio origen a la democracia moderna, resulta conveniente que el surgimiento de ésta sea entendido, más que como un evento histórico único y definitorio —como se le suele comprender— como una etapa mayor de un *continuum* o un proceso que, a efecto de realizar a la democracia representativa moderna conforme a su propio concepto, exige llegar hasta la igualdad de trato político de las mujeres. Esta igualdad de trato político es, precisamente, el evento histórico que realiza la democracia representativa según su propio concepto, aunque el discurso historiográfico tienda a desconocerlo.²¹

²⁰ Mill, J. S., “Considerations on Representative Government”, en *idem*, pp. 341 y 342.

²¹ Esta redefinición conceptual obligaría a plantear también un acomodo historiográfico. Las primeras legislaciones nacionales de sufragio femenino datan, en los Estados Unidos, de 1920 (había antecedentes locales en Wyoming y Utah de 1869 y 1870, respectivamente) y en Inglaterra, de 1920 y 1928. Cfr. Crawford, Elizabeth, *The Women's Suffrage Movement: A Reference Guide, 1866-1928*, London, Routledge, 2001. En México, el voto femenino fue reconocido por primera vez en 1953. Seguir datando la emergencia de la democracia representativa

En el argumento del propio Mill se plantea ya el dilema inherente a la representación política democrática moderna, que no es otro que el de la inclusión de las minorías al *demos*:

La idea pura de democracia, de acuerdo a su definición, es el gobierno de todo el pueblo por todo el pueblo representado igualitariamente. Las democracia tal y como suele concebirse y tal y como hasta ahora ha sido practicada, es el gobierno de todo el pueblo por una simple mayoría representada de manera exclusiva. El primer tipo de democracia es sinónimo de igualdad de todos los ciudadanos; el segundo, que extrañamente suele confundirse con el primero, es un gobierno de privilegio a favor de la mayoría numérica, la cual es la única que prácticamente tiene voz en el Estado... y da como consecuencia la completa exclusión de las minorías.²²

Resulta claro que, a juicio de Mill, el déficit de representación política tiene que ver con la exclusión arbitraria de minorías sociales de los derechos políticos activos. Conforme a su argumento, el ideal igualitario de la democracia se incumple cuando en las costumbres, las leyes y las instituciones políticas una mayoría se arroga el derecho de decidir por todos. Como se sabe, Mill había tomado el concepto de “tiranía de la mayoría” de la obra de Alexis de Tocqueville, quien había sostenido que era un grave riesgo de los sistemas democráticos el que las minorías se hallaran indefensas en un régimen político de mayoría sin contrapesos:

¿Qué es entonces una mayoría tomada colectivamente sino un individuo que tiene opiniones y a menudo intereses contrarios a otro individuo llamado minoría? Ahora bien, si admitimos que un individuo revestido de omnipotencia puede abusar de ella contra sus adversarios ¿por qué no admitir lo mismo respecto a la mayoría?²³

Con su argumento contra la tiranía de la mayoría, Tocqueville y Mill dieron visibilidad al tema de las minorías y lo exhibieron como un problema grave de la representación política democrática. Su influencia actual tanto respecto de la discusión de la democracia liberal o constitucional como de la inclusión de las minorías discriminadas en la representación política es incontestable.

moderna en el siglo XIX parece adolecer de cierta inercia patriarcal, aunque acaso sea ya una estipulación irremediable a la que haya poco que agregar o modificar salvo, como hemos dicho, la sugerencia que se le entienda como fase mayor de un proceso y no como evento único y determinante.

²² Mill, J. S., “Considerations on Representative Government”, *cit.*, p. 153.

²³ Tocqueville, Alexis de, *La democracia en América*, Madrid, Sarpe, 1984, vol. 1, p. 253.

Cabe destacar que Mill desarrolló el tema de la representación política de las minorías en tres vertientes. En primer lugar, al reelaborar el concepto de Tocqueville de “tiranía de la mayoría” formuló la necesidad de equilibrar la soberanía popular (expresada por la mayoría aritmética) con la soberanía del individuo. Se trata, por cierto, de su argumento más doctrinario acerca de la libertad individual: “En la parte que concierne meramente al individuo, su independencia es, de derecho, absoluta. Sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y espíritu, el individuo es soberano”.²⁴ En segundo lugar, defendió la idea de conceder a las minorías económicas y aristocráticas (los ricos y mejor preparados) un voto ponderado o calificado que les permitiera contrapesar o equilibrar la natural desventaja que el voto mayoritario de las clases populares generaba para ellas (la idea del voto universal aunque graduado).²⁵ En tercer lugar, y más importante para nuestro argumento, reclamó la inclusión de las mujeres en el *demos* democrático mediante el otorgamiento de derechos políticos, con el propósito de acercar el ideal democrático a una realización empírica más comprehensiva y, por ende, con mejor calidad representativa.²⁶ En su conjunto, las tres formas de inclusión apuntaban al ideal de la democracia verdadera.

La identificación de la tiranía de la mayoría como un riesgo inherente al sistema democrático no forma parte de un argumento aristocrático o conservador, sino de un argumento democrático liberal. Lo que la preocupación de John Stuart Mill por las minorías puso de relieve fue que una defensa razonable de la democracia, es decir, una justificación conforme a la cual ésta no apareciera ni como tiranía de la mayoría que sofoca la libertad individual ni como instrumento político de la masa empobrecida e iletrada ni, en fin, como gobierno representativo exclusivo de los varones, sólo podría sostenerse con la promoción del carácter incluyente de la representación política respecto de grupos excluidos de ésta por razones no justificadas. La exigencia política de suplir el déficit de representación, conforme a esta perspectiva, es la única vía para la construcción de una democracia verdadera; es decir, un régimen de representación política que permita la concurrencia de los principales grupos sociales en la representación política sin exclusiones arbitrarias.

Muchas veces la prevención compartida de Tocqueville y John Stuart Mill ha sido tomada como el fundamento normativo de la democracia liberal o constitucional, pues sugiere un difícil pero productivo equilibrio en-

²⁴ Mill, J. S., “On Liberty”, *op. cit.*, p. 14.

²⁵ Mill, J. S., “Considerations on Representative Government”, en *idem*.

²⁶ Mill, J. S., “The Subjection of Women”, en *idem*.

tre los principios de soberanía popular y derechos individuales. En menos ocasiones, sin embargo, se ha destacado que la misma prevención apunta a la exigencia de garantizar la representación política de las mujeres y las minorías como condición *sine qua non* de una genuina democracia. En efecto, en este programa democrático liberal decimonónico encontramos ya el elemento conceptual que nos interesa en este artículo, a saber: la asociación entre el concepto de democracia moderna y el de no discriminación en el terreno de los derechos políticos.

En los debates políticos contemporáneos se habla con frecuencia de una democracia incluyente de manera general e imprecisa. Lo que podemos ya sostener aquí es que la democracia representativa de nuestra época sólo puede ser incluyente en un sentido estricto si está sujeta a una exigencia fuerte de no discriminación política de las mujeres y de las minorías sociales.

IV. DEMOCRACIA Y NO DISCRIMINACIÓN: UNIDAS EN LA HISTORIA Y EN EL CONCEPTO

Los gobiernos representativos de la época moderna nacieron bajo un esquema general similar al ateniense: como un sistema de derechos políticos para los varones adultos y propietarios; sin embargo, su diferencia de concepto es crucial: al definirse a partir del siglo XIX como formas democráticas de ejercicio del poder y legitimadas teórica y narrativamente por el discurso de los derechos individuales, su tendencia de apertura e inclusión les permitió, con el paso del tiempo y no sin conflictos, la integración política no sólo de los varones no propietarios, sino de las mujeres y de otros grupos excluidos por prejuicios discriminatorios.

En nuestro argumento no se sostiene que haya existido una suerte de ruta hegeliana conforme a la cual la democracia moderna ya hubiera abrigado desde el siglo XIX el germen de universalismo que configuraría su concepto pleno en el siglo XX. Lo que existió fue una más humilde, pero más verosímil, construcción de una cultura y un ambiente políticos en los países democráticos conforme a los cuales la igualdad de trato se convirtió en un valor, que pudo ser activamente reivindicado por los grupos excluidos hasta entonces de los derechos políticos. Dicho de otro modo, el levantamiento de la interdicción de derechos políticos a los no propietarios detonó un proceso sin retorno de supresión del resto de interdicciones injustificadas, que ha conducido a una razonable universalización de los derechos políticos en los regímenes de democracia representativa.

Al hablar del poder soberano en un régimen democrático moderno, Norberto Bobbio sostuvo que “...un régimen democrático se caracteriza por la atribución de este poder (que en cuanto autorizado por la ley fundamental se vuelve un derecho) a un número muy elevado de miembros del grupo”.²⁷ Este enunciado, cuantitativamente impreciso, sostiene que el sujeto de la decisión democrática no es un individuo o una camarilla. La asociación del “número muy elevado de los miembros del grupo” con el *demos* democrático se convierte en un recurso heurístico para entender el desarrollo gradual y creciente de la democracia en el plano histórico conforme a una idea regulativa. Si bien la modalidad permanente de decisión de la democracia es la regla de mayoría, ésta alude siempre a la mayoría dentro del grupo al que se atribuye el poder político soberano, por lo que el problema de si el *demos* constituye en sí mismo una mayoría demográfica se situaría más bien en el plano del proceso histórico y no en el del acontecimiento intrasistémico. El enfoque histórico de Bobbio acerca de las formas de gobierno representativo previas a la democracia contemporánea permite reconocer que no existe una medida absoluta del sujeto grupal de la democracia, sino un proceso de ensanchamiento o crecimiento histórico de ese “número muy elevado de miembros del grupo”. Este enfoque nos da pretexto para entender al concepto de democracia moderna, por una parte, como una idea regulativa, que sin tener una plasmación concreta por sí misma funciona como concepto orientador de la reforma de los regímenes políticos en clave de la ampliación de derechos políticos; por otra parte, aparece como un ideal-tipo de corte weberiano, que permite dar coherencia y sentido —en una palabra, dar un nombre o un concepto— a una serie de procesos políticos en derredor de las exigencia fácticas de ampliación de la representación política.

Leyendo de este modo la clave interpretativa de Bobbio, los gobiernos liberales representativos, concebidos intelectualmente desde el siglo XVII por John Locke al hilo de la *Glorious Revolution* de 1688, aunque desplegados a plenitud en la experiencia política inglesa durante el siglo XVIII, pueden ser considerados protodemocráticos o cuasidemocráticos en la medida en que depositaban la autoridad soberana original en un amplio número de personas (la naciente burguesía sumada a los propietarios tradicionales), y ya no sólo en el soberano absolutista o en un pequeño grupo de nobleza aristocrática. En contraste con el poder concentrado del modelo absolutista de Estado, los gobiernos representativos de corte liberal son más parecidos

²⁷ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 14.

a la democracia que conocemos que a la autocracia de las sociedades tradicionales. En virtud de que el desarrollo histórico de la democracia ha sido un proceso gradual y no un momento crucial de instalación, frente a estos gobiernos representativos ceñidos al poder de los propietarios, tendrían que ser entendidos como más democráticos los gobiernos provenientes del voto de todos los varones (propietarios y no propietarios), tal como se logró en el siglo XIX en Inglaterra tras la eliminación del “voto censitario” (que, como hemos dicho, hacía depender del censo de propiedad la posibilidad de ejercer derechos políticos activos).²⁸

Asimismo, el enfoque gradualista de Bobbio permite entender que se considere “más democrático” un régimen donde votan los no propietarios que uno en el que sólo lo hacen los propietarios; pero también que pueda postularse como aún más democrático uno en el que votan las mujeres que aquel en el que sólo lo hacen los varones. Aunque el desarrollo de la democracia moderna no se reduce a la universalización del voto; es decir, a la ampliación de los derechos políticos activos de una fracción social pequeña a una muy amplia, es precisamente tal universalización la que otorga a esta forma de gobierno un carácter incluyente y antidiscriminatorio, que no se registra en ninguna otra experiencia ni de la antigüedad ni de la época moderna.

Esta interpretación gradual permite eludir el dilema aritmético de la democracia planteado por la constatación de que la mayoría poseedora de derechos políticos no es, a la vez, una mayoría demográfica en el Estado. Este dilema es el que, con buenas razones, ha llevado a buena parte del discurso feminista a impugnar el origen decimonónico de la democracia moderna al evidenciar la exclusión política de las mujeres en esa época.²⁹ La idea de que la democracia moderna no es una forma institucional concreta

²⁸ El argumento de Bobbio acerca del origen histórico de la democracia moderna contrasta con el resto de la tradición académica a este respecto, pues el filósofo turinés no dató el origen de la democracia moderna en el siglo XIX, como sí lo hacen autores destacados como C. B. MacPherson, Anthony Arblaster o Moses Finley. Cfr. MacPherson, Crawford, *Democratic Theory: Essays in Retrieval*, Nueva York, Oxford University Press, 1973; MacPherson, Crawford, *The Life and Times of Liberal Democracy*, Oxford University Press, 1977; Arblaster, Anthony, *Democracia*, cit.; Finley, Moses, *Democracy: Ancient & Modern*, cit. Lo que hizo, más bien, fue diluir el problema de la fecha de aparición estricta de la democracia al entenderla como un proceso de ampliación del *demos* que acompaña a la Modernidad misma. Esto nos permite entender a la democracia, como hemos dicho, más como una idea regulativa y un “ideal-tipo” de corte weberiano que como una institución histórica única.

²⁹ Véase, por ejemplo, Jones, Kathleen, *Compassionate Authority: Democracy and the Representation of Women*, London, Routledge, 1993; Dietz, M. G., 1987; Pateman, Carole, *The Sexual Contract*, Cambridge, Polity Press and Stanford, Stanford University Press, 1988, y Serret, Estela, *Democracia y ciudadanía. Perspectivas críticas feministas*, México, SCJN-Fontamara, 2012.

sino un proceso de ensanchamiento del *demos* soberano permite reconocer la descomunal importancia del fin del voto censitario para determinar el origen de los regímenes democráticos y, a la vez, sostener que la exclusión política de las mujeres que subsistió tras este evento, y que en buena medida subsiste bajo otras formas de discriminación y exclusión, es un déficit inaceptable en un régimen democrático.

Esta concepción gradual permitiría también resolver la contraposición formulada por J. S. Mill entre una democracia falsa (de mayoría) y una verdadera (de representación integral), pues mostraría que en la tendencia ya existente en la democracia falsa se perfila el contenido de la democracia verdadera, o bien, dicho de otro modo, que una democracia falsa, pero al fin democracia, ha tenido que ser la condición histórica de una verdadera.

Entender a la democracia moderna como proceso y no como evento tiene una ventaja normativa adicional: permite sostener que este proceso de inclusión gradual no admite regresión; es decir, que ya no podría hoy en día ser calificado de democrático un régimen que discriminara políticamente a las mujeres, que elevara de nuevo la edad mínima para los derechos políticos o que estableciera interdicciones políticas para grupos culturalmente estigmatizados, como sí sucedía con la democracia representativa decimonónica. Dicho de otra manera, si bien el *procesualismo* de Bobbio permite nombrar como “más o menos democráticas” a las formas de gobierno representativo del siglo XVII hasta nuestros días, permite al mismo tiempo negar el calificativo de democrático a todo sistema representativo en el que hoy en día los derechos políticos no estén garantizados al margen del género de las personas o de otros atributos irrelevantes para el ejercicio de derechos.

La histórica exclusión de las mujeres de los derechos políticos activos, asentada en la mayor parte de los países occidentales hasta finales del siglo XIX (y en México hasta mediados del siglo XX) nos conduce a sostener que la democracia representativa moderna sólo existe hoy en día porque se consolidó como estructura política debido a la igualdad política de género y a otros avances antidiscriminatorios.

La denominada universalización de los derechos políticos, es decir, la ampliación de derechos de ciudadanía de los varones propietarios a todos los varones adultos, y luego de los varones adultos a todas las personas adultas, es una muestra del carácter constitutivo de la inclusión en el sistema democrático. A diferencia de cualquier otro régimen político o forma de gobierno conocidos, la democracia moderna ha tenido la cualidad de ampliar su base demográfica o poblacional bajo un criterio de inclusión igualitaria. De hecho, la democracia se ha construido sobre la base de la eliminación

de barreras de acceso a los derechos políticos expresadas mediante la interdicción de categorías sociales completas: pobres, mujeres, menores de edad, personas irresponsables. Michelangelo Bovero lo expresó en su momento con precisión: “Aquello que distingue a la democracia de las demás formas de convivencia política, en la mayor parte de las versiones que de ésta han sido presentadas... es alguna forma de igualdad, o mejor dicho, de parificación, de superación o de absorción de los desniveles”.³⁰ En efecto, sólo en la experiencia democrática los individuos en su generalidad aparecen como iguales o pares políticos, más allá de sus diferencias o circunstancias individuales, o bien de sus adscripciones grupales.

Este avance creciente y hasta sistemático en la inclusión política es sólo característico de la democracia moderna. En un sentido político estricto, la inclusión democrática se presenta como el proceso de universalización de los derechos de ciudadanía, y la clave conceptual para interpretar éste es la referencia a un proceso histórico de ampliación de la igualdad de trato o no discriminación en el ámbito de los derechos y representación políticos. Si bien existe un límite razonable a este proceso y no se podría alcanzar nunca la participación de toda persona en la toma de decisiones colectivas, el término “universalización” sigue siendo pertinente para definir la inclusión democrática precisamente, porque se refiere a la eliminación de barreras moralmente injustificadas de acceso a los derechos políticos. Esta universalización se consolidó en el momento en que se reconoció la igualdad política de género y no antes, aunque se fraguó en el momento decimonónico de la supresión del voto censitario.

V. LA NO DISCRIMINACIÓN: CONSTITUTIVA Y CONSTITUIDA

Un defecto de las definiciones mínimas o procedimentales de la democracia consiste en hacer del tema de la igualdad en general, y el de la igualdad de trato o no discriminación en particular, un contenido antes que un fundamento de la propia democracia. Por ejemplo, la igualdad política de género, ganada en parte tras el largo proceso antidiscriminatorio que aquí se ha identificado, se tiende a entender como una meta a lograr mediante los procedimientos democráticos, y no como un fundamento de los procedimientos mismos, cuando es ambas cosas. A partir de este error, se presume que aunque la nivelación de derechos entre géneros sólo se puede alcanzar de

³⁰ Bovero, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002, p. 18.

manera no autoritaria en sistemas democráticos (mediante procedimientos legales, recursos políticos, legislación, debates públicos, acciones colectivas, e incluso movilizaciones sociales), no se considera que la democracia constitucional contemporánea sólo lo es debido, precisamente, a la igualdad política de género que le debe caracterizar, y que por ello mismo una política antidiscriminatoria estructural afecta al método democrático mismo y no sólo a sus contenidos.

Conforme a la interpretación procedimental, se admite que existen regímenes democráticos más o menos productivos o eficaces en la garantía de ciertas formas de igualdad sustantiva (de género, de oportunidades, económica, de trato, etcétera), sin que esto defina si son más o menos democráticos, pues tales formas de igualdad sustantiva serían derivaciones de una buena práctica social dentro de la democracia política, pero no su condición de posibilidad. Las democracias políticas efectivas, las denominadas “poliarquías” —el término, como se sabe, lo debemos a Rober A. Dahl—, podrían reclamar su condición de democracias efectivas sin que su estructura y resultados institucionales estén a la altura de un exigente programa de igualdad.

Siendo cierto lo anterior, la reducción procedimental tiende a descartar el papel constitutivo de la igualdad en la democracia política misma, y con ello llega a poner en segundo plano que el valor o principio de la igualdad es uno de los cimientos del método democrático, y no sólo uno de sus contenidos posibles. Esto es particularmente notorio en el terreno de la representación política, pues en éste las mujeres, que a nivel global adolecen de una histórica subrepresentación, no son tratadas como iguales en el reparto efectivo de los derechos políticos, pues la discriminación por género limita o impide su acceso efectivo a los derechos que formalmente les están reconocidos. La históricamente escasa presencia de mujeres en los órganos de representación política en las democracias liberales no es sólo una desigualdad que afecte al contenido de los programas democráticos, y para la cual hubiera que esperar el predominio político de un grupo o coalición decidido a hacer políticas de “igualdad de género”, sino un defecto del método democrático mismo, que al invisibilizar o minimizar en la representación política a las mujeres viola su propia estipulación de igualdad de derechos políticos para todas las personas. Conforme a esta precisión, algunas políticas de igualdad de género, como las de “acción afirmativa”, diseñadas para favorecer la inclusión de mujeres en la representación parlamentaria, forman parte del elenco de recursos para garantizar el supuesto democrático de igualdad política de todas las personas, y

deben entenderse como articuladoras del método democrático y no como un mero contenido posible sujeto a la casuística de las agendas políticas en el debate público regular.³¹

Es cierto que las legislaciones, las instituciones y las políticas públicas antidiscriminatorias son un contenido a construir en el marco de la democracia política, y que sus resultados pueden reflejarse en la construcción de capacidades políticas en los integrantes de los grupos discriminados; estos resultados incentivarían la presencia de algunos o muchos de ellos en la representación política. Pero esta ruta de igualdad de trato por la vía de los contenidos democráticos no elimina, sino que incluso supone, la igualdad de trato en la práctica de los derechos políticos y la representación democrática.

Una democracia constitucional en el sentido moderno de la expresión (es decir, un sistema en el que concurren los principios de soberanía popular o gobierno de la mayoría y de derechos fundamentales) hace nugatoria su existencia o su continuidad —en una contrafigura teórica: hace nugatorio su concepto— si en ella se mantiene una radical desigualdad de trato propia de las sociedades jerárquicas. Cuando las diferencias de grupo o identitarias —de género, etnoculturales, de capacidades físicas o intelectuales, de preferencia sexual, de edad, de religión— son entendidas, e incluso legalizadas, como grados de calidad en la condición humana o en la jerarquía social (y justifican el tratamiento de exclusión hacia esos grupos y perpetúan asimetrías entre las personas respecto del acceso a los derechos y las oportunidades) la democracia deja de existir. Como dice Luis Salazar:

En este sentido no basta con afirmar la igualdad en la sola titularidad formal de los derechos fundamentales, ignorando diferencias o desigualdades fácticas que en los hechos los limitan o incluso anulan toda posibilidad de su goce por determinados sectores sociales. Es necesario, además, hacerse cargo de tales diferencias generando y garantizando efectivamente todos aquellos derechos y políticas especiales dirigidos a asegurar una verdadera igualdad en la capacidad de ejercer y gozar cabalmente todos los mismos derechos.³²

³¹ Respecto de las políticas de inclusión de las mujeres en los esquemas de representación política como consolidación del modelo democrático y no como mero desarrollo de un contenido de justicia dentro del régimen democrático, puede verse Pitkin, Hanna, *El concepto de representación política*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, y Palma, Esperanza, “Candidaturas femeninas y reclutamiento legislativo en México: el impacto de las cuotas de género en la composición de la LXI Legislatura”, en Serret, Estela (coord.), *Democracia y ciudadanía: perspectivas críticas feministas*, México, SCJN-Fontamara, 2012.

³² Salazar Carrión, Luis, *Para pensar la democracia*, México, Fontamara, 2010, p. 194.

La titularidad real, efectiva, de los derechos políticos por parte de las mujeres y demás grupos discriminados, es una garantía de existencia de un genuino sistema democrático.

La igualdad esencial para un régimen democrático es la igualdad de derechos políticos reconocidos a cada ciudadano en tanto individuo independiente. Dice Michelangelo Bovero, al especificar los rasgos igualitarios esenciales de la democracia:

la democracia consiste en la atribución a cada cabeza de un voto, es decir, de una cuota igual... de participación en el proceso de decisión política; esta atribución igualitaria se justifica basándose en el reconocimiento de que... los juicios, las opiniones y las orientaciones políticas de todos los individuos considerados... tienen igual dignidad... Ésta no es únicamente la cláusula fundamental de la democracia (ideal) moderna; es el fundamento o el presupuesto indispensable del concepto mismo de democracia.³³

No obstante, la posibilidad de articulación histórica, de permanencia en el tiempo y de rendimiento institucional de la democracia política, proviene de un contexto de instituciones y prácticas sociales en el que algunas formas de igualdad distintas a la igualdad política hacen posible la vigencia de esta última. La igualdad de género, la de oportunidades o la de trato no son desde luego lo mismo que la igualdad democrática; pero en el largo plazo se convierten en las precondiciones estructurales de su permanencia y eficacia institucional. Esto hace que, por ejemplo, si bien la existencia de un programa antidiscriminatorio no sea en sí misma un rasgo formal de la democracia política (puede haber sociedades democráticas que no la contemplen o garanticen y aun así funcionen conforme al método democrático), la no discriminación en la construcción del *demos* democrático es condición de posibilidad de la existencia histórica de la igualdad política. La posibilidad de que quienes formal o jurídicamente están habilitados como ciudadanos puedan actuar regularmente como tales en un régimen democrático exige que no estén sometidos a una desigualdad de género radical o a una discriminación permanente y profunda; dicho de otro modo, exige la vigencia de una masa crítica de igualdad de trato o no discriminación.

Cabe reiterar que la democracia moderna sólo se hizo posible porque, junto con la afirmación de la soberanía de la mayoría, fue capaz de articular un punto de equilibrio o límite para la fuerza de la misma: los derechos de la persona. Como fue postulado por J. S. Mill, lo que hace democrático a un régimen político es su capacidad de armonizar la voluntad de la mayoría

³³ Bovero, Michelangelo, *op. cit.*, p. 26.

con el respeto a los derechos e integridad de la minoría. Así lo reafirmó Giovanni Sartori: “La democracia... no es pura y simplemente poder popular... la democracia tampoco es pura y simplemente el gobierno de la mayoría. A decir verdad, el «gobierno de mayoría» es sólo una fórmula abreviada del gobierno de la mayoría limitada, que respeta los derechos de la minoría”.³⁴

Finalmente, cuando hablamos de minorías, cabe aquí traer a cuenta la distinción señalada por Bobbio respecto de la tolerancia y la protección de esos grupos:

Una cosa es el problema de la tolerancia de creencias y opiniones distintas, que implica una argumentación sobre la verdad y la compatibilidad teórica o práctica de verdades contrapuestas, y otra el problema de la tolerancia hacia los diferentes por razones físicas o sociales, problema que sitúa en primer plano el tema del prejuicio, y de la consiguiente discriminación.³⁵

De este modo, mientras que derechos como la libre expresión o la libre asociación dan sentido a la protección de las minorías en el primer sentido, el derecho a la no discriminación lo hace en el segundo de ellos; es decir, para evitar que la diferencia humana se convierta en desigualdad.

El derecho a la no discriminación es, como el resto de los derechos humanos, una titularidad o prerrogativa de la persona. Sin embargo, la razón sociológica de su existencia jurídica proviene de las condiciones de dominio entre grupos, que hacen que la discriminación o desigualdad de trato, guiada por el prejuicio, se dirija contra colectivos o, más bien, hacia las personas en razón de su adscripción a un colectivo. La exclusión de las mujeres de la representación política pertenece al terreno de la discriminación, y no al de los derechos civiles y políticos tradicionales, y la consecuente exigencia de que se garanticen de manera efectiva sus derechos políticos pertenece al ámbito del derecho humano a la no discriminación.

El principio democrático-constitucional de protección de la minoría contra el abuso de la mayoría admite, entonces, dos figuras: la garantía de las libertades individuales y la garantía de la igualdad de trato o no discriminación. Así, lo propio de la democracia legítima de nuestra época es que los límites impuestos a la voluntad de la mayoría sean restricciones o protecciones constitucionales que, o bien afirman derechos individuales fundamentales, o bien afirman el derecho humano a la no discriminación. Lo ideal es que afirmen ambos principios.

³⁴ Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza Universidad, 1987, p. 55.

³⁵ Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, Madrid, Sistema, 1991, pp. 243 y 244.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ARBLASTER, Anthony, *Democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.
- ARENDT, Hannah, *¿Qué es la política?*, Barcelona, Paidós, 1997.
- ARISTÓTELES, *La política en Obras*, Madrid, Aguilar, 1977.
- BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- BOBBIO, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- BOBBIO, Norberto, *El tiempo de los derechos*, Madrid, Sistema, 1991.
- BOVERO, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002.
- CONSTANT, Benjamin, “La libertad de los antiguos comparada con la libertad de los modernos”, en *Escritos políticos*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1989.
- CRAWFORD, Elizabeth, *The Women’s Suffrage Movement: A Reference Guide, 1866-1928*, London, Routledge, 2001.
- DAHL, Robert Alan, *Polyarchy; Participation and Opposition*, New Haven and London, Yale University Press, 1972.
- DIETZ, Mary, “Context is All: Feminism and Theories of Citizenship”, *Daedalus*, vol. 116, núm. 4 (Learning about Women: Gender, Politics, and Power), Fall, 1987.
- FINLEY, Moses, *The Ancient Greeks*, Penguin Books, 1977.
- FINLEY, Moses, *Politics in the Ancient World*, Cambridge University Press, 1983.
- FINLEY, Moses, *Democracy: Ancient & Modern*, Nueva Jersey, Rutgers University Press, 1985
- FINLEY, Moses, *El nacimiento de la política*, Barcelona, Crítica, 1986.
- HABERMAS, Jürgen, *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Madrid, Trotta, 1998.
- JONES, Kathleen, *Compassionate Authority: Democracy and the Representation of Women*, London, Routledge, 1993.
- KOSELLECK, Reinhart, “Historia de los conceptos y conceptos de historia”, *Ayer*, núm. 53, 2004.
- MACPHERSON, Crawford, *Democratic Theory. Essays in Retrieval*, Nueva York, Oxford University Press, 1973.
- MACPHERSON, Crawford, *The Life and Times of Liberal Democracy*, Oxford University Press, 1977.

- MACPHERSON, Crawford, *The Political Theory of Possessive Individualism*, Oxford-Nueva York, Oxford University Press, 1989.
- MILL, John Stuart, *On Liberty and Other Essays*, Oxford-Nueva York, Oxford University Press, 1991.
- NINO, Carlos Santiago, *Fundamentos de derecho constitucional*, Buenos Aires, Astrea, 2002.
- PALMA, Esperanza. “Candidaturas femeninas y reclutamiento legislativo en México: el impacto de las cuotas de género en la composición de la LXI Legislatura”, en SERRET, Estela (coord.), *Democracia y ciudadanía: perspectivas críticas feministas*, México, SCJN-Fontamara, 2012.
- PATEMAN, Carole, *The Sexual Contract*, Cambridge, Polity Press and Stanford, Stanford University Press, 1988.
- PITKIN, Hanna, *El concepto de representación política*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- RODRÍGUEZ ZEPEDA, Jesús, *Iguales y diferentes: la discriminación y los retos de la democracia incluyente*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011.
- RODRÍGUEZ ZEPEDA, Jesús, “Prolegómenos de una teoría política de la igualdad de trato”, en GONZÁLEZ LUNA CORVERA, Teresa *et al*, (coords.) *Hacia una razón antidiscriminatoria. Estudios analíticos y normativos sobre la igualdad de trato*, México, Conapred, 2014.
- SALAZAR CARRIÓN, Luis, *Para pensar la democracia*, México, Fontamara, 2010.
- SARTORI, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza Universidad, 1987.
- SERRET, Estela, *Democracia y ciudadanía: perspectivas críticas feministas*, México, SCJN-Fontamara, 2012.
- TOCQUEVILLE, Alexis de, *La democracia en América*, vol. 1, Madrid, Sarpe, 1984.

¿POR QUÉ ENTRETENERSE EN DEFINIR? LA FORMA IDEAL DE LA DEMOCRACIA Y EL PROBLEMA POLÍTICO MODERNO

Andrea GREPPI*

1.

Un hombre, una voz. La ecuación simple se nos impone con la fuerza de la evidencia. La igualdad frente a la urna electoral es para nosotros la primera condición de la democracia, la forma más elemental de la igualdad, la base más indiscutible del derecho... El que todos los individuos, cualesquiera que sean, tengan un peso idéntico en la decisión y la legitimación política se ha convertido para nosotros en... una situación casi natural de la vida en sociedad... El sufragio universal va a ser, de ahora en adelante, la piedra angular obligatoria de todo sistema político... La igualdad política marca la entrada definitiva en el mundo de los individuos. Introduce un punto de no retorno. Afirma un tipo de equivalencia de calidad entre los hombres [que está] en completa ruptura con las visiones tradicionales del cuerpo político.¹

Lo que me propongo en las siguientes páginas, a la sombra de esta inquietante reconstrucción de Pierre Rosanvallon, es ofrecer una clave de la lectura, una aproximación a los escritos de Michelangelo Bovero sobre la definición de la forma democrática de gobierno. No es este, por tanto, un ensayo de discusión, en el que se apunta una discrepancia o se entabla un debate. Ni tampoco, como ocurre a veces, un intento apresurado por compensar con elogios la deuda que el autor haya podido contraer con el homenajeadado. Por el contrario, voy a limitarme a compartir con los lectores la idea que he ido haciéndome, a lo largo de los años, de ciertos nudos teóricos fundamentales

* Profesor en la Universidad Carlos III de Madrid.

¹ Rosanvallon, Pierre, *Le sacre du citoyen. Histoire du suffrage universel en France*, Paris, Gallimard, 1992, p. 1.

que aparecen de forma recurrente en el pensamiento de nuestro autor. Me interesa acudir a las fuentes de esos problemas para subrayar su valor.

Considero, en efecto, que en los principales escritos del profesor Bovero se ofrece una respuesta —perseguida con coraje y con tenacidad— al escándalo inaceptable, a la insolente provocación, a la inaudita negación del sentido común que supone la afirmación incondicional de la igualdad política, y considero, además, que, por la manera en que esa afirmación se plantea en sus páginas, es posible identificar en la obra de Bovero la huella persistente de un problema hegeliano. Porque si antes de que se produjera el hecho inaudito de la Revolución, y antes de Hegel, algún lector hubiera tenido la posibilidad de enfrentarse a las palabras de Rosanvallon que cita al comienzo, pero también a muchas de las páginas en las que Bovero elabora y relabora sus definiciones de la democracia —verdaderos ejercicios de parsimoniosa artesanía conceptual—, lo más probable es que no hubiera contenido el impulso de preguntar, con la mayor extrañeza, cómo es posible que nosotros, los contemporáneos, hayamos podido llegar tan lejos en nuestra apuesta por la igualdad política. ¿Cómo hemos llegado a afirmar una hipótesis que es tan indiscutiblemente falsa, contraria a la razón natural?

Buena parte del itinerario teórico de Bovero —¿diríamos, quizá, el itinerario completo?— ha girado en torno al postulado, radical y contraintuitivo, de la incondicional equivalencia de todos y cada uno de los ciudadanos. Como se decía en la cita, para nosotros, los demócratas de finales del siglo XX y comienzos del XXI, ésa es “la piedra angular obligatoria de todo sistema político”. Cabe preguntarse por qué esto es así, o, en otras palabras, cómo es que un postulado como éste haya llegado a imponerse de la forma en que lo ha hecho.

Propongo que debemos entender la incondicional afirmación de la igualdad como la mejor solución —la única solución posible— al problema político fundamental de las sociedades modernas, que no es otro que el de conciliar —como escribe Bovero en 1985, siguiendo los pasos de Hegel— la libertad del individuo y la cohesión del conjunto.² ¿En qué se basaría una hipótesis semejante? Si, mirando a los griegos, nos atrevemos a afirmar la igual calidad de todos los ciudadanos, no es por obra y gracia de la fortuna, que nos hizo demócratas por naturaleza, sino porque no podemos hacer otra cosa, o, mejor, porque hemos llegado a tomar conciencia de un conjunto de circunstancias, presentes y futuras, que nos obligan a serlo. En las condiciones específicas del mundo moderno, hemos aprendido que si no fuéramos demócratas —nótese el condicional— se nos vendría encima a

² Hegel, G. W. F., *Lineamientos fundamentales de la filosofía del derecho*, § 260.

todos nosotros, a la humanidad entera, un problema de dimensiones colosales, que sólo podría zanjarse, pero nunca resolverse, aplicando ingentes dosis de violencia, que no podemos o no queremos permitir, lo cual significa también que necesitamos construir una determinación adecuada de la forma ideal de la democracia —una formulación conceptual clara, consistente y plausible: porque se asume que los conceptos sirven de guía para la acción— de manera que podamos afirmar, contra toda apariencia, que el presunto escándalo de la igualdad política, en realidad, no es tal.³

En lo que sigue voy a argumentar que un planteamiento como éste, que me permito atribuir a algunos textos de Bovero, tiene una callada ascendencia hegeliana. En sus primeros escritos, el vínculo era casi explícito. Luego tiende a quedar oculto, pero voy a afirmar que no desaparece definitivamente. Queda sumergido, y no me extrañaría que pudiera pasar desapercibido a algunos de sus lectores. No voy, por tanto, a entrar en la discusión de otras propuestas teóricas más concretas de nuestro autor ni a desarrollar sus muchas sugerencias e indicaciones. Me propongo aislar un único elemento en el intento de explorar su significado.

2.

Debe quedar claro que no tengo ninguna intención de convertir a Bovero en un filósofo hegeliano. Me basta afirmar que conserva de Hegel la formulación de un problema que nos sigue pareciendo ineludible y fundamental. Por mi parte, me atrevo a sugerir que lo realmente interesante de esta formulación es su radicalidad. Se formula sin concesiones. Porque no es en absoluto obvio que el escándalo que supone la incondicional afirmación de la igualdad pueda resolverse por sí mismo, mediante el establecimiento de límites o, como suele decirse, en una operación balance con otros bienes o intereses distintos. La afirmación de la igualdad política —del igual derecho de todos a participar en las decisiones que nos afectan a todos— es, por su propia lógica, incondicional. No hay más remedio que llegar con ella hasta el final. Incluso o, precisamente, en las situaciones moralmente más comprometidas. Y hay que hacerlo, porque —este sería el corolario fundamental de nuestra tesis— de que así lo hagamos depende que la posibilidad de hacer frente a

³ De hecho, sólo a partir de la comparación con el ideal democrático es posible comprender las líneas de evolución relevantes de sociedades como las nuestras. Porque cuando la democracia y sus técnicas se degradan, la sociedad en su conjunto se desintegra. Este es el asunto: en un mundo como el nuestro, o democracia o barbarie. Vuelvo sobre esto un poco más adelante.

las gigantescas contradicciones que genera la sociedad moderna, y que, de lo contrario, amenazan con acabar explotando. Como vemos, en la lógica del argumento no se admiten descuentos.

A los lectores más familiarizados con el trabajo de Bovero no hará falta que les recuerde qué tiene de hegeliano este planteamiento. Y, sobre todo, no hará falta que les explique por qué nuestro autor se fija en Hegel o, más concretamente, en el modelo hegel-marxiano, en lugar de aproximarse al legado de otros autores que, desde una perspectiva más convencional, pueden parecer más inclinados al compromiso democrático. El estudio del modelo hegel-marxiano, al que Bovero se dedicó en sus años de formación, le ha dejado una mirada sobre los conflictos de la sociedad moderna, que es incomparablemente más rica que la que puede encontrarse en las páginas de Locke o de Kant, y, por supuesto, también de muchos de sus seguidores contemporáneos. Y sociológicamente más sofisticada que la de Rousseau, que sería el antecedente más cercano en la formación del ideal democrático. La comparación entre el modelo iusnaturalista y el modelo hegel-marxiano, jugando con las distintas acepciones de sociedad civil y la sociedad política, pone en claro que la democracia moderna —aquella en la que cobra sentido el ideal descrito por Rosanvallon— no es coetánea a la génesis de la sociedad burguesa, sino que corresponde al nuevo siglo, al siglo de Hegel, precisamente. Y Hegel es quien proporciona las lentes más adecuadas para explicar sus presupuestos.

Es cierto que Bovero nunca reivindica públicamente esta herencia hegeliana. Me aventuro a afirmar que, como el foco de una eclipsis, tiende a darla por supuesta. Pero se puede comprobar fácilmente cómo en la trastienda de sus reconstrucciones conceptuales —yo añadiría: programáticamente— no hay rastro ni del hombre abstracto de la tradición iusnaturalista, como Robinson en su isla, ni del agente reflexivo afincado tras el velo de ignorancia. Después de Hegel, y luego de Marx, lo que Bovero tiene entre manos es una realidad condicionada por la “contraposición fundamental” entre el “principio clásico de la cohesión” y el principio de la libertad subjetiva, “que impregna el mundo moderno”.⁴ Un espacio delimitado por exigencias contrapuestas, históricas y no hipotéticas, en el que sale a flote la necesidad de encontrar un instrumento —una técnica— que haga posible la convivencia política. Que pueda hacer frente, por tanto, de un lado, al hecho de la “separación real” entre sujetos libres, que hacen uso de su autonomía; y, de

⁴ Bovero, Michelangelo, *Hegel e il problema politico moderno*, Milano, Angeli, 1985, p. 16.

otro, a la exigencia de encontrar una “recomposición política” de los conflictos a través de la adopción de decisiones colectivas.⁵

Así las cosas, es claro que las definiciones de Bovero de las categorías elementales del léxico político están lejos de poder ser consideradas como meras estipulaciones convencionales. La democracia responde —diríamos en la jerga hegeliana— a la necesidad de modular la relación entre sociedad civil y Estado, entendida aquélla, la “sociedad civil”, como “el conjunto de las «esferas particulares» en que los individuos se agrupan o se asocian para perseguir fines particulares”, y éste, el “Estado”, como aquel “poder que persigue fines universales”, independientemente de la voluntad de los sujetos y del consenso explícito de éstos.⁶ A partir de Hegel, y sin pasar por alto a Marx, nosotros los contemporáneos hemos aprendido —por una larguísima serie de razones que no viene al caso resumir en este momento— que la única fórmula efectiva para producir decisiones colectivas que cuenten con un consenso general es aquella forma de gobierno que postule la igualdad, lo cual, a menos que se diga lo contrario, debería valer incluso en tiempos de capitalismo salvaje; esto es, en condiciones de creciente desigualdad, manipulación y degradación de las libertades. Incluso así, nosotros los demócratas nos atrevemos —o deberíamos atrevernos— a afirmar que no hay alternativa.

Es más, con Bovero, calificamos como “aparentes” —otro término que despliega una particular carga polémica en el léxico hegeliano— aquellas democracias que no logren conciliar las dos exigencias contrapuestas de la libertad y de la cohesión, estableciendo un “enlace democrático” efectivo entre los hombres. “La sociedad burguesa como tal —escribía Michelangelo en los años 70, siempre leyendo a Hegel-Marx— no es capaz por sí misma de garantizar las condiciones generales en las cuales la libertad-aislamiento de los hombres se desarrolla bajo una relación universal, ni de traducir estas condiciones en reglas técnicas idóneas”.⁷ Tras varias décadas de triunfalismo democrático no nos pasará desapercibida una cita como ésta. En nuestro contexto —nos atreveríamos a decir, en una paráfrasis de otros

⁵ Bovero, Michelangelo, “El modelo hegel-marxiano”, en Bobbio, Norberto y Bovero, Michelangelo, *Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, México Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 151 y 180.

⁶ Bobbio, Norberto, *Studi hegeliani*, Torino, Einaudi, 198, p. 123. En este sentido, y siempre en términos hegelianos, podrá decirse que la definición ideal de la democracia da cuenta de “la forma en que la totalidad de la vida estatal llega a manifestarse”; *cf.* *ibidem*, p. 122, que en este punto glosa a Hegel, *Fenomenología*, I.

⁷ Bovero, Michelangelo, “El modelo hegel-marxiano”, *cit.*, pp. 230 y 231.

tiempos— o democracia, o barbarie. De hecho, ese es también en el que Bobbio no tenía problema en afirmar que “la democracia es subversiva”.⁸

De nuevo, independientemente de las particularidades del diagnóstico, lo que busco destacar es la radicalidad de la formulación. Si estimamos razonable sostener, contra viento y marea, el postulado de la igualdad, es porque creemos que ésa es la única solución posible para hacer frente, de manera efectiva, al tipo de desafío que en nuestro contexto se plantea.

3.

Es fácil objetar que los elementos fundamentales del léxico hegeliano son ajenos al panorama presentado por Bovero: dialéctica, espíritu, corporación, sistema, comunidad, etcétera. Y que la mejor escuela para aprender democracia no está en Hegel.⁹ No obstante, quiero sugerir que la huella hegelomarxiana es clave para entender el sentido de su proyecto reconstructivo.

Al respecto, considérese el que ha sido, en años recientes, el caballo de batalla de su trabajo: el análisis de las patologías de las “democracias reales” en su degeneración *kakistocrática*. Dejando ahora al margen los detalles, obsérvese de qué manera está planteado el problema. Porque lo que está en juego no es solamente la “identidad formal” del modelo democrático,¹⁰ sino la posibilidad de que un sistema degenerado deje de estar en condiciones de seguir haciendo frente a la contradicción fundamental que constituye el problema político moderno. ¿Qué es lo que pasa si el modelo cambia y la realidad deja corresponderse con la definición? Que las reglas del juego dejen de producir el resultado previsto y los distintos poderes sociales dejen de estar sometidos, como se pretende, al principio del poder ascendente. Y si esto sucede —de nuevo— salta por los aires cualquier expectativa razonable de solución al conflicto político fundamental de las sociedades modernas.

En el momento en que escribe Bovero, es decir, en este primer cuarto del siglo XXI, la radicalidad de estas preguntas sólo puede valorarse en el largo plazo, sobre el trasfondo de algunos grandes hitos históricos, entre los

⁸ Bobbio, Norberto, *Quale socialismo*, Torino, Einaudi, 1977, p. 63.

⁹ Ya en su momento Bovero había marcado distancias con respecto al rechazo hegeliano de la idea de soberanía popular, entendida como simple suma de opiniones cambiantes y arbitrarias: la soberanía popular, a decir de Hegel, resultaría incompatible con cualquier “configuración racional” del Estado. *Cfr.* Bovero, Michelangelo, *Hegel e il problema politico moderno*, *cit.*, p. 46; en referencia a Hegel, *Lineamientos fundamentales de la filosofía del derecho*, §§ 279, 303, 308.

¹⁰ Bovero, Michelangelo, “El modelo hegelomarxiano”, *cit.*, p. 155.

que está, por ejemplo, la decisiva transformación afrontada por la izquierda marxista en los años setenta, y, en una etapa anterior, en la fase crucial de la segunda posguerra, cuando el nuevo consenso socialdemócrata vino a afirmarse sobre las ruinas del espejismo fascista y sus promesas mesiánicas. Obsérvese también que el análisis de las formas caricaturescas de la *kakistocracia* nada tiene que ver, desde el punto de vista ideológico, con el lamento por aquellos tiempos en que las viejas elites paternalistas nos conducían felizmente con paso firme, y con aristocrática condescendencia, al menos a orillas del Atlántico norte, por la recta vía.

Al revés, lo que un enfoque como este está poniendo sobre la mesa es la vigencia y, por tanto, una vez más, por la escandalosa actualidad de la pregunta por la igualdad política. La estrategia reconstructiva de Bovero asume que el concepto teórico y formal de democracia no puede dejar de medirse con el equivalente contemporáneo de ese entramado de estructuras sociales que fue descubierto por Hegel-Marx, y que abarca, entre otras muchas cosas, los mecanismos de regulación de los afectos —la subjetividad, la familia— de las necesidades —el trabajo, el mercado— de los intereses —la administración de justicia, la policía— o de la reproducción social —las corporaciones—. No hace falta decir que la anatomía de la sociedad civil no es el objeto de estudio de los escritos teóricos de Bovero; pero ése es el terreno en el que su análisis muestra su capacidad heurística y su valor práctico.

4.

La única prueba directa que puedo aportar de lo que estoy afirmando nos lleva a uno de los primeros trabajos publicados por Bovero, su “Introducción” de 1975 a una antología de textos sobre teoría de las elites. Aunque no se dijera expresamente en aquellas páginas, el problema de las elites —esto es, de la coexistencia de esferas particulares— no es sino una versión empíricamente actualizada del problema más amplio de la libertad subjetiva y de su recomposición política.

En efecto, los primeros teóricos de las elites demostraron que no existe la posibilidad de garantizar la igualdad política cuando la capacidad para “tomar decisiones importantes sobre el destino común se concentra en manos de una estrecha minoría, organizada en vistas de tal objetivo”. El estudio de Bovero recoge los principales intentos realizados en las décadas centrales del siglo pasado —en los años de máxima expansión democrática— por domesticar o integrar esta tesis demoledora. Los elitistas moderados, de Mannheim a Schumpeter, reconocieron la “importancia política

primaria que los centros de poder tradicionalmente considerados privados han adquirido en la estructura de las sociedades modernas”.¹¹ De ese modo, apartándose de los padres fundadores de la doctrina elitista, afirmaron que de ella no tenía por qué deducirse la negación del valor de la participación política. La versión pluralista de esta hipótesis, elaborada por Aron o Dahl, sugería que “la mayoría de la población está representada como masa que no tiene influencia directa sobre las decisiones inherentes a la vida de la sociedad a la que pertenecen”, pero que la estructura constitucional de las democracias modernas es capaz por sí misma de impedir una degeneración autocrática del sistema. Wright Mills o Dahrendorf mostraron, en cambio, desde la izquierda, cómo la minoría dominante cuenta con “la posibilidad de (y posee los instrumentos para) orientar el proceso electoral hacia los resultados que le resulten deseables”.

Sin embargo, retrospectivamente, para nosotros es (casi) evidente que el nudo de la cuestión estaba en el punto que (la reconstrucción ofrecida por Bovero de) el modelo hegel-marxiano estaba poniendo en claro. Se trataba de saber si —con qué reglas y bajo qué condiciones— las estructuras de poder de las minorías, que cuentan con recursos organizativos suficientes para gobernar al margen de todo control, podrán quedar integradas en una forma de convivencia *propriamente* política, que aspire a recabar el consenso de todos,¹² lo cual coincide, precisamente, como sabemos, con el problema político fundamental de la modernidad, el problema hegeliano.

5.

Si esto es así, permítanme concluir que, al menos en este aspecto que estoy subrayando, el Bovero de 1975 es, en el fondo, el mismo Bovero que hemos conocido años más tarde. Su afán no ha cambiado. El motor que hace girar su pensamiento sigue estando en la percepción de la extraordinaria dificultad de mantener, de manera consistente, el escandaloso postulado de la igualdad política, y de sobrellevar la desalentadora tensión entre ese ideal y la cruda realidad, lo cual me lleva a rescatar un texto de Bobbio de 1968 —ha pasado

¹¹ Bovero, Michelangelo, *La teoria dell'élite*, Loescher, Torino, 1975, p. 29.

¹² De ahí que Bovero concluyera afirmando que, desde el punto de los modelos y las definiciones, las doctrinas dominantes en la ciencia política contemporánea, que por diversas vías y distintas razones no habían llegado en ningún momento a romper con el legado de los elitistas clásicos, pueden —y deben— ser consideradas como “dos vías contrapuestas de solución al complejo problema de la estructura de poder de las sociedades modernas”. *Ibidem*, p. 31.

medio siglo desde entonces— que con seguridad estaba muy presente en los inicios de su reflexión sobre la democratically de una sociedad fatalmente gobernada por elites.

En el cierre del prefacio a los *Saggi sulla scienza politica in Italia* indicaba Bobbio tres maneras distintas de entender la utilidad de las ciencias sociales: una basada en la contraposición real-ideal; otra, en la contraposición real-aparente, y una última, en que ambas perspectivas coincidían en sus relaciones recíprocas. La primera contraposición —explicaba Bobbio— es aquella en que se basan habitualmente las críticas al pensamiento utópico; la segunda, es la que conduce a la crítica del pensamiento ideológico en nombre de la objetividad de las ciencias positivas; la tercera modalidad es la que se correspondería con un modelo de crítica social reformista o iluminista. A este tercer modelo acuden las ciencias sociales —afirmaba Bobbio, y es aquí donde a él le interesaba llegar— en el intento por llenar el vacío ideológico que se había ido creado, a partir de la segunda posguerra, a la sombra de la constitución republicana, a medida que las antiguas estructuras empezaban a “chirriar” y las nuevas a resultar “inoperantes”: estado de derecho, democracia, descentralización, progreso social.¹³

¿Cuáles eran, a finales de los sesenta, en el momento en que Bobbio escribe, los logros de este movimiento? ¿Podían darse por cumplidos sus objetivos fundacionales? Su respuesta, en aquel momento crucial, cuando el descontento empezaba a aflorar de forma masiva en la opinión, era abiertamente negativa:

La versión reformista de las ciencias —escribía Bobbio, hablando de su propia experiencia— había nacido de la convicción de que la sociedad civil, la hegeliana ‘bestia salvaje’, podría quedar domesticada, y que el único modo de lograrlo era mediante el ejercicio de una política racional. El éxito de esta operación habría sido la máxima prueba de la democracia: o la democracia lograba conseguir las riendas de una sociedad económica en continuo crecimiento, o la sociedad económica, más pronto o más tarde, habría acabado descabalgándola. ¿En qué punto nos encontramos? Dejo conscientemente sin resolver la pregunta.¹⁴

¿Cómo leer hoy, cinco décadas más tarde, y más allá de la cita hegeliana que, una vez más, define un contexto teórico de referencia, el gesto de Bobbio y la dolorosa suspensión del juicio? Y volviendo a la propues-

¹³ Bobbio, Norberto, *Saggi sulla scienza politica in Italia*, Bari, Laterza, 1969, p. XIV.

¹⁴ *Ibidem*, pp. XVI y XVII.

ta interpretativa que ofrezco en estas páginas, ¿cómo leer el desarrollo del pensamiento de un autor que precisamente en aquel momento comenzaba su recorrido? Un paso más allá, viniendo finalmente a lo que nos toca más de cerca; esto es, a nosotros, sus lectores y alumnos, ¿acaso tenemos en este momento una mirada tan penetrante y autocrítica como la que tenían, entonces, el maestro y el discípulo? ¿Vamos a ser capaces de formular no tanto respuestas, sino solamente ya preguntas que tengan una capacidad de penetración comparable a la de los trabajos que admiramos? ¿Tenemos el músculo teórico, y la ambición, necesarios?

6.

Con este ensayo de lectura de algunos textos de Michelangelo he intentado subrayar el papel de una posible lección hegeliana en la génesis de su itinerario teórico. Mi propósito es el siguiente: he querido mostrar que las preguntas más relevantes para entender lo que nos está pasando en un entorno que, cada vez más claramente, ha traspasado ya el umbral posdemocrático, no pueden ser más que formuladas de la manera más radical. Quedan pendientes, por supuesto, muchas cosas. Para empezar, habremos de seguir estudiando de dónde provienen y cómo se comportan hoy las clases dirigentes. Y, en otro plano, qué posibilidades existen de establecer técnicas de control popular *eficaces* sobre el poder que las nuevas elites acumulan. Pero, de nuevo, mi impresión es que sólo podremos avanzar en esta tarea si mantenemos —con los instrumentos que queramos, que no tienen por qué beber de fuentes hegelianas— la radicalidad en la formulación del problema. Volveremos a discutir, entonces, con arreglo a la mejor definición disponible, qué posibilidades existen —si es que existen— para organizar pacíficamente la convivencia entre sujetos que se reconocen como iguales.

BIBLIOGRAFÍA

- BOBBIO, Norberto, *Saggi sulla scienza politica in Italia*, Bari, Laterza, 1969.
BOBBIO, Norberto, *Quale socialismo*, Torino, Einaudi, 1977.
BOBBIO, Norberto, *Studi hegeliani*, Torino, Einaudi, 1981.
BOVERO, Michelangelo, *La teoria dell'élite*, Torino, Loescher, 1975.
BOVERO, Michelangelo, *Hegel e il problema politico moderno*, Milano, Angeli, 1985.

BOVERO, Michelangelo, “El modelo hegel-marxiano”, en *idem* y BOBBIO, Norberto, *Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

HEGEL, G. W. F, *Lineamientos fundamentales de la filosofía del derecho*.

ROSANVALLON, Pierre, *Le sacre du citoyen. Histoire du suffrage universel en France*, París, Gallimard, 1992.

III
DERECHO(S), LIBERTAD(ES) Y CONFUSIÓN(ES)
DE PODER(ES)

LA “GRAN DICOTOMÍA” DEL MUNDO DEL DERECHO*

Francesco PALLANTE**

SUMARIO: I. *Individualismo versus comunitarismo*. II. *El presupuesto filosófico-político de lo jurídicamente “puesto”*. III. *Un caso emblemático: la represión penal del adulterio femenino en Italia*. IV. *La “gran dicotomía” del mundo del derecho*. V. *Bibliografía*.

En este escrito en homenaje a la reflexión científica de la obra profesor Michelangelo Bovero concentraré mi atención en un tema que puede considerarse, de cierta forma, en los “confines” entre la filosofía política y el derecho constitucional: me refiero a las concepciones filosóficas que subyacen al nacimiento, y a la configuración jurídica específica de colectividades políticas reguladas por ordenamientos propios del constitucionalismo moderno.¹

* Agradezco al doctorando José Ricardo Robles Zamarripa por traducir y discutir conmigo este trabajo.

** Profesor asociado de derecho constitucional, Università degli Studi Torino, *francesco.pallante@unito.it*.

¹ En estas páginas presupongo el conocimiento de numerosos escritos boverianos asociados con la temática evocada. Para la elaboración del presente trabajo he consultado, en particular, Bovero, M., “Politica e artificio. Sulla logica del modello giusnaturalistico”, *Materiali filosofici*, núm. 6, 1981, pp. 71-95; Bovero, M., “Identità individuali e collettive”, en Bovero, M., (ed.), *Ricerche politiche due*, Milán, il Saggiatore, 1983, pp. 31-57; Bovero, M., *Contro il governo dei peggiori. Una grammatica della democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2000; Bovero, M., “Hegel e i confini della modernità”, en Chiodi, G. M., Marini, G., Gatti, R., *La filosofia politica di Hegel*, Milán, Franco Angeli, 2003, pp. 61-75; Bovero, M., “Società di contratti, contratto sociale, democrazia reale. Sul significato del neocontrattualismo”, *Teoria politica*, núm. 1, 1985, pp. 35-50; Bovero, M., “Paradigmi e modelli politici nell’età moderna”, en F. de Luise (ed.), *Ripensare i paradigmi del pensiero politico: gli antichi, i moderni e l’incertezza del presente*, Trento, Dipartimento di Lettere e filosofia dell’Università degli studi, 2013, pp. 65-87.

I. INDIVIDUALISMO VERSUS COMUNITARISMO

Parto de dos cuestiones que las ciencias sociales siempre se han preguntado: ¿por qué los seres humanos viven juntos?, y ¿cómo consiguen hacerlo?

La respuesta más común a esta interrogante quizá sea la siguiente: los individuos se unen en grupo porque, después de una etapa de aislamiento inicial, en algún momento, por un motivo u otro, adquieren la conciencia de que unirse arroja mayores beneficios que permanecer solos. Una respuesta alternativa refiere una suerte de instinto de sobrevivencia, debido a las características genéticas de la especie humana, que operaría análogamente a aquello que lleva a los animales a vivir en manada. De cualquier forma, la idea de fondo no cambia: la causa última del surgimiento de tal instinto —aun si los seres humanos adquieren conciencia de ello de manera *ex post*— es una de conveniencia, porque el grupo aumenta las *chances* de sobrevivencia de quien lo integra.

La filosofía política ofrece célebres formulaciones sobre ambas respuestas. Una se encuentra, de manera ejemplar, en el pensamiento de Hobbes, según el cual los seres humanos abandonan el aislamiento en el que se encuentran en el estado de naturaleza, uniéndose en grupo, porque ésa es la solución más racional para poner fin a la guerra de todos contra todos, y así aumentar la capacidad de sobrevivencia de cada uno.² La otra es típicamente reconducible al pensamiento de Hume, para quien el nacimiento del grupo no depende de la voluntad humana, sino de la coordinación espontánea de acciones dirigidas hacia otros fines más inmediatos: la combinación natural de las acciones produce efectos positivos tales que hacen deseable, para las personas coasociadas, el mantenimiento de las instituciones colectivas surgidas con el paso del tiempo, sin que nadie las hubiera inicialmente querido o previsto.³ En suma, existe un modo de pensar consolidado según el cual el ser humano se reúne en colectividades supraindividuales porque es más conveniente que permanecer, singularmente, como un individuo aislado de los demás.

La cuestión del porqué la vida se desenvuelve en formas asociativas refiere a dos elementos: los seres humanos y el grupo. Se podría decir: los elementos singulares y la colectividad, las personas y la comunidad, los individuos y la sociedad. De esos dos elementos, ¿cuál es el más importante? ¿La parte o el todo? Todo el pensamiento político de la humanidad puede concebirse a través de una primera, muy general, clasificación dependiente

² Hobbes, T., *Il Leviatano*, 1651.

³ Hume, D., *Discorsi politici*, 1752.

de la respuesta que se dé a esas preguntas. Norberto Bobbio escribió: “el recorrido del pensamiento político está dominado por una contraposición fundamental —una verdadera «gran dicotomía»— entre teorías organicistas (holísticas) y teorías individualistas (atomistas”;⁴ es decir, entre teorías centradas en la preeminencia de la colectividad y teorías centradas en la preeminencia del singular. O se asume una perspectiva o la otra: como en todas las dicotomías, no hay espacio para posicionamientos a medio camino.⁵

Ante ello, se podría sostener que si el grupo está conformado por seres humanos, sin aquéllos éste no podría existir: por tanto, en realidad, no subsistiría una verdadera contraposición dicotómica: las partes deben necesariamente preceder al todo. Pero la cuestión es: ¿el grupo es el producto de la voluntad de los seres humanos o las voluntades de los seres humanos son el producto del grupo? ¿Son los elementos singulares quienes crean la colectividad o es la colectividad la que se forma e impone a sus miembros más allá (e incluso en contra) de la voluntad de estos últimos? ¿El estar juntos es el fruto de la libre elección de aquellos que se unen o es un destino que les es impuesto? Evidentemente, asumir una postura u otra produce consecuencias profundas sobre el modo de concebir la “posición” de los seres humanos en el mundo: en el primer caso, significa considerarles fines últimos de la organización social; en el otro, meros instrumentos de la misma. ¿Cuál es —así podría resumirse la cuestión— el bien supremo que debe ser preservado en las situaciones extremas: el elemento singular (su vida, conciencia, libertad, etcétera) o el grupo (su existencia, identidad, unidad, etcétera)? La primera es la perspectiva del individualismo; la segunda, aquella del comunitarismo. Como se desprende de las palabras mismas, el individualismo coloca en el centro a los individuos, y el comunitarismo a la comunidad. Para el individualismo, son los seres humanos quienes por elección crean el grupo; para el comunitarismo, es el grupo quien necesariamente se impone a los seres humanos.

Vale la pena precisar que la dimensión axiológica no agota el discurso científico sobre la relevancia de la dicotomía individualismo versus comunitarismo. Más allá de indicar modelos de sociedad deseables —en la perspectiva de quienes les defienden— estos dos conceptos se presentan de hecho como instrumentos de “lectura” de la realidad, siendo esta última casi siempre el fruto de una combinación, teóricamente espuria, de elementos prove-

⁴ Bobbio, N., “Organicismo e individualismo: un’antitesi”, en Petroni, A. M. y Viale, R. (eds.), *Individuale e collettivo. Decisione e razionalità*, Milán, Raffaello Cortina Editore, 1997, p. 179.

⁵ Bobbio, N., *Stato, governo, società. Frammenti di un dizionario politico*, Turín, Einaudi, 1985, p. 3.

nientes de un lado y otro de la línea de tensión dicotómica. En esta segunda perspectiva —ya no prescriptiva, sino descriptiva— el recurso a la dicotomía se presenta ahora como método fecundo de análisis de los fenómenos sociales, permitiendo iluminar las “zonas grises” de la realidad: para descomponerla en sus elementos constitutivos y revelar sus genealogías ideales.

Una precisión terminológica

Una precisión resulta necesaria. Leyendo la literatura en discusión —tómese como ejemplo la citación bobbiana arriba indicada— acerca (o alrededor) de la palabra “comunitarismo” suelen encontrarse nociones como “holismo”, “totalitarismo” u “organicismo”.

La incertidumbre lingüística expresa bien las dificultades que derivan de las distintas maneras de abordar el tema. Cada una de las palabras antes referidas remite a cuestiones ulteriores respecto del asunto que aquí se discute, aunque íntimamente relacionadas con éste: “holismo” es un término utilizado en numerosos campos del saber, aquellos —al menos— de la física, la biología, la medicina, la psicología, la filosofía, la lingüística (en todos ellos, sustancialmente indica que “el todo” expresa mayores potencialidades que aquellas expresadas por la mera suma de las partes que lo componen); “totalitarismo” instintivamente dirige el pensamiento a los regímenes políticos totalitarios (en particular al nazismo); “organicismo” reenvía a la modalidad de funcionamiento de los grupos humanos, más que a sus elementos constitutivos, y en ese sentido se opone no sólo al “individualismo”, sino también al “mecanicismo”⁶ (¿la unión de los seres humanos funciona como un organismo o como un mecanismo? Es decir, ¿responde a las leyes de funcionamiento naturales o artificiales?).

A esto se debe añadir que, filológicamente, el opuesto de los conceptos antes enunciados nunca es “individualismo”, sino “mecanicismo” frente a “organicismo”, “atomismo” frente a “holismo” y “partismo” frente a “totalitarismo”. Esta última oposición señala, entre otras cosas, que, de hecho, no todos los conceptos tienen un “-ismo” que les corresponda (“partismo” no existe, al menos respecto de lo que aquí se habla) o, si lo tienen, se trata de un significado que remite a otro (piénsese en “colectivismo”, que refiere

⁶ Sobre esta perspectiva resulta peculiar el pensamiento de Hobbes, quien, desde la página de apertura del *Leviatán*, define al Estado como “hombre artificial”, “fundiendo”, en cierto sentido, en una misma metáfora organicismo y artificialismo (sobre la complejidad de las recurrentes interrelaciones de metáforas en Hobbes véase Briguglia, G., *Il corpo vivente dello Stato. Una metáfora política*, Milán, Bruno Mondadori, 2006, pp. 119 y ss.).

propriadamente hablando, al sistema económico soviético, o en el “socialismo”, que refiere a una ideología política).

Michelangelo Bovero ayuda a poner orden a todo lo anterior. Al reconstruir los conceptos de los grandes paradigmas del pensamiento teórico-político⁷ y sus declinaciones en modelos diversificados, Bovero precisa —a partir de la dicotomía organicismo⁸ y mecanicismo—⁹ que el paradigma organicista no solamente es holístico, “por la primacía estructural del todo

⁷ Con mayor precisión: “paradigmas” son las “grandes visiones generales, alternativas entre ellas, del mundo (político, o social en sentido amplio)... entre las cuales son pensadas y, por decirlo así, transcritas, construidas y reconstruidas las diversas y múltiples representaciones del mundo real, o mejor dicho, de los mundos posibles”; “modelos” son “estas mismas representaciones, o mejor dicho, esquemas conceptuales, específicamente diferentes entre ellos, aunque unidos por una misma visión general, a través de los cuales varios pensadores o diversas corrientes de pensamiento ofrecen sus propias representaciones particulares de los mundos posibles y del mundo real”. De modo que puede decirse que “el modelo aristotélico y el modelo tomista, pero también el modelo platónico, son reconducibles al paradigma... organicista”, mientras que “el modelo epicureo-lucreciano y el modelo hobbesiano, y también el modelo spinoziano, son reconducibles al paradigma... mecanicista” (Bovero, M., *Paradigmi e modelli politici nell'età moderna, cit.*, p. 66).

⁸ El paradigma organicista es definido así por Bovero en *ibidem*, p. 68: “la noción de organismo es aquella de un sistema, un conjunto de elementos interconectados, un todo de partes, tal que las partes existen verdaderamente sólo en el todo y en función del todo: los miembros u órganos dependen del todo orgánico en cuanto, si se separan de aquel, quedan sin vida, pierden su significado propio, su razón de ser, que coincide con su función al interior del todo”; “de ello se sigue la primacía del «entero»: las partes no preceden al todo, aún más, el todo ejerce, por decirlo así, una suerte de «dominio» sobre las partes que están subordinadas a éste en función de un orden finalista”; “para el cual la unidad, la conservación, el bienestar, el beneficio del entero organismo es el fin inmanente de cada una de las partes o miembros”; “y el fin no puede ser alcanzado... sino mediante la diferenciación de las partes, cada una de las cuales deriva su propia estructura de la función que desempeña en el todo”; “por tanto, la estructura de cada parte está predeterminada por el orden comprensivo”; “generalmente a la diferenciación funcional se sobrepone una jerarquización de las funciones bajo una función central de control, la función-guía o función-directiva”.

⁹ El paradigma mecanicista es definido así por M. Bovero en *ibidem*, pp. 68 y 69: “la noción de mecanicismo es aquella de un sistema, de un todo de partes, tal que el todo existe solamente gracias a la suma, agregación, composición y agregación de las partes, y depende de ello”; “de ello resulta la primacía lógica de las partes sobre el todo: no se puede concebir ni representar el «entero» sino a partir de los elementos singulares que lo componen, que serán las partes, o sea, a partir de individuos singulares, no (necesariamente) diferenciados y no jerarquizados, cuyas intenciones no son guiadas ni orientadas por algún orden finalista presupuesto”; “cada parte, en tanto... precede al «entero», es definible en sí y no en función del todo: tiene, por decirlo así, una naturaleza y valor propio”; “se sigue entonces que un orden comprensivo, el entero, puede resultar solamente de un artificio... y que la forma de dicho orden, o sea, la «constitución» que gobierna la disposición e interacción de las partes, no siendo en algún modo predeterminada por la naturaleza o la historia, puede ser establecida por el acuerdo o consenso racional de las partes sobre las reglas de su misma interacción”.

sobre las partes”, también es naturalista, “por el proceso constitutivo del «entero» (aun cuando la Naturaleza como principio y fundamento de la realidad colectiva es sustituida por la Historia, entendida como el conjunto de las leyes objetivas del devenir)”. Por otro lado, precisa que el paradigma mecanicista está vinculado con una perspectiva individualista “en cuanto a la estructura”, y artificialista “en cuanto al proceso de constitución del entero”. Además, advierte, “el valor asignado a los paradigmas en algunos casos puede ser incluso casi ontológico, y en otros, simplemente metodológico o heurístico”; así, mientras para algunos autores la adopción de un paradigma se presenta en términos absolutos como clave de lectura de utilización universal, para otros “la adecuación interpretativa de uno u otro puede ser relativizada en algunos contextos”: comúnmente al distinguir entre una fase antigua y una fase moderna de la vida social,¹⁰ y de manera menos usual, al proponer, por así decirlo, visiones intermedias o conciliatorias.¹¹

La complejidad de los temas y la sobreposición de diversos planos, incluso a través del empleo del lenguaje mismo, concretiza el riesgo de cometer confusiones conceptuales. Por ello, en este trabajo utilizaré los términos “individualismo” y “comunitarismo”. Me parece que “individuo” y “comunidad” pueden, en efecto, ser considerados los conceptos contrapuestos de un esquema dicotómico general, que valorizan, respectivamente, al límite extremo, el singular y el grupo en la reconstrucción de los modelos de funcionamiento de las colectividades humanas.¹² En otras palabras, éstos representan la polarización de la dicotomía que contrapone los modos “puros” de pensar en la vida humana asociada.

II. EL PRESUPUESTO FILOSÓFICO-POLÍTICO DE LO JURÍDICAMENTE “PUESTO”

Pueden intuirse las derivaciones jurídicas que conlleva la adopción de la perspectiva individualista o la comunitarista: enfatizar los derechos o los deberes

Sobre el paradigma mecanicista también Bovero, M., *Política e artificio. Sulla logica del modello giusnaturalistico*, cit., pp. 83 y ss.

¹⁰ Bovero, M., *Paradigmi e modelli politici nell'età moderna*, cit., p. 69.

¹¹ Es el caso del sistema teórico-político de Hegel que Bovero define como “un modelo orgánico que incluye y resuelve en sí una dimensión mecánica” (Bovero, M., *Hegel e i confini della modernità*, cit., p. 84. A esto —aun si falta aquí espacio para argumentar sobre este punto— podría añadirse, me parece, de igual modo, pero en sentido contrario, el sistema teórico-político de Weber, definible, entonces, como “un modelo mecánico que incluye y resuelve en sí una dimensión orgánica”.

¹² Permítaseme remitir a Pallante, F., *Per scelta o per destino? La Costituzione tra individuo e comunità*, Turín, Giappichelli, 2018, cap. 2.

en la definición del estatus de los destinatarios de las normas de un ordenamiento. Sin embargo, todo campo del actuar social —y no sólo el de los derechos y deberes— puede resultar condicionado por lo anterior.

En la novela *Mi nombre es rojo*,¹³ Orhan Pamuk imagina el desorden que se produce entre la comunidad de los miniaturistas de la corte del Sultán de Constantinopla cuando, al final del siglo XVI, en un mundo dominado por una concepción del arte de impronta comunitarista, se difunde el conocimiento del arte occidental, de impronta individualista. Si en Oriente la aspiración máxima de un artista consistía en su total anulación dentro de la tradición de la comunidad, es decir, ser tan hábil como para reproducir el arte de sus predecesores hasta el punto de resultar inidentificable como autor, en Occidente —al contrario— la realización máxima del artista era la afirmación plena de la individualidad propia, desarrollar la mayor habilidad posible para innovar y crear obras originales, atribuibles sólo a dicho artista. En ese escenario, el regalo de una pintura de la escuela veneciana al Sultán tiene efectos tan disruptivos como para causar un homicidio, evento alrededor del cual gira el argumento de la novela. Resulta emblemática, en su ambigüedad, la siguiente frase pronunciada por uno de los protagonistas de la historia: “aquello que llaman estilo es sólo un error que permite dejar un sello personal”. Y esa es precisamente la cuestión, ¿dejar un sello personal, errando respecto a la tradición, es algo bueno o malo?

He ahí entonces, en qué sentido la adopción de la perspectiva individualista o, por el contrario, de aquella comunitarista para definir la localización del ser humano en el mundo —aunque sea de forma generalísima— puede ser considerada el presupuesto filosófico-político que subyace en una configuración jurídica específica —y aún antes cultural— de las colectividades políticas reconducibles dentro del espectro del constitucionalismo moderno.

Como ahora se intentará argumentar, una vez depuradas las circunstancias contingentes, y reducidas a su configuración esencial, todas las cuestiones jurídicas pueden encontrar una solución dentro de una u otra perspectiva. En las colectividades culturalmente homogéneas esto resulta menos evidente, pues la falta de diversidad produce una coherencia doble: al interior del complejo de los sistemas normativos (jurídicos y extrajurídicos) que componen la cultura del grupo, y al interior de cada sistema normativo considerado en sí mismo. Así, el ordenamiento jurídico mismo resulta particularmente sólido, pues, una vez asumida una perspectiva, la otra tiende a permanecer como “escondida”. Por el contrario, ambas perspectivas se pueden advertir con mayor facilidad en las colectividades culturalmente heterogéneas, pues

¹³ Pamuk, O., *Il mio nome è rosso*, Turín, Einaudi, 2005 (1998).

éstas se encuentran expuestas a la presión concurrente y configurativa de las visiones opuestas. En tal caso, el riesgo no solamente consiste en un posible “desencuentro” entre los distintos sistemas normativos que puede llegar a crear una contraposición en el contexto cultural constitutivo del grupo al grado de exponerlo a la inestabilidad, sino, sobre todo, el riesgo de reproducir la contraposición al interior de los sistemas normativos particulares, condenándolos a la incierta búsqueda de un punto de equilibrio entre puntos de vista opuestos. En ese supuesto, el ordenamiento jurídico mismo pierde consistencia; se presenta entonces como fruto de la composición de una pluralidad de elementos diferentes a los cuales se podría intentar dar unidad sólo a posteriori. Por tanto, a las y los juristas se les presentan diversas soluciones posibles, siempre argumentables desde el derecho positivo,¹⁴ pero en última instancia, fruto de la —consciente o inconsciente— adhesión a una visión comunitarista o individualista presupuesta.¹⁵

Lo anterior es particularmente cierto en los llamados “casos difíciles”,¹⁶ aquellos que —levantando cuestiones de interpretación del hecho (¿qué caso jurídico configura?) o de la disposición (¿cuál norma jurídica utilizar?), sino es que de ambos— pueden llegar a imponer “elecciones trágicas”, es decir, a la adopción de decisiones no aceptables para todos.¹⁷ El ejemplo de la eutanasia es clásico:¹⁸ ¿ésta se entiende como un extremo acto de amor o de muerte? Por consiguiente, ¿su autor amerita la protección o la punición del ordenamiento jurídico? Es difícil responder —aun en presencia de una explícita disciplina legislativa— sin recurrir a convicciones morales o religiosas presupuestas. Aquella época en la que nuestra colectividad estaba marcada por la tendencial omnipresencia del fenómeno religioso habría sido difícil atribuirles relevancia pública a esas preguntas. La secularización de la sociedad transformó el cuadro cultural, haciendo emerger sin regulación un caso particular que, en el pasado, habría sido reconducido sin problemas, bajo la tutela de la sacralidad de la vida, a las disposiciones penales aplicables al homicidio. Dicho de otra forma: el nuevo contexto ideológico

¹⁴ Sobre este punto, véase la revisión de los argumentos interpretativos propuesta por Tarello, G., *L'interpretazione della legge*, Milán, Giuffrè, 1980, cap. VIII.

¹⁵ El tema es vasto y complejo, y no puede ser adecuadamente desarrollado en estas páginas. Sin embargo, he abordado dicha cuestión con mayor profundidad en mi obra *Per scelta o per destino?*, citada previamente.

¹⁶ La distinción entre “casos fáciles” y “casos difíciles” se encuentra en Hart, H. L. A., “El positivismo e la separazione fra diritto e morale” (1958), en *idem*, *Contributi all'analisi del diritto*, Milán, Giuffrè, 1964, en particular pp. 128 y 129, y Hart, H. L. A., *Il concetto di diritto*, Turín, Einaudi, 2002 (1961), cap. VII, en particular pp. 148-152.

¹⁷ Calabresi, G. y Bobbit, P., *Scelte tragiche*, Milán, Giuffrè, 1985 (1978).

¹⁸ Tripodina, C., *Il diritto nell'età della tecnica. Il caso dell'eutanasia*, Napoli, Jovene, 2004.

hizo emerger una laguna (axiológica), que en tiempos pasados no era perceptible como tal. De ahí la presión por el “reconocimiento” legislativo del nuevo derecho, al que oponen resistencia quienes, pretendiendo mantener inmutable el ordenamiento jurídico, propugnan el “desconocimiento” de la exigencia social que se ha producido. Como se ha dicho, pueden emplearse distintos argumentos de tipo normativo para sostener ambas posiciones. No obstante, el punto es que ninguno de ellos consigue resultar decisivo, porque su fuerza persuasiva refiere no al ordenamiento en sí mismo —objeto de controversia—, sino a una particular visión del mundo, que puede ser encontrada en el complejo de los datos culturales presupuestos. Lo anterior constituye un aspecto —la revelación de los valores político-culturales presupuestos—, que las y los juristas, anhelando el reconocimiento de la cientificidad de su disciplina, tienden a esconder, pero que una mirada un poco atenta puede identificar y revelar.¹⁹

III. UN CASO EMBLEMÁTICO: LA REPRESIÓN PENAL DEL ADULTERIO FEMENINO EN ITALIA

La influencia que ejerce la adopción de la perspectiva comunitarista o individualista en el ámbito jurídico puede ser eficazmente demostrada a través de un ejemplo de la historia constitucional italiana. Me refiero a los pronunciamientos con los cuales la Corte Constitucional, durante los años sesenta, retiene primero compatible (sentencia 64 de 1961),²⁰ y después incompatible (sentencias 126 de 1968²¹ y 147 de 1969),²² con los artículos 3 y 29 de la

¹⁹ Así Calabresi, G., *Il dono dello spirito maligno*, cit., pp. 114 y 115, según el cual “para lograr afrontar estos trágicos conflictos frecuentemente recurrimos a subterfugios”.

²⁰ Al comentar la sentencia, Esposito, C., “Sulla punizione del solo adulterio femminile”, *Giurisprudenza costituzionale*, 1961, pp. 1230-1237, denuncia la argumentación, pero no la conclusión de la Corte (en su perspectiva justificables con base en el artículo 37 const., “que... da como presupuesto incontrovertibile que la función esencial de las mujeres, si bien emancipadas y equiparadas a los hombres, es aquella que desenvuelven en la familia”) en tanto que fruto de una “tesis preconstituída” (p. 1235).

²¹ Con comentarios, favorables, de Gianzi, G., “L’adulterio alla luce di due importanti sentenze della Corte costituzionale”; Modugno, F., “L’adulterio come delitto e come causa di separazione”; Zaccaria, R., “L’adulterio: violazione dell’eguaglianza tra coniugi non “giustificata” dall’unità della familia”, todos en *Giurisprudenza costituzionale*, 1968, respectivamente pp. 2178-2190, 2190-2198, 2198-2207. Vale subrayar que también para R. Zaccaria la sentencia de 1961 es fruto de un “*arrière-pensée*”, al punto de volver la entera motivación “solamente «aparente»” (p. 2201).

²² Con comentario favorable de Gianzi, G., “L’eguaglianza morale e giuridica dei coniugi ed i delitti di relazione adulterina e di concubinato”, *Giurisprudenza costituzionale*, 1969, pp. 2237-2248.

Constitución, la disposición penal que sancionaba el adulterio femenino (artículo 559 C.P.), a diferencia del adulterio masculino, que resultaba punible sólo en caso de concubinato (artículo 560 C.P.). La disposición, objeto de consulta por parte de la Corte, preveía que el delito fuera punible, a querrela del marido (inciso 4), con una pena de hasta un año de reclusión para la esposa adúltera (inciso 1), y para su cómplice (inciso 2), una pena de hasta dos años en caso de que se tratara de una relación adúltera estable (inciso 3).

1. *La sentencia 64 de 1961*

Para declarar el carácter no fundado de la cuestión, el pronunciamiento de 1961 asume abiertamente una perspectiva comunitarista.

El corazón de la decisión consiste en evaluar si el tratamiento diferenciado que la ley penal indiscutiblemente preveía para el esposo y la esposa constituía una violación al principio de igualdad entre los cónyuges, principio establecido en el artículo 3o. constitucional, según el cual la ley no debe hacer, entre otras, “distinción de sexo”, y en el artículo 29 constitucional, que señala que “el matrimonio se basa en la igualdad moral y jurídica de los cónyuges dentro de los límites establecidos por la ley para garantizar de la unidad familiar”.

En su decisión, los jueces constitucionales argumentan que el principio de igualdad no prohíbe, *per se*, la previsión de tratamientos legislativos diferenciados, sino que se limita a disponer un tratamiento igual para las situaciones iguales, y consentir un tratamiento diferenciado ante situaciones diferenciadas. Luego, surge la necesidad de establecer si el estatus de la esposa al interior de la familia debe ser considerado igual o diferente al del esposo. Los parámetros que pueden emplearse para este propósito son dos: la fidelidad conyugal y la unidad de la familia. A partir de ambos criterios, la Corte afirma la diferencia de posición entre los cónyuges. Es diversa con respecto a la fidelidad conyugal, ya que es una “común opinión” que la infidelidad de la esposa representa una ofensa más grave al bien jurídicamente tutelado que aquella cometida por el esposo. Es distinta también respecto a la unidad familiar, porque resultan más graves los daños que la “conducta ilícita” de la esposa puede causar a las “estructuras” y a los “intereses” familiares.

Es interesante notar la diferencia entre las argumentaciones utilizadas en los dos supuestos.

En el primer caso —el de la fidelidad conyugal— el énfasis es puesto enteramente sobre el modo común de pensar, ante el cual el derecho, afirma repetidamente la Corte, no puede sino responder: “el ordenamiento jurídi-

co positivo no puede prescindir del todo, y de hecho no prescinde, de las valoraciones que se afirman, en ocasiones de manera imperiosa, en la vida social”, considerando que “el legislador penal, lejos de inspirarse en sus visiones particulares limitadas, no ha hecho sino adecuarse a una valoración del ambiente social”. Tampoco valdría remitirse a disciplinas jurídicas de otros países, porque, si es verdad que en otros lugares son válidas reglas distintas, es también verdad que “cada legislación debe ser considerada, como es obvio, en relación con las orientaciones e influencias sociales del lugar en el cual opera”. La misma Corte Constitucional no puede evitar remitirse a la realidad objetivamente observable: a los jueces no les corresponde formular “apreciaciones”; su tarea se limita a la “constatación de un hecho de la vida social, de un dato de la experiencia común, que el legislador ha considerado no poder derogar”. Para evitar equívocos, la Corte considera necesario precisar tal hecho: “que la esposa confiara sus afectos a un extraño es considerado por el legislador, con base en la opinión prevalente, una ofensa más grave que aquella que se deriva de la aislada infidelidad del esposo”. Debe concluirse entonces que es la realidad objetiva la que diversifica la posición de los cónyuges, consecuentemente, “excluye[ndo] todo carácter arbitrario e ilegítimo a la diversidad de trato”. La dificultad misma de atribuir un significado jurídico preciso a la definición constitucional de la familia como “sociedad natural” es superada leyendo en ella “el implícito reclamo y el reconocimiento del tradicional concepto de la familia, el cual, aún hoy, vive en la conciencia del pueblo”.²³

En el segundo caso —la unidad de la familia— se advierte la adopción de la perspectiva comunitarista por parte de la Corte Constitucional. La familia es expresamente considerada como un “organismo”, cosa que justifica la exigencia de defenderla “contra toda influencia negativa y disgregadora de [su] unidad”, a cuyo fin son establecidas, “sin disparidad arbitraria” las normas penales sobre el adulterio, sobre la relación adúltera y sobre el concubinato. La matriz organicista del razonamiento de la Corte emerge de manera evidente en la reconstrucción de la posición del esposo como “punto de convergencia de la unidad familiar y de la posición de la familia en la vida social”, y es confirmada en la precisión de la “pertenencia” de los hijos al padre. Según los jueces constitucionales, también los peligros que la sanción penal del adulterio femenino intenta evitar residen en la misma razón de fondo: es así por la disminución de la reputación social de la esposa adúltera, que automáticamente reverberaría, con efectos disgregadores, a la familia (el comportamiento de una parte afectaría al todo); es así por

²³ Corte Constitucional italiana, sentencia 64 de 1961, considerando 4.

la afectación que el comportamiento adúltero de la madre significaría para los hijos involucrados al imaginarla “entre los brazos de un extraño” (el comportamiento de una parte afectaría a las otras partes); y resulta así por el riesgo de introducir en el ámbito natural de la familia elementos extraños a ella, en caso de que la relación ilícita generase prole (el organismo no podría tolerar modificaciones a su propia composición derivadas de principios compositivos innaturales).²⁴

2. *Las sentencias de 1968 y de 1969*

A diferencia de la sentencia antes analizada, que sacrifica la posición del elemento individual (la esposa) por las exigencias del grupo (la familia), al enfatizar los deberes de la parte hacia el todo, las dos sentencias de 1968 y 1969, que anularán, primeramente, los incisos primero y segundo del artículo 559 C.P. y posteriormente también el tercero y el cuarto, son el resultado de un progresivo cambio de perspectiva.

La unidad familiar permanece, especialmente en el pronunciamiento de 1968, como el valor a preservar, pero ya no al costo de legitimar la discriminación entre los cónyuges. A ambas partes de la relación viene reconocida igual dignidad, pues sólo la igualdad entre sus posiciones —la paridad en los derechos y la anulación del tratamiento privilegiado al esposo— puede realmente operar en contra de la disgregación de la familia. La perspectiva comunitarista no es abandonada,²⁵ pero ahora se complementa con aquella individualista.

Aquello que se mantiene sólido es la referencia al sentir común de los coasociados, que constituye el punto de apoyo de la decisión. De manera significativa, los jueces constitucionales inician la motivación de la sentencia reconociendo estar obligados a abordar la cuestión desde el “actual momento histórico social”. Se podría reconstruir cinematográficamente la escena: los jueces reunidos en cámara de consejo, mientras afuera desde las ventanas del palacio de la Consulta resuenan los *slogans* feministas del movimiento estudiantil del 68. Se consideran así “remotos” los tiempos en los cuales “la mujer, considerada inclusive jurídicamente incapaz y privada de muchos derechos, se encontraba en un estado de sujeción a la potestad

²⁴ *Idem.*

²⁵ “La Constitución proclama la prevalencia de la unidad sobre el principio de igualdad, pero sólo si y cuando un tratamiento de paridad entre los cónyuges la ponga en peligro” (Corte Constitucional italiana, sentencia 126 de 1968, considerando 6).

marital”.²⁶ Desde entonces, “mucho ha cambiado en la vida social: la mujer ha adquirido plenitud de derechos y su participación en la vida económica y social de la familia y de la entera colectividad se tornó mucho más intensa, hasta el punto de alcanzar plena paridad con el hombre”.²⁷

No es, sin embargo, por una abstracta exigencia de tutela de la igualdad entre los sexos²⁸ que la disparidad de trato entre los cónyuges adúlteros es ahora concebida como constitucionalmente indefendible. Ciertamente “no atribuyendo relevancia al adulterio del esposo y en cambio puniendo aquel de la esposa”, la ley coloca a la mujer en un “estado de inferioridad”, y daña su dignidad.²⁹ Pero el verdadero problema constitucional —desde una perspectiva comunitarista— es que la norma que sanciona penalmente sólo el adulterio femenino, asegurando al esposo una libertad que humilla a la esposa, no sólo no opera a tutela de la unidad familiar, sino que termina por ponerla en grave peligro a causa de la afectación psicológica que inevitablemente esa situación provoca en la mujer. La argumentación de la Corte oscila de manera evidente: del individualismo al comunitarismo. Insisto: la consideración conclusiva de la sentencia recupera, de hecho, contradictoriamente, la perspectiva individualista, al identificar el inciso 1 del artículo 559 C.P. como “un privilegio asegurado al esposo” que necesita ser eliminado en nombre del “principio de paridad” entre los cónyuges.³⁰ En suma, parecería que la inconstitucionalidad deriva de la incongruencia entre los medios predispuestos y los fines (comunitaristas) perseguidos; y sólo de manera incidental reemergen los derechos individuales.

Esta oscilación argumentativa entre una visión y otra ha sido interpretada como una muestra del predicamento en el que se encontraba la Corte Constitucional, constreñida, en el breve paso de algunos años, a tomar distancia de sí misma (aún más, si consideramos que en un tercio de sus integrantes seguían siendo los mismos). Pero probablemente no sólo de esto se trata. La contradicción está originariamente en el texto mismo del artículo 29 constitucional, dirigido a hacer convivir la unidad familiar, de impronta comunitarista, con la igualdad entre los cónyuges, de impronta individualista.

²⁶ *Ibidem*, considerando 4. Sin embargo, poco después, vuelven las palabras de la sentencia de 1961 para confirmar que aun el “esposo, para ciertos aspectos, [representa] el punto de convergencia de la unidad familiar, y de la posición de la familia en la vida social” (*ibidem*, considerando 6).

²⁷ *Ibidem*, considerando 4.

²⁸ El artículo 3o. constitucional “toma en consideración al hombre y a la mujer como sujetos individuales, ... no solamente con referencia a los lazos de familia” (*ibidem*, considerando 5).

²⁹ *Ibidem*, considerando 6.

³⁰ *Idem*.

Como trasfondo, podemos observar el pasaje temporal en el fue escrita la Constitución italiana, el cambio cultural puesto en movimiento con la progresiva superposición de un paradigma sobre el otro. No por casualidad, dentro de las discusiones del propio artículo 29 constitucional se consumó una de las más acaloradas batallas procesales de toda la discusión constituyente, con un escrutinio secreto que, por un margen mínimo, rechazó la proclamación de la indisolubilidad del vínculo matrimonial.³¹ Lo mismo acontece cuando los jueces constitucionales se encuentran, por segunda ocasión, juzgando sobre la punibilidad del adulterio: nuevamente, la fase de transición cultural en curso (destinada, luego, a desembocar en la reforma sobre el derecho de familia de 1975) no permite separar nítidamente los puntos de partida, y los argumentos de las más diversas procedencias terminan por mezclarse de manera contradictoria.

Lo anterior es un ejemplo de cómo el pluralismo cultural presente en la sociedad se reproduce en el ordenamiento jurídico, condicionando primero la fase de escritura y después, aquella de interpretación y actuación. De esa forma, lo jurídicamente “puesto” depende doblemente de lo culturalmente pre-supuesto, porque, en un extremo, esto último no sólo condiciona la elección de aquello que será escrito, sino también, en otro extremo, las actividades necesarias para la aplicación normativa y jurisdiccional de todo aquello que se ha escrito. Es como si el momento de la formulación positiva de las reglas constituyera el cuello de una clepsidra cuyos vasos representan la dimensión cultural de proveniencia y destinación de las reglas.

Por tercera vez, en 1969, al pronunciarse sobre la obligación de fidelidad conyugal, la Corte Constitucional confirmó la dificultad de poner en marcha un razonamiento jurídico coherente dentro del marco normativo delineado por ella misma en el pasado. En la decisión de 1968 el énfasis es puesto esencialmente en los cambios sociales que, respecto de la primera valoración del caso, habían influido sobre la percepción del rol de la mujer en la comunidad familiar. La sentencia de 1969 se diferencia de la decisión del año anterior, sobre todo en la forma distinta en que se concibe el principio de igualdad. Los jueces reiteran que el artículo 29 constitucional es una disposición prevista para tutelar de la unidad familiar, pero, a diferencia de lo argüido en el pasado, precisan que tal “bien” constitucional sólo puede prevalecer sobre la igualdad entre los cónyuges “cuando sea absolutamente necesario”. Se trata de un debilitamiento ulterior de la perspectiva comunitarista, que de ser la matriz de la regla queda reducida a fundamento de la excepción.

³¹ Bessone, M., “Commento agli artt. 29-31”, en Branca, G. (ed.), *Commentario della Costituzione*, Bologna-Roma, Zanichelli-Società del Foro italiano, 1981.

Sobreponiendo los dos aspectos de la unidad familiar y de la fidelidad conyugal, antes considerados distintos, la Corte añade que el legislador ciertamente puede prever sanciones para garantizar el vínculo matrimonial, modulándolas de forma variable en relación con la evolución del “contexto histórico”, pero a condición de que aquello acontezca en respeto del principio de igualdad moral y jurídica de los cónyuges. También desde esta perspectiva, se confirma la toma de distancia respecto del paradigma comunitarista: una diferencia de trato hasta ese momento considerada como justificada se vuelve inaceptable, porque

si comportamientos idénticos son relevantes penalmente para un cónyuge [en tanto se considera, para la esposa, el delito de relación adulterina] e irrelevantes para el otro [en tanto no se considera, para el esposo, el delito de concubinato], es necesario concluir que las disposiciones impugnadas establecen un régimen diferenciado para el esposo y para la esposa, a pesar de que la ley (artículo 143 C.C.) imponga a ambos el deber de “fidelidad conyugal”.³²

El principio de igualdad, punto cardinal de la visión individualista típica de la modernidad,³³ emerge de tal forma como parámetro abstracto desvinculado de la historia: a la Corte corresponde valorar si el trato diferenciado previsto por la ley hacia los cónyuges resulta o no justificable como excepción a la regla en defensa de la unidad familiar, y no “verificar si y

³² Corte Constitucional italiana, sentencia 147 de 1969, considerando 5.

³³ Es necesario realizar una precisión. Si se observa desde el exterior el conjunto de las comunidades, los hombres aparecen diversos entre todos ellos, porque cada uno pertenece a comunidades diversas —cada uno pertenecerá también a comunidades a las cuales los otros miembros de la comunidad observada no pertenecen— y cada uno desempeña roles distintos al interior de la misma comunidad. Pero si se asume el punto de vista interno sobre cada comunidad concreta, se verá ahora que cada uno de sus miembros se considera ligado a los demás por factores que exaltan la semejanza entre ellos: son todos miembros de la misma familia, profesan todos la misma fe, realizan todos el mismo oficio, viven todos en un mismo lugar, etcétera. Se puede decir de la siguiente manera: en el mundo de las comunidades las personas son objetivamente todas diversas, pero se sienten subjetivamente todas iguales. Lo contrario acontece con respecto a la sociedad. Desde el punto de vista externo, los miembros de la sociedad resultan un conjunto de individuos dotados de igualdad recíproca, porque son todos abstractamente titulares de potencialidades análogas. Todos tienen los mismos derechos: qué realicen concretamente con ellos es otra cosa. Aquello que cuenta es que, en abstracto, la sociedad trata a todos de la misma forma. Desde el punto de vista interno, prevalecen, en cambio, las diferencias, porque los individuos son sujetos autónomos: cada uno es libre de determinar en manera específica su propia posición en la sociedad, y, formando así, su propia identidad. Si los miembros de una sociedad se miran los unos con los otros, se perciben todos diversos, porque cada uno tiene sus ideas, aspiraciones, capacidades, preferencias, idiosincrasias, etcétera.

cuáles modificaciones en ese ámbito nuestro tiempo haya traído en la conciencia social”.³⁴ El distanciamiento de las sentencias de 1961 y de 1968 no podría resultar más evidente. En definitiva, el tratamiento diferenciado del adulterio no comporta solamente, como en la sentencia de 1968, un problema de incongruencia entre medios y fines (puesto que la sanción aplicable exclusivamente al adulterio femenino, lejos de garantizar la unidad familiar, corría el riesgo de generar el resultado contrario) sino que se transforma, sobre todo en un problema de “disparidad de trato entre los cónyuges”: desde allí —para no llegar al absurdo de sostener una discriminación legislativa en contra del esposo— derivaría la ilegitimidad, además de los incisos tercero y cuarto del artículo 559 C.P. (relación adúltera de la esposa), del primer inciso del artículo 560 C.P. (concubinato del esposo).³⁵

3. *Entre lo jurídicamente “puesto” y lo culturalmente presupuesto*

En definitiva, el caso de la represión penal del adulterio parece particularmente adecuado para mostrar el vínculo, antes sugerido, entre el dato jurídico “puesto” y el sustrato filosófico-político presupuesto.

La cuestión jurídica era susceptible de ser resuelta de manera abstracta dando preeminencia tanto a la perspectiva comunitarista como, al contrario, a la prospectiva individualista: en el primer caso, se trataba de enfatizar la diversidad de las posiciones subjetivas, y, en consecuencia, de los roles, correspondiente al esposo y a la esposa en el ámbito de la comunidad familiar; en el segundo caso, de valorizar la igual participación de los cónyuges en la construcción de la formación social familiar. La Corte Constitucional optó primero por una solución, luego por la otra. En ambos casos, la motivación jurídica de la decisión es, en sí, lógicamente argumentada, como lo demuestran los comentarios favorables que ambas decisiones, aisladamente consideradas, han recibido por parte de la doctrina. Aquello que cambia, determinando el éxito final de las decisiones, es la coherencia no con lo jurídicamente “puesto”, sino con el presupuesto filosófico-político. El hecho de que los jueces constitucionales hayan, más o menos conscientemente, elegido adscribirse a una determinada prospectiva cultural, y no de otra, los condujo inevitablemente a una solución, que pudo ser modificada solamente invirtiendo la prospectiva cultural de partida.

³⁴ Corte Constitucional italiana, sentencia 147 de 1969, considerando 6. Este aspecto es particularmente subrayado por Gianzi, G., *L'eguaglianza morale e giuridica dei coniugi ed i delitti di relazione adulterina e di concubinato*, cit., pp. 2243 y 2244.

³⁵ Corte Constitucional italiana, sentencia 147 de 1969, considerando 7.

IV. LA “GRAN DICOTOMÍA” DEL MUNDO DEL DERECHO

Las consideraciones obtenidas del caso del adulterio femenino parecen ser generalizables a todas aquellas cuestiones en las que el contexto cultural general es contrapuesto a visiones esencialmente contrastantes: su heterogeneidad produce una inestabilidad que, incluso en el ámbito jurídico, está destinada a perdurar hasta que una visión logre obtener ventaja sobre la otra (siempre que lo logre), e indique la llegada de un paradigma cultural alrededor del cual sea posible reconstruir un consenso colectivo más amplio.

En realidad, podríamos proponer ejemplos de cualquier campo del derecho: el embarazo y su eventual interrupción (¿interés de la gestante o de la Iglesia/patria/estirpe/familia?), la inmunidad parlamentaria (¿prerrogativa del órgano Legislativo en su conjunto o del parlamentario en singular?), la condición filial (con referencia a los hijos “legítimos” respecto de los hijos “naturales”), la violencia sexual (¿ataque en contra de una persona o contra la moral pública?), la determinación del sexo (¿es una facultad reservada a la libre elección del sujeto o una condición natural inmodificable?), la maternidad subrogada (¿disponibilidad o indisponibilidad del propio cuerpo?), los mecanismos de rescate bancario, los llamados *bail in* (¿responsabilidad del inversionista incauto o de la colectividad como un todo?), las vacunas (¿un tratamiento en beneficio del interesado o de la colectividad?), la asignación del apellido a los hijos (¿decisión libre de la familia o automatismo jurídicamente previsto?), las reglas del derecho sucesorio (¿son en beneficio de cada familiar o del mantenimiento de la unidad familiar?), la titularidad de la vida humana (¿corresponde a cada singular individuo o a la colectividad entendida de diversas formas?). En todos estos casos, la asunción, más o menos consciente, del presupuesto cultural individualista o comunitarista puede condicionar en gran medida la interpretación jurídica de un hecho y de las disposiciones jurídicas aplicables a éste.

La complejidad de los fenómenos culturales excluye el surgimiento de orientaciones unívocas. Así, en un mismo contexto social conviven, diacrónica y sincrónicamente, diferentes visiones, que determinan un entrelazamiento entre individualismo y comunitarismo, no siempre fácilmente diferenciable. Una investigación de amplio espectro quizá podría demostrar la prevalencia de una visión u otra en un determinado periodo histórico. No obstante, con mayor probabilidad, cada sector de la vida social, aunque influenciado por la orientación general, sigue sus propias lógicas evolutivas internas, expresa particulares relaciones de fuerza, y resiente influencias externas generadas por razones contingentes. Eso, paradójicamente, tiene una indudable utilidad para el “mantenimiento” de la unidad social (y política),

porque los defensores de una visión o la otra, en conflicto recíproco, no resultan nunca del todo vencedores o derrotados y, por tanto, nunca llegan a sentirse fuera de la vida asociada (situación que por el contrario podría dar paso a la “rebelión”, “fuga” o “martirio”).³⁶ El resultado es que tanto la complejidad como la contradicción del ordenamiento jurídico no son solamente inevitables, sino, en cierta medida, deseables.

Aquello que amerita ser conclusivamente confirmado, en cualquier caso, es la idoneidad de la dicotomía entre individualismo y comunitarismo en todos los ámbitos en los cuales entran en juego relaciones jurídicas. Otras dicotomías pueden resultar relevantes —como, por ejemplo, aquella que contrapone la libertad a la autoridad, o aquella que distingue entre lo público y lo privado—; sin embargo, ninguna parece tener la misma capacidad de operar involucrando a todos los sectores jurídicamente regulables. Aquella entre individualismo y comunitarismo parece verdaderamente ser la “gran dicotomía” del mundo del derecho. Por ello, la importancia de los escritos del profesor Michelangelo Bovero supera los confines de la filosofía política y se torna decisiva también para quien, como jurista, corre el riesgo de resultar quizá técnicamente hábil, pero culturalmente incapaz de comprender aquello que determina la configuración de su propio campo de estudio.

V. BIBLIOGRAFÍA

- BESSONE, Mario, “Commento agli artt. 29-31”, en BRANCA, Giuseppe (ed.), *Commentario della Costituzione*, Bolonia-Roma, Zanichelli-Società del Foro italiano, 1981.
- BOBBIO, Norberto, “Organicismo e individualismo: un’antitesi”, en PETRONI, Angelo y VIALE, Riccardo (eds.), *Individuale e collettivo. Decisione e razionalità*, Milán, Raffaello Cortina Editore, 1997.
- BOVERO, Michelangelo, “Politica e artificio. Sulla logica del modello giusnaturalistico”, *Materiali filosofici*, núm. 6, 1981.
- BOVERO, Michelangelo, “Identità individuali e collettive”, en *idem*, *Ricerche politiche due*, Milán, il Saggiatore, 1983.
- BOVERO, Michelangelo, “Società di contratti, contratto sociale, democrazia reale. Sul significato del neocontrattualismo”, *Teoria politica*, núm. 1, 1985.
- BOVERO, Michelangelo, *Contro il governo dei peggiori. Una grammatica della democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2000.

³⁶ Calabresi, G., *Il dono dello spirito maligno*, cit., pp. 114, 118, 119 y 124.

- BOVERO, Michelangelo, “Hegel e i confini della modernità”, en CHIODI, Giulio, MARINI, Giuliano y GATTI, Roberto (eds.), *La filosofia politica di Hegel*, Milán, Franco Angeli, 2003.
- BOVERO, Michelangelo, “Paradigmi e modelli politici nell’età moderna”, en de LUISE, Fluvia (ed.), *Ripensare i paradigmi del pensiero politico: gli antichi, i moderni e l’incertezza del presente*, Trento, Dipartimento di Lettere e filosofia dell’Università degli studi, 2013.
- BRIGUGLIA, Gianluca *Il corpo vivente dello Stato. Una metafora politica*, Milán, Bruno Mondadori, 2006.
- CALABRESI, Guido, *Il dono dello spirito maligno*, trad. de Carlo Rodota, Turín, Giuffrè, 1996.
- CALABRESI, Guido y BOBBIT, Philip, *Scelte tragiche*, Milán, Giuffrè, 1985 (ed. orig. 1978).
- ESPOSITO, Carlo, “Sulla punizione del solo adulterio femminile”, *Giurisprudenza costituzionale*, vol. 6, núm. 1, 1961.
- GIANZI, Giuseppe, “L’adulterio alla luce di due importanti sentenze della Corte costituzionale”, *Giurisprudenza costituzionale*, vol. 13, núm. 2, 1968.
- GIANZI, Giuseppe, “L’eguaglianza morale e giuridica dei coniugi ed i delitti di relazione adulterina e di concubinato”, *Giurisprudenza costituzionale*, vol. 14, núm. 2, 1969.
- HART, Herbert L. A., “Il positivismo e la separazione fra diritto e morale” (ed. orig. 1958), en *idem*, *Contributi all’analisi del diritto*, Milán, Giuffrè, 1964.
- HART, Herbert L. A., *Il concetto di diritto*, Turín, Einaudi, 2002 (ed. orig. 1961).
- HOBBS, Thomas, *Il Leviatano*, 1651.
- HUME, David, *Discorsi politici*, 1752.
- MODUGNO, Franco, “L’adulterio come delitto e come causa di separazione”, *Giurisprudenza costituzionale*, vol. 13, núm. 2, 1968.
- PALLANTE, Francesco, *Per scelta o per destino? La Costituzione tra individuo e comunità*, Turín, Giappichelli, 2018.
- PAMUK, Orhan, *Il mio nome è rosso*, Turín, Einaudi, 2005.
- TARELLO, Giovanni, *L’interpretazione della legge*, Milán, Giuffrè, 1980.
- TRIPODINA, Chiara, *Il diritto nell’età della tecnica. Il caso dell’eutanasia*, Nápoles, Jovene, 2004.
- ZACCARIA, Roberto, “L’adulterio: violazione dell’eguaglianza tra coniugi non «giustificata» dall’unità della familia”, *Giurisprudenza costituzionale*, vol. 13, núm. 2, 1968.

LIBERTAD E INALIENABILIDAD DE LOS DERECHOS

Valentina PAZÉ*

1.

Hace diez años, en la ceremonia de entrega de la medalla “Isidro Fabela” en esta casa de estudios, Michelangelo pronunció un discurso de agradecimiento en el que, con gran generosidad, recordaba uno por uno a sus alumnos. El título era: *Kata axia*, “A cada quien lo suyo”. El discurso terminaba dedicando idealmente ese reconocimiento a toda la “escuela de Turín”, de ésta y de la otra parte del océano. Muchas de las personas recordadas en aquella ocasión están presentes aquí; otras, se han sumado. Nos toca ahora a nosotros reconocer a Michi “lo que es suyo” y tratar de restituirle, en una pequeña parte, lo que nos ha dado a lo largo de los años y sigue dándonos.

2.

En un ensayo reciente, titulado *Derechos débiles, democracias frágiles. Sobre el espíritu de nuestro tiempo*, Michelangelo Bovero retoma la interpretación de Bobbio de la modernidad como “Edad de los Derechos”, para preguntarse si el “espíritu del tiempo” no estará soplando, en este momento, en una dirección diferente de aquella señalada por Bobbio. “Los derechos fundamentales — escribe — son derechos débiles, incapaces de soportar las afrentas de la ideología dominante y triunfante” del neoliberalismo, una ideología “hostil por naturaleza a la idea de los derechos fundamentales, y al mismo tiempo refractaria a la democracia”. Y concluye: “La mercado-cracia totalitaria no puede obviamente tolerar los derechos ajenos al mercado”.¹

* *Università degli studi di Torino, valentina.paze@unito.it.*

¹ Bovero, Michelangelo, “Diritti deboli, democrazie fragili. Sullo spirito del nostro tempo”, *Diritto e questioni pubbliche*, vol. 16, núm. 2, 2016, p. 20.

Lo que me gustaría proponer hoy es precisamente una reflexión sobre la noción de derechos inalienables; literalmente, derechos que “no están a la venta”, “sustraídos al mercado”, y, más en general, no disponibles, “no a disposición” de sus mismos titulares, los cuales no pueden renunciar a ellos a través de una simple manifestación de voluntad.

La tesis de la indisponibilidad de los derechos se remonta a los orígenes de la modernidad. La encontramos donde menos la esperamos: en las páginas de un pensador que es especialmente recordado por haber proporcionado una formidable justificación racional para la *renuncia* a todos los derechos y para su transferencia a un soberano absoluto. Me refiero, por supuesto, a Thomas Hobbes. En el capítulo XIV del *Leviathan*, un capítulo crucial dedicado a ilustrar la primera y la segunda ley natural, hay un apartado titulado “Not all rights are alienable” (no todos los derechos son alienables). Inalienable, es decir, irrenunciable por cualquier motivo, es para Hobbes el derecho a resistir ante quienes intentan atacar nuestras vidas y nuestra seguridad. Como fundamento de esta irrenunciabilidad hay un dato antropológico, al que Hobbes asigna la fuerza de ley natural: la tendencia de los seres humanos a tratar de salvar y escapar a la muerte y al dolor con la misma necesidad con la que una piedra cae de arriba abajo.²

Cada vez que alguien renuncia a un derecho, transfiriéndolo a otros, piensa Hobbes, lo hace teniendo en cuenta la ventaja que cree que puede obtener de ésta. Lo hace en su interés. Los hombres en el estado de naturaleza renuncian al *ius in omnia* para obtener a cambio paz y seguridad. Sin embargo, sería absurdo imaginar que renunciaran voluntariamente a sus vidas. Se sigue que “un pacto de no defenderme a mí mismo con la fuerza contra la fuerza es siempre nulo”.³ Y que las mismas palabras con las que un individuo aparentemente acepta sufrir actos perjudiciales para su vida y su cuerpo deben considerarse no creíbles, el resultado de alguna forma de ignorancia, y por lo tanto desprovistos de validez: “Por consiguiente, si un hombre, mediante palabras u otros signos, parece oponerse al fin que dichos signos manifiestan, *no debe suponerse que así se lo proponía o que tal era su voluntad*, sino que ignoraba cómo debían interpretarse tales palabras y acciones”.⁴ Esto abre la posibilidad de una brecha entre las intenciones y las acciones, la voluntad auténtica de un sujeto y las palabras que pronuncia. Sin embargo, en Hobbes sigue quedando excluida la hipótesis de que esta brecha

² Hobbes, T., *De cive. Elementos filosóficos sobre el ciudadano*, Madrid, Alianza Editorial, 2010, p. 60.

³ Hobbes, T., *Leviatan. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 114.

⁴ *Ibidem*, p. 109. Las cursivas son mías.

pueda ser explicada no por una forma de ignorancia, sino de constricción. Los pactos “extorsionados con miedo” no carecen de racionalidad si implican un intercambio ventajoso para ambos contratistas, y por lo tanto son válidos. El derecho a la vida no puede ser alienado, pero la libertad puede alienarse para preservar la vida.

Con Locke, las cosas cambian. El primer y principal derecho a ser calificado como inalienable es la libertad: “un hombre sin poder sobre su propia vida no puede, por contrato o acuerdo otorgado por su propio consentimiento, ponerse bajo el absoluto poder arbitrario de otro que le arrebatase esa vida cuando se le antoje”.⁵ La vida y la libertad se vuelven inseparables, de tal manera que no es posible intercambiar la una con la otra. El punto será retomado y profundizado por Rousseau. “Renunciar a la propia libertad —escribe en el *Contrato Social*— significa renunciar a su propia calidad como hombre, a los derechos de la humanidad, incluso a sus propios deberes”.⁶ Y esto no es así por deferencia a algún interdicto de naturaleza religiosa, sino por la irracionalidad intrínseca de un intercambio que beneficia sólo a una parte. El objetivo polémico explícito de Rousseau, aquí, es Hugo Grocio. Extremadamente influyente, en esa época, Grocio puede ser considerado, con Pufendorf, el iniciador de un camino de la modernidad alternativo al que aquí ha sido reconstruido, que arranca, o parece arrancar, desde el mismo punto de origen, pero que desemboca en conclusiones diferentes.

El punto de origen es el principio de libertad subjetiva, el que Michelangelo Bovero, en muchos de sus escritos, nos ha recordado como el principio fundacional de la modernidad. La libertad del hombre de Pico della Mirandola, que puede decidir su lugar en el mundo, de modo que “su ser, su naturaleza” quedará “determinada por sus elecciones y por sus acciones”.⁷ Es la libertad del hombre de Hobbes y de los contractualistas modernos de deshacerse de los vínculos y condicionamientos tradicionales, para crear instituciones políticas artificiales basadas en una forma de contrato social. Pero también la libertad de establecer relaciones con otras personas, para satisfacer necesidades e intereses mutuos, dando vida a una sociedad de contratos. Dos modelos teóricos —el contrato social y la sociedad de contratos— que Bovero ha llamado reiteradamente a no confundir, al mismo tiempo que reconoce que ambos presuponen una cierta visión del indivi-

⁵ Locke, J., *Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo acerca de el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*, Madrid, Tecnos, 2010, p. 30.

⁶ Rousseau, J. J., *Il contratto sociale*, libro I, cap. 4.

⁷ Bovero, M., “Dignidad y laicidad. Una defensa de la ética laica”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, 30, 2007, p. 76.

duo, como sujeto capaz de definir autónomamente sus propios intereses y perseguirlos buscando un acuerdo con las demás personas.⁸

En la obra de Grocio no hay una distinción clara entre el pacto que está en el origen de la sociedad política y los contratos mediante los cuales los individuos satisfacen sus recíprocos intereses, entre el pacto como forma de unión y como forma de intercambio. El principio del consenso se invoca para justificar tanto la posibilidad de que un hombre intercambie su libertad por alguna ventaja material, convirtiéndose en esclavo privado de otro hombre, como para fundar el sometimiento de un pueblo a un soberano absoluto.

A cada hombre —afirma Grocio— se le permite reducirse a la esclavitud privada de quien desee, como lo demuestran las leyes judía y romana. ¿Por qué, entonces, un pueblo independiente no podría someterse a una o más personas, de manera tal que transfiera completamente su derecho a gobernarse, sin conservar ninguna parte de éste?⁹

Del mismo modo, Pufendorf justifica el absolutismo a partir de la analogía con los contratos de compraventa: “de la misma manera que transfieres tu sustancia a otros con acuerdos y contratos, también puedes privarte de tu libertad en favor de alguien”.¹⁰ La acusación que Hegel dirigió a Rousseau, de haber confundido la lógica privada del mercado con la lógica pública del Estado, si la referimos a Grocio y a Pufendorf, parece tener fundamento, a pesar de que —como ha observado Bovero— no lo tiene si pretendemos dirigirla al contractualismo moderno en su conjunto.¹¹

En defensa de la legalidad de los contratos de esclavitud voluntaria, Grocio cita las leyes de los antiguos, especialmente de los romanos. La interpretación que ofrece, sin embargo, es anacrónica. En Roma, como en Atenas, nadie hubiera pensado que un hombre libre podía renunciar *voluntariamente* a su independencia. La esclavitud se justificaba de muchas otras maneras: imaginando la existencia de hombres que “por naturaleza son esclavos”, porque pertenecen a pueblos bárbaros y antropológicamente infe-

⁸ Bovero, M., “Società di contratti, contratto sociale, democrazia reale. Sul significato del neocontrattualismo”, *Teoria politica*, 1, 3, 1985, pp. 3-20.

⁹ Grocius, H., *Le droit de la guerre et de la paix*, Amsterdam, Pierre de Coup, 1724, libro I, cap. III, § 8, pp. 121-22; traducción mía.

¹⁰ Pufendorf, S., *Le droit de la nature et des gens, ou système général des Principes les plus importants de la Morale, de la Jurisprudence et de la Politique*, Basle, E. Thourneisen, 1750, vol. 2, libro VII, cap. III, § 1, p. 138; traducción mía.

¹¹ Bovero, M., *Società di contratti, contratto sociale, democrazia reale, cit.*, p. 12.

riores (un tema al que el propio Grocio no se rinde en absoluto). O en nombre del “derecho del más fuerte”, que autoriza a los ganadores a someter a los vencidos en una guerra (sobre la base de un intercambio entre *servare vitam* y *servire*). O, incluso, como castigo por un crimen. En cualquier caso, la esclavitud iba asociada a “una privación involuntaria de la libertad, una degradación que se padece contra la propia voluntad”, y no a la idea del consentimiento mutuo entre las partes. “Los juristas romanos —comenta Robert Derathé— tenían un concepto de libertad mucho más elevado que el de Grocio y Pufendorf”.¹²

El hecho es que en el siglo XVII se ha vuelto difícil justificar la esclavitud a partir de una supuesta desigualdad natural entre los hombres.¹³ Incluso la pura y simple apelación a la fuerza proporciona ahora una base inestable. Nuevos principios están siendo difundidos y penetrando profundamente, principios que se expresarán plenamente en lo que Bobbio llama la “revolución copernicana de la modernidad”: la idea de que todas las personas nacen libres e iguales en derechos y que están dotadas de razón; la idea de que nadie está naturalmente destinado a mandar u obedecer, y que el único fundamento legítimo del poder político es el consenso.¹⁴ Principios que empujan a Jurieau y, de nuevo, a Pufendorf, a justificar sobre una base contractual incluso la autoridad del padre sobre sus hijos.¹⁵

Así, la superación de la oposición antigua entre “nosotros” y los “bárbaros” desemboca en Grocio y Pufendorf en una antropología igualitaria, pero en cierto modo aún más burda.¹⁶ Frente a ella se levanta Rousseau declarando la absurdidad de la hipótesis de la esclavitud voluntaria: “Decir que un hombre se da de forma gratuita es decir algo absurdo e inconcebible; tal acto es ilegítimo y nulo, por el solo hecho de que quien lo actúa está fuera de sí mismo. Decir lo mismo sobre todo un pueblo significa suponer un pueblo de locos: y la locura no crea derecho”.¹⁷ Y, todavía, refiriéndose a Pufendorf, si es cierto que cada hombre puede disponer a su discreción de

¹² Derathé, R., *Rousseau e la scienza politica del suo tempo*, Bologna, Il Mulino, 1993, p. 245.

¹³ Sobre la crítica de la teoría aristotélica de la esclavitud voluntaria, *cf.* Hobbes, *De cive*, *cit.* p. 95.

¹⁴ Sobre agregar que la tesis de la igualdad natural entre todos los seres humanos fue de nuevo objeto de crítica en los siglos posteriores, en particular en el siglo XVIII, en el cual empiezan a difundirse las teorías modernas de la superioridad racial. *Cf.* Landucci, S., *I filosofi e i selvaggi*, Torino, Einaudi, 2014, pp. 97 y ss.

¹⁵ Derathé, R., *Rousseau e la scienza politica del suo tempo*, *cit.*, p. 230.

¹⁶ Sobre el abandono de la distinción entre pueblos barbaros y civiles en la teoría de Pufendorf, *cf.* Landucci, S., *I filosofi e i selvaggi*, *cit.*, p. 61.

¹⁷ Rousseau, J. J., *Il contratto sociale*, libro I, cap. 4.

cualquier bien de su propiedad, “no sucede lo mismo con los dones esenciales de la naturaleza, tales como la vida y la libertad”, porque al “arrebatarle la vida se degrada su ser, al arrebatarle la libertad se aniquila todo lo que está en mis manos”.¹⁸ No estamos demasiado lejos de la tesis kantiana de la irreductibilidad de los hombres a cosas: los primeros, dotados de dignidad; los segundos, de un precio. Esta distinción remite, en última instancia, a la oposición clásica entre *dominium* e *imperium*: el poder económico, que se ejerce sobre los bienes, y el poder político, que tiene como destinatarias a las personas.

3.

Como sabemos, la línea de pensamiento Grocio-Pufendorf fue menos afortunada e influyente que la procedente de Hobbes, y que se desarrolla a través de Locke, Rousseau, Kant hasta Hegel. Grocio no tiene la estatura filosófica de Hobbes, Locke o Rousseau. No tiene un método riguroso, y hay muchas contradicciones en las que se ve envuelto, hasta el punto de que generalmente se le interpreta como un pensador de transición, aun sustancialmente reconducible al “modelo aristotélico”.¹⁹ Sin embargo, hoy podríamos verlo con otra mirada y estudiarlo como el precursor de una tendencia hipermoderna a absolutizar el principio de la autodeterminación subjetiva, resolviéndolo en la plena libertad para venderse. Una interpretación de la libertad que va más allá del antipaternalismo de Kant o de John Stuart Mill, para proclamar la primacía de la figura iusprivatista del contrato sobre la iuspublicista de la ley.²⁰ Y eso hoy parece estar muy en sintonía con el “espíritu de nuestro tiempo”,

¹⁸ Rousseau, J. J., *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y otros escritos*, Madrid, Tecnos, 2010, pp. 189 y 190.

¹⁹ Sobre la contraposición entre el “modelo aristotélico” y el “modelo hobbesiano”, *cfr.* Bobbio, N. y Bovero, M., *Sociedad y Estado en la filosofía moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

²⁰ Después de haber defendido la soberanía del individuo sobre sí mismo, la propia mente y el propio cuerpo, en el ensayo *Sobre la libertad*, Mill añade: “un compromiso con el que una persona vende, o permita ser vendido como esclavo, no tendría valor legal alguno, y ni la ley ni la opinión permitirían que se respetara”. De hecho, “vendiéndose a sí mismo como esclavo, abdica a su libertad: renuncia a cualquier uso sucesivo al acto de vender a sí mismo. Por lo tanto, contradice, con su propia acción, precisamente el propósito que justifica el permiso que tiene para disponer de sí mismo”. *Cfr.* Mill, J. S., *On Liberty*, cap. 5 (ed. de A. Castell, Harlan Davidson, Inc., Arlington Heights, Illinois, 1947, p. 104). Para una defensa y un desarrollo de esta tesis, *cfr.* Dworkin, G., “Paternalism”, *The Monist*, vol. 56, núm. 1, 1972, pp. 64-84.

ampliamente informado al “nuevo espíritu del capitalismo”, sobre el que escriben Chiapello y Boltanski.²¹

Propongo sólo dos ejemplos para apoyar esta tesis. El primero se refiere a un caso judicial muy reciente. Siete de febrero de 2018: un tribunal italiano plantea la cuestión de constitucionalidad contra algunos artículos de la ley Merlin, una ley histórica de 1958 que castiga los delitos de explotación, inducción y favorecimiento de la prostitución, sin considerar penalmente relevante la prostitución como tal. Los jueces del Tribunal de Apelación de Bari fueron llamados a aplicar la ley en contra de un hombre que proporcionó prostitutas al ex primer ministro italiano, Silvio Berlusconi, a cambio de favores. El Tribunal consideró que prohibir el favorecimiento y la explotación de la prostitución está en contradicción con el ejercicio pleno de la “libertad de autodeterminación sexual”, que cae dentro de los “derechos inviolables de la persona” reconocidos en el artículo 2 de la Constitución italiana, y de la libertad de iniciativa económica protegida por el artículo 41.²²

Se podrían hacer muchas consideraciones acerca de este pronunciamiento, que parece poner en un mismo plano y casi identificar un derecho fundamental de libertad, como es la libertad sexual, y el derecho a la iniciativa económica, que la Constitución italiana reconoce, pero dentro de límites rigurosos, estableciendo que pueda desarrollarse sólo si no contrasta con la “utilidad social” o lesionan “la seguridad, la libertad y la dignidad humana”. La constitucionalista Silvia Niccolai ha ironizado sobre esta “nueva doctrina constitucional según la cual, haciendo lo mismo de siempre —vendiéndose al hombre— las mujeres ejercen la quintaesencia de su libertad”.²³ Más en general, con base en la lógica de esta ordenanza, el limitar por ley la duración de la jornada laboral podría también considerarse perjudicial para la libertad de autodeterminación de los trabajadores, que bien podrían “elegir” trabajar dieciséis horas al día o renunciar a los días de descanso.

Un segundo ejemplo de la interpretación de la libertad según el “espíritu de nuestro tiempo” son las defensas de inspiración libertaria de los contratos de maternidad subrogada. Dos son los argumentos invocados con

²¹ Chiapello, E. y Boltanski, L., *Le nouvel esprit du capitalisme*, Paris, Gallimard, 2011.

²² Fabozzi, A., “Libertà di prostituirsi. La legge Merlin davanti alla Consulta”, *Il Manifesto*, 7 de febrero 2018, p. 4. El texto de la disposición se puede consultar en: https://www.cortecostituzionale.it/schedaOrdinanza.do?anno=2018&numero=71&numero_parte=1.

²³ Niccolai, S., “La libertà di vendersi e i moralisti del neoliberalismo”, *Il Manifesto*, 8 de febrero de 2018, p. 15. En defensa de la “libertad para prostituirse”, *cf.* Cadoppi, A., “L’incostituzionalità di alcune ipotesi della legge Merlin e i rimedi interpretativi ipotizzabili”, *Diritto penale contemporaneo*, 3, 2018. Sobre la falacia de la distinción entre prostitución “por necesidad” y “por elección”, Moran, R., *Paid For: My Journey Through Prostitution*, Dublin, Gill & MacMillan, 2013.

más frecuencia. Por un lado, hay quien defiende una interpretación abiertamente mercantil del principio de autodeterminación, que debería traducirse en el derecho de las mujeres a disponer libremente de su útero con fines de lucro. Por otro lado, aparece la tesis — más extendida, y más subdola — que defiende la llamada “gestación subrogada” cuando está motivada por fines altruistas (en realidad, muy difícilmente demostrables, teniendo en cuenta el fenómeno, en gran parte sumergido, del “reembolso de gastos”). En ambos casos, apelar a la libertad de las mujeres a “alquilar” una parte de su cuerpo, o a “donarla” — más congruente con la imagen tradicional de la mujer como ser desinteresado — proporciona un formidable argumento para la pretensión del cliente de obtener lo pactado, e induce a no hacerse demasiadas preguntas sobre las desigualdades entre las diferentes partes involucradas en el contrato.²⁴ Pero, sobre todo, nos lleva a olvidar la lección de Rousseau y Kant sobre la irreductibilidad de las personas a cosas. Y también la lección del constitucionalismo del siglo XX, que distingue entre los derechos fundamentales y los derechos patrimoniales (como el derecho del acreedor a cumplir el contrato) y, dentro de la clase de los derechos fundamentales, entre derechos de inmunidad, como la libertad personal y otros derechos incluidos en el *habeas corpus*, y derechos-poderes, jerárquicamente subordinados a los primeros.²⁵

Éstos son dos ejemplos que conciernen a las mujeres y sus cuerpos. Y esto es significativo. Pero también son ejemplos paradigmáticos de una concepción de la libertad que se está imponiendo en la época de la mercadocracia. En ella, la “igualdad de derechos” coexiste con una “desigualdad en los poderes” cada vez más pronunciada, y la retórica de la libertad permite enmascarar perfectamente nuevas formas de explotación.²⁶ Debemos en-

²⁴ Incluso cuando en apariencia se trata de una “donación” es importante subrayar que siempre existe un contrato, que regula minuciosamente lo que la subrogada puede y no hacer durante los nueve meses de gestación (la prohibición de fumar o consumir alimentos dañinos para el feto; la prohibición del aborto, o en ocasiones la obligación de abortar en caso de malformaciones del “producto”). En la mayoría de los casos, además, existe la obligación de entregar al bebé después del parto, incluso si la madre subrogada hubiera cambiado de idea. Cfr. Danna, D., “*Fare un figlio per altri è giusto*”. *Falso!*, Roma-Bari, Laterza, 2017.

²⁵ Adopto aquí las categorías de Luigi Ferrajoli. Cfr. *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia*, vol. I, *Teoría del derecho*, Madrid, Trotta, 2016, y “Per una carta dei beni fondamentali”, en Mazzarese, T. y Parolari, P. (coords.), *Diritti fondamentali. Le nuove sfide*, Torino, Giappichelli, 2010, pp. 65-98.

²⁶ Bovero, M., *La libertad y los derechos de libertad*, en *idem* (coord.), *¿Cuál libertad? Diccionario mínimo contra los falsos liberales*, México, Océano, 2010, p. 41. “Estos poderes... — escribe — se presentan sencillamente como libertades, con lo cual ocultan su efecto de restricción de las libertades de los demás”.

tonces volver a preguntarnos, con Bovero, no sólo de “cuál libertad” estamos hablando, sino si todas y cada una de las libertades son un valor. ¿Puede la libertad del lobo colocarse en el mismo nivel que la del cordero?

No sólo eso. Tendremos que reflexionar sobre la noción de autonomía (o autodeterminación), en la que Bovero nos invita a reconocer una forma de poder, “una suerte específica de poder *relacional* que el sujeto ejerce *sobre sí mismo*, a saber, el poder (la capacidad) de imponer obligaciones (negativas y positivas) a sí mismo”.²⁷ Así redefinida —continúa Bovero—, la autonomía no coincide con una forma de libertad, pero la presupone. Sería engañoso considerar “autónomo” a un sujeto que tiene formalmente el poder de autorregularse, pero que está sustancialmente heterodirigido o heterocondicionado en su acción. La *independencia*, entendida como no subordinación a un poder ajeno (ya sea público o privado), es la presuposición lógica de cualquier forma de autonomía. En su ausencia, la “libertad” de los sujetos de autodeterminarse, en particular en la esfera económica, continuará coincidiendo con la “libertad” del proletario de ser explotado por el capitalista, del que hablaba Marx.

BIBLIOGRAFÍA

- BOBBIO, N. y BOVERO, M., *Sociedad y Estado en la filosofía moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- BOVERO, Michelangelo, “Società di contratti, contratto sociale, democrazia reale. Sul significato del neocontrattualismo”, *Teoria politica*, 1, núm. 3, 1985.
- BOVERO, Michelangelo, *La libertad y los derechos de libertad*, en *idem* (coord.), *¿Cuál libertad? Diccionario mínimo contra los falsos liberales*, México, Océano, 2010.
- BOVERO, Michelangelo, “Diritti deboli, democrazie fragili. Sullo spirito del nostro tempo”, *Diritto e questioni pubbliche*, vol. 16, núm. 2, 2016. Disponible en: http://www.dirittoequestionipubbliche.org/page/2016_n16-2/a-mo no_1_02%20M%20Bovero.pdf.
- CADOPPI, A., “L’incostituzionalità di alcune ipotesi della legge Merlin e i rimedi interpretativi ipotizzabili”, *Diritto penale contemporaneo*, 3, 2018.
- CHIAPELLO, E. y BOLTANSKI, L., *Le nouvel esprit du capitalisme*, Paris, Gallimard, 2011.
- DANNA, D., *Fare un figlio per altri è giusto. Falso!*, Roma-Bari, Laterza, 2017.

²⁷ *Ibidem*, p. 30.

- DERATHÉ, R., *Rousseau e la scienza politica del suo tempo*, Bologna, Il Mulino, 1993.
- DWORKIN, G., “Paternalism”, *The Monist*, vol. 56, núm. 1, 1972.
- FABOZZI, A., “Libertà di prostituirsi. La legge Merlin davanti alla Consulta”, *Il Manifesto*, 7 de febrero de 2018.
- FERRAJOLI, Luigi, “Per una carta dei beni fondamentali”, en MAZZARESE, T. y PAROLARI, P. (coord.), *Diritti fondamentali. Le nuove sfide*, Torino, Giapichelli, 2010.
- FERRAJOLI, Luigi, *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia*, vol. I, *Teoría del derecho*, Madrid, Trotta, 2016.
- GROTIUS, H., *Le droit de la guerre et de la paix*, Amsterdam, Pierre de Coup, 1724.
- HOBBS, T., *De cive. Elementos filosóficos sobre el ciudadano*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.
- HOBBS, T., *Leviatán. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- LANDUCCI, S., *I filosofi e i selvaggi*, Torino, Einaudi, 2014.
- LOCKE, J., *Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo acerca de el verdadero origen alcance y fin del gobierno civil*, Madrid, Tecnos, 2010.
- MILL, J. S., *On Liberty*, ed. de A. Castell, Harlan Davidson, Inc., Arlington Heights, Illinois, 1947.
- MORAN, R., *Paid For: My Journey Through Prostitution*, Dublin, Gill & MacMillan, 2013.
- NICCOLAI, S., “La libertà di venderse e i moralisti del neoliberalismo”, *Il Manifesto*, 8 de febrero de 2018.
- PUFENDORF, S., *Le droit de la nature et des gens, ou système général des Principes les plus importants de la Morale, de la Jurisprudence et de la Politique*, Basle, E. Thourneisen, vol. 2, libro VII, 1750.
- ROUSSEAU, J. J., *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y otros escritos*, Madrid, Tecnos, 2010.

LAS AMENAZAS A LAS LIBERTADES LIBERALES EN EL SIGLO XXI*

Pamela RODRÍGUEZ PADILLA**

SUMARIO: I. *La sustitución de la deliberación democrática por la regla de la mayoría.* II. *La tiranía de la mayoría: el enemigo contemporáneo de las cuatro grandes libertades de los modernos.* III. *A manera de conclusión.* IV. *Bibliografía.*

El tema de la “confusión de poderes versus las libertades” constituye una de las cuestiones cruciales al interno de las democracias contemporáneas. Ya entrado el siglo XXI, nos encontramos ante un panorama desconcertante. Por un lado, la estructura tradicional del Estado, con la soberanía al centro, ha sido sobrepasada por diversos acontecimientos y actores, y ya no nos resulta (tan) útil para explicar(nos) un mundo multipolar. Al interior de los Estados contemporáneos encontramos estructuras estatales que no casan ya con la tradicional estructura tripartita de “división” (u organización) del poder político.¹ Más aún, estos poderes (políticos) estatales suelen relacionarse de manera cercana con otras esferas de poder —especialmente el económico y el financiero—, que son analizadas detenidamente en otras partes de esta obra.

Centraré mi atención, pues, en dos fenómenos muy específicos, a saber: la confusión entre el principio de mayoría con el procedimiento democrático, el dominio de la tiranía de la mayoría y los peligros que acechan a los

* Agradezco sobremanera las sugerencias y comentarios de las y los integrantes del Seminario POLETH (Political, Legal and Ethical Theory), organizado por el Instituto Mora, la Universidad Iberoamericana y el IJJ, UNAM: Enrique Camacho, Itzel Maynans, Pauline Capdevielle, Nalleli Delgado, Lucero Frago, Alejandro Mosqueda, José Ramón Orrantía, entre otros.

** Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, prodriguez@comunidad.unam.mx.

¹ Greppi, Andrea, “Derechos políticos, constitucionalismo y separación de poderes”, *Arbor* 186(745) 809-20, 2010.

derechos de libertad (“las cuatro grandes libertades de los modernos”) en nuestro mundo contemporáneo.²

I. LA SUSTITUCIÓN DE LA DELIBERACIÓN DEMOCRÁTICA POR LA REGLA DE LA MAYORÍA

Varias y varios autores han anunciado el “fin de la democracia representativa”³ al mismo tiempo que las así llamadas formas participativas y deliberativas⁴ de la democracia no han terminado por tomar carta de naturalización en los países de América Latina.

En el caso particular de América Latina, la famosa “crisis de la representación” se vio acompañada, incluso reforzada, en el entramado social por el fenómeno que el sociólogo Gino Germani denominaba como “la coexistencia de lo «no contemporáneo»”; esto es, “el contraste entre «áreas desarrolladas» y «áreas atrasadas» dentro de un mismo país”.⁵ A nivel institucional, esta coexistencia implica que

[u]na misma institución puede seguir estando regulada por normas contradictorias: las que corresponden a estados anteriores de la sociedad y las que están surgiendo bajo el impacto de los cambios de diferente orden producidos en otras partes de la estructura mientras ambas mantienen cierta legitimidad.⁶

La “crisis de la representación” —o mejor dicho *las* crisis de los “sistemas de gobierno que han implementado la representación”⁷— de los años ochenta del siglo pasado ha cedido el paso a la “crisis de las tres E” (eficiencia, eficacia y economía), que

² Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, trad. de Rafael de Asís Roig, Madrid, Sistema, 1991.

³ Eberhardt, María Laura, “¿El fin de la democracia representativa? otras modalidades democráticas: participación y deliberación ciudadana”, *Direitos Fundamentais & Democracia*, vol. 18, núm. 18, 2015, pp. 182-227.

⁴ Véase, por ejemplo, Martí, Josep Luis, *La república deliberativa una teoría de la democracia*, Madrid, Marcial Pons, 2006.

⁵ Germani, Gino, “Clases populares y democracia representativa en América Latina”, *Desarrollo Económico*, vol. 2, núm. 2, 1962, p. 23.

⁶ *Idem*.

⁷ Giraldo Jiménez, Fabio Humberto, “Crisis de la representación política”, *Estudios Políticos*, núm. 3, 1993, pp. 9 y 10, disponible en: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/estudiospoliticos/article/view/152>.

consiste básicamente en que las instituciones políticas y públicas al momento de realizar su gestión invierten la lógica económica de la eficiencia, es decir, hacen menos con más en vez de hacer más con menos, cuestión que termina siendo altamente perversa a la hora de valorar por parte de los ciudadanos sus instituciones políticas y públicas. Debido a ello, se observan municipios, regiones y estados en América Latina con serios problemas de funcionamiento y equivalencia fiscal en su gestión pública. Adicionalmente, se puede observar un problema de eficacia, lo cual se traduce en que las políticas públicas no terminan resolviendo los problemas para las cuales fueron formuladas, fracasando parcialmente el Estado democrático en el intento de cumplir la ‘gran promesa de la democracia’ consistente en aminorar las consecuencias de la pobreza y la marginalidad en la región.⁸

Es decir, la legitimidad que el sistema político había perdido gracias a “la dificultad de alcanzar decisiones imparciales; es decir, medidas que persiguieran el bienestar general en lugar de solamente evidenciar un interés particular o corporativo”,⁹ así como por el “sobrecargo” de funciones diversas al gobierno¹⁰ en el Estado ha afectado también a la legitimidad en otros ámbitos, como lo es el de la gestión administrativa de la vida pública.

Considero que el interés por las propuestas participativas y deliberativas y su posterior incorporación en los regímenes latinoamericanos constituyó una especie de respuesta institucional frente al “desfase” que trajo consigo la coexistencia de dos modelos al interior de un mismo régimen. Únicamente resaltaré que dentro de este conjunto (que comprende a los presupuestos participativos, el referendo, la iniciativa popular, etcétera) lograron —aun de manera parcial e imperfecta—

...abrir nuevos canales a la participación popular, no sólo para la elección de los representantes, sino también, para la opinión y el debate de las cuestiones públicas que los afectasen como ciudadanos, a fin de arribar a políticas más inclusivas y legítimas frente a la desconfianza generada por el accionar corporativo de los partidos y sus políticos.¹¹

En contraste, deseo orientar la atención de las y los lectores hacia otro fenómeno de la arena política (particularmente, en la latinoamericana): el

⁸ Montecinos, Egon, “El presupuesto participativo en América Latina. ¿Complemento o subordinación a la democracia representativa?”, *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, núm. 44, 2009, p. 147.

⁹ Eberhardt, María Laura, *op. cit.*, p. 217.

¹⁰ Held, David, *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza Universidad, 1991.

¹¹ Eberhardt, María Laura, *op. cit.*, p. 204.

énfasis —o mejor dicho, la sustitución— de los procedimientos de la democracia procedimental por las decisiones de mayoría simple.

Esta situación ha sido resumida por algunos filósofos del derecho contemporáneos como una “incapacidad de las formas institucionales para servir de medios de expresión del pueblo”,¹² mientras que desde la filosofía política se ha conceptualizado esta situación como una *pleonocracia*; esto es, aquel régimen —una de las tantas versiones viciadas de la democracia— donde el poder político es detentado de manera indiscutible e irrevocable por “los más” o por “los muchos”.¹³ La *pleonocracia* en acción implica el abandono de las instancias representativas en favor de mayorías numéricas “naturales”, o, peor aún, construidas a través de mecanismos artificiales (como los “premios de mayoría” en los sistemas electorales mixtos, de acuerdo con Calvo y Escolar)¹⁴ a favor de la estabilidad, entendida como *gobernabilidad*. A nivel legislativo, este régimen de gobierno implica dejar fuera de la toma de decisiones a las minorías, lo que muchas veces redundará en la toma de decisiones que tienden a dejar de lado los derechos de estas minorías o, en última instancia, a anularlos.

Al menos en el caso de México los ejemplos sobran: desde propuestas de reformas legales y constitucionales¹⁵ tendientes a la sobrerrepresentación de la mayoría electoral en el Congreso, o “cláusula de gobernabilidad”,¹⁶ hasta aquellas que consideran prudente someter a consulta popular un vasto espectro de temáticas, que van desde el mandato popular,¹⁷ el reconocimiento legal de los derechos de los grupos de la diversidad sexual¹⁸ o la despenalización del aborto.¹⁹

¹² Atria, Fernando, *La forma del derecho*, Madrid, Marcial Pons, 2016, p. 431.

¹³ Salazar Carrión, Luis, “Democracia, representación y derechos”, *Andamios. Revista de Investigación Social*, vol. 9, núm. 18, 2012, p. 23, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/628/62823326002.pdf>.

¹⁴ Calvo, Ernesto, y Escolar, Marcelo, “La implementación de sistemas electorales mixtos en legislaturas de magnitud fija: teorías y soluciones”, *Política y Gobierno*, vol. X, núm. 2, 2007, pp. 359-399, disponible en: <http://hdl.handle.net/11651/1922>.

¹⁵ Salazar Carrión, Luis, *op. cit.*, 15.

¹⁶ Woldenberg, José, *Mayoría artificial. En México: la difícil democracia*, Mexico, Taurus, 2013.

¹⁷ Forbes Staff, “López Obrador promete consulta sobre revocación de mandato cada 2 años”. *Forbes México*, 2018, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/amlo-se-registra-una-vez-como-candidato-presidencial/>.

¹⁸ Vera, Rodrigo, “Ofrece AMLO a obispos llevar a plebiscito aborto o bodas gay”, *Proceso*, 2012, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/304748/ofrece-amlo-a-obispos-llevar-a-plebiscito-aborto-o-bodas-gay>.

¹⁹ Alcaraz, Yetlaneci y González, María de la Luz, “Improcedente referéndum sobre el aborto: IEDF”, *El Universal*, 2007; Ávila, Antonio O., “Ciudad de México despenaliza el

Como podemos ver, los efectos de la *pleonocracia* no se limitan “sólo” a la esfera política: este régimen es peligroso por cuanto puede anular el ejercicio de los derechos de quienes no están incluidos en esa mayoría política y social.

II. LA TIRANÍA DE LA MAYORÍA: EL ENEMIGO CONTEMPORÁNEO DE LAS CUATRO GRANDES LIBERTADES DE LOS MODERNOS

*¿Pero a dónde habéis llegado? Habéis partido de los abusos de la libertad, y os encuentro bajo los pies de un déspota.*²⁰

En la sección anterior expuse los efectos de la confusión de la regla de la mayoría con la democracia a nivel institucional y de gobierno. Es el turno ahora de analizar las consecuencias perniciosas de la tiranía de la mayoría sobre las libertades de conciencia, de opinión, de prensa, de reunión y de asociación.²¹

La noción de la *tiranía de la mayoría* aparece por primera vez en la segunda parte de *La democracia en América*, en referencia al estilo de vida de los Estados Unidos y su particular ejercicio de la democracia como forma de gobierno. Pero fue John Stuart Mill, en su célebre ensayo *Sobre la libertad* (1859), quien desarrolla a cabalidad esta tesis. Parte de la observación de que en el mundo moderno —recordemos, se trata de la segunda mitad del siglo XIX— existe una tendencia a ampliar los poderes de la sociedad sobre los individuos, ya sea a través de la fuerza de la opinión o de la fuerza de la ley. A Stuart Mill le interesa analizar la libertad social o civil, o sea, la naturaleza y los límites del poder que la sociedad puede ejercer legítimamente sobre el individuo, que de manera acertada consideró como un potencial problema para las democracias liberales.

¿Cuál es la relevancia de mostrarnos alerta frente a la *tiranía de la mayoría*? Resulta importante en la medida en que la existencia de este fenómeno al interior de los regímenes democráticos “liberales” —entendidos como limitados— atenta directamente contra unos de los principios fundamentales del liberalismo; esto es, la existencia de mecanismos de protección legal a

aborto”, *El País América*, 2007; *Político MX*, “Bodas gay, aborto y marihuana, la postura de los presidenciables”, *Político MX*, 2017.

²⁰ De Tocqueville, Alexis, *La democracia en América*, 2016.

²¹ Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, trad. de Rafael de Asís Roig, Madrid, Sistema, 1991, p. 109.

los individuos y a la colectividad en contra del uso arbitrario de la autoridad política y del poder coercitivo (incluyendo, por supuesto al poder, privado).

Ya en el siglo XIX, Tocqueville, en *La democracia en América*, para ilustrar este punto explicaba:

Cuando un hombre o un partido sufren una injusticia en los Estados Unidos, ¿a quién queréis que se dirija? ¿A la opinión pública? Es ella la que forma la mayoría. ¿Al poder ejecutivo? Es nombrado por la mayoría y le sirve de instrumento pasivo. ¿A la fuerza pública? La fuerza pública no es otra cosa que la mayoría bajo las armas. ¿Al jurado? El jurado es la mayoría revestida del derecho de pronunciar sentencias. Los jueces mismos, en ciertos Estados, son elegidos por la mayoría. Por inicua o poco razonable que sea la medida que os hiera, os es necesario someteros a ella.²²

De manera tradicional, se había considerado al poder público como “el gran enemigo” de las libertades de los modernos; sin embargo, el párrafo anterior nos demuestra cómo el mismo ámbito de lo *público* —que ya en la segunda mitad del siglo XX se configuraría como la *opinión pública*²³— puede ser potencialmente opresivo respecto de las opiniones disidentes. En nuestros días, el advenimiento de nuevas tecnologías de la información y comunicación, y, de manera más precisa, la masificación de su acceso y la exitosa difusión de los dispositivos necesarios para su acceso, han derivado, inconscientemente, en la construcción del enemigo casi perfecto para las voces disidentes.

A mi parecer, son tres los fenómenos que inciden en una restricción directa de nuestras libertades en el mundo contemporáneo: el potencial (negativo) de Internet, la reducción del *foro público* y la conformación de “foros” de “microcomunidades” que no se comunican entre sí.

1. *Internet como el sueño de todo gobierno totalitario*

En defensa de Internet, comenzaré esta sección recordando que surgió hace 29 años “como una plataforma abierta que permitiría a todas las personas en todas partes, compartir información, tener acceso a oportunidades

²² De Tocqueville, Alexis, *op. cit.*, pp. 456 y 457.

²³ Véase el interesante artículo de N. Rabotnikof, donde se reconstruye detenidamente este proceso: Rabotnikof, Nora, “Lo público y sus problemas: notas para una reconsideración”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 2, 1993, p. 79, disponible en: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1993-2-C04E1B1F-B9D9-F0CB-DF7D-185DF6E5C990/publico_problemas.pdf.

y colaborar más allá de límites geográficos y culturales”.²⁴ La aparición de sistemas de indexación de la información (todos los motores de búsqueda no son más que inmensos índices) trajo consigo de manera involuntaria la conformación de registros de actividades cronológicos y personalizados.

Lo que conocemos como la *huella digital* se construye a partir de todas aquellas actividades que realizamos en línea,²⁵ y brinda un testimonio muy completo tanto de nuestras actividades como de nuestras filiaciones y simpatías. Si invertimos el argumento, nos encontramos frente al panóptico perfecto, donde los individuos están monitoreados todo el tiempo; más aún: el vigilante no debe realizar esfuerzo alguno, puesto que la información se actualiza de manera constante y casi al instante. En un régimen democrático es posible que sólo redunde en una invasión extrema de la privacidad —como en el caso de la controvertida Investigatory Powers Act²⁶ de Reino Unido—,²⁷ pero las posibilidades dentro de regímenes autoritarios son aterradoras.

Ahora bien, esta reflexión no es una invitación a la paranoia (individual) o al pánico colectivo; invito más bien a la reflexión sobre este particular y a la discusión sobre la forma en la cual regularemos esta información, y de manera específica, *quién* estará a cargo de su preservación y vigilancia.

2. *La reducción del foro público*

Es un lugar común, me parece, señalar que buena parte de nuestra socialización transcurre en línea. Internet facilita o hace posible directamente un vasto conjunto de actividades, desde consultar dos o tres medios informativos (casi simultáneamente) hasta mantener el contacto con personas que hemos conocido en diversos ámbitos de nuestra vida (ex compañeros de escuela), e inclusive operaciones bancarias y comerciales sencillas. Lo que

²⁴ Berners-Lee, Tim, “Three Challenges for the Web, According to its Inventor”, *World Wide Web Foundation*, 2017, disponible en: <https://webfoundation.org/2017/03/web-turns-28-letter/>.

²⁵ INTERNET SOCIETY, “Tu huella digital”, disponible en: <https://www.internetsociety.org/es/tutorials/your-digital-footprint-matters/>.

²⁶ Her Majesty’s Government, *Investigatory Powers Act 2016*, United Kingdom: Queen’s Printer of Acts of Parliament, 2016, disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2016/25/contents/enacted>.

²⁷ Griffin, Andrews, “Investigatory Powers Bill officially Passes into Law, Giving Britain the «Most Extreme Spying Powers Ever Seen»”, *The Independent*, 2016, disponible en: <https://www.independent.co.uk/life-style/gadgets-and-tech/news/investigatory-powers-bill-snoopers-charter-passed-royal-assent-spying-surveillance-a7445276.html>.

me interesa resaltar es que, dependiendo de factores como la edad, la ubicación geográfica, pero sobre todo la *confianza* en los medios digitales, hemos trasladado consciente o inconscientemente grandes fracciones de nuestra vida social del mundo real al mundo virtual, incluida nuestra actividad política. Más aún: hemos eliminado la barrera entre ambos mundos, y ahora la vida política de un país discurre, también, por los canales digitales. En su vertiente negativa, esto explica que aún en la primera mitad del siglo XXI encontremos (todavía) “la coexistencia de lo «no contemporáneo»” bajo la forma de la brecha digital. “Hoy en día —cito— estar desconectado significa ser excluido de oportunidades para aprender y ganarse el sustento, de acceder a servicios [públicos] valiosos y de participar en el debate democrático”.²⁸

3. *La conformación de foros de “microcomunidades” que no se comunican entre sí*

No me preocupa tanto la existencia de “plataformas hegemónicas” en Internet cuanto las dinámicas que se generan al interior de ellas. Como sabemos, estas plataformas se organizan en torno a grupos de personas que se conocen en la vida real (sea por la cercanía geográfica, por los grupos sociales que frecuentan, etcétera), o pueden conocerse gracias a estas plataformas debido a que tienen *intereses en común*. El (primer) peligro de esta sobreespecialización reside cuando los integrantes de estos foros, *chats*, grupos (pongan el nombre que ustedes gusten), los *convierten* en su lugar de socialización primario (teniendo en consideración que es el espacio público el espacio *por excelencia* de la actividad política). En términos políticos, es como si las y los ciudadanos en el ágora decidieran llevar la deliberación, mejor, a pequeños grupos con ideas más afines entre sí. Esta situación redundante tanto en la conformación de la opinión pública (que no será ya el resultado de un diálogo y de un debate reflexivo, sino la suma de opiniones dispares entre sí) como en el ciclo de la generación de la propia opinión. Me explico: si todo el tiempo (o la mayor parte de él) consumimos los mismos insumos informativos, sin tomarnos la molestia de contrastar diversas fuentes, nuestras opiniones serán, casi siempre, las mismas. Creo que no debo abundar más en este punto para dejar clara la pobreza informativa del o de la ciudadana inmersos en esta dinámica.

²⁸ Berners-Lee, Tim, “The web is under threat. Join us and fight for it”, *World Wide Web Foundation*, 2018, disponible en: <https://webfoundation.org/2018/03/web-birthday-29/>.

El segundo fenómeno que llama mi atención —respecto de estas comunidades— es la tendencia a la homologación de las líneas de pensamiento de quienes lo conforman y su baja tolerancia al disenso —que no es más que la reproducción pura y llana de la *tiranía de la mayoría*—. ¿Qué pasa cuando alguno de los miembros escribe un comentario que se aleja (ya no digamos disiente abiertamente) de la postura general del grupo en cuestión? Además de que las respuestas no se hacen esperar (las “notificaciones” nos avisan instantáneamente que hay un elemento nuevo en el grupo), las reacciones irán desde la descalificación hasta la solicitud de expulsión al administrador del “grupo”. Escribía Tocqueville respecto del entorno social de la Norteamérica decimonónica:

la mayoría traza un círculo formidable en torno al pensamiento. Dentro de esos límites el escritor es libre, pero ¡ay si se atreve a salir de él! No es que tenga que temer un auto de fe, pero está amagado de sinsabores de toda clase, de persecuciones todos los días. La carrera política le está cerrada; ofendió al único poder que tiene la facultad de abrírsele. Se le rehúsa todo, hasta la gloria. Antes de publicar sus opiniones, creía tener partidarios; le parece que no los tiene ya, ahora que se ha descubierto a todos; porque quienes lo censuran se expresan en voz alta, y quienes piensan como él, sin tener su valor, se callan y se alejan. Cede, se inclina en fin bajo el esfuerzo de cada día, y se encierra en el silencio, como si experimentara remordimientos por haber dicho la verdad.²⁹

A estas alturas seguramente algunas y algunos de nuestros asistentes el día de hoy habrán recordado esta cita de Tocqueville, quien la escribió pensando en el escenario periodístico y literario norteamericano y concluyó que, paradójicamente, existía un marco más favorable para la libertad de pensamiento y de expresión (en sentido amplio) en las monarquías europeas que en el Nuevo Mundo. Tristemente, este pasaje conserva su actualidad, y es posible trasladarlo a las discusiones que testimoniamos en la vida real y en la vida digital. Hemos cambiado el medio, *el instrumento* para expresar las opiniones; pero no hemos logrado trasladar las características del debate de calidad al ámbito cibernético.

Frente a estos tres fenómenos que inciden en una restricción directa de nuestras libertades (recapitulo: Internet como el sueño de todo gobierno totalitario, la reducción del *foro público* y la conformación de foros de “microcomunidades” que no se comunican entre sí), la reacción generalizada por parte de los Estados y de la sociedad civil ha sido el demonizar directa y de manera contundente a las redes sociales y a sus responsables.

²⁹ De Tocqueville, Alexis, *op. cit.*, p. 462.

Desde una perspectiva weberiana, es interesante estudiar el fenómeno de concentración de esferas económica e ideológica: una nueva *simonía*, como ha sido descrita por Massimo Cuono.³⁰ Sin minimizar este problema, considero, al igual que otras voces, que los gigantes informáticos detrás de las redes sociales y motores de búsqueda (*Facebook*, *Twitter*, *Google* y compañía) deben ser tratados únicamente como *medios*, no como editores de contenidos. Otorgarles la función de edición, entendida como selección, organización y publicación de datos e información, implica, en los hechos, terminar por ceder nuestras libertades a privados. Más aún: no se trata de cualquier privado, sino de agentes económicos, de empresas, que se encuentran entre las más poderosas a nivel mundial. Peor aún: son algoritmos personalizados los que “deciden” cuál es la información más relevante para nosotros en lo individual, algoritmos cuyo funcionamiento ni siquiera es del todo claro para sus programadores.

Podríamos ubicar a estas plataformas (y a las que les sucedan) —salvo que los próximos avances tecnológicos nos señalen lo contrario— justo al lado de los medios de comunicación tradicionales; debemos pensarlas como *sujetos* del escrutinio social, y también gubernamental. En particular, me refiero a los esquemas de *regulación*, como la *accountability* procedimental (*procedural accountability*) propuesta por Mark Bunting, quien considera que “la regulación del contenido en línea no se trata de especificar políticas detalladas, [de] escudriñar [el] contenido, [o] de imponer sanciones. Se trata más bien de convenir con las partes quiénes pueden realizar estas acciones”.³¹ Como ejemplo de esta regulación encontramos la firma voluntaria de protocolos de actuación consensuados previamente, como el Código de Prácticas sobre Búsquedas y Copyright inglés.³² Este tipo de esquemas y procedimientos —que se están debatiendo en estos momentos en el continente europeo— son los que deberíamos estar analizando, también, en nuestro continente americano.

Para mi sorpresa, considero que los primeros connatos de solución a estos tres problemas se han presentado al interior de la intranet (valga la

³⁰ Cuono, Massimo, “Libros, espadas, monedas. Ideología trifuncional y simonía neoliberal”, en este volumen.

³¹ Bunting, Mark, “The UK can show the way on platform regulation. But not by treating Facebook and Google as publishers”, *Free Speech Debate*, 2017, disponible en: <http://freespeechdebate.com/discuss/the-uk-can-show-the-way-on-platform-regulation-but-not-by-treating-facebook-and-google-as-publishers/>.

³² Intellectual Property Office, *Code of Practice on Search and Copyright*, 2017, disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/609478/code-of-practice-on-search-and-copyright.pdf.

redundancia). En su última carta con motivo del aniversario de Internet (12 de marzo de 2018), sir Tim Berners-Lee,³³ considerado uno de los padres de Internet, escribe:

Hoy quiero que nos desafíemos a tener ambiciones más grandes para la web. Quiero que la web refleje nuestras esperanzas y cumpla nuestros sueños, en lugar de amplificar nuestros miedos y profundizar nuestras divisiones.

Como dijo en una ocasión el difunto activista de internet John Perry Barlow: ‘una buena manera de inventar el futuro es predecirlo’. Puede sonar utópico, puede parecer imposible de conseguir después de los reveses sufridos durante los dos últimos años, pero yo quiero que imaginemos ese futuro y lo construyamos.

III. A MANERA DE CONCLUSIÓN

Deseo concluir esta intervención con dos apreciaciones: una pese a la (continua) crisis económica, el surgimiento de regímenes populistas o la demora en la consolidación de los regímenes democráticos en América Latina, la *democracia* tiene aún carta de naturalización en nuestro lenguaje político: si no como una noción que remonta o refiere al ideal procedimental, sí como un discurso aspiracional, de legitimación. *Todavía* hay esperanzas para enderezar el rumbo de los regímenes democráticos en América Latina, si es que logramos incluir de nueva cuenta al centro del debate las características de la democracia que queremos (y actuar en consecuencia).

En particular, tengo confianza en que podamos —en calidad de ciudadanas y ciudadanos— reapropiarnos (más que *empoderarnos*) de la institución de la representación política y adecuarla a las necesidades de las complejas sociedades del siglo XXI. Debemos comenzar a construir un modelo en el “que confluyan por igual tanto los mecanismos jurídicos de control de la representación, como una cultura política en una sociedad civil autónoma, y que ambos procesos recuperen el sentido de la representación que consiste, en definitiva, en hacer público lo público”.³⁴

³³ Berners-Lee, Tim, “The web is under threat. Join us and fight for it”, *World Wide Web Foundation*, *cit.*

³⁴ Giraldo Jiménez, Fabio Humberto, *op. cit.*, p. 12. Cabe señalar que el autor en cuestión, Fabio Giraldo, en realidad está pensando en un modelo de élites políticas que debería volverse más inclusivo y contemplar también a la sociedad civil y a los grupos de presión. Pero considero que la propuesta teórica por él planteada tiene mucho sentido a nivel teórico, y puede ser potencialmente aplicada en la democracia procedimental.

Pero —esta es la segunda observación— las y los ciudadanos son (somos) potencialmente los peores enemigos de la democracia. En la medida en que perdemos de vista que el corazón de la democracia reside en el razonamiento informado, en la deliberación tendiente a la construcción de consensos y en la tolerancia de aquellas ideas con las que no estamos de acuerdo, “desnaturalizamos” nuestras intervenciones en la vida política. Sólo si consideremos Internet y las redes sociales como un medio más de expresión, y no como editores de información, es posible pensar en regulación legal, pero también social, en contra de posturas y discursos de intolerancia.³⁵

La solución a ambas situaciones (la recuperación de los procedimientos democráticos y el combate a la tiranía de la mayoría) pasa por aspirar, como señala David Held en el apartado conclusivo de sus *Modelos de democracia*, hacia la construcción de una “sociedad civil que no sea, ni simplemente planificada, ni meramente orientada hacia el mercado, sino más bien abierta a organizaciones, asociaciones y organismos que persigan sus propios proyectos, sujetos a las limitaciones de una estructura de acción y unos procesos democráticos comunes”.³⁶

Si como ciudadanas y ciudadanos reducimos nuestra participación al momento electoral, al momento de designación de representantes, nos perdemos de una buena parte del “juego democrático”. Pero, si aun cuando participamos, confiamos enteramente el análisis de la información que consultamos para tomar nuestras decisiones a los algoritmos “inteligentes”, estamos (auto)reduciendo de manera exponencial nuestra capacidad de decisión y transitando de la democracia representativa y procedimental hacia la *doulopoliteia*, la “república de los siervos contentos”.³⁷

IV. BIBLIOGRAFÍA

ALCARAZ, Yetlaneci y GONZÁLEZ, María de la Luz, “Improcedente referéndum sobre el aborto: IEDF”, *El Universal*, 2007, disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad/84137.html>.

ATRIA, Fernando, *La forma del derecho*, Madrid, Marcial Pons, 2016.

³⁵ Sobre el particular, véanse los ensayos de Alejandra Lagunes Soto Ruiz, Carlos Garza Falla, y especialmente el de Gustavo Ariel Kaufman en Campos, Mario *et al.*, *Mensajes de odio y discriminación en las redes sociales*, Mexico, Conapred, 2015, recomendado en su momento por Jesús Rodríguez Zepeda, disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Mensajes%20de%20odio%20y%20discriminacion%20en%20las%20redes%20sociales-Ax.pdf.

³⁶ Held, David, *op. cit.*, p. 407.

³⁷ Bovero, Michelangelo, “Se questa è democrazia”, *Conferencia de Porto Alegre*, 2007, p. 12.

- ÁVILA, Antonio O., “Ciudad de México despenaliza el aborto”, *El País América*, 2007, disponible en: https://elpais.com/internacional/2007/04/25/actualidad/1177452003_850215.html.
- BERNERS-LEE, Tim, “Three Challenges for the Web, According to its Inventor”, *World Wide Web Foundation*, 2017, disponible en: <https://webfoundation.org/2017/03/web-turns-28-letter/>.
- BERNERS-LEE, Tim, “The Web is Under Threat. Join us and Fight for it”, *World Wide Web Foundation*, 2018, disponible en: <https://webfoundation.org/2018/03/web-birthday-29/>.
- BOBBIO, Norberto, *El tiempo de los derechos*, trad. de Rafael de Asís Roig, Madrid, Editorial Sistema, 1991.
- BOVERO, Michelangelo, “Se questa è democrazia”, en *Conferencia de Porto Alegre*, 2007.
- BUNTING, Mark, “The UK Can Show the Way on Platform Regulation. But not by treating Facebook and Google as Publishers”, *Free Speech Debate*, 2017, disponible en: <http://freespeechdebate.com/discuss/the-uk-can-show-the-way-on-platform-regulation-but-not-by-treating-facebook-and-google-as-publishers/>.
- CALVO, Ernesto y ESCOBAR, Marcelo, “La implementación de sistemas electorales mixtos en legislaturas de magnitud fija: teorías y soluciones”, *Política y Gobierno*, vol. X, núm. 2, 2007, disponible en: <http://hdl.handle.net/11651/1922>.
- CAMPOS, Mario *et al.*, *Mensajes de odio y discriminación en las redes sociales*, Mexico, Conapred, 2015, disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Mensajes%20de%20odio%20y%20discriminacion%20en%20las%20redes%20sociales-Ax.pdf.
- EBERHARDT, Maria Laura, “¿El fin de la democracia representativa? Otras modalidades democráticas: participación y deliberación ciudadana”, *Direitos Fundamentais & Democracia*, vol. 18, núm. 18, 2015.
- FORBES STAFF, “López Obrador promete consulta sobre revocación de mandato cada 2 años”, *Forbes México*, 2018, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/amlo-se-registra-una-vez-mas-como-candidato-presidencial/>.
- GERMANI, Gino, “Clases populares y democracia representativa en América Latina”, *Desarrollo Económico*, vol. 2, núm. 2, 1962.
- GIRALDO JIMÉNEZ, Fabio Humberto, “Crisis de la representación política”, *Estudios Políticos*, núm. 3, 1993, disponible en: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/estudiospoliticos/article/view/15265>.
- GREPPI, Andrea, “Derechos políticos, constitucionalismo y separación de poderes”, *Arbor*, vol. 186, núm. 745, 2010.

- GRIFFIN, Andrews, “Investigatory Powers Bill Officially Passes into Law, Giving Britain the «Most Extreme Spying Powers Ever Seen»”, *The Independent*, 2016, disponible en: <https://www.independent.co.uk/life-style/gadgets-and-tech/news/investigatory-powers-bill-snoopers-charter-passed-royal-assent-spying-surveil-lance-a7445276.html>.
- HELD, David, *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza Universidad, 1991.
- HER MAJESTY’S GOVERNMENT, *Investigatory Powers Act 2016*, United Kingdom, Queen’s Printer of Acts of Parliament, 2016, disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2016/25/contents/enacted>.
- INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE, *Code of Practice on Search and Copyright*, 2017, disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/609478/code-of-practice-on-search-and-copyright.pdf.
- INTERNET SOCIETY, “Tu huella digital”, disponible en: <https://www.internet-society.org/es/tutorials/your-digital-footprint-matters/>.
- MARTÍ, Josep Luis, *La república deliberativa una teoría de la democracia*, Madrid, Marcial Pons, 2006.
- MONTECINOS, Egon, “El presupuesto participativo en América Latina, ¿complemento o subordinación a la democracia representativa?”, *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, núm. 44, 2009.
- POLÍTICO MX, “Bodas gay, aborto y marihuana, la postura de los presidenciables”, *Político MX*, 2017, disponible en: <https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2018/bodas-gay-aborto-y-marihuana-la-postura-de-los-presidenciables/>.
- RABOTNIKOF, Nora, “Lo público y sus problemas: notas para una reconsideración”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 2, 1993, disponible en: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1993-2-C04E1B1F-B9D9-F0CB-DF7D-185DF6E5C990/publico_problemas.pdf.
- SALAZAR CARRIÓN, Luis, “Democracia, representación y derechos”, *Andamios. Revista de Investigación Social*, vol. 9, núm. 18, 2012, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/628/62823326002.pdf>.
- TOCQUEVILLE, Alexis de, *La democracia en América*, 2016.
- VERA, Rodrigo, “Ofrece AMLO a obispos llevar a plebiscito aborto o bodas gay”, *Proceso*, 2012, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/304748/ofrece-amlo-a-obispos-llevar-a-plebiscito-aborto-o-bodas-gay>.
- WOLDENBERG, José, “Mayoría artificial”, en *México: la difícil democracia*, Mexico, Taurus, 2013.

LIBROS, ESPADAS, MONEDAS IDEOLOGÍA TRIFUNCIONAL Y SIMONÍA NEOLIBERAL*

Massimo CUONO**

SUMARIO: I. *Política y poder*. II. *La división de los poderes sociales*. III. *Las “tres funciones” entre antiguo y moderno*. IV. *¿Cuál confusión entre poderes sociales?* V. *Simonía neoliberal*. VI. *Bibliografía*.

I. POLÍTICA Y PODER

Entre todas las nociones que caen dentro de la esfera específica de la política, la de “poder” ocupa el lugar central; según Michelangelo Bovero, “política y poder forman un binomio inescindible. El poder es la materia o la substancia fundamental del universo de entes que llamamos «política»”.¹

Si con la expresión *poder* indicamos, en una aproximación inicial, la capacidad de un sujeto para interferir en la libertad de otros sujetos, con política podemos entender el universo de problemas que tienen que ver con la convivencia entre esos mismos sujetos, dentro del marco concreto de sus relaciones de poder.

Propongo reflexionar sobre la noción de “poder” y la cuestión política de la confusión entre las diferentes formas de poder, desarrollando mi argumentación a partir de diversos pasajes extraídos de algunos escritos teóricos de Michelangelo Bovero, quizá entre los menos conocidos, porque no todos han sido traducidos al español, o porque han sido extraídos de las notas en

* Agradezco a Paulina Barrera por la seriedad y la paciencia con que tradujo este texto al español, y a Andrea Greppi por sus consejos y ayuda, siempre valiosos.

** Università degli Studi di Torino, massimo.cuono@unito.it.

¹ Bovero, M., “Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre política y poder” (1982), en Bobbio, N. y Bovero, M., *Origen y fundamentos del poder político*, México, Grijalbo, 1985, p. 37.

sus textos. Estas referencias son pautas de estudios profundos, que a menudo se encuentran en escritos inéditos, dedicados al análisis de conceptos fundamentales arraigados en la cultura occidental.

La historia del pensamiento político en su conjunto puede ser interpretada como una reflexión sobre las diferentes formas de poder, de hecho y de derecho, las diferentes descripciones o justificaciones de su ejercicio, sus interacciones mutuas, sus límites posibles, sus confusiones o superposiciones y sus concentraciones.

En los cimientos de lo que normalmente llamamos filosofía, el pensamiento político —es decir, la reflexión sobre esa forma específica de convivencia que fue la *polis*, particularmente en Atenas— va acompañado de la cuestión del *poder*, en particular de la pregunta sobre la mejor forma de gobierno. En otras palabras, esta pregunta se encuentra en la base de la filosofía política clásica: ¿qué arquitectura de los poderes públicos es la más adecuada para proteger el interés colectivo?²

Si bien el pensamiento clásico se cuestionó sobre el problema del equilibrio entre los distintos componentes del cuerpo social, de donde deriva la afortunada, al mismo tiempo que variada, teoría del “gobierno mixto”,³ el problema de la separación o equilibrio de poderes se vuelve una cuestión eminentemente moderna. Ésta se basa esencialmente en dos posibles clasificaciones de las formas de poder. La primera es la más conocida y codificada en la mayoría de los Estados constitucionales modernos: se trata, obviamente, de la distinción interna al poder político en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El problema de su confusión y superposición o del predominio de uno de estos poderes sobre los otros es, sin duda, una cuestión de gran relevancia y actualidad.

La segunda clasificación también es conocida, pero, tal vez, menos común en el discurso público. Se trata de la distinción entre las diversas esferas de poder social, sobre las que se basa una gran parte del pensamiento político moderno: el poder político, el poder económico y el poder ideológico.

El primer carácter que las dos clasificaciones tienen en común es puramente formal: ambas tienen una estructura triádica. En este ensayo invito a reflexionar sobre aquellas “«visiones del mundo» de larga duración, ciertamente heterogéneas, que sin embargo varias veces se han sobrepuesto y mezclado entre sí”, justamente por causa de “aquella semejanza formal

² Vernant, J. P., *Entre mythe et politique*, Paris, Seuil, 1996; Vegetti, M., *Chi comanda nella città. I Greci e il potere*, Roma, Carocci, 2017.

³ Cedroni, L., *Democrazia in nuce. Il governo misto da Platone a Bobbio*, Torino, Franco Angeli, 2011.

extrínseca, o sea de la estructura triádica que tienen en común”.⁴ Después de un análisis de las tríadas conceptuales reconducibles a la distinción entre los poderes político, económico e ideológico, en la segunda parte del ensayo voy a llamar la atención sobre la relevancia que tiene hoy la concentración del poder del dinero y el del conocimiento.

II. LA DIVISIÓN DE LOS PODERES SOCIALES

La clasificación de los poderes sociales en las especies política, económica e ideológica, a menudo se remonta a la distinción entre el Estado como grupo fundado sobre el “monopolio de la fuerza legítima” y otros grupos de poder, propuesta por Max Weber en *Economía y sociedad*. Esta tripartición se basa en el criterio de los medios a través de los cuales los diversos grupos ejercen el poder: si el grupo político tiende a monopolizar la fuerza legítima, éste se distingue del grupo hierocrático que ejerce poder mágico, espiritual, psicológico, cultural e ideológico (hoy, diríamos mediático en el sentido más amplio), que derivan del acceso privilegiado al conocimiento;⁵ mientras que el grupo económico ejerce el poder a través de la posesión de la riqueza —la que Weber llama “constelación de intereses”—.⁶ Sin embargo, una clasificación similar ya estaba presente en Hobbes. Norberto Bobbio recuerda cómo la misma estructura del *De cive* muestra que, según Hobbes, el estudio de la política consiste esencialmente en el análisis de la relación entre la *potestas* del Estado, la *libertas* y la *religio*.⁷ La *libertas* se encuentra en el espacio de las relaciones naturales y económicas; la *religio*, en el de las relaciones espirituales o, diríamos hoy, culturales e ideológicas.

Esta clasificación se superpone en la era moderna a la reformulación de la distinción aristotélica de las formas de poder en paterno, despótico y político, así como es retomada por John Locke. El poder del padre sobre los hijos se ejerce mirando al interés de estos últimos; el poder del amo sobre los siervos se ejerce a favor del interés exclusivo del primero; mientras que

⁴ Bovero, M., “La «tripartizione» nella storia della cultura. Per una storia comparata delle concezioni triadiche”, ponencia presentada en el seminario *La divisione dei poteri*, Brescia, 3-4 de diciembre de 1999, manuscrito, p. 3.

⁵ El que Max Weber llama “poder espiritual de los grupos hierocráticos”. Cfr. Weber, Max, *Economía y sociedad* [1922], Madrid, Fondo de Cultura Económica de España, 2002, p. 43, aquí se designa como “poder ideológico” —en tanto que fundado sobre el conocimiento— siguiendo la clasificación propuesta por Bobbio. Cfr. *La política* (1987), en *Teoría general de la política*, Madrid, Trotta, 1999, p. 178.

⁶ Weber, Max, *Economía y sociedad*, cit., p. 270.

⁷ Bobbio, N., *La política*, cit., pp. 189 y 190.

el poder propiamente político se ejerce mirando al interés común de los gobernantes y los gobernados.

Despotismo y *paternalismo* son las dos categorías clásicas que indican las situaciones en las cuales el gobernante “en tanto que dueño domina sobre los *cuerpos* y sus actividades laborales” y “en tanto que padre o, mejor dicho, autoridad tutelar guía las *almas*, los espíritus, y sus pensamientos y valores”.⁸ Aunque los términos y el criterio de estas distinciones parezcan diferentes, se puede percibir una cierta correspondencia entre las dos clasificaciones. Según Bovero:

el poder patronal o despótico puede ser considerado como el arquetipo del poder económico, el poder paternal como el arquetipo del poder ideológico; y el carácter diferencial de cada poder puede ser expresado con cierta precisión en ambas tipologías recurriendo a los nombres latinos del *dominium*, de la *auctoritas* y del *imperium* —este último señala propiamente el mandato político.⁹

En resumen:

La dimensión política (es decir, la *potestas* del Estado) se caracteriza por la relación de *imperium* (o sea, de poder como mandato) que existe entre gobernantes y gobernados, una situación asimétrica provocada por la distribución desigual de la fuerza.

La dimensión económica (es decir, el ámbito de las relaciones privadas entre los individuos, que es la esfera de la *libertas* frente al poder del Estado) se caracteriza por la relación de *dominium* (o sea, por el poder como dominio) que existe entre amos y siervos, una situación asimétrica causada por la distribución desigual de la *riqueza*.

La dimensión ideológica (el espacio de la *religio* como esfera espiritual y cultural) se caracteriza por la relación de *auctoritas* (o sea, por el poder como autoridad) que existe entre sabios e ignorantes, una situación asimétrica provocada por la distribución desigual del conocimiento.

Política, economía, ideología; *potestas*, *libertas*, *religio*; fuerza, riqueza, conocimiento; *imperium*, *dominium*, *auctoritas*; soberanía, propiedad, verdad. Pero vamos a añadir tentativamente: Legislativo, Ejecutivo, Judicial; carisma, racionalidad, tradición; monarquía, democracia, aristocracia. El camino de la reflexión que persiguen las concepciones triádicas de la arquitectura del

⁸ Bovero, M., “Considerazioni inattuali sul «regno della libertà»”, en Ghibaudi, S. R. y Barcia, F. (eds.), *Studi politici in onore di Luigi Firpo*, t. 4, Torino, Franco Angeli, 1990, p. 449.

⁹ Bovero, M., “Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre política y poder”, *cit.*, p. 46.

mundo humano es solamente uno de los muchos posibles; pensemos, por ejemplo, en las numerosas “concepciones dicotómicas (*polis* y *oikos*, *princeps* y *populus*, propietarios y proletarios, élite y masa, etcétera)”.¹⁰ No obstante, no se puede ignorar que, en el campo de las relaciones políticas y de poder, el pensamiento teórico recurrió incesantemente a tríadas conceptuales. En el *De caelo*, Aristóteles se fija en la tradicional función ordenadora del número tres, que se repite sin cesar en la historia de la cultura como un elemento de unidad frente a la multiplicidad de la realidad. Según Aristóteles:

como de hecho también dicen los pitagóricos, “el todo” y “todas las cosas” están definidos por el número tres, ya que fin, medio y principio tienen el número del todo, pero el número que ellos tienen es el número de la tríada. Por lo tanto, ya que lo tienen desde la naturaleza y, casi como ley de la misma, usamos este número también en los ritos en honor a los dioses.¹¹

III. LAS “TRES FUNCIONES” ENTRE ANTIGUO Y MODERNO

En el elenco de las tríadas conceptuales mencionadas hasta ahora, falta, evidentemente, la de mayor relevancia para la historia de las culturas llamadas “indoeuropeas”: conocimiento, coerción, producción. Aunque muy debatida y constantemente cuestionada, la idea de que podemos hablar de una verdadera “ideología trifuncional indoeuropea” sorprende tanto por su simplicidad como por la gran cantidad de ejemplos históricos.

Recuerda Bovero:

fue Georges Dumézil, a finales de los años treinta del Siglo XX quien reconoció que la organización en tres clases de la sociedad india védica tiene la misma estructura conceptual de la tríada teológica más antigua de los romanos (*Jupiter, Mars, Quirinus*): ambas muestran una jerarquía de las tres funciones esenciales, mágico-jurídica, guerrera, productiva.¹²

¹⁰ Bovero, M., “La «tripartizione» nella storia della cultura”, *cit.*, p. 3; Bovero recuerda que “las dicotomías a veces se presentan como resultado de una simplificación de ciertas tríadas, otras veces se complican a través de la agregación de un término ulterior, solitamente un término medio”.

¹¹ Aristotele, *De caelo*, 268a.

¹² Bovero, M., “Hegel e i confini della modernità”, en Chiodi, G. M.; Marini, G. y Gatti, R. (eds.), *La filosofia politica di Hegel*, Milano, Franco Angeli, 2003, p. 64. La vasta obra de Dumézil está casi totalmente dedicada al estudio de las tres funciones; me limito a indicar Dumézil, G., *L'idéologie tripartite des Indo-Européens*, Bruxelles, Latomus, 1958; *idem*, *Los dioses soberanos de los indoeuropeos* (1977), Barcelona, Herder Editorial, 1999; y también la trilogía *Mito y epopeya*, recién reeditada en español por el Fondo de Cultura Económica (2016), con los

El antropólogo Ernest Gellner se aventuró a sostener que en la tríada representada simbólicamente por *El arado, la espada y el libro* se puede rastrear ni más ni menos que *La estructura de la historia humana*.¹³

Según estos autores, las influencias mutuas de las más diversas culturas indoeuropeas se hacen evidentes por la continua reiteración de la imagen de la sociedad ordenada, que se reflejan en el orden del *cosmo*, articulada en las tres funciones fundamentales: el conocimiento mágico-jurídico, simbolizado (*ex-post*) por el *libro*, así como por el *pastoral*; la fuerza coactiva guerrera, representada por la *espada*; la producción del trabajo, simbolizada por el *arado*, y de forma más evidente por la *moneda*.¹⁴

La representación social trifuncional más completa —por su rigor y profundidad— es la que propone Platón en *La República*, a la cual me voy a referir aquí con desesperada brevedad. De acuerdo con Platón, la ciudad ideal debe ser gobernada por filósofos —que conocen la verdad—, defendida por guerreros y respaldada por trabajadores, que atienden a las necesidades de los miembros de la comunidad. Esta doctrina política es acompañada y justificada por una doctrina psicológica y una ética. La pertenencia a una de las tres clases de la sociedad depende de la predominancia de uno de estos tres elementos en el alma, en los que se articula la *psyche* humana: en los filósofos predomina el alma racional, que realiza la función de conocimiento; en los guerreros predomina la parte reactiva de la psique, que los mueve hacia la acción; mientras que los *productores* actúan impulsados por la parte instintiva del alma, la que se inclina hacia las necesidades y las pasiones. Igualmente importante es la dimensión ética y moral de esta distinción, que revela en cada clase una virtud específica: la sabiduría (*sophia*) de los filósofos, el coraje (*andreia*) de los guerreros y la moderación (*sophrosyne*) de los productores; se muestra evidente una superposición —por lo menos parcial— con aquellas que posteriormente se conocerán como las “virtudes cardinales”: *prudentia*, *fortitudo* y *temperantia*. La presencia de la *iustitia* como una cuarta virtud ordenadora —la *dikaiosyne* que para Platón debe estar presente en todos los hombres— es uno de los elementos que indujeron a Reinhard Brandt a replantear las diferentes tríadas de las que está plagada la historia cultural europea según la forma 3 + 1 (tres más uno): pensemos,

respectivos subtítulos de I. *La ideología de las tres funciones en las epopeyas de los pueblos indoeuropeos* (1968), II. *Tipos épicos indoeuropeos: un héroe, un brujo, un rey* (1971) y III. *Historias romanas* (1973).

¹³ Gellner, E., *El arado, la espada y el libro. La estructura de la historia humana* (1988), México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

¹⁴ Véase, recientemente, Di Leo, R., *L'età della moneta. I suoi uomini, il suo spazio, il suo tempo*, Bologna, Il Mulino, 2018.

por ejemplo, en la cuarta casta de intocables en la India, el “cuarto Estado” o, también, el “cuarto mosquetero”.¹⁵

Como prueba de la profunda influencia de la lógica trifuncional en la historia de la cultura occidental, podríamos referirnos al mito de la guerra de Troya, causado por la decisión del joven Paris, ante la elección entre tres dones ofrecidos por tres diosas: Hera “orgullosa de compartir la cama real del soberano Zeus”, promete “la soberanía de Asia y Europa”; Atenea, “con su casco en la cabeza y su lanza en la mano”, le promete “como regalo, convertirlo en líder para destruir Grecia”; Afrodita, armada solamente con el “poder del deseo”, le ofrece el amor de la “mujer más hermosa”.¹⁶ Paris no vive en la corte como su hermano Héctor, no es un guerrero y no está destinado a gobernar la ciudad; él es un pastor, que necesariamente se dejará llevar por su alma impulsiva. Entre la soberanía, el triunfo y la pasión no puede más que elegir el amor de Helena.¹⁷

A pesar de la claridad, los ejemplos tomados de la Grecia clásica son problemáticos, porque no han sido una fuente directa de la tradición siguiente,¹⁸ y también porque —recuerda Bovero— la cultura griega “se ha separado en su conjunto de la ideología indoeuropea, al haber abandonado la concepción mágico-religiosa-jurídica del reinado y la idea que se reconecta, de la preeminencia de un cuerpo sacerdotal que trasmite doctrinas indiscutibles”.¹⁹ También son muchos los ejemplos anteriores; Èmile Benveniste, como Dumézil, autor fundamental para Bovero, señala el caso de una oración persa rezada para evitar tres calamidades: la mala cosecha, el ejército enemigo y la mentira “es decir, la perversión en el orden moral y religioso”.²⁰

La Edad Media cristiana constituye, pues, el caso más representativo de la realización social y política y de la justificación filosófica de la ideología trifuncional. De acuerdo con Bovero,

un modelo de un orden universal como ese, no sólo social sino cósmico, articulado en forma triádica —la idea de un orden compuesto por una tríada de órdenes— se reafirma gradualmente, a través de varios caminos en el

¹⁵ Brandt, R., *D'Artagnan o il quarto escluso. Sul principio d'ordine della storia culturale europea I,2,3 / 4* (1991), Milano, Feltrinelli, 1998.

¹⁶ En este pasaje se encuentran sobrepuestas algunas citas de Eurípides, *Ifigenia en Áulide*, 1300-1307, Eurípides, *Las troyanas*, 925-931, y de la reconstrucción propuesta por Dumézil en *L'idéologie tripartite des Indo-Européens*, cit., p. 28.

¹⁷ Brandt, *D'Artagnan o il quarto escluso*, cit., p. 39.

¹⁸ *Ibidem*, p. 42.

¹⁹ Bovero, *Hegel e i confini della modernità*, cit. p. 64.

²⁰ Benveniste, E., *Vocabulario de las instituciones indoeuropeas, t. 1: Economía, parentela, sociedad* (1969), Madrid, Taurus, 1983, p. 189.

pensamiento cristiano. De acuerdo con este modelo, toda sociedad resulta necesariamente de la división en los tres órdenes de los religiosos o sacerdotes, los *oratores*; los guerreros que detienen la fuerza, *bellatores*; y los trabajadores laboriosos en los campos, *laboratores*.²¹

Esta representación paradigmática, que Georges Duby identificó como “el imaginario del feudalismo”,²² alcanza su máxima difusión alrededor del año 1000, pero se encuentra ya en la patrística, donde se afirma la idea de que el mundo refleja (o tiene que reflejar) la perfección de la trinidad divina:

desde esta perspectiva, San Agustín distingue tres especies de hombres cuyos arquetipos son Noé, paradigma del guía, Daniel, modelo del rechazo frente al mundo impuro, y Job, modelo del trabajo paciente. Sobre este esquema se construye la representación de los tres órdenes de los hombres justos: *praepositi* o *praelati*, los guías iluminados, *continentes*, los dedicados a la pureza, *coniugati*, los simples fieles que viven y trabajan en el mundo y se multiplican.²³

La ideología trifuncional, entonces, se puede definir como aquel patrón de pensamiento que refleja la organización del orden social en tres funciones diferentes: el conocimiento, la coerción y la producción. El conocimiento de la verdad, el arte del combate y el trabajo duro; el libro, la espada y el arado; el alma racional, reactiva e instintiva; las actividades, el pensamiento, las acciones, las pasiones; las virtudes de la sabiduría, de la firmeza y de la templanza; soberanía, triunfo y amor; los males de las mentiras, de la invasión enemiga y de la mala cosecha; *oratores*, *bellatores* y *laboratores*; clero, nobles y tercer Estado.

¿Cuánto queda de todo esto en la modernidad? Según Bovero:

Dumézil ha demostrado que el patrón general de la división de la sociedad en tres “órdenes”, sacerdotes, guerreros y productores, es antiquísima y generalizada en todas las culturas indoeuropeas; pero en la forma de una jerarquía, es decir, de un orden como subordinación sagrada, este esquema paradigmático se desarrolla en Europa a partir del siglo IX, y entra en crisis junto al *ancien régime*, compartiendo el mismo destino.²⁴

²¹ Bovero, M., *Hegel e i confini della modernità*, cit., p. 64.

²² Duby, G., *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo* (1978), Madrid, Petrel, 1980.

²³ Bovero, M., *La “tripartizione” nella storia della cultura*, cit., p. 7.

²⁴ Bovero, M., “Paradigmi e modelli politici nell’età moderna”, en F. de Luise (ed.), *Ripensare i paradigmi del pensiero politico. Gli antichi, i moderni e l’incertezza del presente*, Trento, Università degli Studi di Trento, Dipartimento di Lettere e Filosofia, Quaderni 3, 2013, p. 71.

“La naturaleza de la modernidad”, de hecho, “no puede dejar de provocar una progresiva e implacable disolución de los vínculos, conexiones y reglas, que tienden (asintóticamente) a su desaparición”.²⁵

La libertad moderna y su poder revolucionario, desde el punto de vista político, científico, religioso, social, cultural y económico, desmorona los dogmas y plantea interrogantes sobre las jerarquías, tradiciones y costumbres típicas de los antiguos regímenes.²⁶ Sin embargo, con todo, podemos ver asonancias muy fuertes entre la ideología trifuncional clásica y la distinción moderna de los tres poderes sociales.

El *imperium* político del Estado, caracterizado por la fuerza, tiene mucho que ver con la función guerrera, simbolizada por la espada, imagen de la potencia. El *dominium* económico de los sujetos privados, caracterizado por la riqueza, se conecta con la función productiva, simbolizada por el arado²⁷ o por otras herramientas que hoy podríamos reconducir a la propiedad y la ganancia. La *auctoritas* ideológica de los sabios, caracterizada por el *conocimiento*, que recuerda la función cognitiva, simbolizada por el libro, fuente de verdad.

Naturalmente, la versión moderna de la ideología tripartita altera algunas de sus características: los poderes sociales no están ordenados como funciones jerarquizadas, sino que más bien se representan como esferas autónomas que interactúan y se complementan entre sí; además, el mandato político ya no pertenece a los sabios —como en Platón—, sino que se identifica con la fuerza del guerrero, como ya ocurrió en parte con la nobleza medieval, de la cual formaba parte el rey como “primero entre los nobles”; una cuestión “oscura”, dice Dumézil, otro cuarto, diría Brandt.²⁸

IV. ¿CUÁL CONFUSIÓN ENTRE PODERES SOCIALES?

Después de esta rápida reconstrucción de la estructura profunda que caracteriza la articulación moderna entre los poderes sociales, tenemos que afrontar

²⁵ Bovero, M., *Hegel e i confini della modernità*, cit., p. 61.

²⁶ *Idem*.

²⁷ Sobre la función simbólica del caballo, del buey y del arado en la civilización rural, véase Le Roy, E., Ladurie, *Entre los historiadores* (1973), México, Fondo de Cultura Económica, 1989, y también, Bloch, M., *La sociedad feudal* (1949), Madrid, Marcial Pons, 2016.

²⁸ Dumézil afirma, en un sentido más general, no referido solamente a la Edad Media, que “una de las cuestiones más oscuras es la de las relaciones entre los tres funciones y el «rey»”. Cfr. *L'idéologie tripartite des Indo-Européens*, cit., p. 32. La afirmación se encuentra citada por Brandt, *D'Artagnan o il quarto escluso*, cit., p. 40.

el problema de la confusión entre el poder económico, ideológico y político; entre propiedad, verdad y soberanía.

De acuerdo con Bovero:

el estado representativo moderno nació... de la superación de una doble confusión: entre soberanía y verdad, que caracterizaba al estado confesional, en el cual el poder político estaba unido con el cultural (religioso), y la confusión entre soberanía y propiedad, que caracterizaba al estado patrimonial, en el cual el gobernante era también el ‘dueño’ de los medios de administración.²⁹

El pensamiento político moderno se basa en la idea de mantener separados “Estado” y “no-Estado”,³⁰ que abarca tanto los poderes ideológicos como los económicos. Si, como se afirmaba al inicio, “la idea de poder se define sobre todo por la negación de la libertad de los demás”,³¹ entonces cada forma de poder se contrapone a una forma de libertad como negación del mismo. La libertad frente al poder político consiste precisamente en la capacidad de actuación autónoma del individuo en el campo ideológico y económico. Análogamente, la libertad frente al poder del libro y al de la moneda corresponde a la autonomía de la esfera política frente al condicionamiento de los sabios y de los ricos, del cual la historia muestra muchos ejemplos: “basta pensar, por un lado, en las muchas alianzas entre el trono y el altar, y por el otro, en los muchos gobiernos políticos que han sido de verdad asesores ejecutivos de los poderes económicos”.³²

Según Bovero, serían “quizás más infrecuentes en la historia, las formas de esa mezcla monstruosa que resulta de la propiedad económica de los medios de control sobre las conciencias”.³³ El problema de la concentración entre el poder económico y el poder ideológico está tan descuidado por el pensamiento político, que —creo poder afirmar— no hay un nombre para designarlo: falta un término para componer una tríada junto con patrimonialismo y confesionalismo.

Eso no significa, obviamente, que no existan análisis sobre la relación entre economía e ideología. La idea marxiana de la relación entre estructura y superestructura es el ejemplo más típico. Afirma Marx:

²⁹ Bovero, M., “La confusione dei poteri, oggi”, *Teoria politica*, XIV, 3, 1998, p. 5.

³⁰ Esta es una típica dicotomía de Bobbio. Véase, por ejemplo, Bobbio, N., *Liberalismo y democracia*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 1993.

³¹ Bovero, M., “*Il potere, i poteri*”, en Bovero, M. y Pazé, V. (eds.), *Diritti e poteri*, Torino, EGA, 2013, p. 107.

³² Bovero, *La confusione dei poteri, oggi, cit.*, p. 5.

³³ *Idem.*

El conjunto de estas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política y a las que corresponden determinadas formas de la conciencia social. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual en general.³⁴

Cuando Max Weber sostiene que la actividad lucrativa “no es para el hombre sencillamente un medio para satisfacer las necesidades materiales en su vida, sino, por el contrario, es el fin de la vida del hombre, quien actúa en función de tal fin”,³⁵ está dibujando la base ética e ideológica —el “espíritu”— del capitalismo en tanto que forma de producción económica.

El entramado de conceptos acuñados por Gramsci, tales como ideología, hegemonía o sentido común tiene que ver con “la concepción de «bloque histórico», en el cual justamente las fuerzas materiales son el contenido y las ideologías son la forma; una distinción, esta, entre forma y contenido que es meramente didascálica, porque las fuerzas materiales no podrían concebirse históricamente sin una forma y las ideologías serían extravagancias individuales sin las fuerzas materiales”.³⁶

Los posibles ejemplos son innumerables, desde la deconstrucción de la idea de “mercado natural” realizada por Karl Polanyi³⁷ hasta el análisis histórico de aquello que E. P. Thompson llama “economía moral”.³⁸ En ninguno de estos casos, sin embargo, se aborda el tema específico de la concentración entre las formas de poder económico e ideológico.

V. SIMONÍA NEOLIBERAL

La alianza entre la moneda y el libro es, desde mi punto de vista, el problema más relevante de la modernidad tardía en la que vivimos. Cuando el cofundador de *Google*, Larry Page, afirmó que “If we were motivated by money, we would have sold the company a long time ago and ended up on a beach”, sostiene que el propósito de la compañía tecnológica más grande del mundo no es sólo obtener ganancias. ¿Qué otra cosa, entonces? ¿Actuar para

³⁴ Marx, K., “Prólogo de la Contribución a la crítica de la economía política” (1859), en Marx, K. y Engels, F., *Obras escogidas*, Moscú, Progreso, 1981 t. 1, pp. 517 y 518.

³⁵ Weber, M., *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* (1904-05), México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 23.

³⁶ Gramsci, A., *Cuadernos de la cárcel*, México, Era, 1981-2000, t. 3, Q,7, §21, p. 160.

³⁷ Polanyi, K., *La gran transformación* (1944), Madrid, La Piqueta, 1989.

³⁸ Thompson, E. P., “La economía «moral» de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII” (1971), *Revista de Occidente*, 133, 1974, pp. 54-125.

el bien, cambiar a la sociedad, influir en las conciencias? En cualquier caso, ejercer un poder ideológico. Hay muchos casos que se podrían traer para apoyar la tesis de que los nuevos grandes mediadores culturales son poderes económicos y, al mismo tiempo, ideológicos, y tienen tanta fuerza como para desplazar la espada a un rol subordinado en la estructura del poder global. La imagen de Mark Zuckerberg interrogado por ancianos senadores estadounidenses no acostumbrados a los tecnicismos de la tecnología parece un intento tardío para recuperar protagonismo sobre aquel escenario.

Mientras más relevante se vuelve el problema, más aguda se percibe la falta de un nombre para indicarlo. Mirando hacia atrás en la historia de la cultura occidental, tal vez encontramos un concepto que podría servir al caso. Tomada de la tradición religiosa, que tuvo durante mucho tiempo el monopolio del poder sobre las conciencias, la noción de “simonía” puede interpretarse como un intento para designar la superposición entre economía e ideología. El término se refiere a la práctica de compra y venta de bienes espirituales (especialmente las llamadas “indulgencias”) y se deriva del personaje evangélico de Simón el Mago, el samaritano que ofreció dinero a Pedro con la esperanza de adquirir el “poder” mágico del Espíritu Santo.

En el canto XIX del *Infierno*, Dante condena a Bonifacio VIII y a los “simoníacos” al dolor eterno de quedar clavados de cabeza en la roca con los pies encendidos, para expiar la culpa de haber pisoteado al Espíritu Santo, simbolizado por la imagen de la flama. En los albores de la modernidad, Lutero hace de la crítica a la simonía uno de los principales argumentos polémicos contra la Iglesia romana. En el confuso contenedor de las 95 tesis de Wittenberg, la dura crítica contra la simonía regresa una y otra vez. Un ejemplo entre muchos es la tesis número 50: “Debe enseñarse a los cristianos que si el papa conociera las exacciones de los predicadores de indulgencias, preferiría que la basílica de San Pedro se redujese a cenizas antes que construirla con la piel, la carne y los huesos de sus ovejas”.

Si quisiéramos actualizar la categoría, podríamos hablar, hoy, de “simonía neoliberal”, en una era en la que el “no-Estado” goza de mayor favor respecto del “estado”. Según Bovero, el problema más importante de la ideología del “Estado mínimo”:

conciene la naturaleza de la sociedad más bien de la doble sociedad que he intentado dibujar, la de las relaciones culturales y las de las relaciones económicas, ambas en sentido amplio. Ésta debería ser una sociedad de individuos libres en el sentido de la libertad tanto interna como externa, y garantizadas en tanto que libre por el estado constitucional democrático. En cambio, una

y otra forma de “no-estado”, la esfera cultural y económica, sí pueden coincidir con espacios de libertad frente al poder político, pero al mismo tiempo pueden abarcar, en sí mismas, las *otras* formas de poder.³⁹

En lugar de crear espacios de libertad —en las funciones de producción y de conocimiento— la concentración del poder económico y del ideológico —que termina comiéndose la función de soberanía—⁴⁰ tiene como efecto la producción de nuevas formas de desigualdad y una nueva reducción de los espacios de libertad. La simonía neoliberal es un fenómeno que trastoca, paradójicamente, el ideal liberal de la protección de la sociedad por parte del Estado, aplastando los logros de libertad del Estado de derecho, en nombre de la liberación de las fuerzas económicas e ideológicas, que nunca fueron consideradas como verdaderos poderes.

Por otra parte, recuerda también Bovero:

en el espacio de la libertad interna, que he llamado la libertad cultural, que se define como la libertad mediante la exclusión del poder político de sus fronteras, tienden a manifestarse formas de poder ideológico, en el control de la conciencia; y análogamente en el área de la libertad externa, tienden a surgir formas de poder económico. De este modo, el ‘no-estado’, en sus dos formas, la sociedad en sus dos dimensiones, una vez más se convierte en una sociedad de desiguales, y presenta nuevas formas de desigualdad en poder y, por lo tanto, de subordinación.⁴¹

La alianza entre la moneda y el libro define la era actual, convirtiendo a Silicon Valley en la nueva Roma, en contra de la cual deberían dirigirse las acusaciones de Dante:

³⁹ Bovero, M., *Il potere, i poteri, cit.*, p. 116. En un ensayo anterior, Bovero había ya subrayado que, en tanto que poderes, ideología y economía producen situaciones de asimetría, y no de igualdad: “históricamente, en la medida en la que, la sociedad religiosa se transforma en la institución de la iglesia, la igualdad de los fieles frente a Dios cede el paso a una subordinación jerárquica, producida por una forma de poder ideológico simplemente distinta, cuando lo es, del poder coactivo político; por el otro lado, una sociedad de productores-intercambiadores libres e iguales nunca existió, fue solamente, como decía Marx, el mítico «paraíso perdido de la burguesía»; en realidad, el espacio de tal sociedad siempre ha sido ocupado por formas de poder económico, este también sencillamente distinto, si y cuando lo fue, del poder coactivo político”. Bovero, M., “Considerazioni inattuali sul «regno della libertà»”, *cit.*, p. 451.

⁴⁰ No sigo aquí la tesis de la “crisis del Estado”, muy de moda, sino más bien la de la re-definición de las relaciones de poder al interior de los Estados en el contexto global, tal como ha sido afirmada, entre otros, por Bayart, J.-F., *Le Gouvernement du monde. Une critique politique de la globalisation*, Paris, Fayard, 2004.

⁴¹ Bovero, M., *Il potere, i poteri, cit.*, p. 116.

O Simon mago, o miseri seguaci
che le cose di Dio, che di bontate
deon essere spose, e voi rapaci
per oro e per argento avolterate,
or convien che per voi suoni la tromba,
però che ne la terza bolgia state.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BAYART, Jean-François, *Le Gouvernement du monde. Une critique politique de la globalisation*, Paris, Fayard, 2004.
- BENVENISTE, Émile, *Vocabulario de las instituciones indoeuropeas. Economía, parentela, sociedad*, Madrid, Taurus, 1983.
- BLOCH, Marc, *La sociedad feudal*, Madrid, Marcial Pons, 2016.
- BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y democracia*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- BOBBIO, Norberto, *Teoría general de la política*, Madrid, Trotta, 1999.
- BOVERO, Michelangelo, “Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre política y poder”, en BOBBIO, Norberto y BOVERO, Michelangelo, *Origen y fundamentos del poder político*, México, Grijalbo, 1985.
- BOVERO, Michelangelo, “Considerazioni inattuali sul «regno della libertà»”, en ROTA GHIBAUDI, Silvia y BARCIA, Franco (coords.), *Studi politici in onore di Luigi Firpo*, vol. 4, Torino, Franco Angeli, 1990.
- BOVERO, Michelangelo, “La confusione dei poteri, oggi”, *Teoria politica*, año XIV, núm. 3, 1998.
- BOVERO, Michelangelo, *La “tripartizione” nella storia della cultura. Per una storia comparata delle concezioni triadiche*, ponencia presentada en el seminario La división dei poteri, Brescia, 3-4 de diciembre de 1999.
- BOVERO, Michelangelo, *Hegel e i confini della modernità. La filosofia politica di Hegel*, Milano, Franco Angeli, 2003.
- BOVERO, Michelangelo, “Paradigmi e modelli politici nell’età moderna”, en FULVIA DE LUISE (coord.), *Ripensare i paradigmi del pensiero politico. Gli antichi, i moderni e l’incertezza del presente*, Trento, Università degli Studi di Trento, Dipartimento di Lettere e Filosofia, Quaderni 3, 2013.
- BOVERO, Michelangelo, “Il potere, i poteri”, en *idem*, y PAZÉ, Valentina (coords.), *Diritti e poteri*, Torino, EGA, 2013.
- BRANDT, Reinhard, *D’Artagnan o il quarto escluso. Sul principio d’ordine della storia culturale europea 1,2,3 / 4*, Milán, Feltrinelli, 1998.

- CEDRONI, Lorella, *Democrazia in nuce. Il governo misto da Platone a Bobbio*, Torino, Franco Angeli, 2011.
- DI LEO, Rita, *Letà della moneta. I suoi uomini, il suo spazio, il suo tempo*, Bologna, Il Mulino, 2018.
- DUBY, Georges, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Madrid, Petrel, 1980.
- DUMÉZIL, Georges, *L'idéologie tripartite des indo-européens*, Bruxelles, Latomus, 1958.
- DUMÉZIL, Georges, *Los dioses soberanos de los indoeuropeos*, Barcelona, Herder Editorial, 1999.
- DUMÉZIL, Georges, *Mito y epopeya*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016.
- GELLNER, Ernest, *El arado, la espada y el libro. La estructura de la historia humana*, trad. de Angélika Scherp, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- GRAMSCI, Antonio, *Cuadernos de la cárcel*, México, Era, 1981-2000, t. 3.
- LE ROY, Emmanuel, *Entre los historiadores*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- MARX, Karl, “Prólogo de la Contribución a la crítica de la economía política”, *Obras escogidas*, Moscú, Progreso, 1981, t. 1.
- POLANYI, Karl, *La gran transformación*, Madrid, La Piqueta, 1989.
- THOMPSON, Edward, “La economía «moral» de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII”, *Revista de Occidente*, núm. 133, 1974.
- VEGETTI, Mario, *Chi comanda nella città. I Greci e il potere*, Roma, Carocci, 2017.
- VERNANT, Jean-Pierre, *Entre mythe et politique*, Paris, Seuil, 1996.
- WEBER, Max, *Economía y sociedad*, Madrid, Fondo de Cultura Económica de España, 2002.
- WEBER, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

IV

DEMOCRACIA EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN Y EL CAPITALISMO

GLOBALIZACIÓN Y CAPITALISMO: NOTAS SOBRE DEMOCRACIA

Rolando CORDERA CAMPOS*

Actualmente, democracia y derechos son ambos ideales en crisis: no en virtud o no solamente y no tanto porque sean abiertamente impugnados o porque se les opongan algunos ideales alternativos sino, sobre todo, porque aumenta la distancia entre estos ideales y la realidad.

Michelangelo BOVERO¹

SUMARIO: I. *A manera de entrada*. II. *Tensiones y globalizaciones*. III. *En contra de fatalismos: utopías posibles*. IV. *Bibliografía*.

I. A MANERA DE ENTRADA

El tema que nos convoca nos remite directamente al de la perenne tensión, el conflicto interconstruido desde el propio modo de producción entre capitalismo y democracia; Estado y mercado; economía y sociedad. De una manera muy general, entre economía y política y sus múltiples determinaciones.

A través de estas tensiones y confrontaciones se ha desarrollado el capitalismo hasta llegar al formato actual de la globalización neoliberal dominada por la “Alta Finanzas”, cuya crisis, que irrumpiera en 2008 y su secuela, sigue dominando prácticamente todos los escenarios. Una parte central de esta crisis, que nos lleva no sólo a una época de cambios, sino a todo un

* Profesor emérito, Facultad de Economía, UNAM.

¹ Bovero, Michelangelo, “Globalización, democracia, derechos ¿siete globalizaciones?”, *Justicia Electoral*, México, núm. 17, 2002, p. 53, disponible en: <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-2002-02-017-058.pdf>.

“cambio de época”, como dijera en 2010 la secretaria de la CEPAL, Alicia Bárcena,² es la que encara el Estado de bienestar que desde la segunda posguerra conformó el eje de la legitimidad y el dinamismo del capitalismo democrático surgido de la Gran Depresión, los fascismos y totalitarismos que hundieron a las democracias liberales.

El Estado de bienestar fue la modulación productiva, incluso virtuosa, del gran dilema planteado por Karl Polanyi³ en su Gran Transformación entre la sociedad y sus configuraciones y una economía de mercado que no acepta su “arraigo” en dichos criterios. También mostró las potencialidades del capitalismo para reformarse, apoyadas o combinadas con la expansión democrática.

Asimismo, sirvió como horizonte para las naciones que reclamaban el derecho al desarrollo, abriendo el mapa de alternativas estratégicas y la posibilidad de explorar vías diversas para superar el atraso. En los hechos, esta combinatoria ponía sobre la mesa la posibilidad de otra división internacional del trabajo, y así, de otra globalización, diferente a la ocurrida a fines del siglo XIX y principios del XX, que había sido demolida por las conflagraciones mundiales.

Sin embargo, a partir de los años setenta, el Estado de bienestar ha sido sometido a constante asedio por un capitalismo crecientemente desregulado, y que sus ideólogos han querido ver como un mercado mundial unificado. Lo mismo ha ocurrido con la idea del desarrollo y su traducción a estrategias y vías alternativas.

Cuál debería ser el lugar del Estado, el de la política y la democracia, ha sido un tema abierto por más de tres décadas, aunque se ha llegado a hablar de unas “posdemocracias” y del predominio global de grandes formaciones multinacionales articuladas por la hegemonía financiera. Desde esta perspectiva, podemos decir que las relaciones y tensiones que nos ocupan forman parte de un proceso cuyas fuerzas están siempre presentes en los núcleos rectores de la evolución capitalista, a la vez que se ha querido que respondan a un proyecto de régimen planetario.

Como proceso, la globalización ha sido todo menos lineal; su curso ha sido del todo oscilante y ha llegado a retraerse, como se dijo en los años treinta. Como proyecto, ha recogido las propuestas más diversas y hasta en-

² Bárcena, Alicia, “¿Época de cambios o cambio de época?”, *Reforma*, 13 de noviembre de 2008, disponible en: <https://www.cepal.org/cgibin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/columnas/8/35068/P35068.xml&xsl=/prensa/tpl/p8f.xsl>.

³ Polanyi, Karl, *La gran transformación: los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

contradas; en los años setenta, por ejemplo, los países en desarrollo postularon la necesidad de un nuevo orden económico internacional, al tiempo que proclamaban la presencia de un Tercer Mundo nutrido en las experiencias y aspiraciones de las grandes naciones que habían promovido el llamamiento de Bandung.

En esos años, también, el mundo vive las primeras crisis petroleras y la drástica alteración de las reglas del mercado internacional del crudo. Los abruptos cambios en los precios petroleros alteran los equilibrios del sistema financiero internacional, pero sus “petrodólares” son pronto reciclados por los grandes bancos, dando lugar a un acelerado y abultado endeudamiento, que derivará en la llamada crisis internacional de la deuda, inaugurada por México en 1982, debajo de la cual empiezan a tejerse propósitos mayores, en su mayoría articulados después por el llamado Consenso de Washington.

Bajo de estas convulsiones se gestaba un proyecto de globalización diferente al que habían visualizado los hombres de Bretton Woods bajo la inspiración de Keynes y el presidente Roosevelt. Este proyecto buscaba ahora reducir el papel del Estado de bienestar, implantar la apertura comercial y financiera y abrir los mercados del mundo, y si bien es cierto que el globalismo involucra percepciones diversas, como la “tercera vía”, promovida por el presidente Clinton y el primer ministro Blair, se impone como paradigma hegemónico un neoliberalismo detrás del cual crece el dominio de las grandes corporaciones transnacionales.

Así, se afirma el pensamiento neoliberal inspirado por Hayek y sus compañeros austriacos, y a esta globalización se le convierte en vehículo de una gran transformación del capitalismo, encabezada por las compañías transnacionales y la alta finanza.

A diferencia de la que tuvo lugar en el siglo XX, esta vez la reforma es, dicho en breve, de y para los capitalistas; de la “revolución de los ricos”,⁴ vuelco global del gran capital sostenido por la ideología neoliberal. No sólo estamos de cara a cambios en la estructura y composición de la economía mundial, sino también de valores y criterios. Una erosión sostenida de la

⁴ Variados son los ejercicios reflexivos relacionados con el carácter del vuelco neoliberal y los discursos que lo sostienen; entre otros, es posible consultar Tello, Carlos e Ibarra, Jorge, *La revolución de los ricos*, México, UNAM, 2013; Nye, Joseph, “Will the Liberal Order Survive?”, *Foreign Affairs*, vol. 96, núm. 1, 2017; Streeck, Wolfgang, “La crisis del capitalismo democrático”, *New Left Review*, núm. 71, 2011; Milanovic, Branko, *Desigualdad mundial. Un nuevo enfoque para la era de la globalización*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017; Bourguignon, François, *La globalización de la desigualdad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.

vigencia de los derechos humanos cuya universalidad presidiría la construcción de un nuevo orden mundial después de la Guerra Fría.

Lo que está en juego es, sin duda, la democracia, pero también el capitalismo, cuya reforma a fondo se ha vuelto crucial. En palabras de Wolfgang Streeck, “la democracia corre tanto peligro como la economía en la actual crisis. No solo se ha precarizado la «integración sistémica» de la sociedad contemporánea, también lo ha hecho su «integración social»”.⁵

Con la llegada de una nueva era de austeridad, la capacidad de los Estados-nación de mediar entre los derechos de los ciudadanos y las exigencias de la acumulación capitalista se ha visto seriamente afectada... la interdependencia global, cada vez más estrecha, hace imposible fingir que las tensiones entre la economía y sociedad, entre capitalismo y democracia, se puedan resolver dentro de los marcos políticos nacionales... Las crisis y contradicciones del capitalismo democrático se han internacionalizado afectando no solo a los Estados sino también a las relaciones entre ellos, en combinaciones y permutaciones todavía ignotas.⁶

Encaramos así lo que el profesor Dani Rodrik⁷ ha llamado las “paradojas de la globalización”, que se despliegan como “trilemas”, en realidad tensiones reiteradas entre soberanía, democracia y globalización. Para la reflexión sobre estos trilemas tendrá que pensarse en la viabilidad de una globalización a varias velocidades o, como lo ha planteado recientemente la UNCTAD, en un “new deal global”.⁸

Como sea, el meollo de estas difíciles cuestiones probablemente radique en los malestares en y con la cultura y las democracias, encarnadas hoy por los movimientos nacionalistas extremos y xenófobos. Estos movimientos lindan con los fascismos del pasado y adoptan disfraces populistas que arrinconan los criterios y principios de la democracia representativa, pero también los de las democracias constitucionales que consagraran a los Estados sociales destinados a dar cauce al conflicto mediante reformas redistributivas vinculadas a propósitos de justicia social y ahora al respeto y cuidado del entorno.

⁵ Wolfgang Streeck, “La crisis del capitalismo democrático”, disponible en: https://newleftreview.org/article/download_pdf?languaje=es&id=2914.

⁶ *Idem*.

⁷ Rodrik, Dani, *La paradoja de la globalización*, Barcelona, Bosch, 2012.

⁸ United Nations Conference on Trade and Development, “Achieving the Global New Deal We Need Some Steps Forward”, disponible en: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/presspb2017d12_en.pdf.

II. TENSIONES Y GLOBALIZACIONES

Hablar de la democracia en la era de la globalización y del capitalismo es (qué duda podría haber al respecto) central en el cambio de época que vive el mundo. Estamos, quizá sin asumirlo del todo, en medio de uno de los debates que ha reclamado mayor atención en la época moderna, que no es otro que el de la búsqueda de equilibrios entre el desarrollo capitalista y la democracia. Tensiones que forman parte de una familia mayor que puede resumirse en las nada apacibles relaciones entre la economía y la política; el Estado y el mercado.

Así lo advirtió tempranamente el gran conservador británico Edmund Burke, para quien una relación productiva entre ambas esferas demanda “tejidos” finos y acuerdos claros de suerte de poder precisar “qué debe el Estado asumir y dirigir y qué debe dejar, con la menor intervención posible, a la discreción de los individuos”.⁹ Ésta es la tarea más delicada de la legislación, y sin duda alguna de la política democrática.

Por ello, es que cuando este “hilado fino” no puede concretarse en instituciones políticas y de concertación social, así como en nuevas formas de producir y distribuir el producto del esfuerzo social, emergen tensiones agudas debido a la competencia entre los capitales y la puja distributiva entre éstos y entre el capital y el trabajo. “¿Cuál es el pegamento que hace que una sociedad permanezca unida y evite el caos político?”, (se) pregunta el economista catalán Antón Costas, y agrega:

Si tuviésemos una respuesta podríamos entender mejor las causas del profundo malestar social y el creciente apoyo a dirigentes populistas mesiánicos. Y, más importante, podríamos darle respuesta antes de que las democracias se vean abocadas a la barbarie... ¿Cómo contribuye la economía a la formación de ese pegamento? Y, ¿en qué medida lo está haciendo ahora?¹⁰

Es central sin duda el cuestionamiento que (se) hace; ya otros lo han señalado también: no por casualidad fue precisamente el presidente Barack Obama quien apuntó como uno de los mayores riesgos globales “La peligrosa y creciente desigualdad... el mayor desafío... si bien no se puede prometer igualdad de ingresos sí se debe poder garantizar igualdad de

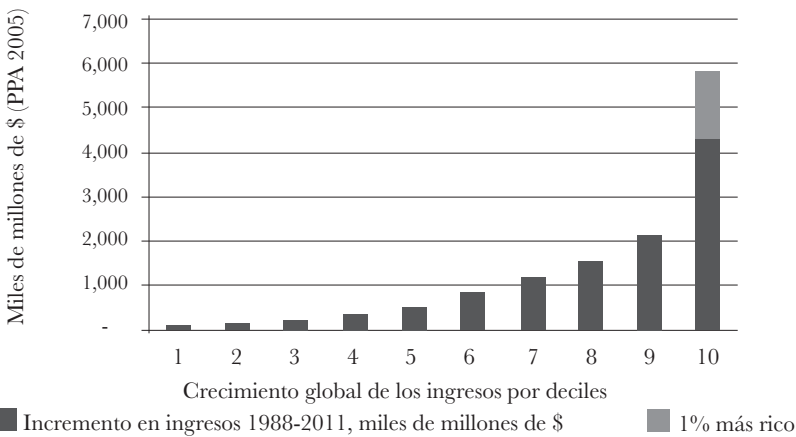
⁹ *Burkes Political Writings*, selección de J. Bucham, Londres, Thomas Nelson and sons, Ltd.

¹⁰ Costas, Antón, “Economía (no) social de mercado. Hay que volver a reconciliar la economía de mercado con el bien común”, *El País*, 11 enero de 2018, disponible en: https://elpais.com/economia/2018/01/11/actualidad/1515683493_504148.html.

oportunidades...”.¹¹ Y en palabras del filósofo español Innerarity: “...la economía produce unas exclusiones que no acertamos a comprender ni a corregir. Mientras que en la época de la postguerra el núcleo de la cuestión social estaba en la redistribución, el principal acontecimiento de nuestras economías es la exclusión”.¹² Oxfam, por su parte, informa que

El 82% de la riqueza mundial generada durante el año pasado fue a parar a manos del 1% más rico de la población mundial, mientras el 50% más pobre —3,700 millones de personas— no se benefició lo más mínimo de dicho crecimiento. Nuestro modelo económico fallido está incrementando la brecha entre ricos y pobres... la riqueza de esta élite ha aumentado en 762,000 millones de dólares. Este incremento podría haber terminado con la pobreza extrema en el mundo hasta siete veces. El 82% de la riqueza generada fue a parar a manos del 1% más rico, mientras el 50% más pobre de la población mundial obtuvo el 0%.¹³

Crecimiento acumulado de los ingresos mundiales que han ido a parar a cada decil entre 1988 y 2011



FUENTE: OXFAM, *Economy one percent tax havens*, 2018.

¹¹ Obama cita la desigualdad como “el mayor desafío de nuestro tiempo”, *El País*, 4 de diciembre de 2013, disponible en: https://elpais.com/internacional/2013/12/04/actualidad/1386186200_634961.html.

¹² Innerarity, Daniel, *Ética de la hospitalidad*, Barcelona, Península, 2008, p. 314.

¹³ OXFAM International, “Cinco datos escandalosos sobre la desigualdad extrema global y cómo combatirla”, disponible en: <https://www.oxfam.org/es/iguales/cinco-datos-escandalosos-sobre-la-desigualdad-extrema-global-y-como-combatirla>.

Para darle a la globalización un sentido propio, que se corresponda con las historias y las visiones nacionales, en lugar de sofocarlas y encorsetarlas en pensamientos unívocos, requerimos rescatar al bienestar social y la justicia distributiva como el gran piso donde asentar el cambio económico y las estructuras productivas. Es la economía la que se debe a la sociedad, donde se determinan carencias, necesidades, anhelos. No al revés, como se ha querido imponer.

Hay que repetirlo, no hay economía sin sociedad; tampoco hay economía política sin entender el poder, la estructura y el carácter social, así como los siempre difíciles, muchas veces opacos, entramados de las relaciones entre los Estados y las naciones. ¿Cómo, entonces, compatibilizar economía con democracia, Estados con mercados? ¿Será que “democracia, globalización y capitalismo” más que una conjetura moderna, es un callejón sin salida?, como parece sugerir el historiador francés George Duby al apuntar:

Ya hemos hablado del “sentido de la historia”; yo creo que no la tiene. La generación de la que formo parte todavía cree fuertemente en el progreso. ¿Cuántos, entre nosotros, creen verdaderamente en él, espontáneamente, sin hacer un esfuerzo? Este viejo mito termina de dislocarse ante nuestros ojos; y no nos acostumbramos a juzgar como ilusorio, alienante, aquello que antiguamente convencía a nuestros padres de que iban camino a la felicidad: el crecimiento económico, el alza del “nivel de vida”... Burla.

Este desencanto es una característica capital del momento histórico en que vivimos, y su repercusión sobre la conducta de la gente se hace cada vez más perceptible. Las ilusiones se disipan.¹⁴

O, por el contrario, como dijera en una entrevista el literato alemán Heinrich Böll: “Si no existe una fuerza capaz de oponerse al materialismo del mercado, no importa de qué tipo, religioso, político, ideológico, entonces en nuestros mercados nos venderemos nosotros mismos, si no es que incluso a nuestros nietos”.¹⁵ Se trata entonces de atreverse a sumar inteligencias y esperanzas para pugnar por crecimientos económicos y desarrollos sostenibles; por visiones políticas y sociales que puedan ser coronadas con equidad y universalización de los derechos.

Hay que “buscar una nueva racionalidad, que no se base únicamente en objetivos económicos y sociales, sino también en objetivos fundamentalmente éticos”, afirmaba ya hace varios años el economista argentino Raúl Prebisch, quien fuera director de la Comisión Económica para América La-

¹⁴ Duby, George, *Diálogo sobre la historia*, Madrid, Alianza, 1988, pp. 161 y 162.

¹⁵ Bobbio Norberto, “La democrazia di Sartori”, en Angeli, Franco, *Teoria politica*, anno IV, núm. 1, 1988, pp. 225 y ss.

tina y el Caribe.¹⁶ Esta afirmación puede bien extenderse ahora a la incorporación de una ética pública¹⁷ que reivindique la solidaridad como valor moderno. En palabras de la filósofa española Victoria Camps:

El horizonte de los principios éticos es imprescindible. De hecho, es el que configura los principios constitucionales de un estado de derecho. La incoherencia entre lo que suscribimos en teoría y lo que luego hacemos pone de relieve la necesidad de hablar de ética que no es otra cosa que mostrar esta incoherencia.¹⁸

Poder compatibilizar, como se dijo, política con democracia, Estados con mercados que debemos ver como globales, se requiere (re)actualizar la economía política del desarrollo; reconfigurar el significado del interés general o del bien común, alineándolos por objetivos de libertad, justicia y democracia. Sólo así será posible recuperar visiones de largo plazo cuyas divisas sean el crecimiento económico sostenido, a la vez que la centralidad de la equidad para la igualdad social y la creación de una ciudadanía democrática sustentable.

El curso de la historia (lejos de haber llegado a su fin) ha confirmado que los paradigmas económicos seguidos al pie de la letra son altamente costosos para las comunidades nacionales. Dosis crecientes de innovación, prudencia y reflexión pueden resultar, en el caótico y hostil mundo de hoy, una buena conseja. La conjunción de la democracia y la economía con la globalización no ha sido ni será un viaje sencillo; pero, a fin de cuentas, de lo que se trata es de reasumir la aventura del cambio social, la “fantasía organizada”, como la llamara Celso Furtado. Dicho en sus palabras:

Lo que caracteriza al desarrollo, es el proyecto social subyacente... Cuando el proyecto social da prioridad a la efectiva mejora de las condiciones de vida de la mayoría de la población, el crecimiento se convierte en desarrollo. Pero este cambio no es espontáneo. Es fruto de la expresión de una voluntad política.¹⁹

¹⁶ Dosman, Edgar, “El regreso de Raúl Prebisch”, en Bárcena, Alicia *et al.*, *Homenaje a Raúl Prebisch*, Santiago, CEPAL, 2011, disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/48009/HomenajeRaulPrebisch-Osvaldo.pdf>.

¹⁷ Ética pública en el sentido que la filósofa española Adela Cortina le otorga, como una incorporación en el *ethos*, en el carácter de las personas y de los pueblos de ciertas formas de actuar, propias de personas cabales.

¹⁸ Entrevista con Victoria Camps, disponible en: <https://ined21.com/entrevista-victoria-camps/>.

¹⁹ *Revista Pesquisa Fapesp*, edición 106, diciembre de 2004, disponible en: <http://revistapesquisa.fapesp.br/2004/12/01/folheio-a-ed-106/>.

Se trata de tareas imprescindibles, luego de casi diez años de crisis y turbulencias en un mundo que parece sin rumbo, si es que creemos que no puede haber modernidad que dure sin desarrollo. No hay desarrollo sin política de Estado; no hay política de Estado sin cooperación política y concertación social.

III. EN CONTRA DE FATALISMOS: UTOPIÁS POSIBLES

Se trata, sugeríamos, de ser capaces de encontrar un nuevo pacto civilizatorio, como aquel que en la segunda posguerra permitió a las más diversas y disímolas inspiraciones formar un sendero de progreso económico con redistribución social. A decir del político alemán Jürgen Habermas:

...después de 1945, en el invernadero de las ideas... el cambio en el clima cultural constituyó el fondo de tres tendencias políticas que, desde el periodo de la posguerra hasta los años ochenta, cambiaron también el rostro de nuestro siglo: a) la guerra fría; b) la descolonización; c) la construcción del Estado de bienestar en Europa.²⁰

Hoy, esa idea-fuerza que articuló las estrategias de Occidente para encarar y superar la Guerra Fría alimentada en la bipolaridad está en crisis, y no se ven por lado alguno los vectores que podrían ofrecer una pronta y sostenida superación de la tendencia que en prácticamente todas las latitudes se afirma: el estancamiento secular. De esta combinatoria de “negatividades” no puede sino sobrevenir una constelación de intereses, creencias y perspectivas hostiles a la democracia representativa y al conjunto del sistema erigido en torno a ella. De aquí que podamos hablar de una crisis de representación, que pone en riesgo a la democracia misma. Conviene tener presente, en este sentido, el señalamiento de John Gray:

Joseph Schumpeter entendió el capitalismo mejor que cualquier otro economista del siglo XX. Percibió que el capitalismo no trabaja para preservar la cohesión social. También que, dejado a sus propias reglas, el capitalismo podía destruir la civilización liberal. Por eso aceptó que el capitalismo debía ser domado. La intervención gubernamental era necesaria para reconciliar el dinamismo del sistema capitalista con la estabilidad social. Lo mismo es cierto para los mercados globales de hoy.²¹

²⁰ Habermas, Jürgen, “Nuestro breve siglo”, *Nexos*, 1998., disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=8965>.

²¹ Gray, John, “Las desilusiones del capitalismo globalizado”, *Nexos*, 1999, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=9369>.

Por ello, es que requerimos repensar a la democracia y sus vínculos profundos con la equidad que hoy están contra las cuerdas; es obligado hacerlo, porque en sus mil y una circunvalaciones el capitalismo nos obliga a preguntar(nos) si no hay una profunda disonancia entre sus criterios fundamentales de competencia y maximización, y los valores y promesas de una libertad y una democracia basadas en la cohesión social y la garantía de los derechos fundamentales.

El liberalismo, recordando a Norberto Bobbio, no es sinónimo del liberalismo manchesteriano que pretendía reducir toda la vida social, económica y política a los criterios y mandatos de la competencia y del mercado.

El liberalismo es una doctrina del Estado limitado tanto con respecto a sus poderes como a sus funciones. La noción común que sirve para representar al primero es el estado de derecho; la noción común para representar el segundo es el estado mínimo.

Aunque el liberalismo conciba al Estado tanto como estado de derecho cuanto como estado mínimo, se puede dar un estado de derecho que no sea mínimo (por ejemplo, el estado social contemporáneo) y también se puede concebir un estado mínimo que no sea un estado de derecho (como el Leviatán hobbesiano respecto a la esfera económica que al mismo tiempo es absoluto en el más amplio sentido de la palabra y liberal en economía).²²

La circunstancia actual, hay que insistir, debería permitir replantear los términos de la estrategia seguida y revisar nuestras maneras de concebir las relaciones entre la economía y la política. La reforma profunda del Estado y la ampliación de las democracias se presentan así como condiciones *sine qua non* para poder aspirar a una nueva formulación virtuosa, productiva, entre Estado y mercado; entre mercado y equidad, e incluso entre democracia y economía política, sustento de un capitalismo nuevamente reformado.

El mercado, bien lo sabían los economistas clásicos, supuestamente permite asignar de manera eficiente los recursos escasos, genera incentivos para que los individuos maximicen sus utilidades; pero no está en sus “genes operativos” tender a la equidad, establecer pautas de cuidado y protección al medio ambiente, ni tampoco regularse por sí mismo de una manera eficiente.

“No hay razón para suponer que la frontera entre el Estado y el mercado que ellos prefieren (la del ¿Estado mínimo?) sea la frontera correcta. En la práctica no hay ninguna definición clara sobre esta frontera”, ha postula-

²² Bobbio, Norberto, *Liberalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 17.

do el economista coreano Ha-Joon Chang, quien revaloriza la legitimidad y la actualidad del Estado en el contexto del cambio estructural.²³

En particular, podemos rescatar dos papeles del Estado que la revolución neoliberal pretendió sepultar: primero, el Estado como “empresario” que provee la visión de futuro y construye las instituciones necesarias; segundo, su papel como administrador de los conflictos que necesariamente surgen en todo proceso de cambio estructural. También, el papel del Estado como creador o renovador de mecanismos institucionales y financieros para una protección social de alcance universalista, indispensable para navegar por las aguas turbulentas de la globalización. Y modular las dislocaciones e impactos de una crisis larga.

El camino del mundo a una eventual globalización de la política económica parte de, se imagina y prepara en, los Estados nacionales y pasa por una modulación cuidadosa de las políticas en las que se condensan las diversas y encontradas voluntades sociales. La mundialización de la política económica en consonancia con los requerimientos de una globalización reconstruida no podrá eludir el gran divorcio entre la economía y la demografía que se despliega en la escisión, convertida en parámetro de la visión neoliberal, entre la política económica y la social. Menos aún el enorme desafío que encarna la noción actual de soberanía ante la gran ola migratoria global.

Por ello, es que colocar lo social como punto de partida para reordenar objetivos y visiones de la macroeconomía y del desarrollo, puede probarse no sólo útil para la estabilidad social, sino convertirse en una fuente de renovación de la legitimidad de la política y del Estado. Pensar la política social como componente indispensable del desarrollo democrático es una empresa civilizatoria. Reasumir las dimensiones nacionales para abordar lo global es tarea central.

Identificar y reflexionar sobre los límites de la globalización para autorregularse; “volver a lo básico”, consigna preferida del neoliberalismo, puede cambiar de signo y convocar a redescubrir la pertinencia y la vigencia de los Estados para crear regímenes de seguridad humana y protección del entorno. Para poder articular un sentido de futuro, es indispensable poner el desarrollo por delante y a la equidad para la igualdad en el centro. Nada de esto es concebible sin el Estado de bienestar.

El Estado de bienestar social —a decir del pensador brasileño Luiz Carlos Bresser-Pereira— no es el paraíso; no es la contra-utopía neoliberal, ni la utopía socialista. Pero es la forma más avanzada de Estado y de sociedad que

²³ Chang, Ha-Joon, *Globalisation Economic Development and the Role of the State*, Zed Books and Third World Net Work, 2003.

los individuos hayan logrado construir. Es una construcción política. Es una construcción cotidiana, asociada a los cuatros grandes objetivos políticos, a parte de la seguridad y el orden público, que las sociedades modernas se han impuesto históricamente desde el siglo XVIII: la libertad, el bienestar económico, la justicia social y la protección del medio ambiente.²⁴

La ruta del globalismo, entendido como la ideología al modo de la fórmula neoliberal, no puede admitirse más como receta única. Democracia y modernidad económica sólo serán viables en la medida en que las sociedades pongan en el centro a la equidad.

Por encima de todo, si la legitimidad de nuestros sistemas políticos democráticos se ha de mantener, la política económica debe orientarse hacia la promoción de los intereses de la mayoría y no de la minoría; en primer lugar, estaría la ciudadanía, de la cual son responsables los políticos. Si no somos capaces de hacer esto, la base de nuestro orden político es bastante probable que se colapse. El matrimonio de la democracia liberal con el capitalismo necesita un poco de atención. No se debe dar por hecho.²⁵

Una economía y un desarrollo diferentes suponen entender y asumir que la construcción de regímenes de bienestar y protección social, bajo un enfoque de derechos humanos, es tema central e impostergable de las agendas democráticas. De esto habló con notable anticipación y agudeza Norberto Bobbio, el gran pensador de Turín:

El reconocimiento y la protección de los derechos humanos están en la base de las constituciones democráticas modernas. La paz es, a su vez, el presupuesto necesario para el reconocimiento y la protección de los derechos humanos, tanto en los estados como en el sistema internacional. Al mismo tiempo, el proceso de democratización del sistema internacional, que es el camino obligado para la realización del ideal de la ‘paz perpetua’ en el sentido kantiano de la palabra, no puede avanzar sin una extensión gradual del reconocimiento y protección de los derechos humanos por encima de los estados.

Derechos humanos, democracia y paz son los tres elementos del mismo movimiento histórico: sin derechos humanos reconocidos y protegidos no hay democracia; sin democracia no existen las condiciones mínimas para la solución pacífica de los conflictos. Con otras palabras, la democracia es la so-

²⁴ Bresser-Pereira, Luiz Carlos, en Lessa Kertenetzky, Celia, *Estado de bienestar social en la era de la razón*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.

²⁵ Wolf, Martín, “Crece un novedoso conflicto entre democracia y capitalismo”, *Cronista*, 2016, disponible en: <https://www.cronista.com/financiertimes/Crece-un-novedoso-conflicto-entre-democracia-y-capitalismo-20160905-0011.html>.

ciudad de los ciudadanos, y los súbditos se convierten en ciudadanos cuando se les reconocen algunos derechos fundamentales; habrá una paz estable, una paz que no tenga la guerra como alternativa, sólo cuando seamos ciudadanos ya no solamente de este o aquel Estado, sino del mundo.²⁶

Se impone imaginar combinaciones productivas entre lo público y lo privado que permitan rehabilitar los mecanismos de protección social y dotarlos de nuevas conexiones capaces de asegurar que los objetivos sociales no estén divorciados de los de estabilidad y crecimiento. “Estamos frente a la necesidad de definir una nueva agenda global... que contemple los nuevos desafíos políticos, económicos, sociales y ambientales... se requiere de una fortalecida institucionalidad financiera global para enfrentar la crisis; y una arquitectura institucional legítima y representativa, cimentada en un multilateralismo real y efectivo...”.²⁷

Se trata, de principio a fin, de no cejar en la búsqueda de vías alternas, viables para crecimientos económicos y desarrollos sostenibles, procesos que puedan ser coronados con equidad y universalización de los derechos. Tareas imprescindibles ahora que, de nueva cuenta, los vientos económicos corrosivos han erosionado los andamiajes del capitalismo, y que las secuelas, como se dijo, de la primera crisis global mantienen sus sombras y amenazas. Quizá haya, de una vez por todas, aceptar que la receta es que no hay receta única.

Articular nuestra evolución política en torno al desarrollo de los derechos y el derecho al desarrollo no es galimatías ni, mucho menos, rodeo verbal. Se trata no sólo de un componente indisoluble y central de las políticas públicas, sino el basamento y la estructura de una política de Estado que, por incluyente, pueda mostrarse efectivamente democrática.

IV. BIBLIOGRAFÍA

BÁRCENA, Alicia, “¿Época de cambios o cambio de época?”, disponible en: <https://www.cepal.org/cgibin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/columnas/8/35068/P35068.xml&xsl=/prensa/tpl/p8f.xsl>.

BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y democracia*, Mexico, Fondo de Cultura Económica, 1989.

²⁶ Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, Madrid, Sistema, 1991, p. 14.

²⁷ CEPAL, “La hora de la igualdad: brechas por cerrar, caminos por abrir”, 2010, disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/13309/S2010986_es.pdf.

- BOBBIO, Norberto, “La democrazia di Sartori”, en ANGELI, Franco, *Teoria politica*, anno IV, núm. 1, 1988.
- BOBBIO, Norberto, *El tiempo de los derechos*, Madrid, Sistema, 1991.
- BOURGUIGNON, François, *La globalización de la desigualdad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.
- BOVERO, Michelangelo “Globalización, democracia, derechos ¿siete globalizaciones?”, *Justicia Electoral*, México, núm. 17, 2002, disponible en: <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-2002-02-017-058.pdf>.
- BRESSER-PEREIRA, Luiz Carlos, en LESSA KERTENETZKY, Celia, *Estado de bienestar social en la era de la razón*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.
- CEPAL, “La hora de la igualdad: brechas por cerrar, caminos por abrir”, 2010, disponible en: http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/0/39710/100604_2010-114-ses.333_la_hora_de_la_igualdad_doc_completo.pdf.
- CHANG, Ha-Joon, *Globalisation Economic Development and the Role of the State*, Zed Books and Third World NetWork, 2003.
- COSTAS, Antón, “Economía (no) social de mercado. Hay que volver a reconciliar la economía de mercado con el bien común”, *El País*, 11 enero de 2018, disponible en: https://elpais.com/economia/2018/01/11/actualidad/1515683493_504148.html.
- DOSMAN, Edgar, “El regreso de Raúl Prebisch”, en BÁRCENA, Alicia *et al.*, *Homenaje a Raúl Prebisch*, Santiago, CEPAL, 2011, disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/48009/HomenajeRaulPrebisch-Osvaldo.pdf>.
- DUBY, George, *Diálogo sobre la historia*, Madrid, Alianza, 1988.
- GRAY, John, “Las desilusiones del capitalismo globalizado”, *Nexos*, 1999, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=9369>.
- HABERMAS, Jürgen, “Nuestro breve siglo”, *Nexos*, 1998, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=8965>.
- INNERARITY, Daniel, *Ética de la hospitalidad*, Barcelona, Península, 2008.
- MILANOVIC, Branko *Desigualdad mundial. Un nuevo enfoque para la era de la globalización*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.
- NYE, Joseph, “Will the Liberal Order Survive?”, *Foreign Affairs*, vol. 96, núm. 1, 2017, disponible en: <https://www.foreignaffairs.com/articles/2016-12-12/will-liberal-order-survive>.
- OXFAM INTERNATIONAL, “Cinco datos escandalosos sobre la desigualdad extrema global y cómo combatirla”, disponible en: <https://www.oxfam.org/>

es/iguales/cinco-datos-escandalosos-sobre-la-desigualdad-extrema-global-y-como-combatirla.

POLANYI, Karl, *La gran transformación: los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

RODRIK, Dani, *La paradoja de la globalización*, Barcelona, Bosch, 2012.

STREECK, Wolfgang, “La crisis del capitalismo democrático”, *New Left Review*, núm 71, año 201, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3829543>.

UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT, “Achieving the Global New Deal we Need Some Steps Forward”, disponible en: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/presspb2017d12_en.pdf.

VADILLO BELLO, Alfonso; TELLO, Carlos e IBARRA, Jorge, “La revolución de los ricos”, *Estudios Latinoamericanos*, México, núm. 31, 2013, disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/47325/42600>.

WOLFGANG, Streeck, “La crisis del capitalismo democrático”, disponible en: https://newleftreview.org/article/download_pdf?lenguaje=es&id=2914.

WOLF, Martin, “Crece un novedoso conflicto entre democracia y capitalismo”, *Cronista*, 2016, disponible en: <https://www.cronista.com/financiatimes/Crece-un-novedoso-conflicto-entre-democracia-y-capitalismo-20160905-0011.html>.

LA DEMOCRACIA FRENTE A LA GLOBALIZACIÓN

Corina YTURBE*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Sobre la democracia y la globalización*.
III. *Conclusión*. IV. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El concepto de “globalización” —un concepto disputable— ha sido fuente de equívocos y confusiones. Por ejemplo, *El choque de civilizaciones* de Samuel Huntington establecía dicotomías rígidas entre lo universal y lo particular, por un lado, y lo global contra lo local, por el otro. La globalización era reducida a la idea de un proceso inevitable de la universalización de la civilización occidental combatiendo las fuerzas parroquiales del nacionalismo, el localismo y el tribalismo. En general, se entiende que es un proceso irreversible que afecta de la misma manera a la totalidad de las personas. Es un hecho que cuando una palabra está de moda, como es el caso de la “globalización”, dicha palabra “se transforma rápidamente en un fetiche, un conjuro mágico, una llave destinada a abrir las puertas a todos los misterios presentes y futuros”.¹ Pero, como sucede con las palabras de moda, en lugar de dar transparencia a cada vez más procesos, ellas mismas se vuelven opacas. Los teóricos de la globalización han analizado y explicado este fenómeno de distintas formas, que incluso llegan a ser contradictorias. En virtud de que la globalización es un proceso desigual: la gente que vive en distintas partes del mundo vive de manera muy distinta esta gigantesca transformación de las estructuras sociales y zonas culturales, no hay un acuerdo sobre la posible definición de la globalización, y asimismo hay desacuerdos sobre su tamaño, causación,

* Investigadora en el Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM.

¹ Bauman, Zygmunt, *La globalización. Consecuencias humanas*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 7.

cronología, impacto, trayectorias y resultados políticos. El desacuerdo abarca cuestiones tales como si se trata o no de un fenómeno realmente nuevo o si es algo presente en la historia desde hace varios siglos. Algunos argumentan que los procesos económicos son los que se encuentran en el centro de la globalización. Otros privilegian los aspectos políticos, culturales o ideológicos. Otros más, señalan las amenazas al medio ambiente como la esencia de la globalización. En cuanto a su valor positivo o negativo, la globalización puede ser valorada como el acceso a un universo cosmopolita o denostada como una nueva forma de hegemonía de los poderosos; el mundo del Internet puede ser leído como auténtica realización de la democracia horizontal participativa, como degradación cultural, o como signo del nuevo individualismo.

No pretendo reconstruir el debate sobre la globalización. En nuestro país, hace quince años hubo cierto regocijo de la izquierda con la globalización, por un lado, y de los globalifóbicos por el otro. Actualmente, parecería que el debate se ha centrado en términos de globalización, y se discute más sobre el liberalismo, el populismo y la hegemonía. Partiendo del supuesto de que hemos vivido una crisis de la globalización que tuvo como resultado una gran recesión, ahora se busca explorar la centralidad que ha adquirido la desigualdad.²

Me limitaré a señalar algunas de las características de este fenómeno, y me centraré en los efectos de la globalización en el terreno de la política, sobre todo en lo que se refiere al Estado-nación. A partir de estas notas, me referiré a algunos de los problemas que enfrenta la democracia en un mundo globalizado.

En general, “globalización” se refiere a la ampliación, profundización y aceleramiento de la interconexión global. Puede considerarse que “se refiere a esos procesos de cambio que sustentan una transformación en la organización de los asuntos humanos mediante la vinculación y la extensión, de la actividad humana atravesando regiones y continentes”.³ El concepto de globalización implica, sobre todo, una extensión de las actividades sociales, políticas y económicas más allá de las fronteras, de tal modo que los acontecimientos, las decisiones y las actividades en una región del mundo pueden llegar a ser relevantes en regiones distantes. En este sentido, implica la posibilidad de acción a distancia. También implica que las características de las interconexiones o sus dimensiones espacio-temporales son: intensificación,

² Cordera, Rolando, *La perenne desigualdad*, México, Fondo de Cultura Económica-UNAM-Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, 2017.

³ Held, David (ed.), *A Globalizing World? Culture, Economics, Politics*, Londres, The Open University, 2000, p. 15.

aceleración, extensión, intensidad, velocidad e impacto. La globalización puede ser pensada como “un proceso (o conjunto de procesos) que supone una transformación en la organización espacial de las relaciones sociales y las transacciones —en términos de su extensión, intensidad, velocidad e impacto— generando flujos transcontinentales o interregionales y redes de actividad, de interacción, y de ejercicio del poder”.⁴

El término “globalización” designa un conjunto de procesos sociales: no es un proceso único, sino un conjunto de procesos que operan de manera simultánea y desigual en diferentes niveles y en varias dimensiones, formando un tejido con formas y texturas que se mezclan: “Los procesos globalizadores incluyen una segregación, separación y marginación social progresiva”.⁵ Hay varias dimensiones de la globalización: la económica, la política, la cultural y la ambiental. En cada uno de estos ámbitos ocurren procesos de cambio que tienen lugar en diferentes periodos históricos. No es un solo proceso, sino que son diferentes procesos, que funcionan según escalas de tiempo histórico diferentes, con patrones causales y factores distintos, por lo que una explicación monocausal no podría dar cuenta de los resultados contingentes y variables a los que conducen.

En el mundo actual, con la creciente aceleración del tiempo y la ansiedad frente a un futuro incierto, el horizonte de expectativas —los proyectos que miran hacia el futuro— parece haberse estrechado considerablemente, al mismo tiempo que el campo de la experiencia en muchas ocasiones es de escasa utilidad para proyectar un futuro, puesto que se refiere a un mundo que enseguida se hace viejo, a un estado de cosas rápidamente caducado: ya no es posible aplicar la experiencia pasada de manera inmediata a esas novedades, y el futuro de vuelve más imprevisible. El término “globalización” sugiere un cierto dinamismo que se entiende mejor mediante la noción de “desarrollo” o “expansión” a lo largo de patrones discernibles. Dicha expansión puede ser lenta o rápida, pero concierne siempre a la idea de transformación. Las formas cambiantes de contacto humano son el núcleo de la globalización, difieren entre distintas épocas históricas y no son experimentadas por los individuos y las comunidades de la misma forma: es por ello que global no se puede equiparar a universal, y que, más bien, tengamos que hablar de *formas históricas de la globalización*, con el fin de distinguir las características nuevas, las continuidades y las diferencias en un determinado momento histórico.⁶

⁴ *Ibidem*, p. 16.

⁵ Bauman, Zygmunt, *op. cit.*, p. 9.

⁶ Held, David (ed.), *op. cit.*, pp. 16-21.

Desde la perspectiva de la historia, el análisis de la globalización tendría que registrar las percepciones cambiantes de espacio y tiempo, con el fin de explicar la reconfiguración del espacio social. Hay un vínculo entre la naturaleza históricamente variable del tiempo y el espacio, por una parte, y el patrón y escala de la organización social, por otra. La globalización, como decíamos, no es una condición particular ni un proceso lineal, sino un fenómeno altamente diferenciado que supone espacios de actividad tan diversos como lo político, militar, económico, cultural, migratorio y ambiental, cada uno de los cuales supone un patrón de relaciones y actividades diferentes, que se manifiestan de manera diferente en las varias dimensiones de la realidad histórica. Procesos tales como las migraciones, la extensión de las relaciones de mercado, las acciones militares a larga distancia, el despliegue de las religiones y de otras cosmovisiones, la creciente penetración de los medios globales de comunicación, siguen sus propias lógicas y sus propias trayectorias en el tiempo y en el espacio. Preguntas tales como ¿de qué manera ocurre la globalización?, ¿se trata de un proceso uniforme o irregular?, ¿es una continuación de la modernidad o es una ruptura radical?, ¿de qué manera difiere de desarrollos sociales anteriores?, ¿la globalización crea nuevas formas de desigualdad?, son todas preguntas en cuya respuesta la historia juega un papel relevante.

II. SOBRE LA DEMOCRACIA Y LA GLOBALIZACIÓN

La globalización ha producido cambios en ámbitos sociales y económicos distintos, que en su conjunto han creado formas singulares de interconexión regional y global, que son más intensas que nunca y representan un desafío para la actual forma de las interacciones y acuerdos entre gobernantes y gobernados, reconfigurando nuestras comunidades políticas y, en particular, algunos aspectos del Estado moderno, lo que supone una consolidación o una reforma de las instituciones de gobierno mundiales. Estos cambios han suscitado la pregunta sobre el futuro de la soberanía política.

Entre esos cambios, podemos mencionar la revolución en la tecnología de las comunicaciones y la información, que han incrementado la extensión y la intensidad de todo tipo de redes sociopolíticas dentro y a través de las fronteras estatales; la aparición de los organismos de derechos humanos, que ha provocado que la soberanía por sí sola sea cada vez menos garantía de la legitimidad del Estado; la internacionalización de la seguridad y la transnacionalización de una gran cantidad de programas de defensa y logística, así como las alteraciones del medio ambiente, como el calentamiento global. Al

hacer frente a esos cambios, en particular, a la creciente brecha que existe entre el ámbito donde se toman las decisiones institucionales y el universo en el cual se producen, se han puesto de relieve las limitaciones crecientes de una política centrada en el Estado, lo cual nos lleva a preguntarnos si estamos frente a una simple decadencia del mismo o si, más bien, se ha producido una reconfiguración del poder político y, por lo tanto, tendría más sentido hablar de la transformación del poder el Estado en el contexto de la globalización. En México, con la globalización, se hablaba simultáneamente del reforzamiento del Estado de derecho y del fin de la figura estatal.

Si bien la extensión y universalización de los espacios económicos y sociales es innegable, al mismo tiempo, los espacios políticos del Estado-nación se han visto reducidos. Cuando se discute sobre la globalización, hay una tendencia a aceptar que la globalización limita el poder del Estado y conduce a la “desterritorialización” de la política. El Estado nacional es un Estado territorial; es decir, su poder está arraigado en un lugar concreto, en el que controla las asociaciones, la aprobación de leyes vinculantes, la defensa de las fronteras, etcétera. Pero la densidad y la escala de las actividades económicas, sociales y políticas contemporáneas parecen restar fuerza a las formas territoriales de la política. Al mismo tiempo, esta percepción se vincula a la ansiedad —infundada o no— sobre el debilitamiento del gobierno, la fragmentación creciente de las comunidades cívicas y la creciente inseguridad personal. Ello implica que, bajo las condiciones de la globalización, el espacio del poder político ya no coincide con un territorio nacional delimitado. Los problemas que antes se intentaban resolver en los Estados (la igualdad, el medio ambiente, la defensa, el dinero) parecen rebasar al Estado. El debate político debería ser fundamentalmente global, y a pesar de ello la política sigue siendo local. Con la expresión “la paradoja de nuestro tiempo”, Held presenta un diagnóstico de la política contemporánea: “los problemas colectivos a los que nos enfrentamos son cada vez más globales y, sin embargo, los medios de que disponemos para abordarlos son nacionales o locales, débiles e incompletos”.⁷ Enfrentamos una serie de temas globales urgentes, procesos que han superado las fronteras nacionales, y no podemos llegar a acuerdos sobre estos temas, porque los sistemas nacionales se basan en tradiciones nacionales, y las culturas nacionales cambian lentamente: la cultura toma mucho más tiempo para cambiar que el mercado o la técnica.⁸

⁷ Held, David, *Cosmopolitismo. Ideales y Realidades*, Madrid, Alianza, 2012, p. 139.

⁸ Gagnon, Jean-Paul, “Entrevista a David Held sobre la democracia cosmopolita”, *Journal of Democratic Theory*, 1, 2011, pp. 1-18.

Ya he dicho que la globalización tiene impactos diferentes: sus consecuencias políticas varían de manera considerable entre diferentes Estados, así como a través de distintos sectores políticos. El problema de si la globalización conlleva una disminución general, una ampliación o una transformación de la soberanía y autonomía de los Estados, sigue siendo una cuestión controvertida. Supone tomar en cuenta, sobre todo, las diferencias entre Estados en regiones fuertemente integradas, como Europa, Estados en regiones que no han desarrollado formas tan intensas de integración, como América del Sur, y Estados en regiones con formas de integración desiguales, como los de América del Norte. Esos contrastes deben tomarse en cuenta para comprender las diferencias en la naturaleza y las consecuencias políticas de la globalización contemporánea.

La globalización ha contribuido a la transformación del carácter y las perspectivas de la comunidad política democrática en una serie de aspectos. En primer lugar, retomando una idea de Bobbio, habría que reflexionar sobre la tensión entre democracia y mercado. Por un lado, la afirmación realista nos conduce a sostener la hipótesis de que el mercado no debe ser cancelado, ya que no tenemos ningún ejemplo de una democracia sin mercado, aunque sí puede haber y ha habido sociedades de mercado no democráticas. Por otro lado, al reconocer los efectos perversos del mercado sobre el desarrollo democrático, en la misma observación realista no hay nada que sugiera que deba permitirse que el mercado liquide a la democracia. Más aún, Bobbio se pregunta al respecto si el abrazo “vital” entre la democracia y el mercado no puede llegar a convertirse en un abrazo “mortal”; esto es, si el mercado no puede llegar a sofocar a la democracia. A la pregunta sobre qué hacer con el mercado, Bobbio sugiere que es necesario limitar el mercado, corrigiendo sus efectos perversos, proponiendo como vía la defensa del sistema “welfarista” o del Estado de bienestar, en particular a través del desarrollo de los derechos sociales. Sin embargo, el proceso de globalización ha liquidado esta esperanza.

La tendencia mundial a la mercantilización de todo es uno de los principales efectos perversos que está produciendo o acentuando el actual proceso de transformación mundial, el cual nos conduce hacia la generalización de una sociedad de mercado. En este contexto, donde reina la confusión entre poder económico y poder político, al confrontar un modelo ideal de democracia con la realidad, siempre imperfecta frente a cualquier modelo ideal, Bovero habla de un modelo uniforme de *democracia degenerada*.⁹

⁹ Bovero, Michelangelo, *Contra il governo dei peggiori. Una grammatica della democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2000. [Versión en español: *Una gramática de la democracia*, Madrid, Trotta,

Un efecto igualmente perverso es la creciente desigualdad: los actuales procesos de globalización, bajo la forma de la desregulación del capital, lejos de conducir a niveles crecientes de bienestar colectivo para la mayoría de las personas, han acentuado aceleradamente las desigualdades y exclusiones tanto entre los países como al interior de prácticamente todos los países del mundo. El neoliberalismo prometía un rápido crecimiento económico y una expansión del mercado mundial que redundaría en beneficio de todos. Y lo que ocurrió fue muy distinto: el neoliberalismo fracasó como estímulo de crecimiento a nivel mundial, atacando formas de solidaridad social incompatibles con un sistema basado en la iniciativa individual y ocasionando la renuncia de los Estados a seguir desempeñando un papel asistencial.¹⁰ Si bien el incremento del comercio producía ganancias, éstas se distribuían de forma desigual: la globalización es responsable del crecimiento de las desigualdades en el mundo, tanto en los niveles de vida entre los países y el nivel de vida dentro de los países.¹¹ La globalización, descrita por algunos como una panacea, como un instrumento para la modernización, se ha convertido en realidad en una amenaza mortal.¹²

Uno de los cambios políticos recientes, años después de la caída del bloque soviético que dio fin a la confrontación entre Este y Occidente, ha sido el aumento del número de Estados democrático-liberales. “A pesar de que los primeros pasos hacia la democracia nacional en muchos casos han sido tentativos y plagada de contradicciones, la primera mitad de los años 1990 merece ser recordada como una, si no es que la, era de la democracia”.¹³ Con ello se produjeron grandes transformaciones en la política internacional. Parecía que ya nada se oponía a la instauración de la paz en el mundo. Sin embargo, las guerras civiles, los conflictos étnicos, el resurgimiento del nacionalismo, cuestionan la capacidad de los Estados-nación de mantener dos de las más importantes promesas sobre las que se fundaron: la defensa de la paz y la garantía de los derechos humanos.

En general, sorprende que el crecimiento en el número de Estados democráticos no se ha visto acompañado por un crecimiento correspondiente

2002], y Bovero, Michelangelo, “Globalización, democracia, derechos (¿siete globalizaciones?)”, *Este País*, núm. 138, 2002.

¹⁰ Harvey, David, *El cosmopolitanismo y las geografías de la libertad*, Madrid, Akal, 2017.

¹¹ Rosanvallon, Pierre, *La sociedad de iguales*, Buenos Aires, Manantial, 2012.

¹² Bourguignon, François, *La globalización de la desigualdad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, p. 21.

¹³ Archibugi, Daniele y Held David, *Cosmopolitan Democracy. An Agenda for a New World Order*, Cambridge, Polity Press, 1995, p. 3.

de la democracia entre los Estados. Los gobiernos nacionales continúan actuando sobre la base de su propia *razón de Estado*. Subsiste una incertidumbre sobre cuáles serían las reglas apropiadas, los valores y las instituciones necesarias para establecer una mayor responsabilidad (*accountability*) entre las naciones. Además, hay una cierta renuencia de las democracias a extender su modelo de gobierno a las relaciones entre Estados, en particular su renuencia a dar cuentas en materias de seguridad y relaciones internacionales. Una característica relevante de la nueva situación internacional es la emergencia de asuntos que trascienden las fronteras nacionales. Los procesos de internacionalización de la economía, el problema del medio ambiente y la protección de los derechos de las minorías son cada vez menos nacionales y son cada vez más un asunto de la comunidad mundial. Con el surgimiento de los problemas globales que rebasan el ámbito de los gobiernos nacionales, la cuestión que se plantea es si los criterios sobre los que se basa la democracia nacional pueden extenderse a la comunidad internacional.

Como señalaba Bobbio, el futuro de la democracia no sólo radica en la extensión del número de los Estados democráticos, sino, sobre todo, en el desarrollo y extensión del proceso de democratización del sistema internacional. No puede negarse que la creación de un orden democrático universal de Estados democráticos sería la única garantía del buen funcionamiento de las democracias establecidas en los Estados particulares y condición esencial para una paz que no tenga como alternativa la guerra. Sin embargo, el sistema democrático internacional capaz de resolver los conflictos, sin recurrir a la violencia, sigue siendo tan sólo una esperanza. Los organismos creados para este fin no han tenido los resultados esperados: ni la ONU ni la OEA ni la OMC ni la UE son democráticos. Por otra parte, no puede negarse el creciente impacto de los medios de comunicación, que deciden qué entra en la agenda o no, poniendo de relieve una debilidad de la política, una excesiva atención de los políticos a los medios: en él surgen nuevas oportunidades de acción y de poder para actores transnacionales democráticamente no legitimados; en él compiten por el poder toda una serie de fuerzas —otros Estados, las organizaciones internacionales, las ONG, los grupos empresariales— que cada vez pesan más en la vida no sólo de los Estados, sino de los individuos.

No satisfechos con el término “democracia internacional”, por considerarlo ambiguo, algunos teóricos proponen la democracia cosmopolita, un sistema de geogobierno que, en principio, retomaría los criterios centrales sobre los que se basa la democracia nacional.

III. CONCLUSIÓN

Quisiera terminar con algunas reflexiones sobre el texto de Bovero titulado “Globalización, democracia, derechos (¿siete globalizaciones?)”.¹⁴

- Si la multiplicación de los regímenes democráticos registrada en las últimas décadas es un aspecto de la globalización, ¿podemos abrigar la esperanza de que a partir de ella se puedan contrarrestar los efectos negativos (económicos y ambientales, sobre todo) de la globalización económica? Parecería que esta “multiplicación” se detuvo con los nuevos regímenes democráticos que nacieron hace veintisiete años a raíz de la caída del socialismo, y las transiciones de España y América Latina que tuvieron lugar en los ochenta. Es decir, la fascinación por la creación de nuevos Estados democráticos ya pasó; y, en todo caso, habría que ver si esos regímenes que se instalaron después del desmoronamiento de la Unión Soviética son democráticos o no.
- Si aceptamos con muchos autores, que la globalización no significa un necesario debilitamiento del Estado-nación, sino una reconfiguración de sus funciones, ¿es posible imaginar nuevos escenarios para recuperar nuestras expectativas sobre la democracia, una democracia no degenerada?
- Cuando Bovero habla de la “democracia degenerada” como un proceso global, ¿no se corre el riesgo de perder de vista la diversidad de la globalización en el mundo de la política? Para el caso de América Latina, ¿la idea de la democracia degenerada, no nos llevaría a aceptar que el principal riesgo político de hoy es el populismo, o, más bien, el cansancio con la política, como si todas las experiencias de los últimos años (tanto en Europa como en América Latina) fueran equivalentes?
- Finalmente, después de analizar desde el punto de vista normativo, jurídico y político, seis figuras de la globalización (del mercado y de las finanzas, la globalización mediática y telemática, la extensión del reconocimiento de la protección de los derechos humanos, la difusión mundial del modelo democrático, la globalización del miedo y la globalización de la guerra), Bovero habla de una séptima figura de la globalización: la “globalización de la izquierda”. La izquierda como tal siempre ha sido internacionalista, ¿qué significa que ahora está “globalizada”?

¹⁴ *Este País*, núm. 138, 2002.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- ARCHIBUGI, Daniele y HELD, David, *Cosmopolitan Democracy. An Agenda for a New World Order*, Cambridge, Polity Press, 1995.
- BAUMAN, Zygmunt, *La globalización. Consecuencias humanas*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2015.
- BOBBIO, Norberto, “Democracia y sistema internacional”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 4, 1991.
- BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, Turín, Einaudi, 2005.
- BOURGUIGNON, François, *La globalización de la desigualdad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.
- BOVERO, Michelangelo, *Contra il governo dei peggiori. Una grammatica della democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2000. [Versión en español: *Una gramática de la democracia*, Madrid, Trotta, 2002].
- BOVERO, Michelangelo, “Globalización, democracia, derechos (¿siete globalizaciones?)”, *Este País*, núm. 138, 2002.
- CORDERA, Rolando, *La perenne desigualdad*, México, Fondo de Cultura Económica-UNAM- Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, 2017.
- FERRAJOLI, Luigi, “La crisis de la democracia en la era de la globalización”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, núm. 39, 200.
- GAGNON, Jean-Paul, “Entrevista a David Held sobre la democracia cosmopolita”, *Journal of Democratic Theory*, núm. 1, 2011.
- GIDDENS, Anthony, *Consecuencias de la modernidad*, Madrid, Alianza, 1994.
- HARVEY, David, *El cosmopolitanismo y las geografías de la libertad*, Madrid, Akal, 2017.
- HELD, David, *A Globalizing World? Culture, Economics, Politics*, Londres, The Open University, 2000.
- HELD, David, *Cosmopolitanismo. Ideales y realidades*, Madrid, Alianza, 2012.
- OSTERHAMMEL, Jürgen, *Globalizations*, Oxford Handbooks Online, 2012.
- PEÑA, Carlos, *Globalización y enseñanza del derecho*, México, Fontamara, 2017.
- ROSANVALLON, Pierre, *La nueva cuestión social. Repensar el Estado providencia*, Buenos Aires, Manantial, 1995.
- ROSANVALLON, Pierre, *La sociedad de iguales*, Buenos Aires, Manantial, 2012.
- STEGER, Manfred B., *Globalization. A Very Short Introduction*, Oxford, Oxford University Press, 2009.

DEMOCRACIA, GLOBALIZACIÓN Y CAPITALISMO

Celso LAFER*

1.

Mi amistad con Michelangelo Bovero comenzó en julio de 1989 en Buenos Aires, en el XII Congreso Interamericano de Filosofía, del cual ambos participamos. Fue patrocinado por Norberto Bobbio, por quien siempre tuve la mayor admiración y conocí personalmente en ocasión de su venida a Brasil en 1983, en donde participó de las innumerables actividades académicas que marcaron su presencia en mi país. Así se conformó la base inicial de mi relación con el gran maestro, del cual fui un beneficiario privilegiado. Antes de ir a Buenos Aires, al Congreso de 1989, Bobbio, en el relato de Bovero, le recomendó: “Busque a Celso Lafer. Estoy seguro de que descubrirá tener con él muchas afinidades electivas”. La previsión de Bobbio se realizó fácilmente. Fue el punto de partida de nuestra amistad fraternal, alimentada por discusiones y lecturas recíprocas.

Uno de los grandes temas recurrentes de nuestro diálogo, en el transcurso de los años, pasa por la devoción a la obra y a la personalidad de Bobbio. A Bovero dediqué mi libro *Norberto Bobbio: Trajetória e obra*,¹ que reúne los ensayos que, en un continuo “work in progres”, consagré al magisterio del gran maestro de Turín.

En la presentación destaco que discutí y dialogué con Michelangelo Bovero alrededor de todos los textos que escribí sobre Bobbio, desde 1989, que son la mayor parte de los que integran el libro de 2013. Esta es la razón de ser de la admiración por la cual le dediqué mi libro, con la convicción de que Michelangelo Bovero, como defensor y continuador del legado de Bobbio, sabría, más que nadie, apreciar la importancia de mi empeño en realzar el alcance de la Escuela de Turín en Brasil.

* Profesor emérito de la Universidad de São Paulo.

¹ Lafer, Celso, *Norberto Bobbio, trajetória e obra*, São Paulo, Perspectiva, 2013.

A partir de 1989, en Turín, Brasil y también en México, hemos tenido en múltiples encuentros, densas oportunidades de profundizar nuestros vínculos y diálogos. Celebro las muchas décadas de la *vita activa* de su fecundo magisterio. Para mí, esta ocasión representa la oportunidad de sumar una voz brasileña a la alabanza de un notable profesor, que es una admirable y original expresión intelectual de la Escuela de Turín, cuya fuente inspiradora ha sido el legado del ejemplo y de la obra de Norberto Bobbio, y que se caracteriza *inter alia* por el rigor analítico, el escrúpulo filológico, la apreciación de la “lección de los clásicos”, y por el empeño en el trato de la *res publica*.

2.

Nuestro gran maestro Norberto Bobbio, cuya obra es bien conocida por Michelangelo Bovero, quien ha reflexionado sobre ella y la ha expandido con originalidad y profundidad, en un artículo de 1993, señala: “La democrazia ha bisogno di fiducia”, que es “la democracia requiere la confianza”, es decir, “la confianza recíproca entre los ciudadanos y de los ciudadanos en las instituciones”.² Esta confianza, lamentablemente, se evapora en los más diversos países y cuadrantes culturales por distintos motivos. Es por esta razón que la cuestión de la democracia hoy es “la de la reconstitución de los lazos de confianza entre gobiernos y gobernados”, como señala Fernando Henrique Cardoso en su reciente libro *Crise e reinvenção da política em Brasil*.³

Antes de explorar el tema específico, me permito hacer algunas consideraciones sobre Brasil, relacionadas con el tema de la confianza, que atañe al tema democracia/globalización. La transparencia, que se traduce en la exigencia democrática del ejercicio en público del poder común, como enseña Bobbio,⁴ ha revelado en mi país, con la Operación *Lava-Jato*, los desdoblamientos de las acciones de la policía federal, del Ministerio Público y del Poder Judicial —e insistentemente divulgado por los medios de comunicación— una sistémica e ilícita asociación entre el poder y el dinero, o sea, la existencia de una sorprendente corrupción en gran escala. Y la corrupción, como Bovero pone de relieve, evocando a Polibio en su *Contro il*

² Bobbio, Norberto, “La democrazia ha bisogno di fiducia”, in *Verso la Seconda Repubblica*, Torino, La Stampa, 1997, p. 47.

³ Henrique Cardoso, Fernando, *Crise e reinvenção da política no Brasil*, São Paulo, Cia. de las Letras, 2018, p. 14

⁴ Bobbio, Norberto, *Il futuro della democrazia*, Torino, Einaudi, 1995, pp. 85 y 86.

governo dei peggiori,⁵ es un tenaz agente de la descomposición de las instituciones públicas.

La corrupción mina el espíritu público, como señala Raymond Aron en *Democracia y totalitarismo*.⁶ Afecta la confianza de la ciudadanía que pasa a poner todo en tela de juicio. La corrupción, como puntualiza Bobbio en su artículo de 1993, antes mencionado, escrito en el momento en que Italia vivía el impacto de las “Mani Pulite” —y que mantiene una analogía con la *Lava-Jato*—, es un ingrediente de la realidad política que conduce a la duda sistemática y a la semilla de la desconfianza.⁷

La semilla de la desconfianza en el ámbito de la sociedad brasileña viene transformándose en un huevo de serpiente. Compromete valores que son inherentes al buen funcionamiento de las reglas del juego democrático. Entre ellos, la tolerancia, que postula la confianza en el diálogo de la convivencia, o sea, en el reconocimiento del otro como adversario y no como enemigo.⁸ De ahí la existencia en el escenario político brasileño, de una convulsión de sectarismos y, por consiguiente, la exacerbación de la división de la vida política en un intolerante y descalificador nosotros/ellos.

Esta intolerancia pone en tela de juicio lo que en Estados Unidos denominan “common-ground”, o sea, como sostiene Fernando Henrique Cardoso, “el terreno, público o privado, en el cual converge el interés de las personas y en nombre del cual un país crea un destino nacional”⁹ capaz de enfrentar los desafíos de la contemporaneidad que transita por las realidades de la globalización.

La semilla de la desconfianza viene fructificando en la sociedad brasileña. En este sentido, cabe recordar que la ética específica de la actividad política es la del buen gobierno, lo que supone el empeño en el interés público. Es por esa razón, como también enseña Bobbio, que la distinción entre buenas y malas acciones gubernamentales debe correr en paralelo a las acciones destinadas al bien común, distintas de las destinadas al bien individual.¹⁰ Es lo que hace inaceptable el “roba pero hace”.

⁵ Bovero, Michelangelo, *Contro il governo dei peggiori*, Roma-Bari, Laterza, 2000, pp. 127 y 128.

⁶ Aron, Raymond, *Democracia e totalitarismo*, Lisboa, Presença, 1966, cap. IV.

⁷ Bobbio, Norberto, “La democrazia ha bisogno di fiducia”, *cit.*, p. 48.

⁸ Bovero, Michelangelo, *Para uma teoria neobobbiana da democracia*, trad. de Marcelo Azevedo Granato, São Paulo, FGV Direito SP, 2015 p. 39.

⁹ Henrique Cardoso, Fernando, *op. cit.*, p. 16.

¹⁰ Bobbio, Norberto, “Governo degli onesti?”, in *L'utopia capovolta*, Torino, La Stampa, 1990, p. 43.

En efecto, en el momento actual brasileño, por obra de la *Lava-Jato* y de su amplificación por los medios de comunicación, no hay una percepción de que el convergente y positivo paralelismo antes mencionado venga caracterizando globalmente a la clase política del país. De ahí la desconfianza en su aptitud e integridad para mover y ampliar la capacidad de respuesta de las instituciones políticas y así atender las exigencias y aspiraciones de la sociedad que, *inter alia*, transitan por la inclusión social y por la reducción de la desigualdad. Éstas, a su vez, están en sintonía con los valores implícitos de la democracia, que postulan que la renovación gradual de la sociedad —por la actuación de las reglas del juego democrático— se encamina hacia la solidaridad, inherente a la conjugación de la libertad con la fraternidad.¹¹

Esta capacidad de respuesta, para anticipar lo que será observado más adelante, pasa por el desafío sustantivo de enfrentar las limitaciones externas, que en la era de la globalización se plantean para la latitud de las acciones del gobierno y de las sociedades nacionales.

En síntesis, la base del poder que define el gobierno en una democracia —los electores— no está conforme y desconfía del cómo se gestiona la democracia en Brasil. A esto cabe añadir una observación de orden general.

La democracia es una continua “idea a realizar”. Es al mismo tiempo una cultura y una práctica, un aprendizaje. No es, como sostiene Octavio Paz, un absoluto, sino un método de convivencia civilizada, libre y pacífica.¹² No asegura, sin embargo, ni la felicidad ni la virtud. Por eso, la vida en una democracia puede ocasionar un desfase entre la imaginación y los sentimientos que motivan el empeño en la política —que fue lo que caracterizó el esfuerzo colectivo de la ciudadanía en Brasil en pro de la redemocratización, en el combate al régimen autoritario militar— y sus resultados subsiguientes. Es lo que provoca la decepción.

Ese, como explica Albert O. Hirschman, es un factor de orden general que opera en el contexto social, económico y político, pues no todos se satisfacen con ejercer, en la esfera pública, sólo la pasión de lo posible.¹³ Es la decepción que abre espacio al simplificador engaño demagógico de los populismos, de los nacionalismos excluyentes y xenófobos, de las formas cau-

¹¹ Bobbio, Norberto, *Il futuro della democrazia*, cit., pp. 29 y 30; Bovero, Michelangelo, *op. cit.*, p. 39.

¹² Paz, Octavio, “Ideas y costumbres. La letra y el cetro”, *Obras completas*, vol. 9, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 59.

¹³ Hirschman, Albert O., *Shifting Envolvements Private interest and Public Action*, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2002, pp. 92-124.

dillistas de poder carismático que conducen, recurriendo a la formulación, a la degeneración de la democracia en autocracias electivas.¹⁴

En materia de política, como en la de cultura, los signos y los símbolos no cuentan menos que las realidades sociales y políticas. De ahí la relevancia de no perder de vista que la discusión de la democracia transita por un análisis de la gramática de las apariencias y de sus falsedades, o sea, de la hipocresía de las palabras que al procurar ocultar, instigan, o la indignación que convierte a los “comprometidos” en la vida política en “encolerizados”, para evocar una reflexión de Hannah Arendt,¹⁵ o la apática indiferencia de los que renuncian al mundo de las instituciones y del Estado y se recogen en el mundo de la vida personal y de la sociedad.

3.

La reconstrucción de los lazos de confianza entre el poder y la población, que es indispensable para la vigencia de las reglas del juego democrático, no se ciñe al tema de la corrupción. Tiene también como uno de sus componentes el “hiato entre las aspiraciones de la población y la capacidad de las instituciones políticas de responder a las exigencias de la sociedad”.¹⁶ Este hiato pasa por lo que Bobbio califica como el bajo rendimiento de la democracia, en la cual la demanda es fácil, y la respuesta, difícil, en contraste con regímenes autocráticos que están en condiciones de volver la demanda más difícil.¹⁷ Es en este contexto que se plantea la pregunta ¿la globalización amplía este hiato?

Comienzo recordando una formulación de Raymond Aron, a propósito de la guerra, que éste califica, inspirado por Clausewitz, como un camaleón que asume siempre nuevas formas: el hecho técnico-científico por sí solo no hace la historia, pero modifica las condiciones en el ámbito que los hombres la hacen.¹⁸ La formulación de Aron ayuda a concretar la diferencia señalada por Fernando Henrique Cardoso entre “las sociedades modernas (formadas por la civilización capitalista urbano-industrial)” y las “sociedades contemporáneas”, en las que los nuevos inventos modificaron las formas de

¹⁴ Bovero, Michelangelo, *op. cit.*, p. 27.

¹⁵ Arendt, Hannah, *On Violence*, Nueva York, Harcourt, Brace & World, 1970, pp. 65 y 66.

¹⁶ Henrique Cardoso, Fernando, *op. cit.*, p. 73.

¹⁷ Bobbio, Norberto, *op. cit.*, pp. 25 y 26.

¹⁸ Aron, Raymond, *Penser la guerre – Clausewitz II, l'âge planétaire*, Paris, Gallimard, 1976, cap. V y p. 251.

sociabilidad, las creencias, los valores”.¹⁹ Las nuevas tecnologías (*inter alia* las de las comunicaciones, de los transportes, los *containers*, la era digital de la Internet, la inteligencia artificial, etcétera) propiciaron “la reorganización de los modos de producir y de interactuar que conduce la globalización”.²⁰ La globalización internaliza profundamente el mundo en la vida de los países y en una escala mucho más expresiva que las interdependencias entre los Estados y las sociedades que marcaron la era planetaria, que adquirió sus contornos en el siglo XX.

Una de las consecuencias de la globalización que afecta, en el siglo XXI, es que la democracia representativa opera en el ámbito nacional, en la tradicional esfera del Estado moderno, caracterizado por el trípode pueblo, gobierno, territorio, al tiempo que la economía, el comercio, las comunicaciones y la cultura se volvieron globales. La porosidad de las fronteras afecta la dinámica de funcionamiento de la democracia. Uno de sus desdoblamientos es la necesidad de incluir entre las funciones gubernamentales, en escala inédita, la gestión de riesgos, que provienen de un mundo con fuertes componentes de imprevisibilidad. Estos riesgos son de toda especie. Son ejemplos las crisis económicas, los ciberataques, las “fake news”, los ataques terroristas, la propagación de desastres ambientales, la difusión *erga omnes* de instabilidades geopolíticas.

La consecuencia es agregar al desafío del procesamiento de demandas inherentes a la dinámica de funcionamiento de las reglas del juego democrático en un Estado nacional, el estrés de la sobrecarga del procesamiento de demandas de volumen y contenido —recordando una formulación de David Easton—²¹ oriundas de la internalización del mundo en la vida de los países. Esto vuelve más difícil la tarea de los Estados de gobiernos democráticos de actuar como instancia pública de intermediación de lo interno de sus instituciones políticas, de su economía y de su población con el mundo de las sociedades contemporáneas.

Este desafío pasa por los contornos que adquirió el tiempo en el mundo globalizado de las sociedades contemporáneas. En efecto, la aceleración de los procesos de globalización viene llevando al primado del tiempo sobre el espacio, que desplaza lo concreto de lo local en pro de lo global. Es por eso que algunos autores, llevando en cuenta las innovaciones científico-tecnológicas que caracterizan las sociedades contemporáneas, hablan de la temporalización del espacio mundial. De ahí, como observa Laïdi, proviene la

¹⁹ Henrique Cardoso, Fernando, *op. cit.*, p. 11.

²⁰ *Ibidem*, p. 77.

²¹ Easton, David, *A Systems Analysis of Political Life*, Nueva York, Wiley, 1965, cap. 4.

nueva problemática de la recepción del tiempo mundial y de sus eventos en el ámbito de los espacios de los Estados nacionales y, por consiguiente, de la capacidad de gobiernos democráticos de insertar constructivamente sus mensajes en el alcance de su gestión.²²

Para los desafíos de esta recepción mucho contribuyen las distintas dimensiones del tiempo que afectan a los gobiernos democráticos. En efecto, el tiempo financiero de los flujos de recursos y el tiempo de los medios de comunicación, en especial los de los nuevos medios, es un tiempo instantáneo de repercusión inmediata. El tiempo económico, que es el del ciclo de la producción y de la inversión, y que pasa por la articulación de las cadenas globales de valor, así como el de la construcción de infraestructuras, es un tiempo más lento. Requiere maduración. El tiempo político es un tiempo distinto.

En un gobierno democrático, que está condicionado por la territorialidad de las instituciones políticas y de las sociedades, por los ciclos de los calendarios electorales y de los intereses de los partidos, y, en el caso de Brasil, por el problema del complejo equilibrio de los estados de la Federación, en un país caracterizado por el pluralismo de su escala continental. Es, tradicionalmente, en el contexto brasileño, un tiempo volcado más “para adentro” que “para afuera”. El tiempo diplomático, que es un tiempo volcado al mundo, puede ser muy rápido en momentos de crisis y muy lento en procesos de negociación de cooperación internacional. Es un tiempo fundamental para la política externa, como un continuado empeño en traducir necesidades y aspiraciones internas en posibilidades externas, lo que en la era de la globalización presupone articular los intereses del país en sintonía con la contemporaneidad. El tiempo de la investigación y de sus desdoblamientos en innovación, indispensables para la dinámica del funcionamiento de las sociedades contemporáneas, es un tiempo de maduración más lenta. Requiere la luz alta de una visión de futuro, que no puede ser comprometida por la luz baja del tiempo político.

En síntesis, estas consideraciones sobre el tiempo, que incluyen componentes de experiencia vivida, tienen como objetivo resaltar que uno de los desafíos de la gobernanza democrática en la era de la globalización es la capacidad de lograr la sincronización de los tiempos, para poder reconstruir los lazos de confianza entre el poder y la sociedad. Esta sincronización de tiempos distintos y asimétricos, y no sucesivos, como los evocados por el

²² Zaki, Laïdi, “Le temps mondial”, in Smouts, Marie-Claude (org.), *Les nouvelles relations internationales – Pratique et théories*, París, Presses de Sciences Po, 1998, pp. 183-202.

Eclesiastés, es el gran desafío de los agentes políticos para la apropiada conducción de políticas públicas en las sociedades contemporáneas.²³

Finalizo con una última observación, inspirado por Pierre Hassner.²⁴ La globalización dio nueva vigencia a la tradicional distinción entre nómadas y sedentarios, que viene afectando al Estado nacional y a su trípode gobierno, población, territorio. Nómadas son los que se valen de las características de la sociedad contemporánea y transitan por el mundo. Se incluyen los ostensivos, ligados a las finanzas, a la economía, al derecho, a las profesiones, a la investigación y a las universidades; y los ocultos de las redes de la delincuencia organizada, del lavado de dinero, del terrorismo, del tráfico de drogas. Son para el bien y para el mal los integrados. Excluidos son la creciente masa de refugiados, víctimas de la convulsión de la geografía de las pasiones, que huyen sin encontrar destino y acogida de las persecuciones de las guerras civiles, de los conflictos religiosos, de la falta de oportunidades. Son los expulsados de la trinidad Estado-pueblo-territorio, para recordar a Hannah Arendt,²⁵ que componen la trágica categoría de los nómadas desplazados en el mundo, que padecen de la globalización de la indiferencia.

Sedentarios son los muchos que tradicionalmente integran la población del territorio de un Estado vinculados a la jurisdicción nacional de sus gobiernos. Entre los sedentarios se incluyen los afectados por la inseguridad económica y social, que conlleva la revolución tecnológica de la sociedad contemporánea, que pone en riesgo los empleos rutinarios de baja y media calificación de las profesiones del capitalismo del siglo XX. Son las parcelas del electorado sensibles, en un régimen democrático, a los cantos de sirena de los populismos demagógicos que basan las autocracias electivas.

En síntesis, y para concluir, la globalización tiene el potencial de aumentar la decepción del electorado, y de este modo contribuir a crisis *en la* democracia.²⁶

BIBLIOGRAFÍA

ARENDT, Hannah, *On Violence*, Nueva York, Harcourt, Brace & World, 1970.

ARENDT, Hannah, *The Origins of Totalitarianism*, Nueva York, Schocken Books, 2004.

²³ Lafer, Celso, “Variações sobre o tempo”, *Revista Jurídica Consulex*, 10. de agosto de 2012, p. 23.

²⁴ Hassner, Pierre, *La revanche des passions*, París, Fayard, 2015, pp. 14 y 15.

²⁵ Arendt, Hannah, *The Origins of Totalitarianism*, Nueva York, Schocken Books, 2004, pp. 359-384.

²⁶ Bovero, Michelangelo, *op. cit.*, pp. 15-17.

- ARON, Raymond, *Democracia e totalitarismo*, Lisboa, Presença, 1966.
- ARON, Raymond, *Penser la guerre—Clausewitz II, L'âge Planétaire*, París, Gallimard, 1976.
- BOBBIO, Norberto, “Governo degli onesti?”, in *L'utopia capovolta*, Torino, La Stampa, 1990.
- BOBBIO, Norberto, *Il futuro della democrazia*, Torino, Einaudi, 1995.
- BOBBIO, Norberto, “La democrazia ha bisogno di fiducia”, in *Verso la Seconda Repubblica*, Torino, La Stampa, 1997.
- BOVERO, Michelangelo, *Contro il governo dei peggiori*, Roma-Bari, Laterza, 2000.
- BOVERO, Michelangelo, *Para uma teoria neobobiana da democracia*, trad. de Marcelo Azevedo Granato, São Paulo, FGV Direito SP, 2015.
- EASTON, David, *A Systems Analysis of Political Life*, Nueva York, Wiley, 1965.
- HASSNER, Pierre, *La Revanche des Passions*, París, Fayard, 2015.
- HENRIQUE CARDOSO, Fernando, *Crise e Reinvenção da Política no Brasil*, São Paulo, Cia de las Letras, 2018.
- HIRSCHMAN, Albert O., *Shifting Involvements Private interest and Public Action* Nueva Jersey, Princeton University Press, 2002.
- LAFER, Celso, “Variações sobre o tempo”, *Revista Jurídica Consulex*, 1o. de agosto de 2012.
- LAFER, Celso, *Norberto Bobbio, trajetória e obra*, São Paulo, Perspectiva, 2013.
- LAÏDI ZAKI, “Le temps mondial”, in SMOUTS, Marie-Claude (org.), *Les Nouvelles Relations Internationales – Pratique et théories*, París, Presses de Sciences Po, 1998.
- PAZ, Octavio, “Ideas y costumbres: la letra y el cetro”, *Obras completas*, vol. 9, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

“CAPITALISMO ALGORÍTMICO” Y DEMOCRACIA. MÁQUINAS, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, TRABAJO*

Remo BODEI**

1.

Con este trabajo me propongo afrontar algunos temas aún poco estudiados a nivel filosófico, relativos a las consecuencias sobre la conciencia y sobre la política de la inteligencia artificial, de la robótica y la automatización en general. Dada la dificultad y la amplitud de los temas planteados, mis argumentaciones tendrán en ocasiones un carácter conjetural, y tomarán la forma de preguntas antes que de respuestas. Además, dado que trataré temas emergentes, no abordaré directamente los escritos de Michelangelo Bovero. Sin embargo, me parece importante plantear al menos algunas cuestiones, comenzando, casi como premisas indispensables, desde aquellas que son de carácter propiamente tecnológico, hasta llegar a aquellas que tocan de cerca a las democracias que hemos conocido hasta ahora.

En el “capitalismo algorítmico” (el que se servirá cada vez más de la inteligencia artificial y de la robótica) no sólo el *logos* humano estará cada vez más sujeto a un *logos* impersonal, a una especie de poderoso *general intellect* de marxiana memoria, sino que también las deliberaciones públicas manifestadas por los ciudadanos serán sustituidas por una creciente capacidad de las máquinas para tomar decisiones autónomas en distintos ámbitos, favoreciendo los opacos intereses de oligarquías restringidas y sustraídas, en la mayoría de los casos, a la visibilidad y al control por parte de la política. Gracias a la inteligencia artificial (IA) existen ya, de hecho, dispositivos proyectados para tomar decisiones sin ninguna intervención humana inmediata. El ejemplo más obvio y menos preocupante es el de los automóviles sin conductor, pero hay también sistemas operativos de armas que identifican y

* Traducido por María de Guadalupe Salmorán Villar.

** Profesor en la Universidad de California.

disparan misiles a blancos predefinidos o algoritmos que regulan en microsegundos la tendencia de los mercados financieros.¹

Por un lado, entonces, ya no es necesario ser seres vivos (hombres o animales) capaces de entender aquello que se requiere de ellos; por otro lado, las máquinas impulsadas por instrumentos mecánicos (ya sean volantes o palancas, en tanto que “intermediarios entre el cuerpo del operador y las cosas sobre las que actúan”).² La posibilidad de previsión comienza, además, a ser desarrollada por robots de última generación y por dispositivos capaces de aprendizaje continuo gracias a la conexión con “la nube” (*cloud*) (un servidor remoto que contiene un archivo de informaciones, incluidas las que transmiten los sensores de los dispositivos junto con las “memorias” y los “conocimientos” previos) y de *machine learning* y, en particular, de *deep learning* (una técnica que permite a los modelos computacionales, operar con muchas capas de procesamiento, *processing*, de datos).³

Obviamente, el tipo de “conocimiento” que tienen las máquinas depende de aquello que les deleguemos; es un producto humano que se sirve de lenguajes que no se parecen al lenguaje natural (aunque sí pueden operar sobre él, como en las traducciones automáticas de un idioma a otro). El tipo de inteligencia, de “conciencia” o de “autoconciencia” que poseen, consiste, en efecto, en cadenas de comandos para la ejecución de determinadas funciones, compuestos generalmente por un flujo de 0 y 1, o de procedimientos de automonitoreo sobre su propio estado, en modo espera (*stand by*) o en funcionamiento (con la capacidad de llegar a intervenir en sus procesos). En suma, no debemos olvidar algo obvio, a saber: que cuando hablamos de inteligencia, conciencia, moralidad o trabajo de las máquinas, estamos usando un lenguaje metafórico, atribuyéndoles cualidades que no poseen.

2.

Volviéndose cada vez más poderosa, y no sólo en el cálculo, un campo en el que quizá resulta ya insuperable, fuera del perímetro de las fábricas, la IA

¹ Simplificando, el algoritmo es un conjunto de instrucciones, procedimientos o reglas bien definidos para resolver problemas o para alcanzar un objetivo.

² Simondon, Gilbert, “Interview sur la méccanologie”, en *Sur la technique*, Paris, Presses Universitaires de France, 2014 [trad. It. *Sulla tecnica*, Napoli-Salerno, Orthotes, 2017, p. 342].

³ Sobre la naturaleza y sobre las perspectivas de desarrollo de los procesos *machines learning*, cf. Domingos, Pedro, *The Master Algorithm. How the Quest for the Ultimate Learning Machine Will Remake Our World*, Nueva York, Basic Books, 2015 [trad. It. *L'algoritmo definitivo. La macchina che impara da sola e il futuro del nostro mondo*, Turín, Bollati Boringhieri, 2016].

entra en muchos otros sectores de la vida cotidiana. Sus aplicaciones son innumerables: van desde aspiradoras robóticas hasta los robots de servicio, domésticos o industriales (que nacieron gracias a la sustitución de las manos de los trabajadores por pinzas), de los asistentes virtuales que responden a nuestras preguntas a los robots domésticos que asisten a los ancianos y enfermos, de las computadoras de a bordo que controlan los aviones hasta las sondas espaciales.

¿Seremos capaces de transmitir a las máquinas comandos eficaces para asumir comportamientos que imiten, más allá de la conciencia teórica (*Bewußtsein*) humana, también la conciencia moral (*Gewissen*)?⁴ ¿Sabemos cómo “cargar” con eficacia y seguridad suficiente valores éticos y políticos compartidos en estas máquinas “inteligentes”? ¿Cómo deberá actuar, por ejemplo, un automóvil sin conductor, en los casos en que atropellar a un peatón u otro vehículo es inevitable: ¿debe salvar a la mujer o al hombre, un bebé o un adulto, una o muchas personas, un auto más frágil respecto a uno más robusto? Se están predisponiendo códigos éticos sobre dispositivos inteligentes, en el intento de formular una casuística siempre más amplia, con el fin de permitirles anticipar el mayor número de situaciones.

Pero ¿podrán esas instrucciones ser lo suficientemente detalladas y exhaustivas, y en la transmisión de mensajes podrán suscitarse dudas o correcciones *in itinere*, como sucede en el diálogo entre seres humanos? ¿Serán estos dispositivos realmente capaces de interpretar correctamente las instrucciones sin malinterpretarlas? ¿Podrían, por ejemplo, ejecutar el comando “Haznos sonreír” sin provocarnos parálisis facial?⁵ Y, por último, si bien hay una discusión respecto de los automóviles sin conductor, no sucede lo mismo con los sistemas de misiles o los algoritmos financieros.

Con el avance progresivo de máquinas basadas en comandos que les permiten funcionar a partir de automatismos cada vez más extendidos y eficaces, el individuo contemporáneo abandona la pretensión de ser el único depositario de una racionalidad vinculada de manera indisoluble a un cuerpo y a una inteligencia viviente y consciente. Su *logos*, separándose de la conciencia y aplicándose a las máquinas, se desprende de la ilusión tolemaica de tener el monopolio de la conciencia.

⁴ Véase el planteamiento del problema en Wallach, W. y Allen, L., *Moral Machines. Teaching Robots Right from Wrong*, Oxford, Oxford University Press, 2008. Uso los términos alemanes porque el italiano “coscienza” [y el castellano “conciencia”, N.d.T.] no contempla esta distinción.

⁵ Bostrom, N., *Superintelligence. Paths, Dangers, Strategies*, Oxford, Oxford University Press, 2014 [trad. it. *Superintelligenza. Tendenze, pericoli, strategie*, Torino, Bollati Boringhieri, 2017, pp. 188 y 189].

3.

Y ¿qué pasará más adelante cuando, mediante dispositivos implantados en el cuerpo, se multipliquen los seres híbridos, biónicos, o verdaderos *cyborg* (*cybernetic organism*)?; es decir, ¿qué pasará cuando la inteligencia artificial llegue a estar masivamente incorporada a nuestro propio organismo o, a la inversa, cuando la mente humana se introduzca cada vez más en cuerpos no humanos o no vivientes creando una “humanidad” aumentada?⁶ ¿Se esfumará entonces la distinción entre la vida natural y la vida artificial? Ya en 2004 el artista Gil Harbisson —aquejado de una extraña enfermedad, daltonismo, que sólo le permite ver en blanco y negro— llamó la atención al inventar un dispositivo constituido por una prótesis, implantada en el hueso occipital del cráneo y conectada a una minúscula máquina fotográfica frontal, que le permitía transformar las imágenes en ondas sonoras y, por tanto, a su modo, “distinguir los colores”, incluido el ultravioleta y el infrarrojo. En tanto que estos instrumentos formaban parte de su persona, él se consideraba (y era también considerado) como el primer *cyborg*, un ser humano potenciado sin intervención alguna en su ADN.⁷

Los llamados “transhumanistas” consideran que se ha creado una nueva especie humana, en la que el cuerpo se confunde con la máquina (cosa que, en realidad, no ha sucedido todavía). Gracias a una “evolución auto-dirigida”, están convencidos de que, eludiendo la evolución natural de tipo darwiniano, más ligada a la “casualidad y a la necesidad”, podrán programarse hombres cada vez más inteligentes y eficientes.⁸

⁶ Véase el trabajo pionero de McCulloch, Warren, *Embodiments of the Mind*, Cambridge, MIT Press, 1955. Entre el individuo *cyborg* y el biónico, generalmente considerados equivalentes, es oportuno hacer una distinción, en el sentido de que el primero, pero no el segundo, posee un componente dominante de elementos electrónicos o mecatrónicos (de modo que la parte orgánica resulta puramente residual). Cfr. Henry, Barbara, *Da Golem al Cyborg*, Livorno, Salomone Belforte & C., 2013, pp. 31, 32 y 251-253. Para profundizar en esta perspectiva, véanse Marchesini, Roberto, *Il tramonto dell'uomo. La prospettiva postumanista*, Bari, Dedalo, 2009, y, en defensa del poshumanismo, cfr. Barrat, James, *Our final Invention. Artificial Intelligence and the End of Human Era*, Nueva York, Thomas Dunne Books-St. Martin's Press, 2013.

⁷ Benmakhlouf, Ali, “Les robots ont-ils un corps. Le corps augmenté. Dialogue entre A. Benmakhlouf et J. M. Besnier”, en *Atelier. Le corps*, Monaco, Édition des Rencontres philosophiques de Monaco, 2017, p. 91. Vale la pena subrayar la distancia que separa esta perspectiva de una de las más avanzadas concepciones filosóficas del cuerpo en el siglo XX, la de Maurice Merleau-Ponty, que sitúa tanto la percepción como la mente en el mundo. En particular, véase, sobre este punto, el volumen de Firenze, Antonino, *Il corpo e l'impensato. Saggio su Merleau-Ponty*, Milano-Udine, Mimesis, 2011.

⁸ Vatinno, Guisepe, *Il transumanesimo. Una nuova filosofia per l'uomo del XXI secolo*, Roma, Armando Editore, 2010.

Una vez descartados los rasgos ideológicos y a veces místicos (que se manifiestan incluso en comparaciones con monstruos del pasado, como los androides de la película *Metropolis*), es necesario reconocer que el transhumanismo contiene un elemento de verdad; es decir, que al menos una parte de la humanidad —la parte técnicamente más avanzada o menos golpeada por la escasez económica— podrá dotarse de inauditos poderes físicos y cognitivos. Se cumplirá así, en algunos aspectos, el escenario de ciencia ficción descrito por Aldous Huxley en una afortunada novela de 1932, *Un mundo feliz*, donde presenta una sociedad en la que los seres humanos son programados según los roles que deberán desempeñar, y fabricados en probetas y máquinas. Algunos están destinados a mandar y otros a ser esclavos, pero todos están satisfechos con su condición gracias a una droga, el soma.⁹ Esta simulación novelesca, obra de alguien que provenía de una familia de científicos (el abuelo Thomas Henry era un famoso zoólogo; el hermano Julian, un ilustre biólogo; el hermanastro Andrew, un premio Nobel en medicina), parece haber adquirido una mayor plausibilidad gracias a las biotecnologías y a los psicofármacos. En perspectiva tenemos, por un lado, la posibilidad concreta de crear bebés “en probeta”, mediante la fecundación asistida, y también animales transgénicos o clonados; y tenemos, por otro, la posibilidad de incidir mayormente en los estados de conciencia mediante fármacos o drogas de última generación (falta, afortunadamente, la voluntad política de usarlos).

4.

¿Podría presentarse el peligro de una colonización directa de las conciencias; es decir, de que seamos condicionados con la introducción de “caballos de Troya mentales” gracias a una especie de chip implantado en el cráneo o conectado a una nube (*cloud*), como sucedía con el aparato de Gil Harbisson? ¿Qué eficacia sin precedentes tendrían las ideas, opiniones, creencias y pasiones inoculadas en nosotros sin mediación de dispositivos externos —y por lo tanto no extraíbles o controlables fácilmente— y diseminadas por minorías organizadas o por concentraciones de poder formalmente legítimas e incluso democráticas, que podrían, en el caso extremo, desencadenar una guerra cibernética más o menos violenta, dirigida no sólo a debilitar o destruir

⁹ Huxley, Aldous, *Brave New World*, London, Chatto & Windus, 1932 [trad. de *Il mondo nuovo*, Milano, Mondadori, 2016].

las defensas de una nación, sino incluso a ejercer poderosamente influencia sobre sus ciudadanos (algo que, en parte, está ocurriendo ya mediante instrumentos menos sofisticados? ¿Será la idea de dignidad, conectada con la libertad y la igualdad, la que nos ayude a “evitar la separación radical entre personas, la guerra entre humanos y post-humanos poseedores de diferentes cualidades”?¹⁰

Parafraseando el Evangelio según San Juan, ¿el hecho de que el Verbo se haya convertido en máquina, que el espíritu también espire en lo no viviente, que la razón y el lenguaje, objetivados en forma de algoritmo, habiten en formas no humanas, implica realmente una derrota para nuestra especie? Una vez que estos dispositivos sean capaces de “aprender” o de “prever”, ¿el hombre se limitará, en términos aristotélicos, a ser el *organon*, el “brazo”, el ejecutor, de un *logos* artificial mucho más capaz que él en la elaboración de información y en la toma de decisiones en distintos ámbitos? ¿O es más verosímil que haya una conveniencia recíproca en la colaboración entre el hombre y el robot o entre el hombre y los dispositivos capaces de desarrollarse a través de la *machine learning*?

Para reflexionar adecuadamente sobre estas cuestiones, debemos evitar contraponer frontalmente al hombre con la máquina, inteligente o no. Terminaríamos en un callejón sin salida, en retóricas victimistas o triunfalistas sobre la derrota del hombre por parte de la máquina, o sobre su victoria sobre aquello que amenazaba con escapar a su dominio. En el fondo, la trasposición de la inteligencia y la voluntad humanas en las máquinas es sólo una de las tantas formas de objetivación de la subjetividad. A un nivel, sin duda, muy complejo, tal objetivación es análoga a la escritura, al modo en el que los pensamientos asumen la dimensión física de los símbolos dibujados en soportes materiales que el eventual lector debe ser capaz de descifrar y comprender. Poder descargar pensamientos y acciones sobre soportes materiales constituye una enorme ventaja, que deja libres a la mente y a la voluntad humanas para otras tareas. Los individuos no pueden negar la ventaja que obtienen para su conciencia y su memoria al estar exentos de la tarea de cargarse de contenidos y recuerdos que fácilmente pueden ser conservados en dispositivos externos.

¹⁰ Rodotà, S., “Antropologia dell’uomo dignus”, *Civiltistica.com: Revista Elettronica De Diritto*, vol. 2, núm. 1, 2013, pp. 1-13, disponible en: <http://civiltistica.com/wp-content/uploads/2015/02/Rodot%C3%A0civiltistica.com-a.2.n.1.2013.pdf> reeditado con el título *La rivoluzione della dignità*, en *idem, Vivere la democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2018, pp. 143-152 (versión que cito y que contiene también un ensayo análogo, *Homo dignus*, pp. 143-152).

5.

La pregunta que debe hacerse no se refiere a la supuesta gigantomaquia entre el hombre y la máquina, sino en el uso que se hace de estas herramientas por parte de quien las produce, a través de algoritmos destinados a gobernar a la sociedad; por ejemplo, canalizando la opinión pública en ciertas direcciones a través de redes sociales (*social networks*) o llenando de contenidos fútiles o manipuladores gran parte del tiempo que queda libre gracias a la automatización en el ámbito laboral. Independientemente de los aspectos económicos provocados por el desempleo tecnológico producido por las nuevas tecnologías, la inteligencia artificial es enormemente útil, aunque se ha vuelto peligrosa para la democracia cuando está en manos de poderes opacos de tipo militar o financiero, que se sirven de dispositivos y algoritmos secretos capaces de espiar potencialmente a todos los ciudadanos, de influir en las elecciones o de favorecer el dominio de elites restringidas.

Es precisamente cuando la tasa de objetividad crece rápidamente, invadiendo esferas cada vez más numerosas de la existencia cotidiana e induciendo a los individuos a ver sus propias facultades inexorablemente absorbidas por mecanismos desprovistos de conciencia, cuando se hace urgente comprender su impacto en la política, así como en la educación. De lo contrario, nos arriesgamos a pagar el precio de un grave déficit de recursos inmediatamente disponibles a la mente (información y nexos lógicos o analógicos) que favorecen la velocidad de respuesta y la elasticidad, de quedarse atrás y utilizar conceptos, parámetros mentales y actitudes que ya no son adecuados para competir con situaciones cambiantes, especialmente cuando se trata de coordinar la velocidad creciente de cálculo o de ejecución de programas “inteligentes” por parte de las máquinas¹¹ con la lentitud de los hombres, quienes, en el sentido de Günther Anders, se volverían cada vez más “anticuados”.¹²

¿Cómo se transformará la autoconciencia en un mundo en el que las máquinas y los robots ejecuten la mayoría de las funciones desarrolladas por los seres humanos renunciando a la mayor parte de la fatiga de reflexionar sobre tantos aspectos de su existencia? Nuestro constante contacto con “pensamientos ciegos” (los que carecen, leibnizianamente, de conciencia e

¹¹ Considérese solamente que la velocidad de procesamiento de datos se ha multiplicado en pocas décadas (desde mediados de los años cuarenta hasta finales de los ochenta del siglo pasado) por 10⁶, *cf.* Geissler, Karlheinz, *Vom Tempo der Welt. Am Ende der Uhrzeit*, Freiburg, Herder, 1999, p. 89. Esa velocidad, al día de hoy, con seguridad, ha seguido creciendo.

¹² Anders, Günther, *Die Antiquiertheit des Menschen. Über die Seele im Zeitalter des zweiten industriellen Revolution*, vol. I [1956], trad. It., *L'uomo è antiquato*, Torino, Bollati Boringhieri, 2007.

imagen) y “formateados”, ¿pondrá en riesgo el pensamiento opacándolo, debilitará la voluntad, hará borrosa la imaginación y atenuará la creatividad impredecible presente en cada uno de nosotros? Sin algún tipo de compensación, sin el refuerzo de la personalidad mediante una nueva especie de “ejercicios espirituales”, al confiar en procedimientos automáticos, en algoritmos escritos por otros ¿acaso no estamos corriendo el riesgo de secar incluso la propia facultad de juicio?

6.

Dentro de este marco, ¿cómo cambiará el mundo de la política, si es cierto, como ha afirmado el presidente de la Federación Rusa, Vladimir Putin, que “quien sea capaz de dominar la inteligencia artificial gobernará el mundo?”¹³ Esta afirmación no parece tan hiperbólica como parece; es cierto que entre las principales potencias del planeta ha comenzado una carrera comparable a aquella por la posesión de armas nucleares en las décadas inmediatamente posteriores al final de la Segunda Guerra Mundial.

¿La jerarquía del poder será definida entonces por la inteligencia artificial, el nuevo y poderoso *soft power*, que realmente se transforma en *hard power*, no sólo en el ámbito militar o financiero, sino que, aplicado a las redes sociales (*social networks*), es capaz de dar forma de manera inadvertida a la mentalidad y elecciones de miles de millones de personas? Nótese que el gobierno mundial garantizado por la IA es independiente del régimen político de quien será capaz de dominarlo; tan es así, que son los Estados no democráticos (como la Federación Rusa o la República Popular China) o las democracias sui generis a la Trump son los que más están invirtiendo en este campo.

¿Quién estará incluido y quién quedará excluido en el decisivo paisaje político y social al que asistimos, en esta fase de crecimiento extremo de las desigualdades que observa, por un lado —en expresión de Saskia Sassen— una “secesión de los patricios”, de los superricos y poderosos, y una “secesión de la plebe”, de los desechos humanos sin trabajo ni dignidad, expulsados de la vida profesional y de sus países, gracias también a la acumulación de conocimientos e intereses que actúan siguiendo una lógica brutal y depredadora, de la cual es difícil encontrar responsables directos?¹⁴

¹³ Campbell, Charlie, “Baidu’s Robin Li is helping China win the 21st Century”, *Time*, enero 29, 2018, p. 22, disponible en: <http://time.com/5107485/baidus-robin-li-helping-china-win-21st-century/>.

¹⁴ Sassen, Saskia, *Expulsion, Brutality and Complexity in the Global Economy*, Cambridge, Harvard University Press, 2014.

Paradójicamente, a pesar de la difusión de la alfabetización y de la cultura, ¿están destinadas a aumentar las desigualdades con el crecimiento de un nuevo tipo de ignorancia generalizada, que debilita la facultad de juicio y la claridad mental, creando idiotas (en sentido griego) especializados? Locke recordaba que, en su tiempo, estaban —justamente según él— excluidos de la obtención de la autonomía y la ciudadanía plena aquellos hombres cuya existencia está “desgastada por el esfuerzo de conseguir los recursos para sobrevivir”, así que no debemos “esperar que un hombre que ha dedicado toda su vida a un trabajo agobiante conozca más de la variedad de cosas que se hacen en el mundo, de lo que puede saber de la geografía de un país un caballo de carga que constantemente va y viene por un callejón estrecho o por una carretera sucia, solamente al mercado”. Tampoco podemos esperar que otros más afortunados, a pesar de gozar de riquezas abundantes y tiempo libre, renuncien a escuchar las opiniones de los demás o abandonen a la pereza que los induce a no hacer uso del propio intelecto. No se dan cuenta que de que “quien es ciego siempre será conducido por quien tiene vista o al contrario caerá en una zanja; y, sin duda, el más subordinado, el más esclavo, es aquél que es ciego en su propio intelecto”¹⁵. ¿Qué otra miopía cultural o ignorancia de masa podría extenderse aún más? ¿Cómo podremos iluminar el propio y el *general intellect* en este nuevo estado de complejidad?

7.

¿De qué tipo de defensas disponemos para combatir los que en la actualidad se presentan como los nuevos poderes ocultos? En nuestros días, ya no parece una opinión pública como esfera del debate basado en la contraposición seria de ideas y posiciones, que funcione como “perro guardián” del poder. La opinión pública parece haberse transformado en una *fictio*, en una construcción capilar y científicamente organizada por una realidad paralela.

¿Cómo incide la inteligencia artificial y su uso en la configuración de nuevas relaciones de poder y cómo afectan eventualmente a las actuales democracias? Hasta ahora, los regímenes democráticos han regulado el pensamiento y la voluntad de los hombres según criterios destilados a lo largo de una experiencia milenaria y a través de la confrontación argumentada públicamente a partir de lenguajes naturales fácilmente accesibles a una co-

¹⁵ Locke, John, *An Essay Concerning Human Understanding*, Oxford University Press, 1975 [trad. It., *Saggio sull'intelletto umano*, vol. 4, Bari, Laterza, 1972, pp. 258 y 263].

munidad de hablantes. La cultura era el *medium* a través del cual se formaba la voluntad política, aunque cargada de ideología, de astucia, y de no veladas amenazas de violencia. Además, hace tiempo ya que la opinión pública ha dejado de ser aquello que John Stuart Mill llamaba el “perro guardián” del poder, la esfera del debate basado en una seria confrontación de ideas y posiciones, para transformarse en una especie de *fictio*, en una construcción capilar y científicamente organizada por una realidad paralela. ¿Acaso esto no sucede, primero, gracias a matrices de ideas y emociones preconfiguradas, y, después, mediante retoques y actualizaciones continuas, que producen un “clima de opinión” cambiante?

Actualmente, la producción y el control de los algoritmos más complejos extraídos de los *Big Data* que obtienen información sobre las orientaciones de los consumidores y los ciudadanos y distorsionan la comunicación (piénsese nada menos en *Cambridge Analitica*) se han vuelto decisivos, tanto que el poder económico, financiero, político y militar se concentra virtualmente siempre en menos manos.

El elemento “donante”, de gratuidad en el acceso a Internet y a las redes sociales (*social media*) se paga por los usuarios alimentando el poder parasitario de las grandes compañías de comunicación, que detentan los primeros lugares de riqueza en el mundo. Piénsese, por ejemplo, en el algoritmo *PageRank* adquirido por Google. Fue escrito por dos estudiantes que descubrieron que cada *link* “contiene un poco” de inteligencia humana, y que todos los *links* juntos contienen una gran cantidad de inteligencia —mucho más, en efecto, de la que puede poseer cualquier mente individual. El motor de búsqueda Google explora en esta inteligencia, *link* tras *link*, y la usa para determinar la importancia de todas las páginas Web. “Cuanto mayor sea el número de *links* que conduce a una página, más grande es su valor”. Por tal motivo, tal *software* “explota sistemáticamente el conocimiento y las elecciones humanas sobre aquello que es significativo”. Cada vez que escribimos un *link*, o simplemente damos clic en él, alimentamos el sistema de Google con nuestra inteligencia. Hacemos a la máquina un poco más inteligente— y a Brin, Page y todos los accionistas de Google, un poco más ricos.¹⁶

Surgen de aquí una avalancha de preguntas sobre nuestro presente y, sobre todo, sobre nuestro futuro inmediato. Elenco sólo algunas: ¿puede la democracia convivir y quizá prosperar al lado del capitalismo algorítmico?

¹⁶ Carr, Nicholas, *The Big Switch. Rewiring the World, from Edison to Google*, Nueva York, W. W. Norton, 2008 [trad. T., *Il lato oscuro della rete. Libertà, sicurezza, privacy*, Milano, Etas, 2008] sobre el cual remito a Pasquinelli, Matteo, *L'algoritmo PageRank di Google: diagramma del capitalismo cognitivo e rentier dell'intelletto comune*, disponible en: <http://www.ilaxcala-int.org/upload/telechargements/86.pdf>.

¿Cualquier ciudadano puede comprender, ciertamente no los algoritmos en sentido técnico, sino el uso que hace de ellos?

8.

Pasando directamente al ámbito económico, e indirectamente al político y antropológico, ¿qué peso tiene la transición del taylorismo-fordismo a la automatización, a la robótica, etcétera, en las transformaciones del trabajo? ¿Qué aspecto asumirá el trabajo, entendido como actividad de transformación de la naturaleza, de la sociedad y del hombre, pero también como componente esencial de la identidad humana —tal como ha sido entendido por milenios con relación a la supervivencia de los individuos y sociedades— una vez que las diferencias entre el trabajo y el tiempo libre o entre el trabajo y la vida será destinada progresivamente a esfumarse? ¿Cómo funcionan los mecanismos de control político basados en la persuasión mediante lenguajes naturales respecto a los algoritmos ocultos y desconocidos para la mayoría, que canalizan y formatean los discursos

El desempleo tecnológico es un problema del que se ha discutido intensamente desde hace al menos dos siglos. Hasta ahora, se ha evitado el peligro de una falta masiva de empleo por el progreso tecnológico, gracias a la reducción de las horas de trabajo, al desarrollo de la instrucción pública y al surgimiento de nuevos sectores de la economía. Muchos se preguntan si la aparición de los megacomputadores y de los robots de nueva generación, que muestran un comportamiento siempre más parecido al de los seres humanos, si no es que incluso sobrehumano, no nos estará llevando hacia un punto de no retorno, que haría superfluos la mayor parte de los trabajos.

Actualmente es fácil darse cuenta de que la triunfal consolidación de las tecnologías informáticas, de la robótica y de la inteligencia artificial, podría —al menos en una fase de transición de duración indefinible— llevarnos hacia una situación comparable a la que se dio con la introducción de las máquinas durante la primera revolución industrial. Hoy en día, es probable que el desempleo y el subempleo generados por las nuevas tecnologías afecten no sólo a los operadores de las fábricas o a los trabajadores no calificados ni especializados, sino también a los oficinistas, a los licenciados, y a los profesionales de alto nivel, que serán sustituidos por máquinas no asistidas por el hombre. Es decir, inevitablemente —como habían previsto hace casi veinte años Ulrich Beck y más recientemente Oliver Nachtwey¹⁷ se redu-

¹⁷ Beck, Ulrich, *Schöne neue Arbeitswelt. Vision: Weltbürgergesellschaft*, Frankfurt/Nueva York, Campus Verlag, 1999 [trad. It., *Il lavoro nell'epoca della fine del lavoro. Tramonto delle sicurezze e nuo-*

cirá el número de empleados, remplazados por máquinas no asistidas por el hombre, autónomas en el desarrollo predictivo de sus funciones.

La sustitución de los puestos de trabajo humano se acentuará por la nueva generación de robots dotados de una mayor destreza física, de reconocimiento visual tridimensional y, muy pronto, de la creciente capacidad de conectarse a “poderosos *hubs* computacionales centralizados”; es decir, a *cloud computing*, a la nube informática, que permiten una constante actualización (*upgrading*) del *software*, tanto en los contenidos como en la arquitectura. He aquí algunos ejemplos: en el sector de la industria, los robots son capaces de soldar piezas por medio de sensores que “perciben” la geometría; la automatización en la recolección de algodón o trigo es casi total en los Estados Unidos; la preparación de alimentos en las cadenas de comida rápida también amenaza con cancelar una gran cantidad de empleos, gracias a una máquina que “puede preparar alrededor de 360/400 hamburguesas por hora, tostar el pan y cortar los ingredientes frescos como tomates, cebollas y pepinillos encurtidos, insertándolos en el emparedado al recibir la orden”.¹⁸ Incluso la cosecha de naranjas es realizada por un robot en forma de pulpo, que puede reconocer, localizar, cosechar y almacenar la fruta.¹⁹ ¿Para beneficio de quiénes es el trabajo de los robots, las megacomputadoras y la inteligencia artificial en general? ¿Quién tendrá las habilidades y los medios para producirlos y mejorarlos?

9.

No está del todo claro cuál será el impacto de las máquinas sobre el empleo de las personas en un futuro próximo o lejano. Los datos son muy contradictorios. Suponiendo que todo cambio tecnológico importante inicialmente produce grandes trastornos antes de generar estados de mayor o menor equilibrio social, el problema inevitable, como se mencionó antes, es el del momento en que se crearán nuevos empleos sustitutorios. Y esto no depende de las máquinas.

¿Cómo debe evolucionar el trabajo en las nuevas condiciones históricas? En dos direcciones. En primer lugar, el tiempo libre no puede repre-

vo impegno civile, Torino, Einaudi, 2000 (donde se muestra el vertiginoso aumento del trabajo precario a partir de los años sesenta del siglo pasado), y Nachtwey, Oliver, *Die Abstiegs-gesellschaft. Über das Aufbegehren in der regressiven Moderne*, Berlin, Suhrkamp, 2016.

¹⁸ Ford, Martin, *Rise of the Robots*, Nueva York, Basic Books, 2015 [trad.it., *Il futuro senza lavoro. Accelerazione tecnologica e macchine intelligenti*, Milano, Il Saggiatore, 2017, pp. 29 y 30.

¹⁹ *Ibidem*, p. 4.

sentar solamente una compensación por un trabajo extenuante, aburrido y no escogido libremente. Tiene que tener otro sentido, no sólo “fuera del trabajo”, sino también adentro, en el cambio de las condiciones en las que cada uno debe encontrar una identidad propia que mantenga el sentido ético del trabajo, que no sea una fuga de él ni tampoco un “ocio creativo” contrapuesto al trabajo, que puede ser igualmente creativo, pero que ciertamente no puede absorber todos los aspectos de la vida humana y garantizar necesariamente el núcleo de identidad de un individuo (frente a la condena del ocio en la ética calvinista y, en general burguesa, es indudable que ha encontrado una amplia legitimidad el deseo de gozar restado al trabajo).

Es verosímil que, con la reducción de las horas de trabajo y la eliminación de las tareas físicamente más pesadas, sean las máquinas, los autómatas y la inteligencia artificial quienes ejecuten la mayor parte de los trabajos y servicios. El “tiempo libre” aumentará rápidamente. ¿Sabremos gestionar y organizar nuestra vida cuando dispongamos de una enorme cantidad de tiempo libre gracias al trabajo de las máquinas y a la racionalización de la producción?

¿En qué modo, retomando un tema aristotélico y arendtiano, la *poiesis* y la *praxis*, la vida laboral y la vida activa, la esfera doméstica de producción y la esfera política de la acción, estarán sujetas a los cambios? ¿En qué modo se entrelazarán la libertad del trabajo y la libertad en el trabajo, el fin del trabajo fordista con otras formas de trabajo o de actividad, que no significan el fin del trabajo en cuanto tal? ¿Tendremos una sociedad “liberada del trabajo o amenazada por una servidumbre más profunda”?²⁰ Si es cierto que en algunas partes del planeta la escasez disminuirá por el efecto de las máquinas y la inteligencia artificial, ¿viviremos en un mundo dividido en el que una parte se abandone a sí misma, como en *Un mundo feliz* de Aldous Huxley?

BIBLIOGRAFÍA

- ANDERS, Günther, *Die Antiquiertheit des Menschen. Über die Seele im Zeitalter der zweiten industriellen Revolution*, trad. it., *L'uomo è antiquato*, Torino, Bollati Boringhieri, 2007.
- BARRAT, James, *Our Final Invention. Artificial Intelligence and the End of Human Era*, Nueva York, Thomas Dunne Books-St. Martin's Press, 2013.

²⁰ Rodotà, Stefano, “Dall’umano al postumano”, en *Vivere la democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2018, p. 138.

- BECK, Ulrich, *Schöne neue Arbeitswelt. Vision: Weltbürgergesellschaft*, Frankfurt/ Nueva York, Campus Verlag, 1999, trad. it., *Il lavoro nell'epoca della fine del lavoro. Tramonto delle sicurezze e nuovo impegno civile*, Torino, Einaudi, 2000.
- BENMAKHLouF, Ali, "Les robots ont-ils un corps. Le corps augmenté. Dialogue entre A. Benmakhlouf et J. M. Besnier", en *Atelier. Le corps*, Monaco, Édition des Rencontres philosophiques de Monaco, 2017.
- CAMPBELL, Charlie, "Baidu's Robin Li is helping China win the 21st Century", *Time*, enero 29, 2018, disponible en: <http://time.com/5107485/baidu-robin-li-helping-china-win-21st-century/>.
- CARR, Nicholas, *The Big Switch. Rewiring the World, from Edison to Google*, Nueva York, W. W. Norton, 2008, trad. it., *Il lato oscuro della rete. Libertà, sicurezza, privacy*, Milano, Etas, 2008.
- DOMINGOS, Pedro, *The Master Algorithm. How the Quest for the Ultimate Learning Machine Will Remake Our World*, Nueva York, Basic Books, 2015, trad. it., *L'algoritmo definitivo. La macchina che impara da sola e il futuro del nostro mondo*, Torino, Bollati Boringhieri, 2016.
- FIRENZE, Antonino, *Il corpo e l'impensato. Saggio su Merleau-Ponty*, Milano-Udine, Mimesis, 2011.
- FORD, Martin, *Rise of the Robots*, Nueva York, Basic Books, 2015, trad. it., *Il futuro senza lavoro. Accelerazione tecnologica e macchine intelligenti*, Milano, Il Saggiatore, 2017.
- HENRY, Barbara, *Da Golem al Cyborg*, Livorno, Salomone Belforte & C., 2013.
- GEISLER, Karlheinz, *Vom Tempo der Welt. Am Ende der Uhrzeit*, Freiburg, Herder, 1999.
- HUXLEY, Aldous, *Brave New World*, London, Chatto & Windus, 1932, trad. de *Il mondo nuovo*, Milano, Mondadori, 2016.
- LOCKE, John, *An Essay Concerning Human Understanding*, Oxford University Press, 1975, trad. it., *Saggio sull'intelletto umano*, vol. 4, Bari, Laterza, 1972.
- MARCHESINI, Roberto, *Il tramonto dell'uomo. La prospettiva postumanista*, Bari, Dedalo, 2009.
- MCCULLOCH, Warren, *Embodiments of the Mind*, Cambridge, MIT Press, 1955.
- NACHTWEY, Oliver, *Die Abstiegs-gesellschaft. Über das Aufbegehren in der regressiven Moderne*, Berlin, Suhrkamp, 2016.
- PASQUINELLI, Matteo, *L'algoritmo PageRank di Google: diagramma del capitalismo cognitivo e rentier dell'intelletto comune*, disponible en: <http://www.tlaxcala-int.org/upload/telechargements/86.pdf>.
- RODOTÀ, Stefano, *Vivere la democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2018.

- RODOTÀ, Stefano, “Dall’umano al postumano”, en *Vivere la democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2018.
- SASSEN, Saskia, *Expulsion, Brutality and Complexity in the Global Economy*, Cambridge, Harvard University Press, 2014.
- SIMONDON, Gilbert, *Sulla tecnica*, Napoli-Salerno, Orthotes, 2017.
- VATINNO, Guisepe, *Il Transumanesimo. Una nuova filosofia per l’Uomo del XXI secolo*, Roma, Armando Editore, 2010.

VÉSPERO OBSERVAR EL MUNDO, AL ATARDECER

Michelangelo BOVERO*

Pues, ¿cómo? ¿Ya se acabó?

No, no me estoy refiriendo a esta magnífica fiesta que tantos amigos me habéis regalado. La emoción que he sentido en estos dos días no va a acabar, va a durar el tiempo que me resta.

Me refiero más bien a otro periodo de tiempo que, ése sí, está a punto de finalizar: el medio siglo de mi dedicación a la enseñanza. Primero en el liceo, desde octubre de 1968; luego en la academia. Siempre en Turín.

Hegel decía que una persona, al cabo de cincuenta años, mirando hacia atrás a la trayectoria de su vida, puede percibir —¡nada menos!— el avance del mundo. Él no dudaba que el curso del mundo fuera reconocible, siempre y objetivamente, como un avance, a pesar de las frustraciones que los seres humanos padecemos por el fracaso de nuestros deseos, ilusiones, aspiraciones subjetivas. Nosotros tenemos muchas razones para ponerlo en duda. Pero, tal vez, habría que ponderar bien el juicio, problematizarlo, matizarlo. Después de medio siglo, en las últimas millas de un largo camino, al final del día de la labor activa, resulta espontáneo para un viejo lector de Hegel volverse a observar el mundo y su curso con los ojos del búho de Minerva. A la pálida luz de Véspero, la estrella del atardecer.

Cuando empecé a actuar como (jovencísimo) maestro, apenas había dejado el rol de alumno del liceo; pero ya había hecho, pocos meses antes, mi primera gran experiencia política: la del 68. Del cual celebramos este año, este mes precisamente, el cincuenta aniversario. Hace un momento, ¡hablábamos de ilusiones! Bueno: ilusiones, sí, pero no sólo. Antes que nada, fue el primer movimiento político y cultural global, planetario; más bien, yo prefiero decir: (casi) universal. Múltiple, heterogéneo, incluso contradictorio, ciertamente. Pero sí tenía una dirección fundamental, un alma unívoca: el alma antiautoritaria, exacerbada y resuelta contra las disciplinas impartidas

* Università degli Studi di Torino, michelangelo.bovero@unito.it.

por poderes burdos en todos los espacios de la vida social: empezando por las estructuras universitarias y escolares, pero, más allá de éstas, en los otros aparatos públicos y en la empresa privada, en el Estado, la fábrica y la familia. Más en general todavía, el alma del 68 era el rechazo de una forma de vida que percibíamos como impuesta, la lucha contra su cáscara opresiva y represiva que nos parecía sin sentido e intolerable. Queríamos sacudir el mundo. Quería ser una revolución, y fue una rebeldía. ¿Fracasó? Sin duda, como revolución, si es que de alguna forma, de algún modo o en algunos lugares, “imaginamos” conquistar el poder. No fracasó como rebeldía. No se quedó en la nada, igual que no había nacido de la nada. No era pura y simplemente una rebeldía generacional, repentina e improvisada, porque venía de más lejos, tenía raíces en los grandes y graves acontecimientos de los primeros años de la posguerra: la revolución de Cuba y sus consecuencias, la *escalation* militar norteamericana en Vietnam, las luchas sociales y políticas en América Latina y África, en Congo, en Argelia. Las nuevas generaciones del mundo tomamos la palabra, a gritos, encarando la represión del disenso. Claro que los numerosos enemigos *políticos* no se rindieron; al contrario, lograron finalmente neutralizar la protesta. Pero el enemigo *cultural*, el autoritarismo, fue desafiado y derrotado en su principio: después de nosotros, la obediencia dejó de ser una virtud (como había dicho un cura revolucionario italiano). El disenso, incluso radical, no sólo conquistó su espacio como un fenómeno normal de la vida social, sino que se mostró y se demostró como la levadura de una entera forma de convivencia, de civilización, de la vida pública y privada, personal y política.

Pero, no: no habíamos entendido, reconocido, que esta forma era —nada más, nada menos— la democracia, la quintaesencia de la democracia en tanto que régimen del disenso antes que del consenso. No habíamos entendido, comprendido, la democracia. Al revés, creíamos encarnarla, practicarla, más allá y en contra de la que nos parecía, a tantos de nosotros en aquel entonces, una apariencia engañosa, la “democracia formal” y sus reglas, ridiculizadas por muchos como si fueran un simple disfraz del poder autoritario. No habíamos entendido, aprendido, elaborado, asimilado el patrimonio de la cultura política y jurídica que los milenios de la civilización occidental habían dejado en herencia a nuestros padres, a la generación de Bobbio, para permitirles fundar la democracia constitucional tras los horrores de la guerra civil, desbaratando las ruinas del fascismo.

No, no habíamos entendido. Pero no éramos ignorantes; tampoco estúpidos. Sí habíamos comprendido, en cambio, más o menos claramente, que la revolución y la democracia son dos caminos no sólo distintos, sino divergentes e incompatibles. Con la revolución a veces se puede instaurar

la democracia, pero también y más fácilmente destruirla; mas sobre todo, con la democracia no se puede hacer ninguna revolución. Creo que valdría la pena remontarnos a nuestras antiguas convicciones, volver a pensarlas, a reflexionar crítica y autocriticamente, revirtiendo el punto de vista desde el que entonces considerábamos el problema: en aquel tiempo, desde la perspectiva de la revolución; ahora, de la democracia.

Los estudiantes y los jóvenes estudiosos “sesentayocheros” nos hicimos marxistas, en una amplia mayoría. Pero, una mayoría dispersa y fragmentada en una miríada de minorías de varios colores, políticos y culturales. Algunos, nos inclinábamos hacia un marxismo “tercermundista”; otros, rígidamente leninista; otros más, pasionalmente maoístas. Algunos se reconocieron en una interpretación del marxismo como una pretendida superciencia, a veces muy doctrinaria y dogmática; otros, por vocación filosófica, nos presentábamos como hegelomarxistas (tal vez, fuimos marxistas o filomarxistas en tanto que hegelianos). Eran resultados precarios y provisionales de un proceso de formación apretado y excitado, forjado al calor de los eventos. Y fueron puntos de partida para varios caminos de transformación y maduración de nuestras identidades.

Sobre el 68 se derramaron después, y siguen derramándose, mil acritudes. Inmerecidas, distorsionadoras. No es cierto que consecuencia necesaria y fatal del 68 haya sido la fase histórica del terrorismo interno (de las BR en Italia y de la RAF en Alemania), de los enfrentamientos violentos, de las matanzas fascistas, de los homicidios políticos, como el asesinato de Aldo Moro (en 1978): los que en Italia se conocen como “los años de plomo”. Algunos de estos fenómenos sí han tenido raíces en el 68, pero no han sido *generados* por él: tenían un código genético diferente. El 68 generó en cambio, o bien impulsó, procesos de reivindicación y emancipación social, que a su vez suscitaron —como siempre, como en cualquier tiempo de la historia y en cualquier región del mundo— respuestas reaccionarias.

Del clima de los “años de plomo” formó parte también un componente precoz del terrorismo internacional, todavía ajeno de identificaciones religiosas: basta mencionar la organización palestina “Septiembre negro” y su atentado en las olimpiadas de 1972. Pero si abrimos la mirada al globo, encontramos las manifestaciones más horribles de aquella etapa: el nacimiento o la consolidación de dictaduras militares, de Grecia a Brasil, de Argentina a Chile; el empeoramiento esclerótico de las dictaduras de partido en el universo soviético, a partir de la represión de La Primavera de Praga.

Luego, volvió a parecer que un viento nuevo soplaba sobre el mundo entero. La salida de los años de plomo comenzó a caminar en distintas direcciones, ambiguamente. Por un lado, empezó la época de la (que a poste-

riori fue llamada la) “tercera ola” de transiciones a la democracia, a partir del agotamiento de los vétero-fascismos sobrevividos a sí mismos en Portugal y España, el restablecimiento de instituciones representativas en muchos países oprimidos por dictaduras en América Latina, y finalmente la quiebra del imperio autocrático en Europa oriental. En la misma dirección se encaminaron, en varias regiones del mundo, los movimientos para instaurar o restaurar o fortalecer el Estado constitucional, para impulsar el reconocimiento y promover la efectividad de los derechos fundamentales, para devolverle, o bien otorgarle, finalmente, dignidad y seriedad a las reglas del juego político, comenzando por las reglas del juego electoral, primera columna de la democracia de los modernos.

Por otro lado, y en el mismo periodo —sobre todo en otros países, los de la “primera o segunda ola”, pero no sólo en ellos—, los años de plomo fueron remplazados por los del llamado “reflujo”, el desquite de lo privado sobre lo político, la revancha de los microegoísmos cotidianos sobre las pasiones colectivas. Fue el paulatino pero inexorable triunfo del principio de publicidad en el sentido antikantiano: ya no el principio de transparencia, del gobierno público en público, del uso crítico y manifiesto de la razón, sino la penetración en la cultura difusa, en las neuronas de todos los cerebros, del lenguaje y de la lógica de los comerciales. Era un viento tibio, tonto, debilitante, que envolvió toda sociedad en una atmósfera homogénea, o como se decía entonces, “homologada”: en un cabaret televisivo italiano; a esto se le llamó el “hedonismo reaganiano”. En efecto, a finales de los setenta y a inicio de los ochenta había llegado al poder en el centro del primer mundo, antes en Inglaterra e inmediatamente después en Estados Unidos, una orientación política sustentada por una corriente cultural que habría logrado difundir la ideología de la muerte de las ideologías.

Era en realidad, ésta, solamente la cara negativa (en sentido lógico) de la ideología destinada en un tiempo relativamente breve a volverse dominante, a imponerse como “el pensamiento único”: el neoliberalismo. Así, mientras que Bobbio escribía *El futuro de la democracia* y *La época de los derechos*, ya había comenzado la larga marcha de los enemigos de la democracia y de los derechos. Él, Bobbio, nos había avisado: el neoliberalismo es “una amenaza grave”, ¡decía en 1981! Pero no podía imaginar qué tan serio se habría vuelto el peligro. Tampoco nosotros, sus lectores y alumnos, lo percibimos.

Al contrario. La historia pareció mandarnos una señal inesperada y fortísima, que se había encaminado —ella misma, la historia— en el buen sentido, hacia el triunfo de la democracia y de los derechos. La caída del muro de Berlín nos sorprendió cuando estábamos celebrando el segundo centenario de la Revolución francesa. Seguimos con trepidación los efectos

de la nueva ola sísmica, hasta la quiebra del imperio soviético y, en fin, la defunción del socialismo real. Algunos, aunque con muchas vacilaciones, escribimos que tal vez se estaba abriendo la oportunidad de instaurar una democracia mejor, no solamente en el Este, sino también en el Occidente. Las decepciones llegaron muy pronto. Las ruinas del muro dejaron pasar, no sólo y no tanto los vientos favorables a la libertad, sino los contrarios a la igualdad, en todos los sentidos. Ahora la democracia está sola, escribió Bobbio, sin la competencia de un ideal alternativo como pretendía ser el comunismo: ¿será capaz, la democracia, de satisfacer las demandas de justicia que el socialismo real dejó frustradas? Esto preguntaba Bobbio. Pero no, la democracia no estaba sola. Había dejado crecer a su interior otro enemigo, que se volvería fatal, y que podemos nombrar con una fórmula kantiana: la “libertad salvaje” de los neoliberales, del capitalismo financiero global, de sus instituciones transnacionales y de sus partidarios en los poderes estatales. Un enemigo tan peligroso como para hacernos temer que la democracia ya no sería capaz de defender ni la justicia ni a sí misma. También, y tal vez sobre todo, porque la libertad salvaje no ha encontrado una verdadera y eficaz oposición: ya desde los ochenta, con formas y ritmos diversos, todos los partidos tradicionales de izquierda se deslizaron fatalmente hacia la derecha, persiguiendo políticas de privatización y “liberalización”.

Desde los primeros años noventa, el mundo no ha avanzado hacia formas de vida mejores y más justas, como esperábamos, sino que se abrió paulatina y sigilosamente el camino hacia la precarización de la existencia de la gente común, mientras que la corrupción inundaba los pisos altos de la sociedad y del Estado, y la locura más tragicómica y grotesca empezaba a subir a la escena política. Guía y faro del mundo, en esto, Italia: después de “manos limpias”, en seguida la *kakistocracia*.

Pero, quizá justamente por eso, es decir, porque nos topamos con estos procesos de degeneración, no nos dimos cuenta lo suficiente de que era necesario pararnos a reflexionar crítica y profundamente sobre la “utopía puesta al revés”. El experimento del comunismo histórico, a pesar de toda su carga de horrores, en el origen había sido el intento espectacular de hacer descender el cielo en la tierra, de resolver el enigma de la historia. ¿Por qué la utopía se volvió distopía, en vez de corregirse y adaptarse a la bruta materia del mundo? No me parece que la cultura haya discutido con suficiente atención y *tensión* sobre el problema. Ahora que se perfila un nuevo regreso a Marx, tal vez con el riesgo de repetir errores de mala comprensión, habría que volver a considerar las tantas facetas de la tragedia del comunismo en el siglo veinte, un verdadero enigma de la historia al cuadrado.

El inicio del siglo XXI ha vuelto a poner el terror y la guerra en el primer plano de la escena mundial, y, en consecuencia, ha inducido una extendida y agudizada percepción de inseguridad en la vida de las personas comunes, luego sumamente agravada por la gran crisis económica y social que ha golpeado al globo entero. Los tantos fenómenos y movimientos de protesta que se han despertado en estos años —*no global, occupy*, indignados, etcétera— no han logrado ni parar ni tampoco revertir la marcha de los procesos de degeneración. En Europa y en Estados Unidos el descontento social y la desconfianza política se han concentrado sobre todo en las nuevas víctimas de la globalización, las clases medio-bajas relativamente (o incluso absolutamente) empobrecidas: *dejà vu*, escenario ya visto, hace un siglo. Con muchas diferencias, por supuesto. Indico una: allí donde no existen oportunidades, salidas a la izquierda que parezcan viables, la protesta se encauza masivamente por canales de derecha, viejos o nuevos. Por un lado, renovando figuras y estrategias bien conocidas y bien olvidadas, como el nacionalismo y la invención de un enemigo, social y/o político, esta vez los migrantes (más) pobres. Por el otro, buscando formas inéditas, a través de la red, de identificación colectiva; sin lograrlo, si no con muchas ambigüedades. Queda como fondo común, y a menudo se hace patente, la arrogancia de la ignorancia. Los llamamos populismos. En Europa, en el año electoral 2017 circulaba el miedo de que esta ola de protesta derechista llegara al poder, poniendo en riesgo los equilibrios básicos de los sistemas políticos, e incluso del orden mundial. No aconteció. Había sucedido pocos meses antes en Estados Unidos, con la elección de Trump: la *kakistocracia* en un solo individuo. Pero tal vez esto es lo que está pasando en Italia, justo en estos días. El laboratorio de Frankenstein sigue activo.

Sin embargo, con todo, hasta ahora hemos resistido a través de todas las vicisitudes de este medio siglo. Las arquitecturas de la convivencia que nuestros padres habían construido, la constitución, la democracia, aunque dañadas y a menudo desfiguradas por tantos innobles personajes públicos, siguen en pie. Hasta ahora. Bajo los arquitrabes y resguardados por los muros maestros hemos encontrado espacios para nuestras vidas, amparo en nuestras amistades y amores, hemos tratado de ayudarnos y sostenernos. Los que nos dedicamos al estudio y la enseñanza seguimos nutriéndonos con seriedad del inmenso patrimonio de la cultura. En Turín, con particular atención a los clásicos, a partir de los griegos. Bobbio citaba a menudo y con gusto, a un pasaje de Maquiavelo: “Los hombres prudentes suelen decir, y quizá no sin motivo, que quien quiera ver lo que será, considere lo que ha sido, porque todas las cosas del mundo tienen siempre su correspondencia en sus tiempos pasados. Esto sucede porque, siendo obra de los hombres

que tienen y tendrán siempre las mismas pasiones, conviene necesariamente que produzcan los mismos efectos”. Y comentaba que, justamente por eso, Maquiavelo “leía a Tito Livio para extraer, como escribe en el Proemio, aquella utilidad por la que debe buscarse el conocimiento de la historia”. Proseguía Bobbio: “Algunos siglos después, y por las mismas razones, Gramsci leía a Maquiavelo, y nosotros y nuestros descendientes leeremos a Gramsci, a Maquiavelo y a Tito Livio”. Agregó yo: siempre por las mismas razones, nosotros seguiremos leyendo a Bobbio y, a través de él y con su ayuda, a todos los autores que plasmaron nuestra cultura. También para defender las arquitecturas de la convivencia que nos han protegido.

Un día —al inicio de ese medio siglo al que me he referido, yo tenía entonces poco más que veinte años—, encaminándose hacia nuestra aula para dar clase, Bobbio me dijo: “Acuérdate, nosotros tenemos el deber de transmitir el conocimiento”. Éste es el legado que Bobbio me dejó. No sé si he cumplido. Pero mi labor de profesor está a punto de finalizar. Ahora este legado se lo transmito a ustedes, sobre todo a los más jóvenes. Custódiénlo. Manténganse fieles.

Los abrazo a todos.

México, 17 de mayo de 2018

Poder, democracia y derechos. Una discusión con Michelangelo Bovero, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se terminó de imprimir el 21 de junio de 2019 en los talleres de Litográfica Dorantes, S. A. de C. V., Oriente 241-A 29, colonia Agrícola Oriental, Iztacalco, 08500 Ciudad de México, tel. 5700 3534. Se utilizó tipo *Baskerville* en 9, 10 y 11 puntos. En esta edición se empleó papel *book cream* 70 x 95 de 60 gramos para los interiores y cartulina couché de 250 gramos para los forros. Consta de 300 ejemplares (impresión *offset*).



María de Guadalupe

SALMORÁN VILLAR

Doctora en Teoría Política por la Universidad de Turín, Italia; licenciada en Derecho por la UNAM. Es investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Durante 2013 se desempeñó como asesora en el Instituto Nacional Electoral. Fue asistente académica de la Cátedra Extraordinaria "Benito Juárez" y del programa televisivo "República laica" (TV UNAM, 2013), ambos proyectos del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (con sede en el IIJ) y de la UNAM. Fue asistente de investigación en el IIJ (2008), así como en el TEPJF (2009-2012).

Entre sus publicaciones más recientes se encuentran los artículos: "¿Populismo: una ideología antidemocrática" (*Teoría Política*, 2017, 7); "Ecuador y Venezuela: ¿un nuevo constitucionalismo latinoamericano o nuevas autocracias plebiscitarias?" (*Diritto & Questioni Pubbliche*, 16, 2, 2016), así como su participación (en coautoría) en el libro *La República laica y sus libertades. Las reformas a los artículos 24 y 40 constitucionales* (México, UNAM, 2015).

La presente obra recoge los artículos científicos de algunos de los más distinguidos estudiosos, nacionales e internacionales, con quienes Michelangelo Bovero ha compartido su trabajo, catedráticos conocedores de su obra y jóvenes académicos formados por el filósofo turinés. Cada uno de los trabajos es resultado de la discusión suscitada entre los participantes al seminario de homenaje a Michelangelo Bovero, "Democracia: una gramática contra las apariencias", celebrado en mayo de 2017 en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La obra está organizada en cuatro ejes temáticos: a) la democracia y su(s) contrario(s); b) democracia, principios y presupuestos; c) derecho(s), libertad(es) y confusión(es) de poder(es), y d) democracia en la era de la globalización y el capitalismo.

www.juridicas.unam.mx

